

Venezuela, Ministerio de obras públicas.

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AL

CONGRESO NACIONAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

EN 1882.

.....
TOMO II.
.....

DOCUMENTOS.

—————
CARACAS.

—
Imprenta al vapor de "La Opinion Nacional."
—

PLAZA BOLÍVAR,

S-V
6-M
1881

ES may 5/1

P.O.
64-1881
Tomo 2
p. 2

DOCUMENTOS.

DIRECCION

DE

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

NUMERO 1.

—
GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR Y PACIFICADOR DE VENEZUELA Y
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA UNION, CON EL VOTO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Considerando :

Que el gran número de obras públicas que se construyen ó reparan, han menester de una inmediata y superior direccion y de la más eficaz vigilancia para que ellas dén con toda regularidad los trascendentales resultados á que están llamadas,

Decreto :

Art. 1º Se crea el empleo de Director é Inspector general de Obras Públicas de la Union.

Art. 2º Son atribuciones de dicho empleado :

1º Entenderse directamente con los Ingenieros ó Directores científicos é Inspectores de todas las Obras Públicas en actividad, quienes quedan bajo sus inmediatas órdenes.

2º Estudiar los planos y presupuestos que someta á su consideracion el Ministro de Obras Públicas, y dar sobre ellos el informe que crea oportuno.

3° Presentar al Ministerio las observaciones que juzgue conducentes á la mejor marcha en la Direccion científica y en la administracion de dichas obras.

4° Dar al Ministro del ramo todos los informes que le pida relativamente á las Obras Públicas y presentar al Ministro cada mes, un cuadro demostrativo del estado de las obras con las indicaciones que crea convenientes.

5° Asistir personalmente segun lo disponga el Ministerio de Obras Públicas á todas aquellas obras que así lo requieran.

Art. 3° Este empleado disfrutará del sueldo anual de diez y ocho mil bolívares que pagará la Tesorería del Servicio público con cargo al ramo de Rectificaciones del Presupuesto.

Art. 4° El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 10 de Diciembre de 1880.—Año 17 de la Ley y 23 de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 2.

GUZMAN BLANCO,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

ETC., ETC., ETC.

Con el voto del Consejo de Administracion,

Decreto :

Art. 1° Concedo al ciudadano Dr. Jesus Muñoz Tébar, Ingeniero del Teatro Guzman Blanco el uso de la medalla de primer orden creada por Decreto de 20 de Febrero de 1873, para premiar

á los venezolanos y extranjeros que contribuyan eficazmente al progreso de Venezuela, cuya medalla irá guarnecida con orla de oro como una especial distincion.

Art. 2° En el reverso de esta medalla y rodeándola se pondrá la siguiente inscripcion: "Teatro Guzman Blanco 1880" en el centro "Guzman Blanco."

Art. 3° El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 13 de Enero de 1881.—Año 17 de la Ley y 23 de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 3.

GUZMAN BLANCO,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

ETC., ETC., ETC.

Con el voto del Consejo de Administracion,

Decreto :

Art. 1° Concedo á los miembros de la Junta de Fomento, Inspector, Aparejadores y demas obreros del Teatro Guzman Blanco la medalla creada por Decreto de 20 de Febrero de 1873 para premiar á los venezolanos y extranjeros que con entusiasmo y eficazmente contribuyan á la paz y progreso de la República.

Art. 2° Con la medalla de primer orden se condecora á los miembros de la Junta: con la de segundo orden al Secretario Con-

tador de la Junta, al Inspector, al Escultor, y á los Aparejadores; y con la de tercero á los oficiales y demás obreros.

Art. 3° En el reverso de las de 1° y 2° orden y rodeándolas se pondrá la siguiente inscripcion: "A los obreros del Teatro Guzman Blanco en 1880," en el centro "Guzman Blanco."

Igual inscripcion tendrán en el anverso las de 3r. orden.

Art. 4° El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 13 de Enero de 1881.—Año 17 de la Ley y 23 de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 4.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CON EL VOTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,

Decreta:

Art. 1° La inspeccion del Gobierno Nacional en la construccion del Ferrocarril de Carácas á La Guaira estará á cargo de un Ingeniero nombrado por el Poder Ejecutivo con el carácter de su representant-; y disfrutará el sueldo que le asignará y pagará la empresa del Ferrocarril.

Art. 2° La direccion é inspeccion general de las obras públicas urbanas del Distrito Federal la ejercerá un Ingeniero.

Art. 3° La direccion é inspeccion general de las carreteras del mismo Distrito y demas obras públicas en los puertos y territorios de la Nacion, estará á cargo de otro Ingeniero.

§ único. Ambos empleados serán de nombramiento del Presidente de la República, cuyos sueldos se fijarán por resoluciones especiales.

Art. 4º Son atribuciones del Ingeniero representante del Gobierno en la construcción del Ferrocarril de Carácas á La Guaira:

1ª Cuidar de todo lo relativo á la buena ejecución de los trabajos é indicar al Gobierno todas las medidas que juzgue favorables para el buen resultado de la obra.

2ª Visar los comprobantes de la cuenta que debe rendir al Ministerio de Obras Públicas el señor W. A. Pile contratista del Ferrocarril, mientras su construcción sea por cuenta del Gobierno, de conformidad con la resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 24 de Febrero último, ordenando la apertura de los trabajos de esa obra.

3ª Dar al Ministro de Obras Públicas todos los informes que le pida relativamente á la construcción del Ferrocarril y presentarle cada mes un cuadro demostrativo del estado de dicha construcción.

Art. 5º Son atribuciones de los Ingenieros Directores é Inspectores generales que establecen los artículos 2º y 3º de este Decreto:

1ª Entenderse personalmente con los Ingenieros ó Directores científicos é Inspectores especiales de las Obras Públicas que respectivamente les conciernen.

2ª Estudiar los planos y presupuestos que someta á su consideración el Ministerio de Obras Públicas y dar sobre ellos el informe consiguiente.

3ª Presentar al mismo Ministerio las observaciones que juzguen conducentes para la mejor dirección y administración de las obras.

4ª Dar al Ministro del ramo todos los informes que les pida relativamente á las obras públicas en que intervienen, y presentarle cada mes un cuadro demostrativo del estado de esas obras con las indicaciones necesarias.

5ª Dirigir personalmente las obras que les ordene el Ministro de Obras Públicas.

Art. 6° El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Art. 7° Se deroga el Decreto de 10 de Diciembre de 1880 que creó el empleo de Director é Inspector general de las Obras Públicas de la Union.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 31 de Marzo de 1881. Año 18° de la Ley y 23° de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA.

NUMERO 5.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL DECRETO DEL CONGRESO NACIONAL FECHA 19 DE MAYO DE 1881 Y CON EL VOTO DEL CONSEJO FEDERAL,

Decreta :

Art. 1° Se constituye una Tesorería Nacional de Obras Públicas para concentrar en ella los fondos de la renta del ramo.

Art. 2° Esta Tesorería será servida por un Tesorero Cajero, un Tenedor de libros que correrá con las liquidaciones y la correspondencia, un oficial adjunto y un Portero.

Art. 3° Los empleados á que se refiere el presente artículo, serán de libre nombramiento del Ejecutivo Nacional.

Art. 4° El Tesorero disfrutará del sueldo anual de B. 7.200. El Tenedor de libros de B. 4.800. El Oficial adjunto el de B. 3.168. El Portero el de B. 1920.

§ único. Para los libros de la cuenta y los gastos de escritorio se asigna la suma de B. 720.

Art. 5° Las cuentas de la Tesorería Nacional de Obras Públicas se llevarán de conformidad con las disposiciones vigentes sobre contabilidad fiscal y sus libros serán foliados y rubricados por el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Art. 6° El Tesorero Nacional de Obras Públicas antes de entrar á desempeñar las funciones de su empleo prestará fianza á satisfacción del Contador General de la Sala de Exámen por la suma de B. (15.000.)

Art. 7° El día dos de cada mes el Ministro de Obras Públicas pasará tanteo de caja á la Tesorería Nacional de Obras Públicas.

§ único. Del tanteo se levantará acta y con ella se dará cuenta al Ejecutivo Nacional.

Art. 8° Ninguno de los empleados de la Tesorería Nacional de Obras Públicas podrá recibir poderes para reclamar de la Nación créditos contra ella, ni tomará por su cuenta ni por medio de un tercero documentos que deban ser satisfechos por la oficina á que pertenezca.

§ único. La infraccion de este precepto será castigada con la destitucion del empleado é inhabilitacion para ejercer cualquier otro destino.

Art. 9° Las horas ordinarias para el despacho de la Tesorería Nacional de Obras Públicas serán desde las ocho hasta las once de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde todos los dias hábiles.

Art. 10. Son deberes del Tesorero Nacional de Obras Públicas:

1° Cumplir las órdenes que le comunique el Ministro de Obras Públicas.

2° Cuidar de que la cuenta de la oficina se lleve con el dia, haciendo diariamente el balance de la Caja para los efectos del tanteo que debe pasarle la autoridad competente.

3° Pasar quincenalmente al Ministerio de Obras Públicas un estado demostrativo del movimiento que ha tenido la caja.

4° Pasar mensualmente á la Sala de Centralizacion copias de las partidas del Manual para los efectos de ley.

6° Remitir á la Sala de Exámen en el período legal todos los libros y documentos que constituyen la cuenta de su administracion para su debido exámen.

6° Llevar un libro de caja para los asientos que ocurran diariamente; quedando sujeto á los demas preceptos establecidos en el régimen de la contabilidad fiscal.

Art. 11. Son deberes del Tenedor de libros:

1° Llevar la cuenta con el dia conforme á los modelos prescritos por la misma contabilidad.

2° Correr con las liquidaciones y la correspondencia.

Art. 12. La Tesorería de Obras Públicas principiará á formar su archivo con la parte del de la Tesorería Nacional de Fomento, que le será entregado por la Tesorería General de Instruccion Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, orgánico de esta Tesorería.

Art. 13. Este Decreto empezará á regir el primero de Julio del presente año.

Art. 14. El Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio de Carácas, á 27 de Junio de 1881.—18° y 23°.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA,

NUMERO 6.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
CON EL VOTO AFIRMATIVO DEL CONSEJO FEDERAL.

Considerando :

Que los eminentes servicios del Dr. José María Várgas como Legislador y como Magistrado, así como los muy singulares prestados á la carrera de los estudios en la Universidad Central, empeñan la gratitud nacional y ennoblecen el carácter de la Patria,

Decreta :

Art. 1º En el jardin Norte del Palacio de la Universidad Central, se levantará un monumento con la estatua pedestre de bronce en la escala $1\frac{1}{2}$ del tamaño natural que represente al Dr. José Várgas.

Art. 2º En el pedestal irán grabadas las siguientes inscripciones :

En la parte anterior :

Dr. José Várgas, Legislador, Presidente de la República en el segundo período y fundador de los estudios de las ciencias médicas en la Universidad Central.

En la faz lateral izquierda :

Nació en La Guaira el 2 de Marzo de 1786. Murió en New-York el 13 de Julio de 1854.

En la faz lateral derecha :

El Ilustre Americano General Antonio Guzman Blanco, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, erije este monumento.

En la faz opuesta á la del frente se fijará el escudo Nacional.

Art. 3º El costo de esta obra se satisfará con fondos del Tesoro público.

Art. 4º El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 15 de Setiembre de 1881.—Año 18 de la Ley y 23 de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA.

NUMERO 7.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

CON EL VOTO AFIRMATIVO DEL CONSEJO FEDERAL.

Considerando :

Que el Comandante de Ingenieros Juan Manuel Cajigal es uno de los ciudadanos más trascendentales en nuestras ciencias, como fundador del estudio de las matemáticas en Venezuela,

Decreta :

Art. 1° En el jardin Sur del Palacio de la Universidad Central se erijirá una estatua pedestre de bronce que represente en la escala $1\frac{1}{3}$ del tamaño natural, al Comandante de Ingenieros Juan Manuel Cajigal.

Art. 2° En el frontis del pedestal irá grabado:

Juan Manuel Cajigal fundador de los estudios matemáticos en Venezuela.

La cara lateral de la izquierda contendrá esta inscripcion:

Nació en Barcelona el 7 de Abril de 1803. Murió en Yaguapaparo el 10 de Febrero de 1856.

La otra cara lateral llevará inscrito:

El Ilustre Americano General Antonio Guzman Blanco, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, erige este monumento.

En la cara opuesta á la del frente del pedestal se fijará el escudo Nacional.

Art. 3° El costo de esta obra será satisfecho con fondos del Tesoro público.

Art. 4° El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Obras Públicas en el Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 15 de Setiembre de 1881.—Año 18 de la Ley y 23 de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA.

NUMERO 8.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 981.

Carácas, Diciembre 2 de 1880.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Ilustre Americano Regenerador y Presidente de la República, ha resuelto que se satisfaga al Ilustrísimo señor doctor José Antonio Ponte, Arzobispo de Carácas y Venezuela, en cuotas mensuales de cinco mil bolívares (B 5.000) á partir desde el presente mes, la cantidad de veinte y ocho mil novecientos ochenta y cinco bolívares cincuenta y cinco céntimos (B 28.985,55) equivalentes á cinco mil setecientos noventa y siete venezolanos, once céntimos (V 5.797,11) en que fué valorada una casa al Sur del Teatro Guzman Blanco, tomada para ensanche de esta obra, y formacion de la calle del mismo la cual fué propiedad del Presbítero Valentin de San Juan, y cuyo derecho pasó á la de

Su Señoría Ilustrísima por compra que de él hizo en 18 de Enero de 1879.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva ordenar lo conveniente al pago de la cantidad espresada.

Dios y Federacion.

JESUS MUÑOZ TÉBAR.

NUMERO 9.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 328.

Carácas, Febrero 5 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Teatro Guzman Blanco.

Destinada la cantidad mensual de diez mil bolívares para pagar las acreencias provenientes de la fábrica del Teatro en proporcion á sus respectivos acreedores, se ha girado hoy á favor de U. por cinco mil bolívares correspondientes á la primera quincena de este mes.

Tengo la honra de avisarlo á U. con inclusion de copia de la lista de acreedores enviada á este Ministerio, para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 10.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.257.

Caracas, Abril 21 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que se satisfaga por cuartas partes quincenalmente desde la segunda quincena de este mes al ciudadano Juan Luis Aldrey, la cantidad de B 7.310,50 c. que se le adeudan por resto del importe del mobiliario contratado para el Teatro Guzman Blanco.

Sírvase ordenar que se entreguen al ciudadano Aldrey, B 1.827,62 c. por la cuarta parte que debe satisfacerse en la segunda quincena de este mes.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 11.

Señor Ramon Azpurúa, Ministro de Obras Públicas.—Presente.

Señor Ministro.

Tengo el honor de remitir á U. incluso el presupuesto que he formado para el establecimiento completo del alumbrado por gasolina del Teatro Guzman Blanco.

Creo necesario al mismo tiempo presentar á U. algunas observaciones sobre mi modo de ver en la ejecución de esta importante obra.

En primer lugar la máquina de gasolina me parece necesita un serio estudio, y si es cierto que se ha inventado en los Estados Unidos un aparato perfeccionado, el "Maxim", siempre creo que no se debe adoptar sin haberlo visto funcionar en alguna sala y haberlo comparado con los demas existentes.

Eso seria mi primer cuidado si se me confiara la obra. Tambien creo absolutamente necesario contratar allá un inteligente para manejar la máquina y formar discípulos, pues es cierto que aquí no existe, que lo sepa yo, ninguna persona que entienda este manejo de una manera suficiente.

Este operario seria contratado por mi cuenta hasta terminar la instalacion.

Con el motivo de completar la perfeccion que quisiera dar á la máquina he creido útil aprovechar el viaje para escojer la gasolina mejor rectificada que servirá á las esperiencias y podrá ser traspasada el resto á la futura empresa.

La grande araña que debe ser una pieza maestra deberá, á mi parecer, traerse de Paris. Solo allá creo posible encontrar estas combinaciones de solidez unida á la elegancia que debe desearse para el Teatro Guzman Blanco, pues no es indiferente que la araña sirva de adorno al mismo tiempo que alumbre.

Llámase la atencion de U. sobre el modo de suspension de la referida araña: fijarla de un modo inmutable seria preparar inconvenientes á cada instante; efectivamente, es preciso que una tan pesada pieza sea sinembargo sumamente movable; sea para alumbrar si se quiere, sea para algun reparo, buscar alguna salida de gas y remediarla; y en fin para la limpieza que debe practicarse á menudo y de un modo cómodo sin valerse de escaleras que son completamente impropias para todos estos detalles.

Propongo pues un aparato especial para que tenga la araña la movilidad deseada, con toda la fuerza suficiente y la gran facilidad de manejo sin temer accidentes. Los tubos articulados se prestan á cualquier movimiento de bajada y subida sin interrupcion de luz.

Espero que U. aprobará esta necesaria instalacion que ademas existe en todos los teatros del mundo por haber sido demostrada su absoluta eficacia.

Creo haber estudiado bien la distribucion de las luces en todo el edificio y particularmente en el escenario. La rampa, las "horses" y luces de los "portants" con tubos articulados permitirán la graduacion de la luz de cualquiera manera que se quiera.

Las luces que son más inmediatamente al alcance del público en los corredores, del personal del teatro, en el escenario, serán resguardadas con "manchins" de vidrio cerrados, precaucion que creo encontrará U. muy útil contra tantas imprudencias y accidentes que pueden en un teatro atraer funestas consecuencias.

En fin el entubado general vá á ser una obra considerable, pues no se trata de establecer ménos de 1.770 metros de tubos de varios diámetros, que tienen como consecuencia sus correspondientes trabajos de albañilería, reparacion de carpintería, pintura etc., etc., etc., ó sea mucha mano de obra.

Hechas estas observaciones, me queda asegurar á U. que si se digna confiarme esta obra, á pesar de la brevedad del tiempo, la ejecutaré con mi ordinaria actividad, de manera que quede lista de un todo para funcionar el 1° de Diciembre próximo, procurando que queden enteramente satisfechos los deseos del Ilustre Americano.

Esperando sus órdenes me suscribo de U. señor Ministro, su muy obediente servidor.

Luis Tartaret.

Carácas, Mayo 27 de 1881.

NUMERO 12.

PRESUPUESTO QUE PRESENTA LUIS TARTARET AL GOBIERNO PARA ESTABLECER EL ALUMBRADO COMPLETO POR GASOLINA EN EL
TEATRO GUZMAN BLANCO.

A saber:

2 máquinas á gasolina de la fuerza de 1.000 luces cada una, del sistema más moderno "Maxim" ú otro, reconocido como funcionando en perfeccion en algun Teatro de los Estados Unidos, cada una puesta en disposicion de funcionar....	B 12.000'	24.000
2 casas ó kioscos adecuados á las referidas máquinas y al servicio que requieren, cada una puesta en su lugar, de hierro y ladrillo.....	2.000	4.000

Aparatos de alumbrado necesarios para todo el Teatro.

Vestíbulo.

1 araña central de á 24 luces, nueva,		400
2 arañas laterales de 9 luces nuevas....	160	320
4 girándulas aplicadas á las paredes, nuevas, cada una de á 5 luces, á	100	400
Por todo el vestíbulo, (62 luces)		

Nota.—Estos aparatos serán del mismo estilo que la decoracion general.

Palco del Jefe del Estado.

1 araña para la cúpula de la escalera rica de á nueve luces, nueva.....		200
1 araña en el palco, estilo Luis XV nueva, dorada, con ornamento de cristal de á 9 luces en.....		400

Al frente.....

B 29.720

Del frente.....	B	29.720
Esta araña será cuidadosamente escojida, de estilo rico, en razon del lugar que debe ocupar.		
Dos girándulas en cada uno de los gabinetes laterales del Palco del Jefe del Estado de á 2 luces cada una, ó sea		
4 girándulas de á 2 luces á.....	60	240
Por la escalera y el palco 26 luces, todo nuevo.		
<i>Sala.</i>		
1 araña central dorada y de cristal, estilo riquísimo con cascadas de luces; de á 250 luces.....		16,000
1 Aparato completo para subir y bajar la araña á fin de proceder sea al alumbrado, sea á su limpieza, reparos ú otros motivos; con sus tubos articulados, cuerdas de suspension de hilos de cobre y sistema de cabrias especiales para este objeto.....		5,000
Arreglar para gasolina las 14 girándulas de á 3 luces que existen en las columnas de los sofás, ó sea		
42 luces á.....	15	630
Y aumentar las mismas á 5 luces cada una ó sea suministrar		
28 luces nuevas á.....	24	672
Arreglar para gasolina las 14 girándulas de á 3 luces que existen en las columnas de los primeros palcos ó sea arreglar		
42 luces á	15	630
A la vuelta.....	B	52.892

Del frente.....		B 52.892
Y aumentarlas en 5 luces cada una ó sea suministrar		
28 luces nuevas á.....	24	672
Aarreglar para gasolina las 14 girándulas que existen en las columnas de los segundos palcos ó sea arreglar		
42 luces á.....	15	630
Arreglar para gasolina las 2 luces de las 2 columnas centrales de los segundos palcos ó sea arreglo de		
2 luces á.....	15	30
Y aumentarlas á 3 luces cada una ó sea suministrar 4 luces nuevas á.....	24	96
<hr/>		
438 luces, la sala.		
<i>Corredores.</i>		
Entrada á los sofás. Suministrar 4 girándulas de á 5 luces.....	100	400
<i>Corredores laterales.</i>		
Suministrar: 8 luces de cada lado:		
16 luces á.....	36	576
(Estas luces son resguardadas por "manchons" de vidrio cerrados para precaver imprudencias.)		
(Son por los corredores de los sofás 36 luces.)		
<i>Corredores de primeras galerías.</i>		
Suministrar 10 luces de cada lado ó sea		
20 luces á.....	36	720
(Estas luces son tambien resguardadas por "manchons" como arriba espresado.)		
(Son para estos corredores 20 luces.)		
Al frente		<hr/> B 56.016

Del frente.....		B 56.016
<i>Corredores de segundas galerías.</i>		
Suministrar 10 luces de cada lado ó sea 20 luces á.....	36	720
Igualmente con "manchons."		
(Son por estos corredores 20 luces.)		
<i>Escalera del Paraiso.</i>		
Suministrar para esta 12 luces á.....	36	432
Igualmente con sus "manchons."		
(Son doce luces.)		
<i>Foyer.</i>		
2 Estátuas lampadarias, una de cada lado del Busto del Ilustre Americano á 5 luces cada una á.....	400	800
<i>En el hemiciclo.</i>		
1 Araña de á 25 luces.....		500
5 Jirándolas de á 5 luces, 1 en cada pared á.....	100	500
<i>En el rectángulo.</i>		
1 Araña central de á 18 luces á.....		360
2 Arañas laterales á 12 luces á.....	300	600
<i>En las cuatro columnas.</i>		
Arreglar para gasolina las 16 luces existentes á.....	15	240
<i>En las escaleras.</i>		
5 Luces en cada una ó sea 10 luces á... (Luces en el Foyer, 128.)	24	240
<i>Escenario.</i>		
<i>La Rampa.</i>		
70 Luces (35 de cada lado) con tubos articulados para que pueda subir y bajar la rampa sin interrupcion de luz, cada una á.....	15	1.050
A la vuelta		<hr/> B 61.458

De la vuelta	B	B 61.458
<i>Dos "hereses."</i>		
60 Luces, 30 para cada uno, con tubos articulados para subir y bajar; cada luz á.	15	900
<i>"Portants" des "Draperies."</i>		
5 Luces á cada "Portants," ó sea 20 luces con sus tubos articulados para el objeto ya espresado; cada una á.....	15	300
<i>Portants de los Machones.</i>		
<i>Al "Portants côté cour."</i>		
12 Luces con un reflector girando sobre sí para producir los efectos de noche ó de luna, á.....	20	240
<i>"Portants côté Jardin."</i>		
12 Luces con reflector giratorio id. id. id. á	20	240
<i>"Dessous."</i>		
16 Luces repetidas para el servicio con "Manchons" de vidrio cerrados para precaver los incendios, cada una á....	36	576
<i>Cuartos.</i>		
En doce cuartos de artistas, 4 luces en cada uno, ó sea 48 luces á	24	1.152
En dos cuartos principales, 4 luces en cada uno ó sea 8 luces á.....	24	192
<i>En los dos "foyers" laterales.</i>		
10 Luces en cada uno ó sea 20 luces á.	24	480
<i>En cuatro cuartos "accesorios."</i>		
3 Luces en cada uno, ó sean 12 luces á	24	288
<i>En cuatro cuartos de vestuarios.</i>		
4 Luces en cada uno ó sea 16 luces á.	24	384
<i>En dos cuartos "Talleres."</i>		
4 Luces en cada uno ó sea 8 luces á.	24	192
Al frente.....		B 66.402

Del frente		B 66.402	
<i>En dos cuartos "Comparsas."</i>			
4 Luces en cada uno ó sea 8 luces á.	24		192
<i>Corredores del fondo.</i>			
16 Luces con "manchons" de vidrios cerrados, á.....	36		576
<i>Corredores laterales.</i>			
12 Luces (6 de cada lado) con "manchons" de vidrio cerrados, á.....	36		432
<i>Cintre.</i>			
3 Luces de cada lado de los puentes laterales, ó sea 6 luces con sus "manchons" de vidrio cerrados á.....	36		216
(Suma de luces en el escenario 344.)			
Suma general de las luces en todo el Teatro 1.086.			
<i>Entubado general.</i>			
696 metros tubos de 2 pulgadas diám. á B 8		5.568	
70 id. id. de 1½ id. á 5		350	
424 id. id. de 1 id. á 3		1.272	
580 id. id. de ½ id. á 2		1.160	8.350
<hr/>			
1.730 m.			
Postura de 1.770 metros tubos, con sus T, codos, llaves, los trabajos correspondientes de albañilería, carpintería y pinturas por.....			6.048
más:			
1.000 (mil) galones de gasolina escogida para tener mas asegurado un buen funcionamiento del alumbrado: el galon á B 2.....			2.000
Suma.....		B	<u>84.216</u>

Queda entendido que me comprometo á traer todos los artículos del presente presupuesto y á entregarlos en disposicion de funcionar para el 1° de Diciembre de 1881, mediante la expsesada suma de B 84.216 que me pagará el Gobierno segun contrato de la manera siguiente:

Al firmar el contrato.....	B 20.000	
El 30 de Junio.....	12.000	
El 31 de Julio.....	12.000	
El 31 de Agosto.....	12.000	
El 30 de Setiembre.....	12.000	68.000
		<hr/>
Y despues de la entrega y prueba á satisfaccion del Gobierno el saldo....	16.216	16.216
		<hr/>
		B 84.216
		<hr/> <hr/>

El Gobierno dictará órdenes para la libre introduccion de todos los artículos y pondrá á mi disposicion algunos tubos existentes en el material del Teatro.

Carácas, Mayo 27 de 1881.

Luis Tartaret.

El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA.

NUMERO 13.

Ramon Azpurúa, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ejecutivo Nacional, por una parte, y Luis Tartaret, mayor y vecino de esta ciudad por la otra, hemos convenido en celebrar el presente contrato.

Art. 1° Luis Tartaret se compromete á establecer concluido de un todo y listo para funcionar, desde el dia primero de Diciembre de este

año, el alumbrado por gasolina en el Teatro Guzman Blanco de esta ciudad; tal como consta especificado en el presupuesto fecha veinte y siete de Mayo del presente año adjunto á este contrato; haciendo uso solamente de las piezas del alumbrado actual, como son: en la sala de dicho Teatro; veinte y ocho girándulas de tres luces y las dos luces de las dos columnas de los segundos palcos, que pondrá á tres luces cada una: en las cuatro columnas del Foyer; las diez y seis luces existentes, que deberá arreglar para gasolina, y de cincuenta metros tubos de hierro existentes colocados en el Teatro; en cuya virtud, el Gobierno dispondrá de todos los demas útiles y enseres existentes del actual alumbrado.

Art. 2° Para el establecimiento de dicho alumbrado á gasolina, es obligacion de Tartaret, contratar y traer á Carácas un operario inteligente de los Estados Unidos de la América del Norte ó de Europa, para establecer y continuar dicho alumbrado; cuyo operario podrá contratarlo el Gobierno para entenderse en el manejo de la máquina y manejo del alumbrado, y para instruir dos ó mas individuos del país en ese manejo y mecanismo.

Art. 3° En el caso de que un naufragio ocasione trastorno á la nave que conduzca la máquina, y útiles y personas para el alumbrado que se contrata, y que por esto no pueda establecer Tartaret el alumbrado para primero de Diciembre, podrá el Gobierno tenerlo en consideracion para prorrogar el tiempo perdido por aquella desgracia.

Art. 4° Serán por cuenta de Tartaret las reparaciones que hayan de hacerse en la distribucion y servicio del alumbrado, durante un mes despues de su instalacion; quedando todo lo establecido correspondiente al alumbrado, propiedad del Gobierno.

Art. 5° Todos los artículos y materiales importados por Tartaret, para el establecimiento del alumbrado que contrata, serán exentos de toda especie de derechos nacionales.

Art. 6° El Gobierno se compromete á pagar á Luis Tartaret, por precio de dicho alumbrado la cantidad de ochenta mil bolívares, así:

Al firmar este contrato, veinte mil bolívares.

El treinta de Junio presente, doce mil bolívares.

El treinta y uno de Julio próximo, doce mil bolívares.

El treinta y uno de Agosto idem, ocho mil bolívares

El treinta de Setiembre idem, doce mil bolívares,

y despues de la entrega y establecimiento del alumbrado á satisfaccion del Gobierno, el saldo de diez y seis mil bolívares.

Art. 7° Al cumplimiento de este contrato el Ministro de Obras Públicas empeña el buen nombre del Gobierno, y Luis Tartaret, sus bienes habidos y por haber; advirtiendole que las estampillas de escuela se inutilizarán en los recibos de las cantidades que vaya recibiendo Tartaret, segun el artículo 6° de este contrato. Firmado este contrato y el presupuesto fecha veinte y siete de Mayo próximo pasado en dos copias certificadas, recíprocamente conformes, en Carácas, á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

R. AZPURÚA.

Luis Tartaret.

NUMERO 14.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 875.

Carácas, Octubre 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Teatro Guzman Blanco.

Debiendo procederse al establecimiento del nuevo alumbrado del Teatro, contratado con el señor Luis Tartaret, U. se servirá disponer que el Inspector del Teatro ciudadano Manuel F. Azpurúa, entregue en calidad de depósito al ciudadano Luciano Agostini, Inspector general de herramienta, los enseres del actual alumbrado de que no debe hacer uso el señor Luis Tartaret y de los cuales dispone el Gobierno conforme el contrato.

Al efecto, este Ministerio instruirá lo conveniente al ciudadano Inspector del Teatro referido.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA

NUMERO 15.

He recibido del Inspector del Teatro Guzman Blanco en calidad de depósito y por orden del Ministro de Obras Públicas, los efectos que se expresan á continuacion pertenecientes al antiguo alumbrado de dicho Teatro :

- Una araña bronceada con 12 luces.
- Dos idem de briseras 8 cada una.
- Una idem idem 12 luces con globos.
- Una idem idem 12 idem.
- Una grande 100 idem idem.
- Cinco girándulas pequeñas 2 luces con globo.
- Dos idem idem 3 idem idem.
- Dos idem idem 2 idem idem.
- Un par candelabros 3 idem idem.
- Cuatro arañas.
- Cuarenta y dos lámparas.
- Nueve faroles aceite de colsa.
- Dos lámparas marina.
- Veinte y ocho lámparas de cartera aceite de colsa.
- Doce tubos de lámparas de repuesto.
- Catorce lámparas.
- Nueve idem.
- Cuatro idem.
- Cinco idem.
- Dos idem.
- Siete idem.
- Dos idem.
- Ocho idem.

Siete idem.
 Ocho idem.
 Ocho idem.
 Diez y nueve idem.
 Cincuenta y siete lámparas de los latones.
 Cincuenta y cuatro pertenecientes á la rampla.
 Veinte y ocho lámparas.
 Diez y siete idem.
 Tres idem.
 Seis candelabros pequeños.
 Doce lámparas.
 Carácas, Octubre 12 de 1881.

El Inspector general,

(Firmado.)—*Luciano Agostini.*

NUMERO 16.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.135.

Carácas, Febrero 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar lo necesario para que el Agente del Banco de Carácas en Puerto Cabello, reciba de la Junta de Fomento del Teatro de Valencia, diez y ocho mil trescientos sesenta y seis bo- lívares sesenta y siete centésimos, (B 18.366,67) para cuya entrega comunica hoy este Despacho la orden correspondiente.

Dios y Federación.

MIGUEL G. OROPFZA

NUMERO 17.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Hacienda. Direccion del Tesoro.

Carácas, Marzo 2 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

En oficio de hoy número 361 dice á este Despacho el Presidente del Banco de Carácas, lo siguiente:

“Comunicado á la Agencia de Puerto Cabello el oficio de U. de 19 de Febrero próximo pasado, Direccion del Tesoro, número 406, dicha Agencia avisa en carta de 28 del citado Febrero número 288 que recibió del ciudadano Mariano C. Revenga, Presidente de la Junta de Fomento del Teatro de Valencia, por orden del ciudadano Ministro de Obras Públicas, la suma de (B 18.366,67) diez y ocho mil trescientos sesenta y seis bolívares, sesenta y siete céntimos, cuya suma queda á la cuenta de Fomento y Obras Públicas. Lo que participo á U. á los efectos que sean consiguientes.”

Y lo comunico á U. para su conocimiento.

Dios y Federacion.

J. P. RÓJAS PAUL

NUMERO 18.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.470.

Carácas, Agosto 1° de 1881

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que por la Agencia del Banco de Carácas en Maracaibo, se entreguen al ciudadano General

Sebastian Farías, Presidente de la Junta de Fomento de las Obras de Paraguaipoa, novecientos veinte bolívares (B 920) destinados á la construccion de una cocina para uso de la tropa en el edificio de la Gobernacion del Territorio Goagira, construido en aquel punto, y para consolidar el piso en todo el contorno de dicho edificio en la forma descrita por la Junta.

Sírvase librar al efecto la orden correspondiente.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 19.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Noviembre 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se nombran miembros de la Junta de Fomento del Capitolio de Carabobo en Valencia, á los ciudadanos Miguel Rodríguez y Lorenzo Escorcha; el primero para reemplazar en la Presidencia de la Junta al ciudadano General Gregorio Cedeño, durante su enfermedad, y el segundo en reemplazo del vocal General Donato Rodríguez ausente de aquella capital.

Comuniquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 20.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.070.

Carácas, Enero 21 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República ha dispuesto que se proceda á reforma de la casa de antiguo depósito del Teatro Guzman Blanco, á cuyo efecto se destinan B 26.188 que se entregarán por cuotas mensuales de B 12.000 desde el presente mes.

En consecuencia, sírvase ordenar que se entreguen B 12.000 por la cuota de este mes, al ciudadano Dr. Arístides Rójas, Presidente de la Junta de Fomento del Teatro Guzman Blanco, encargada de la administracion de dicha reforma.

Dios y Federacion.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 21.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 409.

Carácas, Abril 1° de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Cipriano Morales.

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra á U. en compañía de los señores J. Jacobson y W. Guzman, para que U.

con el carácter de Presidente, el señor Jacobson con el de Tesorero y el señor Guzman con el de Secretario formen la Junta de Fomento del Restaurant del Teatro Guzman Blanco y procedan á su administracion.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su inteligencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 22.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 742.

Carácas, Agosto 19 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Restaurant del Teatro Guzman Blanco.

Junto con su oficio de 16 del presente, se ha recibido en este Ministerio el acta en la cual declara la Junta terminados sus trabajos en el Restaurant, la cuenta de la obra y las llaves del Edificio.

Con respecto á la existencia de B 88.55 este Ministerio espera que U. se sirva tenerla en depósito, y que la Junta continúe organizada mientras el Presidente de la República dispone la administracion de que deba encargarse.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 23.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Enero 26 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federación.

Resuelto :

1° Por disposición del Presidente de la República se ordena la construcción de las obras necesarias para el ensanche del Asilo Nacional de enajenados con arreglo á los planos y presupuesto aprobados al efecto.

2° Para atender á los gastos de estas obras se destina la cantidad de veintiocho mil trescientos cincuenta y dos bolívares (B 28.352) que será entregada por cuotas quincenales anticipadas de dos mil quinientos bolívares (B 2.500) desde la primera quincena de Febrero entrante con arreglo á lo establecido para el caso.

3° La Junta Inspectora del Asilo Nacional de enajenados se constituirá en Junta Nacional de Fomento y se encargará de la administración de las obras ordenadas por esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 24.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 835.

Caracas, Octubre 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Concluidas las obras que constituyen el ensanche del Asilo Nacional de enajenados en los Téques, ordenadas por resolución de

26 de Enero del presente año expedida por este Ministerio, resuelve el Presidente de la República, que se pongan dichas obras á disposicion del Concejo Municipal del Distrito Federal por el órgano de U; cuya entrega efectuará la Junta de Fomento respectiva residente en dicho pueblo y presidida por el ciudadano Nicanor Pérez, á quien para el efecto se trascribe esta nota

Lo comunico á U. para que se sirva disponer lo conveniente al recibo de dichas obras.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 25.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.266.

Carácas, Abril 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que se entreguen al ciudadano Andres Level Gutiérrez, Gobernador del Territorio Amazonas, seis mil bolívares (B 6.000) total de las cantidades destinadas para las obras ordenadas en dicho Territorio, bajo la direccion y administracion del mencionado Gobernador, como se enumeran.

1ª Dos mil bolívares para la construccion de una casa cuartel en San Carlos de Rio Negro.....	B 2.000
2ª Dos mil idem para idem idem en Ocuñé de Vichada....	2.000
3ª Dos mil idem para idem de una casa en Maroa, con destino á local de la Gobernacion.....	2.000
Suma.....	<u>B 6.000</u>

Sírvase en consecuencia oficiar lo necesario para que por la Agencia del Banco de Carácas en Ciudad Bolívar, se entreguen al ciudadano Andres Level Gutiérrez, los seis mil bolívares (B 6.000) espresados con cargo á Obras del Territorio Amazonas.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 26.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.298.

Carácas, Mayo 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que se destine la cantidad de B. 6.200 importe de los presupuestos aprobados de las obras que van á ejecutarse en el Cuartel de Artillería, para ponerlo en condiciones propias de Hospital civil para hombres y mujeres, á que se le destina.

Dicha cantidad será entregada en relacion con las necesidades de la obra al ciudadano Braulio Alvarado, prévias órdenes de este Ministerio.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al ciudadano Braulio Alvarado B 2.000, á cuenta.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 27.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Agosto 3 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

1° Por disposicion del Presidente de la República, se ordenan las reparaciones que sean necesarias en la Cárcel pública de esta capital, para el buen estado de este edificio.

2° El Ingeniero, General Roberto García, se encargará de la direccion científica de la obra.

3° Los gastos que ocasionen esas reparaciones serán satisfechos por órdenes de este Ministerio, de conformidad con los presupuestos que apruebe el Gobierno y en relacion con las necesidades de la obra.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 28.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.743.

Carácas, Noviembre 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De orden del Presidente de la República, se ha procedido á la ejecucion de varios trabajos necesarios para la reparacion y aumen-

to del edificio que sirve de local al Colegio Nacional de Niñas de esta capital; cuyos gastos se harán segun las necesidades de la obra y en proporcion del adelanto de los trabajos.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al artesano ciudadano Encarnacion Martínez encargado de la ejecucion, mil seiscientos bolívares (B 1.600) á cuenta.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 29.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 237.

Carácas, Diciembre 2 de 1880.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Templo de Antimano.

Los presupuestos que U. se ha servido enviar junto con su oficio de ayer en solicitud de su aprobacion por este Ministerio se aprueban así:

El de albañilería formado por el artesano Vicente Flóres: el de carpintería formado por el artesano José María Alvarez, y el de carpintería para obras que no son del presupuesto de Alvarez formado por el artesano José de Jesus Blanco Cortines.

Respecto al número de metros de cercha necesario para el techo es indudablemente el de 442 por la razon de ser 34 cuerpos de cercha de 13 metros de largo cada uno los que deben colocarse en toda la estension, por la cual es claro que se ha sufrido un error al asentar la diferencia de 238 m. como exeso.

Lo relativo á puertas tiene su esplicacion en el sistema adoptado para su forma por lo cual es sumamente económico su precio.

Lo digo á U. en contestacion de su oficio mencionado, remitiéndole adjuntas las copias de los presupuestos aprobados y el plano ó croquis del techo.

Dios y Federacion.

JESUS MUÑOZ TÉBAR.

NUMERO 30.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.649.

Caracas, Octubre 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Liquidada la cuenta de la fábrica del Templo de Antímano con deduccion de varias cantidades por economías producidas en diversas obras, resulta por saldo de presupuestos anteriores.....B 26.753,57

A esta cantidad se agrega el importe de un nuevo presupuesto aprobado para obras ordenadas por el Presidente de la República, que suma..... 58.466,43

Total.....B 85.220,

Esta cantidad será entregada así:

En el presente mes, en dos quincenas..... 25.220,

En Noviembre en dos quincenas..... 20.000,

En Diciembre " " 20.000,

En Enero " " 1882..... 20.000,

Total.....B 85.220,

Sírvase ordenar que se entreguen al Pro. Adolfo Tovar, Presidente de la Junta de Fomento de la obra, doce mil seiscientos diez bolívares (B 12.610) por la cuota correspondiente á la primera quincena de este mes.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 31.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.675.

Carácas, Octubre 20 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se entreguen al ciudadano Estéban Ibarra Herrera, Registrador Subalterno del Distrito Federal (B 16.000) diez y seis mil bolívares que á su vez entregará á la señora Ana N. de Hedderich, por valor de una casa de la propiedad de esta señora, situada en el pueblo de Antímáno, y que el Gobierno le ha comprado para dar ensanche á la plaza del Templo de dicho pueblo.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria y con cargo á la obra indicada.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 32.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Noviembre 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se nombra miembro de la Junta de Fomento del Templo de Antimano al ciudadano Braulio Moreno, para reemplazar en el desempeño de la Tesorería de la Junta al ciudadano Vicente García, que se ausenta de aquel lugar.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 33.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 245.

Caracas, Diciembre 6 de 1880.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Tengo la honra de decir á U. para su inteligencia, que la asignacion mensual de (B 40.000) cuarenta mil bolívares acordada para los trabajos de la Basílica de Santa Ana, queda reducida desde el presente mes á B 20.000 pagadera por cuotas quincenales de B 10.000 previas las órdenes de este Ministerio.

Dios y Federacion.

JESUS MUÑOZ TÉBAR.

NUMERO 34.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 293.

Carácas, Enero 8 de 1880.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Los veinte mil bolívares mensuales asignados para los trabajos de la Basílica de Santa Ana, quedan desde el presente mes, distribuidos así:

Basílica de Santa Ana.....	B 17.000
Alameda de id. id.....	3.000

Total	B 20.000 ;
-------------	------------

en cuyo orden se harán los giros correspondientes.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su inteligencia y demas fines.

Dios y Federacion.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 35.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 471.

Carácas, Abril 26 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Dr. Guillermo Tell Villegas.

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra á U.

miembro de la Junta de Fomento de la Basílica de Santa Ana, en reemplazo del Pro. Dr. Antonio R. Silva, ausente de esta capital.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 36.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 250.

Carácas, Diciembre 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Queda reducida desde el presente mes á B 20.000 la asignacion mensual de B 25.000 fijada para los trabajos de 'Calles de Carácas,' bajo cuya base se harán los giros correspondientes.

Tengo la honra de decirlo á U. para su inteligencia.

Dios y Federacion.

JESUS MUÑOZ TÉBAR.

NUMERO 37.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.211.

Carácas, Marzo 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que se satisfagan al ciudadano Nicolas Anzola Tovar B 13.102,95 en cuotas mensuales de B 4.000

desde el presente mes, en cuya cantidad fué justipreciada una casa de la señora Petronila Anzola Tovar en Junio de 1876, situada en esta ciudad, entre las esquinas de los Angelitos y Puerto Escondido, Municipio de San Juan, la cual fué tomada por el Gobierno para uso público y en consecuencia demolida para unir la calle Sur que parte del puente Union hácia el Norte.

El derecho al importe del justiprecio pasó por fallecimiento de la señora Anzola Tovar á sus herederos José Ignacio Rivas Anzola y Nicolas Anzola Tovar; y corresponde hoy exclusivamente al segundo, por traspaso que le hizo el primero segun escritura pública otorgada con fecha 2 de Julio de 1879, la cual ha sido consignada en este Ministerio.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al ciudadano Nicolas Anzola Tovar los B 4.000 por la cuota correspondiente al presente mes.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 38.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 450.

Carácas, Abril 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de Calles de Carácas

El Presidente de la República dispone; que el dia 27 del presente mes á las tres de la tarde sean inauguradas las obras que van á enumerarse, cuya ejecucion ha sido administrada por la Junta de Fomento que U. preside y las cuales serán denominadas como respectivamente se indica:

1ª El Puente Sur 7 y cuadra entre las esquinas del Rosario y el Cristo en que intermedia, que se denominará "Reivindicacion."

2ª El Puente Este 12 y Boulevard que le es adyacente, id. "Carabobo."

3ª El Puente Sur 11 y cuadra de la esquina de Monroy á San Lázaro, id. "La Victoria."

4ª "El Parque de Carabobo;" y

5ª El Puente Este 2 y cuadra entre las esquinas de Miguela-cho y el Peligro en que intermedia, y que se denominará "Cedeño."

La inauguracion de estas obras se efectuará en el órden que quedan enumeradas.

El Presidente de la República estima conveniente, como consecuencia de especial intervencion, que habiendo tenido cada una de estas cinco obras un funcionario de fomento que las ha atendido en su ejecucion, toca á cada uno de ellos hacer la entrega de la obra respectiva, al Ministro del ramo en el acto de su inauguracion.

Los funcionarios son:

Del Puente "Reivindicacion" y cuadra en que intermedia, vocal de la Junta de Fomento, ciudadano W. Guzman.

Puente "Carabobo" y boulevard adyacente, el ciudadano Miguel Escobar Várgas.

Del Puente "La Victoria" y cuadra en que demora, Presidente de la Junta Dr. Pedro Medina.

Del "Parque de Carabobo," vocal de la Junta ciudadano Guillermo Stürup.

Puente "Cedeño" y cuadra en que intermedia, el ciudadano Cipriano Morales.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para conocimiento de la Junta y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 39.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 466.

Caracas, Abril 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano J. Treselt.

Por disposición del Presidente de la República se nombra á U. vocal de la Junta de Fomento de Calles de Caracas, con destino á las funciones de Tesorero durante la ausencia del señor Guillermo Stürup.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

Con la misma fecha y bajo el mismo número se comunicó á la Junta.

NUMERO 40.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 683.

Caracas, Julio 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Dispone el Ministro encargado de la Presidencia de la República, que no se proceda á trabajos de cualquiera clase que sean, en que haya necesidad de desempedrar, desenlajar ó romper pavimento

de las aceras de cemento en las calles de esta capital, en los casos permitidos, sin que el interesado esté debidamente autorizado por el Gobernador del Distrito Federal.

Para los efectos de esa autorizacion, el interesado ocurrirá á la Gobernacion en solicitud del permiso y espresará el lugar y la extension del terreno de que va á hacer uso, y consignará ante dicha autoridad la suma equivalente al costo del empedrado, enlozado ó pavimento de cemento que va á remover, en garantía de su perfecta reposicion; calculado á razon de cuatro bolívares el metro cuadrado del primero, de ocho bolívares el metro cuadrado del segundo y de diez y seis bolívares el metro cuadrado del tercero, cuyo depósito se hará constar en la boleta de permiso.

En la operacion de desempedrar, desenlajar y romper el pavimento de cemento, así como en su reposicion, intervendrá exclusivamente el Inspector auxiliar de Obras Públicas, y no podrá procederse á aquella operacion sin presencia de este empleado; y en consecuencia no será devuelta la suma del depósito sino despues de hecho el trabajo que éste garantiza, y que sea recibido á satisfaccion de dicho Inspector, lo cual dejará comprobado con su firma en la boleta del permiso.

La Gobernacion del Distrito Federal establecerá las penas que deban imponerse á los que contravinieren á esta disposicion.

Esta resolucion reforma la que contiene la nota de 9 de Marzo de 1878, número 584 pasada á la Gobernacion.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para el procedimiento conveniente.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 41.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.479.

Caracas, Agosto 2 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que sea satisfecha al señor Basilio Couturier, la cantidad de doce mil bolívares (B 12.000) en que fué convenido con este señor, el precio de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la Palma de esta capital, la cual le fué tomada en el Septenio para uso público y demolida para ensanche de la nueva calle abierta al lado Sur de la Basílica de Santa Ana.

Sírvase librar al efecto la orden de pago correspondiente como gasto extraordinario, con cargo á Calles de Caracas.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 42.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.606.

Caracas, Setiembre 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Comisionados los ciudadanos Cipriano Morales, Guillermo Anderson y Manuel Canelon, para entenderse en la conclusion de una cloaca

principiada por particulares entre las esquinas de El Viento y El Muerto, han presentado un presupuesto por 40 m. lineales de cloaca con 0,m40 de caja y 0,m35 de brocal, á B 16 el m.....B 640.

Este presupuesto ha sido aprobado, y su importe se servirá U. ordenar que se entregue al ciudadano Cipriano Moráles, para el pago de la obra, con cargo á Calles de Carácas

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA

NUMERO 43.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 842.

Carácas, Octubre 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de Calles de Carácas.

Dispuesta por el Presidente de la República la inauguracion de la cuadra formada á continuacion del puente Oeste 10 hacia el poniente, el dia 28 de este mes, cuya entrega corresponde á la Junta de Fomento que U. preside, y debiéndose proceder con anticipacion á los preparativos de la fiesta, espera este Ministerio que la Junta poseida de los deseos del Presidente de la República, dará sus disposiciones al efecto, haciendo uso de los fondos que administra para satisfacer los gastos consiguientes.

Como la inauguracion de la cuadra deberá hacerse en union del puente referido, la Junta se servirá acordarse con la de esta obra.

Lo comunico á U. para conocimiento de la Junta y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA,

NUMERO 44.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.657½.

Caracas, Octubre 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República dispone, que se satisfagan á la señora Juana Mieriteran, dos mil setecientoscuatro bolívares ochenta céntimos (B. 2.704,80) en que ha estimado dicha señora, el precio de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, en el extremo Sur, esquina Oeste del callejon denominado San José, cuya casa ha sido tomada por el Gobierno para uso público y demolida para dar ensanche á dicho callejon.

Al efecto, sírvase ordenar que se entreguen al Lcdo. Pedro Toledo Bermúdez, los dos mil setecientos cuatro bolívares ochenta céntimos (B 2.704,80) por el respecto indicado, en su calidad de comisionado especial de la señora Mieriteran para recibir esa cantidad y otorgar recibo de ella, en razon de encontrarse esta señora imposibilitada para concurrir á la oficina de pago, segun lo ha manifestado.

Esta erogacion corresponde á las extraordinarias y el cargo se hará á Calles de Caracas.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 45.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.657.

Caracas, Octubre 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República dispone, que se satisfagan á las señoritas Gracia Martínez y Magdalena Rójas, dos mil ochocientos bolívares (B 2.800) en que han estimado dichas señoritas el precio de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, en la acera Oeste del callejon denominado San José; cuya casa ha sido tomada por el Gobierno para uso público y demolida para ensanche de dicho callejon.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen á las señoritas Gracia Martínez y Magdalena Rójas los dos mil ochocientos bolívares por el respecto indicado, con cargo á Calles de Caracas.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 46.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.656.

Caracas, Octubre 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República, dispone que se satisfagan al ciudadano Juan P. Díez B 1.680 en que ha estimado este señor el

precio de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, en la acera Oeste del callejon nombrado San José; cuya casa ha sido tomada por el Gobierno y demolida para ensanche de dicho callejon.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al ciudadano Juan P. Diez los mil seiscientos ochenta bolívares por el respecto indicado, con cargo á Calles de Carácas.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 47.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.668.

Carácas, Octubre 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República, dispone, que se satisfagan á la señorita Amalia Pacheco, cuatro mil diez y ocho bolívares (B 4.018) en que ha estimado esta señorita el precio de dos casas de su propiedad, situadas en esta ciudad, parroquia de San Juan; la una en el extremo Norte acera Oeste del callejon denominado San José, y la otra contigua á la primera con frente hácia la calle Sur 8; cuyas casas han sido tomadas por el Gobierno, y demolidas para dar ensanche á dicho callejon.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen los cuatro mil diez y ocho bolívares al Ldo. Federico Izaguirre, apoderado especial de la señorita Amalia Pacheco, para el cobro de esa suma, conforme

al poder original que ha entregado en este Despacho junto con las escrituras de propiedad.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria con cargo á Calles de Carácas

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 48.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 813.

Carácas, Setiembre 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

*Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Calle al Este del
Palacio de Hacienda.*

De orden del Presidente de la República ha sido encargado el Ingeniero, General Roberto García de la Direccion científica de las obras á cargo de la Junta.

Lo comunico á U. para su inteligencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 49.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 364.

Carácas, Febrero 26 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Calle principal de Antímáno.

Agotado como está el presupuesto formado por el artesano ciudadano Vicente Flores, para la construccion de los empedrados y enlozados de la Calle principal del pueblo de Antímáno, el que suscribe espera que la Junta de Fomento se sirva remitir á este Despacho el informe general de los trabajos ejecutados en la obra, con expresion de sus medidas, para conocimiento del Gobierno.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 50.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 390.

Carácas, Marzo 18 de 1881.

17 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Calle principal de Antímáno.

Considerada en Gabinete la demostracion de los trabajos concernientes á la Calle principal de Antímáno, recibida con su oficio de 9 del presente, ha sido aprobado el gasto de veinte y tres mil

ochocientos noventa y siete bolívars noventa y siete céntimos (B 23.897,97) para la conclusion total del arreglo de dicha calle, conforme lo demuestra la Junta, así:

Obras por ejecutar del presupuesto anterior,	
1.033,66 m. ² de enlozado á B 7.....	B 7.235,62
575,98 m. ² de empedrado á B 3,50.....	2.015,93
	<hr/>
	B 9.251,55
Obras del nuevo presupuesto, segun demostracion...	14.646,42
	<hr/>
	B 23.897,97

Más, los sueldos del Secretario y los gastos de estampillas y traslacion de fondos extrictamente.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder con arreglo á lo dispuesto, como queda demostrado.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 51.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 639.

Carácas, Junio 27 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Calle principal de Antímano.

Aprobados por el Gobierno, los dos presuestos remitidos por la Junta de Fomento que U. preside, con oficios fecha 6 y 8 del presente; el primero para banqueo y limpieza del cauce del riachuelo

que atraviesa el pueblo, y cañería de desagüe para la calle, en esa parte, montante áB 1.491,75

Y el segundo para la construccion de una pared ó cerca al frente de una posesion situada á orillas del mismo, pueblo y otros trabajos concernientes á la misma por la cantidad de..... 11.677,24

que suman.....B 13.168,99
cuya cantidad la recibirá la Junta en el mismo orden establecido para los trabajos de su cargo, envio con el presente oficio copia de dichos presupuestos para inteligencia y procedimiento de la Junta.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 52.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Noviembre 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra miembro de la Junta de Fomento de las Calles de Antímamo, al ciudadano Santiago Ortega, para reemplazar en la Presidencia de la Junta al ciudadano Vicente García, que se ausenta de aquel lugar.

Comuníquese y publíquese.

AZPURÚA.

NUMERO. 53.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 489.

Caracas, Mayo 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Miguel Alfonso.

Por disposición del Presidente de la República se nombra á U. miembro de la Junta de Fomento de Calles y Plazas de Valencia, en reemplazo del ciudadano Matias Paz.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 54.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 493.

Caracas, Mayo 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Matias Paz.

El Presidente de la República atendiendo á que el malestar que sufre U. en su salud, le impide continuar en las Juntas de Fomento de la Plaza Bolívar y las Calles de Valencia, ha dispuesto reemplazar á U. en ambas Juntas con el ciudadano Miguel Alfonso; y me ha

ordenado significarle su satisfaccion por el patriótico interes con que ha correspondido U. á los encargos que le ha confiado.

Tengo la honra de participarlo á U. para su conocimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 55

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicos.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Mayo 16 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

1° Por disposicion del Presidente de la República, se ordena el arreglo de las Calles de Boconó de Trujillo, y al efecto se destina la cantidad mensual de un mil bolívares (B 1.000) que será entregada en el orden establecido.

2° Para la administracion de esta obra, se crea una Junta de Fomento que la formarán los ciudadanos Dr. Diego Bustillos, P. Manuel Bccaranda, Pablo González, Fermin Leon y Lcdo. Pedro José Saavedra.

3° La Junta, constituida, procederá al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Obras públicas y con las órdenes que le sean trasmitidas por este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 56.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 517.

Carácas, Mayo 15 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Dr. Diego Bustillos.

Con esta fecha se ha espedido por este Ministerio la resolucion siguiente:

(Aquí la resolucion anterior.)

Con esta fecha se oficia al Ministerio de Hacienda para que por la Agencia del Banco de Carácas en Maracaibo, se entregue al ciudadano Lcdo. Pedro J. Saavedra, dos mil bolívares (B. 2.000) por las cuotas de Mayo y Junio que pondrá á disposicion de la Junta, y continúe ésta recibiendo de dicha Agencia, hasta nueva orden, las cuotas de las mensualidades subsiguientes.

Lo que tengo la honra de decir á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 57.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.436.

Carácas, Julio 15 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Ordenado el revestimiento de la cortada inmediata á la esquina de Márcos Parra en la calle Sur 8, y ejecutado de conformidad con

las órdenes dadas al efecto, ha sido aprobado por el Gobierno el costo de la obra conforme á la siguiente demostracion:

32 m ³ mampostería á B 40.....	B 1.280,
30 m ¹ cañería á B 4.....	120,
132 m ² frizado á B 4... ..	528,

B 1.928,

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al ciudadano Dr. J. Felipe Machado, Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco, la suma de mil novecientos veinte y ocho bolívares (B 1.928) con cargo á Cortada en la esquina de Márcos Parra.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 58.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Enero 24 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

De orden del Presidente de la República, se nombra al General Domingo Návas Spínola, Inspector de las Obras del Teque en esta capital, en reemplazo del Coronel Manuel Quintero que pasa á desempeñar otro destino.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

 NUMERO 59.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 435.

Carácas, Abril 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de las Obras del Teque.

Dispone el Presidente de la República, que acepte la indemnización convenida por las señoras Guillermina Mayora y Juana Maestre, como precio de los dos ranchos de sus respectivas propiedades tomados por el Gobierno para uso público, los cuales serán demolidos para ensanche de las Obras del Teque en el punto que cada uno de ellos ocupa; y que se satisfaga á dichas señoras de los fondos que recibe la Junta para las obras de su cargo, la cantidad de mil quinientos bolívares (B 1.500) así:

A la señora Mayora.....	B	1.000
A la señora Maestre.....		500

Total.....	B	1.500
------------	---	-------

Ademas, quedarán á beneficio de ellas respectivamente los materiales que se utilizaren en dichas demoliciones.

Lo participo á U. para inteligencia de la Junta y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 60.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 560.

Caracas, Junio 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Dr. Pedro Medina.

Dispone el Presidente de la República, que la Junta de Fomento de las Obras del Teque, se constituya del modo siguiente:

Presidente, Dr. Pedro Medina.

- Tesorero, Señor Bernabé Plámas.

Vocal, Dr. Silvestre Pacheco.

" Señor Guadalupe Ruiz.

" " Vicente Mendoza.

Secretario, " Francisco Mármol, hijo.

Lo comunico á U. para su inteligencia y procedimiento.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

Con la misma fecha y número, se comunicó á los demas nombrados.

 NUMERO 61.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 560.

Caracas, Junio 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de las Obras del Teque.

El Presidente de la República ha dado su aprobación al presupuesto adicional para la conclusión de las Obras del Teque, presentado por

el Ingeniero ciudadano Pedro Rafael Fónes, Director científico de esas obras, de conformidad con los planos levantados por el mismo Ingeniero, y dispone que se proceda á la apertura de los trabajos adoptando para su ejecucion el órden que sigue:

1ª Calle Oeste 5.

2ª Ponton de mampostería en la quebrada de los Monos en las calles Oeste 1º y Norte 10.

3ª Calle Norte 8, puente en la quebrada de los Padrones.

Por consiguiente no se dará principio á la 2ª obra, sin estar concluida la primera, ni á la 3ª sin estar concluida la 2ª para que en la cuenta quede precisada la inversion de la cantidad relativa á cada una de ellas en el presupuesto.

Para el costo de esas obras se han destinado B 75.911,54 importe del presupuesto aprobado, cuya copia acompaño á este oficio; y para su entrega se ha fijado la cuota quincenal de B 5.000 desde la presente quincena, habiéndose oficiado al Ministerio de Hacienda para el pago de la cuota correspondiente á esta.

Tambien dispone el Presidente de la República que no debe en ningun caso distraerse ni la menor suma de los fondos del presupuesto con el fin de que aquellos tengan su debida inversion y que sea así efectivo el régimen de éste, debiendo por consiguiente la Junta oficiar á este Ministerio sobre cualquier gasto que ocurra no previsto en el presupuesto, para resolver lo conveniente.

Los sueldos del Ingeniero é Inspector de las obras y los del Secretario de la Junta, se satisfarán por la Tesorería de Fomento y Obras Públicas; los del primero, con sus recibos visados solo por el Ministro, y los del segundo y tercero visados ademas por el Presidente de la Junta.

Respecto de los planos, el Ingeniero Fónes los tendrá á disposicion de la Junta para el uso necesario.

Lo comunico á U. para su inteligencia y procedimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 62.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 521.

Caracas, Octubre 4 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de las Obras del Teque.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de U. fecha 27 de Setiembre próximo pasado, junto con el escrito dirigido á la Junta por el ciudadano Narciso López, en que expresa:

1° Que estando en construcción entre las esquinas del Balconcito y el Toro, la cloaca que dará salida á las aguas en el punto donde quedaban éstas estancadas, ha cesado el perjuicio que amenazaba á la casita de su propiedad situada en ese lugar hacia el lado Sur; y por consiguiente cree que ya no hay necesidad de indemnizársele el valor de dicha propiedad.

2° Que no reclama ninguna indemnización por el gran costo de un cimiento de gran espesor que tuvo que hacer para contener el considerable relleno que se hizo en la citada cuadra, y que está conforme con todo cuanto se ha hecho sin reservarse ningun reclamo; y

3° Que habiendo adquirido la referida casita para aumentar el fondo de su casa de habitación, solicita conservar el dominio de ella.

Cesante pues la causa del perjuicio previsto por el ciudadano Narciso López respecto de su casita, en cuya virtud desiste de todo reclamo, y no existiendo ningun procedimiento sobre enagenación de su propiedad, cree este Ministerio que nada hay que agregar en el asunto, estando el ciudadano Lopez en posesión de su propiedad

sin el inconveniente del perjuicio por el cual habia solicitado indemnizacion.

Sírvase comunicarlo á la Junta para su inteligencia y procedimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 63.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 873.

Carácas, Octubre 22 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de las Obras del Teque.

Dispone el Presidente de la República, que se satisfagan á las señoras Gregoria Alvarado y Romualda Alvarado de Varela B 850 precio aceptado por un rancho de su propiedad, situado en esta ciudad, parroquia de Altigracia, intermedio entre las esquinas de Balconcito y El Toro, acera Norte, conforme al justiprecio que acompaño; computando en esa cantidad la de B 200 ofrecidos por el señor Andres Muñoz, por el resto del área de dicho rancho, demolido en la ejecucion de los muros de contension para el relleno de la cuadra, y cuya área ha quedado reducida á ocho metros de frente por cuatro de fondo.

En consecuencia sírvase proceder á la siguiente operacion.

De la existencia de B 2.587,11 ct. que tiene en caja la Junta, disponga de seiscientos cincuenta bolívares.....B 650,

Perciba del señor Andres Muñoz mediante la posesion del área enunciada..... 200,

Y con estas sumas, pague á las señoras dueñas del rancho, el total de ochocientos cincuenta bolívares..... 850, importe del rancho comprado. Todo previos los recibos del caso.

Hecho así, U. se servirá enviar á este Ministerio la documentación correspondiente, para su incorporacion en el expediente respectivo.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 64.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.367.

Carácas, Junio 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Gobierno ha aprobado el importe de los presupuestos formados por el Ingeniero ciudadano Pedro Rafael Fónes y pasados á este Despacho por la Junta de Fomento respectiva, para la construccion de dos cortinas de mampostería que deben consolidar los estribos del puente Oeste 10 hácia el Norte, y dos muros de contension para el relleno de ambos lados desde esa parte hasta el puente de San Pablo; y ha dispuesto, que proceda á la ejecucion de los trabajos consiguientes jirándose para sus gastos sobre la cantidad de dichos presupuestos.

En consecuencia, sírvase ordenar que se entreguen al ciudadano Federico Alvarez, Presidente de la Junta de Fomento encargada de la Administracion de la obra, B 5.000 á cuenta de la segunda

quincena del presente mes, cuya asignacion se fijará oportunamente y se comunicará al Ministerio de su cargo.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 65.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 839.

Carácas, Octubre 1° de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Puente en la calle Oeste 10.

Dispone el Presidente de la República la inauguracion del puente el dia 28 de este mes, cuya entrega corresponde á la Junta de Fomento de la obra; y debiéndose proceder con anticipacion á los preparativos de la fiesta, espera este Ministerio que la Junta poseida de los deseos del Presidente de la República, levantará y presentará el presupuesto de lo que estime preciso para la ornamentacion del lugar, con el fin de proveer oportunamente lo necesario.

Como la inauguracion del puente deberá hacerse en union de la calle ó cuadra formada en su continuacion hácia el Occidente, la Junta se servirá acordarse en el asunto con la de Calles de Carácas.

Lo comunico á U. para conocimiento de la Junta y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 66.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Marzo 24 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

Habiéndose previsto en la ejecución de la fábrica del Puente Sur 8 sobre el río Caroata, la precisión de varias innovaciones indispensables para la perfección y estabilidad de la obra, el Presidente de la República resuelve :

1º Se aprueban los nuevos planos y presupuesto presentados por el Ingeniero ciudadano Luis Julio Blanco para la fábrica del Puente Sur 8, sobre el río Caroata, cuya obra continuará dirigida por el Ingeniero mencionado.

2º La suma de treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos bolívares á que asciende el presupuesto aprobado, adicional á la de veinte y dos mil quinientos erogados, será entregada por cuotas quincenales de dos mil quinientos bolívares desde la presente quincena.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 67.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 568.

Caracas, Mayo 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Resuelto por disposicion del Presidente de la República, que se adopte el sistema mixto de mampostería, hierro y madera para la construccion del puente ordenado sobre el rio Caroata en la calle Sur 8, han sido aprobados los planos y presupuesto presentados por el Ingeniero de la obra ciudadano Luis Julio Blanco, y destinados para su ejecucion B 41.880 á que asciende la suma del presupuesto, la cual se entregará por cuotas quincenales de B 3.000 desde la 1ª quincena de Junio entrante en el orden establecido.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su conocimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 68.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.326.

Caracas, Mayo 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Agotado el presupuesto por cuarenta mil quinientos setenta y dos bolívares, aprobado para la construccion del Puente Oeste 4, y haciéndose indispensable para concluirlo la ejecucion de varios tra-

bajos, cuyo importe no está comprendido en la cantidad de once mil setecientos sesenta bolívares (B 11.760) girada por este Ministerio con fecha 19 del corriente bajo el número 1.312 para bifurcacion del puente, el Gobierno ha aprobado el gasto de siete mil novecientos doce bolívares (B 7.912) para su definitiva conclusion, cuya cantidad es adicional al presupuesto primitivo.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al ciudadano Dr. J. Felipe Machado, Presidente de la Junta de Fomento encargada de la administracion de los trabajos del Puente Oeste 4, seis mil bolívares (B 6.000) á cuenta.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 69.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Mayo 4 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

Por disposicion del Presidente de la República, se ordena la reconstitucion de la Junta de Fomento de los Puentes en la calle Este 3 sobre el rio Catuche y la quebrada Puncelles; y para formarla se nombran á los ciudadanos Cipriano Morales, Dr. Gerónimo A. Blanco, Narciso Reina, Rafael Rodríguez Supervie y Juan Bautista Carreño.

Instalada la Junta, procederá al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto sobre Obras públicas y con las órdenes que reciba de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 70.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 785.

Caracas, Setiembre 13 de 1880.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de los Puentes en la Calle Este 3.

Para la fábrica del Puente sobre el río Catuche se aprobó un presupuesto por.....B 61.236,

Para obras anexas á él se aprobó posteriormente otro presupuesto por..... 5.672,

Y para la cortina de la Calle Norte y piso de madera, también anexas al Puente, fué aprobado un tercer presupuesto por..... 30.301,68

TotalB 97.209,68

La Junta ha recibido hasta la 2^a quincena de Julio último la cantidad de.....B 112.000,

La cual da un exeso de.....B 14.790,32

El Ministerio ofició á la Junta con fecha 9 de Agosto próximo pasado, prohibiéndole el uso de ese exeso, mientras produjese un informe en que demostrase explícitamente la causa de haberse agotado el total de los presupuestos y no estar concluida la obra.

La continuación de esta se ordenó por oficio del 18 de dicho mes, autorizando el uso de los B 14.790,32 del exeso para su conclusión, mientras se considerasen los informes de la Junta, recibidos con oficio del 12.

Careciendo esos informes de la precision indispensable para demostrar su asunto en los terminos debidos, los devolvió este Ministerio á la Junta con oficio del 19 requiriéndoselos en esa forma.

Este requerimiento fué reiterado en oficio del 26.

Resultando, pues, que la obra no está concluida, y que la Junta ha invertido el total de los presupuestos que alcanza á...B 97.209,68

Más el exceso de..... 14.790,32

Que hacen el total de.....B 112.000;

y que no obstante la solicitud continua y eficaz de este Ministerio para obtener el informe de ese procedimiento, como se ha indicado, vá á vencerse un mes sin haberlo recibido; el Presidente de la República, ha dispuesto:

1° Que se suspendan los trabajos de la obra.

2° Que el Ingeniero de ella ciudadano Félix Martínez Espino, cese en sus funciones, y

3° Que la Junta proceda al cumplimiento de la orden de este Ministerio, contenida en el oficio del 19 de Agosto próximo pasado, relativa al informe pedido en la forma expresada en él.

Lo comunico á U. para inteligencia y procedimiento de la Junta.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 71.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 825.

Caracas, Octubre 6 de 1881

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de los Puentes en la Calle

Este 3.

Despues de haber hecho á la Junta y al Ingeniero las adver-

tencias precisas prohibiéndoles el que hiciesen fabricar de hierro el embarcado del puente sobre el rio Catuche, por ser pauta determinada el que se construyan de madera todos los embarcados de esa clase, como se evidencia en los últimos puentes concluidos, se nota en las cuentas rendidas por la Junta últimamente, cargos por costo de barandas de hierro en abierta contradicción con lo ordenado.

En tal virtud este Ministerio se reserva resolver sobre la aprobación ó devolución de las cuentas indicadas, mientras la Junta informa la justificación de ese procedimiento.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 72.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 869.

Caracas, Octubre 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de los Puentes en la Calle Este 3.

Del informe presentado por la Junta con oficio del 16 de Setiembre próximo pasado, se comprende:

1° Que la Junta estableció el sistema de administración en la fábrica del puente sobre el rio Catuche y las obras á él anexas, sin la combinación necesaria para que sus gastos equivaliesen á los presupuestos, la cual produce excesos sobre el valor de éstos y los consiguientes perjuicios á la Renta de Obras Públicas.

2° Que los metros de mampostería ejecutados exceden de los presupuestos sin haber sido avisado de esa necesidad este Ministerio, ni ménos autorizado su constrncion.

3° Que en el número de metros de banqueo y terraplenes se notan las mismas circunstancias.

4° Que la Junta optó sin prévia consulta, por emplear mederas de un valor mayor al determinado en el presupuesto, y por hacer de hierro el embarandado en lugar de madera, y

5° Que en la obra del puente y las que le son anexas, se ha procedido á la ejecucion de trabajos apreciados como necesarios en el curso de ellas, sin conocimiento ni aprobacion de este Ministerio.

Por tanto, se hace necesario que la Junta en union del Inge-
niero de dichas obras, espliquen á este Ministerio las razones de ese
procedimiento, con el fin de que quede explícitamente determinada
la responsabilidad que á cada uno toque al establecer el juicio co-
rrespondiente.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 73.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Minist:rio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 874.

Carácas, Octubre 22 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente del Colegio de Ingenieros.

Con el fin de que sea determinada con la precision necesaria la
responsabilidad de la Junta é Ingeniero del Puente Este 3, sobre

el rio Catuche y las obras á él anexas, para lo cual se hacen indispensable todas las aclaraciones que justifiquen esa responsabilidad, he recibido orden del Ilustre Americano, Presidente de la República, para someter al estudio del Colegio de Ingenieros el expediente sobre el asunto y obtener su informe.

Tengo la honra de comunicarlo á U. con inclusion de dicho expediente constante de ciento diez y ocho fólíos útiles y el envio de cinco planos concernientes á los puentes sobre el rio Catuche y la Quebrada de Puncles en la calle Este 3 y las obras anexas al primero, para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 74.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.113.

Carácas, Febrero 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion,

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Debiendo hacerse uso de las propiedades que van á enumerarse con destino á la construccion del puente sobre la quebrada Cienfuegos en la calle Este 12, entre las esquinas del Cristo y el ángulo en que se enlaza esta calle con la Sur 9 y á la formacion de un boulevard ordenado en este trayecto, dispone el Gobierno que se entreguen al Inspector de Calles de Carácas ciudadano Ramon Azpurúa encargado al efecto B 10.103 que importan esas propiedades para que proceda á su indemnizacion, prévias las escrituras correspondientes, á saber:

Propiedad de la señora Gabina Ramírez de Esparragoza, segun avalúo	B 5.463,
Idem del Señor J. del Rosario Marquina, idem.....	2.828,
Idem del Doctor Miguel Umérez.....	1.812,

Total.....B 10.103,

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen los B 10.103
al ciudadano Ramon Azpurúa con cargo á las referidas obras.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA

NUMERO 75.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.345.

Carácas, Junio 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Posteriormente á la compra de los seis metros de frente de la casa del ciudadano José del Rosario Marquina en la esquina del Cristo, destinados para ensanche del boulevard anexo al puente Carabobo en esta ciudad, ha sido necesario tomar del resto del fondo de la misma casa una faja de tierra con igual destino; y el Presidente de la República dispone; que se entreguen al ciudadano Marquina B 400 cuya cantidad estima éste suficiente como indemnizacion de la faja de tierra indicada.

Sírvase en consecuencia librar la órden de pago correspondiente como gasto extraordinario.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 76.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Agosto 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto:

1° Por disposición del Presidente de la República se procederá al ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongación hacia la calle Sur 9 hasta la esquina denominada San Roque.

2° Con destino á esta obra se tomarán para uso público los ranchos existentes en dicho trayecto que se enumeran con sus respectivos valores, según los avalúos practicados al efecto:

Número 68 casa de Juan Ascanio.....	B	722,54
“ 70 id. Gabriela López.....		972,43
“ 72 id. Bernardo Alvarez.....		1.124,76
“ 74 id. Manuel Hernández.....		278,86
“ 76 id. Vicente Maneiro.....		584,20
“ 78 id. Ramona Mendible.....		829,95
“ 80 id. Elisa Pérez.....		441,14
“ 82 id. Narciso Gamarra.....		1.030,40

3° Los dueños de dichas propiedades ocurrirán á este Ministerio por sus respectivos valores que recibirán de la Tesorería de Obras Públicas y á cuyo efecto consignarán los títulos que justifiquen su derecho.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 77.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.508.

Caracas, Agosto 16 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan al ciudadano Juan Crisóstomo Ascanio B 722,54, por la parte de un rancho de su propiedad situado en esta ciudad en la Calle Sur 9 número 68, tomada para uso público con destino al ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongación hacia la Calle Sur 9 hasta la esquina denominada San Roque, conforme á la resolución sobre casas expedida por este Ministerio con fecha 10 del presente, inserta en la *Gaceta Oficial* número 2.444 fecha 12 del mismo, debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogación extraordinaria.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 78.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.509.

Caracas, Agosto 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á la señorita Elisa Pérez, cuatrocientos cuarenta y un bolívar catorce céntimos (B 441,14) por

la parte de un rancho de su propiedad situado en esta ciudad Calle Sur 9 número 80, tomada para uso público con destino el ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongacion hácia la Calle Sur 9 hasta la esquina denominada San Roque, conforme á la resolucion sobre esta obra expedida por este Ministerio con fecha 10 del presentè, inserta en la *Gaceta Oficial* número 2.444 fecha 12 del mismo; debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 79.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.510.

Carácas, Agosto 16 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda

Sírvase ordenar que se satisfagan al ciudadano Vicente Maneiro, B 584,20 por la parte de un rancho de su propiedad situado en esta ciudad Calle Sur 9 número 76, tomada para uso público con destino al ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongacion hácia la Calle Sur 9 hasta la esquina denominada San Roque, conforme á la Resolucion sobre esa obra expedida por este Ministerio con fecha 10 del presente inserta en la *Gaceta Oficial* número 2.444, debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA,

NUMERO 80.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.518.

Carácas, Agosto 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan al ciudadano Narciso Gamarra B 1.030,40 es. por la parte de un rancho de su propiedad situado en esta ciudad Calle Sur 9, número 82, tomada para uso público con destino al ensanche del Boulevard Carabobo, en su prolongacion hácia la calle Sur 9, hasta la esquina denominada San Roque; conforme á la resolucion sobre esa obra expedida por este Ministerio con fecha 10 del presente inserta en la *Gaceta Oficial* fecha 12 del mismo número 2.444, debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 81.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.519.

Carácas, Agosto 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á la señora Gabriela López (B 927,43) novecientos veinte y siete bolívares, cuarenta y tres cénti-

mos por la parte de un rancho de su propiedad situado en esta ciudad Calle Sur 9 número 70, tomada para uso público con destino al ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongacion hasta la esquina denominada San Roque; conforme á la Resolucion sobre esa obra expedida por este Ministerio con fecha 10 del presente inserta en la *Gaceta Oficial* fecha 12 del mismo número 2.444, debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 82.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.520.

Carácas, Agosto 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan al ciudadano Manuel Hernández (B 278,86) doscientos setenta y ocho bolívares ochenta y seis céntimos por la parte de un rancho de su propiedad situado en esta ciudad Calle Sur 9 número 74, tomada para uso público con destino al ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongacion hasta la esquina denominada San Roque; conforme á la resolucion sobre esa obra expedida por este Ministerio con fecha 10 del presente inserta en la *Gaceta Oficial* fecha 12 del mismo número 2.444, debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 83.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1655.

Carácas, Octubre 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan al ciudadano Federico Alvarez apoderado del ciudadano Manuel Garrote Pérez mil bolívares (B 1.000) por la parte de un rancho de la propiedad de este último, situado en esta ciudad Calle Sur 9 número 78, tomado para uso público con destino al ensanche del Boulevard Carabobo en su prolongacion hácia la esquina denominada San Roque; conforme á la resolucion expedida por este Ministerio con fecha 10 de Agosto último, inserta en la *Gaceta Oficial* fecha 12 del mismo número 2.444, debiendo medir el Boulevard en todo su ancho diez y ocho metros.

Este pago se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 84.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio d. Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Enero 21 de 1880.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

1° Per disposicion del Presidente de la República se ordena la construccion de un puente de hierro y madera sobre el rio Guaire

en la Calle Sur 7, y al efecto, se aprueban los planos y presupuestos formados por el Ingeniero Juan Hurtado Manrique, el cual se encargará de la direccion científica de dicha obra.

2° Se destinan cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho bolívares (B 51.988) importe del presupuesto aprobado para la construccion de este puente, cuya suma se entregará por cuotas quincenales anticipadas de tres mil bolívares (B 3.000) desde la primera quincena de Febrero entrante previas las formalidades del caso.

3° La Junta de Fomento del Nuevo Cementerio se encargará de la Administracion de esta obra.

Comuníquese y publíquese,

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 85

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Febero 1° de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

Por disposicion del Presidente de la República se nombra al ciudadano General Juan Muñoz Tebar, Inspector de la fábrica del puente sobre el rio Guaire, en la Calle Sur 7, en cuyo empleo devengará el sueldo mensual de cuatrocientos bolívares (B 400) que pagará la Junta de Fomento de la Obra.

Comuníquese y publíquese,

MIGUEL G. OROPEZA,

NUMERO 86.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 527.

Caracas, Mayo 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De orden del Gobierno ha sido aprobado un nuevo proyecto para la construccion del Puentes obre el Guaire en la Calle Sur 7 y en consecuencia ha sido tambien aprobado un presupuesto que asciende al anterior en ciento setenta y un mil cuatrocientos bolívares (B 171.400): para cuya entrega dispone el Presidente de la República que se fije la asignacion mensual de cuarenta mil bolívares (B 40.000) pagadera por cuotas quincenales de B 20.000 desde la quincena actual, en el orden establecido.

Tengo la honra de comunicarlo á U para su conocimiento y fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA

NUMERO 87.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 516.

Caracas, Julio 1° de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por el Presidente de la República

y comunicado por U. en oficio del 23 del mes próximo pasado, Direccion del Tesoro, número 1.351, aplicando los (B 223.421,12) doscientos veinte y tres mil cuatrocientos veinte y un bolívares doce centimos depositados en la Tesorería del Servicio Público como producto de la venta del papel sellado nacional, del Telégrafo y por otros respectos, á la construccion del nuevo puente sobre el rio Guaire en la Calle Sur 7, se ordena hoy por este Despacho al ciudadano Tesorero del Servicio Público, se sirva entregarlo al ciudadano Tesorero Nacional de Obras Públicas con el fin indicado.

Lo que tengo á honra decir á U. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 88.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Enero 22 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto :

1° Por disposicion del Presidente de la República se ordena construir un ponton en la prolongacion de la Calle Oeste 8 hácia esta parte sobre la quebrada "La Encrucijada," y al efecto se aprueban los planos y presupuestos formados por el Ingeniero ciudadano Juan Hurtado Manrique.

2° Para los gastos de esta obra se destinan diez y seis mil seiscientos noventa y ocho bolívares (B 16.798) importe del presupuesto aprobado, cuya cantidad será entregada por cuotas quincenales anticipadas de un mil quinientos bolívares (B. 1.500) desde la primera

quincena de Febrero entrante, de conformidad con lo establecido para estas entregas.

3° La Junta de Fomento del Paseo "Guzman Blanco" se encargará de la administracion de esta obra.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 89.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.736.

Carácas, Noviembre 15 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que se entreguen B 4.000 al Dr. J. Felipe Machado Presidente de la Junta de Fomento encargada de la administracion de la fábrica del Ponton sobre la quebrada La Encrucijada Calle Oeste 8, para satisfacer igual cantidad que se adeuda al ciudadano Mauuel G. Alvarez, por valor del terreno de su propiedad tomado para construccion del Ponton y de perjuicios ocasionados por esta fábrica en su casa contigua á ella, cuya cantidad consta incluida en el presupuesto de que se dió cuenta al Ministerio de su cargo por oficio de 7 de Junio último, número 1.346 de la Direccion de Edificios.

Sírvase en consecuencia ordenar la entrega de los cuatro mil bolívares á favor del Dr. J. Felipe Machado.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 90.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Enero 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

TELEGRAMA.

Señor Geo K. Tucker.

La Guaira.

Hoy se oficia al señor Marco Antonio Silva Gandolphi, Cónsul de Venezuela en Trinidad, para que se encargue de recibir y depositar las obras de hierro para el puente, lo cual puede U. comunicar á su agente en Trinidad.

M. G. OROPEZA.

NUMERO 91.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 319.

Carácas, Enero 28 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Marco Antonio Silva Gandolphi, Cónsul de Venezuela en Trinidad.

Por el vapor "Cipero," llegarán á ese puerto las obras de hierro que componen un puente destinado á la ciudad de Maturin segun aviso del contratista señor Geo K. Tucker, y espero que U. se servirá recibirlas á nombre del Gobierno, para lo cual se ha participado lo conveniente al contratista, y depositarlas hasta nueva disposicion.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 92.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.
Número 425.

Caracas, Abril 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Gustavo Beauperthuy.

Maturín.

Por disposición del Presidente de la República, se nombra á U. en compañía de los señores Carlos Mhôle y José Sanabria, para que U. con el carácter de Presidente, el señor Mhôle con el de Tesorero y el señor Sanabria con el de Secretario, constituyan la Junta de Fomento de las Obras de Maturín.

Con esta fecha se hace la debida participacion á los demas nombrados.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su inteligencia.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 93.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.
Número 429.

Caracas, Abril 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de las Obras de Maturín.

Por disposición del Presidente de la República, han sido nom-

brados en esta fecha los señores José María Aristimuño, Manuel María Núñez y Heriberto Gordon, para suplentes de la Junta de Fomento que U. preside.

Tengo la honra de participarlo á U. para su inteligencia y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 94.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 426.

Carácas, Abril 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano José Antonio Núñez Romberg.—Maturin.

De orden del Presidente de la República, se nombra á U. Director científico de las obras de Maturin.

Lo comunico á U. para su inteligencia y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 95.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 430.

Carácas, Abril 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señor Cónsul de Venezuela en Trinidad.

El Presidente de la República me ha dado orden para encargar á U. de la traslacion de las obras de hierro para el puente

destinado á la ciudad de Maturin, de que es U. depositario en esa Isla, debiendo proceder en la operacion de acuerdo con la Junta de Fomento de las Obras de Maturin cuyo Presidente es el ciudadano Gustavo Beauperthuy.

Este señor comunicará á U. las indicaciones que crea necesarias la Junta, consultando al efecto lo que sea mas conveniente al interes de la obra en su traslacion, con respecto al punto que debe fijarse para su entrega y á la brevedad de la operacion.

Los gastos que dicha traslacion ocasione serán satisfechos á la presentacion del libramiento que por su importe se servirá U. jirar á la vista contra este Ministerio.

Tengo la honrra de comunicarlo á U. para su inteligencia y procedimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 96.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 432.

Carácas, Abril 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de las Obras de Maturin.

Inmediatamente despues de estar en esa ciudad las obras de hierro del puente que debe colocarse sobre el rio Guarapiche, se servirá U. proceder á la formacion y envío del presupuesto de gastos correspondientes, bien detallado y con todas las explicaciones necesarias para que no presente inconvenientes en su resolucion,

Al efecto, se enviará á U. oportunamente copia de los planos de esa obra,

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 97.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA EN TRINIDAD,

Puerto España, Abril 21 de 1881

18° y 23°

Señor,

Con fecha de ayer dijo el suscrito al Honorable John Scott Bushe, Secretario Colonial, lo que sigue:

“En favor de los intereses del Gobierno de Venezuela me veo obligado á solicitar el auxilio del Gobierno de la Colonia en el asunto que paso á referir: Hace tiempo que el señor Tucker, súbdito inglés, contrató con el Gobierno de Venezuela la construcción de un puente de hierro; y el 27 de Enero último recibí del señor H. Pollard, que es empleado de la Aduana de este puerto, la carta que envío adjunta marcada con el número 1° y en la que el señor Pollard me anunciaba que había llegado dicho puente y me enviaba el respectivo conocimiento por creer como se lo había escrito el señor Tucker, yo tuviera instrucciones de mi Gobierno, para recibir la expresada obra y disponer sobre ella. Como yo no había recibido esas instrucciones, lo hice saber así al señor Pollard exitándole á que me diese tiempo de pedir órdenes á mi Gobierno y dicho señor me exigió entonces el conocimiento, diciéndome que había encargado al señor Edgar Tripp de recibir las piezas que componen el puente. Dias despues recibí del señor Ministro de Obras Públicas la nota que va adjunta marcada con el número 2, en la cual se me ordenaba que á nombre de mi Gobierno recibiera dicho puente y lo depositara aquí hasta nueva disposición, circunstancia esta que inmediatamente puse en conoci-

miento de los señores Pollard y Tripp diciéndoles que desde ese momento quedaba el puente por mi cuenta y que yo me hacía responsable de los gastos de depósito y cualquiera otro que ocurriera en la Aduana. Posteriormente recibí de los señores Edgar Tripp y C^a la carta adjunta marcada con el número 3, en la que considerándome como su mandatario me pedían instrucciones acerca de la necesaria remocion de algunas piezas del mencionado puente de un punto á otro, á lo cual contesté autorizándoles para efectuarla. Ahora bien : señor Secretario, con la mayor extrañeza recibí hace dias de los señores E. Tripp y C^a la carta adjunta marcada con el número 4 en la que sin que precediese ningun cobro, sin presentarme antes ninguna cuenta de gastos, sin que yo ni siquiera sospechase cuanto debia pagar, me amenazan con vender el puente si dentro de diez dias no pago yo *todos los cargos y gastos hechos por ellos* cargos y gastos que yo no sé á quanto montan, porque ellos no han querido hasta ahora hacérmelo saber, sin embargo de que dos veces ha solicitado de ellos en mi nombre el señor Pedro F. Gellineau que me presentasen su cuenta, y solo he obtenido por toda contestacion la imposicion deque *latamente* diga yo antes por escrito que me comprometo á pagarles todos los *cargos y gastos* que ellos se crean con derecho á cobrar de mí. Por inadmisibile que fuese esta pretension la prudencia me aconsejó dirijirles la carta que acompaño en copia fecha de ayer marcada con el número 5 y á la cual no he obtenido hasta ahora contestacion. Al mismo tiempo que los señores Tripp y C^a se niegan á presentarme la expresada cuenta de gastos, han publicado en el *New Era* periódico de este puerto el aviso que va adjunto marcado con el número 6, sobre venta del puente, operacion que como verá U. está fijada para el próximo sábado á las doce del dia; y este hecho, junto con todo lo expuesto, prueba claramente la intencion que tienen los señores Tripp y C^a de disponer en su beneficio, valiéndose de un pretexto sobre manera capcioso, de una propiedad del Gobierno de Venezuela, propiedad que ha sido traída aquí de tránsito, al favor de las leyes coloniales. En tal extremo,

pido amparo al Gobierno de la Colonia, y así por el respetable órgano de U., ruego al ciudadano Gobernador se sirva ordenar que se impida se lleve á efecto la venta del expresado puente, y que al mismo tiempo, se sirva ordenar tambien que por la autoridad que él juzgue conveniente se abra una inquisicion sumaria sobre todos estos hechos, á fin de que aparezca claro y vigente el derecho del Gobierno de Venezuela sobre dicha propiedad y pueda yo disponer de ella con arreglo á las [instrucciones de mi Gobierno y para que se castigue conforme á las leyes á los que aparezcan culpables de dolosos propósitos. Yo por mi parte prometo pagar sin demora todos los cargos y gastos que la expresada autoridad estime justos y razonables.—Es favor señor Secretario que á nombre del Gobierno de Venezuela espero del Gobierno de la Colonia y por el cual anticipo mis expresivas gracias.”

Trascripcion que tengo el honor de hacer á U. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar cuenta de ella al Ilustre Americano Regenerador Presidente, por lo que pudiera convenir.

Debo hacerle presente á U. que los señores Tripp y C^a depositaron en la Aduana *en su nombre* el consabido puente, circunstancia por la cual se les antoja juzgarse autorizados para poder disponer de él.

Aun no he recibido contestacion del Gobierno de la Colonia sobre el asunto; pero fuerte con mi derecho prometo al Gobierno Nacional, que obtendré, pues no puede ménos que suceda así, un resultado satisfactorio.

Por lo que pueda importar ruego á U. se sirva comunicarme á la brevedad posible las bases del contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Tucker sobre la construccion de la susodicha obra.

Bueno es tambien que U. esté impuesto de que al decir de la señora de Pollard que es hermano político de Tucker, ha sido por

consejo ó inspiracion de este que han procedido tan aviesamente los señores Tripp y C^a

Soy de U. atento servidor,

M. A. Silva Gandolphi.

P. S.—Debo tambien poner en conocimiento del señor Ministro, que por una prevision que encontrará justificada mientras espero la decision del señor Gobernador, un solicitador, per mí apoderado, se ocupa actualmente de hacer todas las diligencias necesarias á impedir la expresada venta fraudulenta.

Silva Gandolphi.

NUMERO 98.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 587.

Carácas, Junio 3 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano José Jesus Solano, Ingeniero.

Por disposicion del Presidente de la República se nombra á U. Director científico de las obras en la ciudad de Maturin.

Lo comunico á U. para su inteligencia y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 99.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 586.

Caracas, Junio 3 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Señor Cónsul.

Después de su nota de 21 de Abril último en la que transcribe la que con fecha del día anterior dirigió U. al Honorable John Scott Bushe, Secretario Colonial, con motivo del procedimiento de los señores H. Pollard y Edgar Tripp y C^a, relativo al depósito de las obras de hierro del puente destinado á Maturin, ninguna otra comunicacion ha tenido de U. este Ministerio, en más de un mes, sobre un asunto cuyas circunstancias excepcionales, han debido indicarle, á más del deber, la precision de tener al Gobierno en continuo conocimiento de su estado.

Por tanto, espera este Ministerio el informe correspondiente para dar cuenta al Presidente de la República.

Respecto del contrato para ese Puente debo manifestar á U. que en lo conveniente á su entrega se limita á la obligacion de hacerla el Señor Tucker en Trinidad al encargado por el Gobierno de Venezuela para recibir dicha obra. En este concepto, solicitó el Señor Tucker el 27 de Enero último á quién debia entregar, y el 28 del mismo mes, le manifestó este Ministerio que estaba U. comisionado al efecto; lo cual se comunicó á U. en oficio de esa fecha.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

Señor Marco Antonio Silva Gandolphi, Cónsul de Venezuela en Trinidad.

NUMERO 100.

Junta Nacional de Fomento.

Maturin, Junio 4 de 1881.

18 y 23.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Con fecha 5 del mes próximo pasado se dice al ciudadano Cónsul de Venezuela en Trinidad lo que sigue:

“El ciudadano Ministro de Obras Públicas en oficio de 9 de Abril último número 430 dirigido á la Junta que presido, inserta la comunicacion que en dicha fecha envió á U. de orden del Presidente de la República, encargándole de la traslacion de las obras de hierro para el puente destinado á esta ciudad y de que es U. depositario en esa isla, recomendándole proceder en la operacion de acuerdo con esta Junta, que por mi órgano comunicará á U. las indicaciones necesarias y que más convengan al interes de la obra en lo relativo á su transporte, al punto que ha de fijarse para la entrega y á la rapidez de la operacion.

Acatando lo dispuesto por el expresado Ministro, y teniendo en cuenta que U. ha de satisfacer los gastos que se originen, la Junta ha acordado significar á U. que el punto más conveniente para la entrega de las obras es el puerto de esta ciudad en donde precisamente ha de construirse el puente: que para trasladar dichas obras de Trinidad á Caño Colorado, podria entenderse U. con José Cueva, capitan de la Goleta “Henrieta” individuo que la traería á razon de B 30 la tonelada: que para traerlas de Caño Colorado al puerto de esta ciudad, por la via fluvial que es la única existente, los patrones de botes y alijos han prometido trasportarlas al respecto tambien de treinta bolívares la tonelada: que con el objeto de facilitar la operacion puede U. jirar contra el Ministro de Obras Públicas y á favor de Luis Sucre y C^a del comercio de Carácas, por la

cantidad que segun el número de toneladas haya de satisfacerse aquí á los dueños de alijos por flete de Caño Colorado á este puerto, pues el infrascrito pagará esa suma; y que ha de procederse con actividad en la operacion del transporte de las obras, porque la tardanza lo haria dificultoso á consecuencia de las crecientes del rio.—Dios y Federacion.—*Gustavo Beauperthuy.*”

Lo que comunico á U. para su conocimiento.

Dios y Federacion.

G. Beauperthuy.

NUMERO 101.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 691.

Carácas, Julio 26 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señor Cónsul.

En oficio de 3 de Junio próximo pasado dijo á U. este Ministerio lo siguiente:

(Aquí el oficio citado número 586.)

Muy extraño es que atendida la responsabilidad de un funcionario de su carácter y tratándose de un asunto de tan torcido procedimiento como U. lo manifiesta en su nota de 27 de Abril citado, no se haya recibido contestacion de U.; prescindiendo así en absoluto de tener oportunamente al Gobierno en pleno conocimiento de su estado, no obstante haber sido este Ministerio solícito en requerirlo.

En consecuencia reitero á U. la necesidad inmediata del informe

con que debo dar cuenta al Gobierno de la actualidad de ese asunto, sin omitir la causa de su retardo.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

Señor Marco Antonio Silva Gandolphi, Cónsul de Venezuela en Trinidad.

NUMERO 102.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Trinidad.

Número 139.

Puerto-España, Agosto 25 de 1881.

18 y 23.

Señor.

He tenido el honor de imponerme de la nota de U. de 26 de Julio último, en la que U. inserta su otra nota de 3 de Junio próximo pasado, que aun no ha llegado á mis manos, por lo cual ruego á U. se sirva ordenar se haga la debida averiguacion en la Direccion General de Correos ó en ese mismo Ministerio.

Celoso en el cumplimiento de mis deberes por amor propio, por evitarme el rubor de una amonestacion de mis superiores y sobre todo por corresponder dignamente á la confianza con que se ha servido honrarme el Ilustre Americano, he tomado el mayor interes en ese feo negocio del pueate de Maturin, y creo que no he cometido hasta ahora ninguna falta.

Séame, pues, permitido recordar á U. que respecto de ese asunto muy oportunamente envié á ese Despacho los informes relativos al ramo de su competencia; así como de todo lo demas he dado noticia detallada, con cuenta minuciosa de mis procedimientos al Gobierno Nacional, por medio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien el 3 del presente comuniqué el último informe, diciéndole que habiendo cerrado sus sesiones la Suprema Corte Civil de la Colonia, las cuales no volverá á abrir hasta Octubre próximo, se ha suspen-

dido hasta entónces la continuacion del juicio que sobre el asunto del puente cursa ante aquel Tribunal.

Al presente, todo cuanto me queda por comunicar á U. sobre el asunto es que no podré enviar el puente á Maturin hasta Octubre, por estar afecta dicha obra á una fianza que me ví obligado á prestar por mandato de un auto de la Suprema Corte Civil, contra el cual protesté, al cumplirlo, despues de haber pedido inútilmente que fuese revocado. Y si por la demora sufre perjuicios el Gobierno Nacional, U. se servirá comunicarme sus órdenes á fin de que yo haga oportunamente la debida reclamacion, pues tengo la seguridad de que la parte contraria será condenada con costas. En todo lo demas relativo á este asunto, me refiero al expediente que reposa en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Soy de U., señor Ministro, atento servidor.

M. A. Silva Gandolphi.

Señor Ministro de Obras Públicas.—Caracas.

NUMERO 103.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Trinidad.

Número 168.]

Puerto-España, Octubre 10 de 1881.

18° y 23°.

Señor :

Con esta fecha dice el suscrito al señor Ministro de Relaciones Exteriores, lo que sigue :

“El contratista señor Tucker envió á este puerto el puente de hierro de Maturin, consignado al señor Pollard empleado de la Aduana de la Colonia, y con encargo de ponerlo á mi disposicion ; pero no habiendo yo recibido instrucciones de mi Gobierno, sobre el particular y creyendo que hubiese caducado el contrato de Tucker con el Gobierno reaccionario de Alcántara, abstúveme de recibir la obra y pedí al con-

signatario que la depositase convenientemente mientras yo consultaba á ese Despacho.

Dias despues recibí del señor Ministro de Obras Públicas la autorizacion correspondiente y me apresuré á comunicarla á los señores Edgar Tripp y Compañía (cuñados y socios de Tucker), quienes siendo por entónces, por comision de Pollard, los encargados de la obra que habian depositado en esta Aduana á nombre de ellos, me reconocieron como su mandatario y hasta cumplieron instrucciones que les dí. Cuatro meses despues, y ántes de que yo recibiese del señor Ministro de Obras Públicas la órden de enviar el puente á Maturin, los señores Tripp y Compañía de improviso, sin que precediese explicacion de ninguna especie, sin cobrarme ninguna clase de gastos, y evidentemente procediendo con propósito fraudulento, pusieron la obra en venta pública, diz que para resarcirse de gastos y perjuicios, y cuando repetidas veces solicité de ellos, ante testigos, la cuenta de sus gastos para pagarla en el acto, negáronse siempre, requiriendo de mí, como condicion previa, que ántes firmase yo un documento en que sin *determinar suma latamente*, me comprometiese á pagarles todos los cargos y gastos que ellos me cobrasen; y ya cuando solo faltaba una hora escasa para que el puente fuese vendido, apurados por la rectitud y energía de mis procedimientos, presentáronme una cuenta de gastos imaginarios, que montaban á cerca de dos mil y pico de pesos, los cuales me negué decididamente á pagar, acudiendo instantaneamente á todos los recursos legales que estaban á mi alcance, hasta conseguir que se suspendiese y prohibiese la venta del puente, el cual quedaba de hecho libre de la accion de los comisionistas, y en consecuencia á mi disposicion. Pero como al fin y al cabo aquellos tenian pendiente un reclamo contra mí ó contra dicha obra, reclamo sobre el cual, era necesario que el Juez competente sentenciase, fué preciso que quedase aquí detenido el puente, á menos que yo depositáse en efectivo, como fianza, la suma reclamada por los comisionistas, lo cual, ni me era posible, ni podia ser aceptable, bajo el punto de vista de los derechos y conveniencias de mi Gobierno, que en todo caso conservaba

el recurso de la reclamacion diplomática, sin que ninguno de mis procedimientos pudiera estorbarle. Tal es, señor Ministro, la causa de la detencion del expresado puente, en la cual convine ademas, por no haber recibido para la ocasion á que me refiero, la autorizacion del señor Ministro de Obras Públicas, para enviar la obra á Maturin. En la litis que era consiguiente y la suspension de la venta ántes que Tripp y C^a intentásen accion judicial contra mí, me apresuré á denunciar el hecho en cuestion á la Suprema Corte Civil pidiendo que aquel Tribunal fijase la suma justa y razonable que debiera yo pagar y aplicarse á aquellos señores las penas de ley por el dolo que cometian, haciéndoles responsables ademas de los gastos de depósito del puente y cualesquiera otros perjuicios que pudieran ocurrir. Desde el 4 del presente ha sido vista de nuevo la causa, que como dije antes á U. fué suspendida por vacacion de los Tribunales; y puedo asegurarle que obtendré pronto felicísimo éxito. Respecto de la iglesia no puedo darle ahora á U. informes ciertos. Cuando tomé posesion del Consulado, se me dijo aquí, que estaba depositada en la Aduana de este puerto y pedí informes é instrucciones sobre el particular al señor Ministro de Obras Públicas, y como no obtuve contestacion, no me ocupé mas de ese asunto, juzgando como he dicho ya, que habian caducado los contratos con Tucker.—Tengo entendido que el mismo empleado de la Aduana, Pollard, con autorizacion de Tucker, ha dispuesto de dicha iglesia: estoy averiguando lo que haya en eso de verdad, para proceder segun me corresponda; pero deseo que el señor Ministro de Obras Públicas á quien trascibo esta nota, se sirva enviarme pronta noticia del estado de la negociacion con Tucker: de las obligaciones que este tenga en el asunto, y hasta me comunique instrucciones.”

Trascricion que tengo el honor de hacer á U. para su conocimiento y fines que juzgue convenientes.

Soy de U. atento servidor,

M. A. Silva Gandolphi.

Señor Ministro de Obras Públicas.—Caracas.

NUMERO 104.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA EN TRINIDAD.

Número 184.

Puerto España, Octubre 16 de 1881.

18° y 23°.

Señor:

Con esta fecha dice el suscrito al señor Ministro de Relaciones Exteriores, lo que sigue:

“Respecto de la causa relativa al puente de Maturin, tengo el honor de comunicar á U. que hoy se ha fijado el plazo de ocho dias para que la parte contraria presente sus pruebas, habiendo producido yo ántes las mias.”

Trascricion que tengo el honor de hacer á U. para su conocimiento.

Soy de U. atento servidor,

M. A. Silva Gandolphi.

Señor Ministro de Obras Públicas.

Carácas.

NUMERO 105.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 884.

Carácas, Octubre 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señor Cónsul.

En su oficio de 10 del presente relativo á los pormenores de lo acontecido con el puente de hierro para la ciudad de Maturin,

con respecto á su recibo y depósito, hay que notar la precision con que U. atribuye la detencion del puente á la circunstancia que U. apunta de haber recibido cuatro meses despues del 2 ó 3 de Febrero último en que debió recibir la órden de recibo y depósito del puente, el oficio de este Ministerio de 9 de Abril, ordenando su envío á Maturin; lo cual indica el retardo de un mes en el recibo de éste, no obstante que su trascricion hecha al señor G. Beauperthuy, Presidente de la Junta de Fomento de las Obras de Maturin, consta que la recibió con la regularidad del vapor inmediato al 9 de Abril.

Como U. asegura á este Ministerio desde el 25 de Agosto último por su oficio de esa fecha el envío del puente á Maturin en este mes de Octubre, se espera que lo efectuará conforme á las instrucciones que tiene recibidas.

Por lo demas, el Ministro de Relaciones Exteriores, á quien se transcribe este oficio, comunicará á U. las órdenes que deba cumplir en lo relativo á perjuicios y demas respectos concernientes al asunto.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

Señor Marco Antonio Silva Gandolphi, Cónsul de Venezuela en Trinidad.—Puerto España.

En la misma fecha se transcribió al Ministro de Relaciones Exteriores.

NUMERO 106.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Febrero 18 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Ildefonso Mesoron y Aranda, Inspector de las obras pú-

blicas de Macuto, devengando el sueldo mensual de cuatrocientos bolívares pagaderos por la Tesorería de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 107.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Junta de Fomento del Ornato de Macuto.

La Guaira, 19 de Setiembre de 1881.

18° y 23°

Al señor R. Azpurúa, Ministro de Obras Públicas.

Carácas.

Conforme lo anuncié á U. en telegrama del 17, ayer se trasladó esta Junta á Macuto, y recibió las obras de los Baños de rio con sus piscinas y el Kiosco, terminadas con arreglo á los presupuestos respectivos. En concepto de la Junta, dichas obras han sido ejecutadas con perfeccion; y ayer mismo dispuso que se practicase el terraplen del área intermediaria entre los Baños de rio y el Kiosco, para allanar las sinuosidades del terreno, y dar á este el buen aspecto que requiere la importancia de las obras referidas.

Respecto de los Baños de mar, la Junta ratifica ahora el informe que dió á U. por oficio fecha 22 de Agosto próximo pasado. Ellos continúan medianamente servibles, con mayor cantidad de agua unas veces, con menos otras, segun la fuerza de las marejadas, pero siempre utilizables; sin haberse suspendido el empleo de dos peones diarios que se ocupan exclusivamente de extraer de dichos Baños la arena que se introduce en ellos.

El Parque y las calles de la poblacion, la toma del agua, los jardines de las fuentes públicas, el alumbrado etc., se conservan en buen estado.

Tengo la honra de transmitir á U. el informe precedente de la Junta en virtud de su telegrama del 18.

Dios y Federacion.

Juan Sanoja.

NUMERO 108.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Febrero 21 de 1880.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

De órden del Ciudadano Ministro Encargado de la Presidencia de la República, se nombra al ciudadano Geo K. Tucker, Director científico de las obras públicas de La Guaira, Maiquetía y Macuto, devengando el sueldo mensual de seiscientos bolívares (B 600).

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 109.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Marzo 8 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Antonio Retali, Director científico de las Obras Públicas de La Guaira, Maiquetía y Macuto, en reemplazo del ciudadano Ingeniero Geo

K. Tucker que desempeñaba este destino; en cuyo empleo devengará el sueldo mensual de seiscientos bolívares (B 600) pagaderos por la Tesorería de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 110.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 533.

Caracas, Mayo 20 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

La Guaira.

Dispone el Presidente de la República que los fondos que recibe la Junta para las obras de su administración se destinen de la manera siguiente:

Para el Boulevard Guzman Blanco, su asignación de B 14.000 mensuales.

Para las calles, la asignación de B 4.000 mensuales fijada de los fondos nacionales para el ornato.

Para los trabajos de la toma y aguas de la ciudad, el contingente del Municipio.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 111.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.468.

Caracas, Julio 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que se reintegren al ciudadano Anselmo Salas, Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas B 2.304 que pagó la Agencia del Banco de Caracas en La Guaira y descontó por órdenes de este Ministerio fechas 11 de Abril último, números 1.234 y 1.235, de la asignación fijada para las obras comprendidas en aquel ramo; cuya suma fué invertida así:

En reparaciones de la oficina del Resguardo de aquel puerto.....	B 564,
En id. de los almacenes de la Aduana del mismo puerto.....	1.740,
	—————
Suma	B 2.304,

Sírvase en consecuencia ordenar el reintegro de esa suma por la Agencia del Banco de Caracas en La Guaira al ciudadano Anselmo Salas, Presidente de la Junta de Fomento indicada.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 112.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.697

Caracas, Julio 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

El Presidente de la República dispone, que la Junta provea al Director Antonio Retali de una bestia aperada, que á juicio de ella sea á propósito para el ejercicio de las funciones de este empleado; y que su costo sea satisfecho de los fondos que recibe la Junta para las obras que administra.

Lo comunico á U. para conocimiento de la Junta y demas fines.
Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 113.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 248.

Caracas, Diciembre 6 de 1880.

17 de la Ley y 22 de la Federación.

A los ciudadanos Presidentes de las Juntas de Fomento del Ornato de los Departamentos Vargas y Aguado.

La apertura, composición de cañerías limpias y sucias y cualesquiera otros trabajos de particulares que para su ejecución precisen

desbaratar el piso de enlosado ó empedrado á cargo de una Junta Nacional de Fomento, no deben hacerse sin prévia licencia de la autoridad de policía respectiva con intervencion de la Junta, á fin de que solo se rompa el piso limitadamente necesario y que este sea compuesto con oportunidad y á satisfaccion de dicha Junta, para lo cual los interesados depositarán como garantía una suma igual al importe del piso que deba reconstruirse, sin cuyo requisito no deberá autorizarse el permiso. El depósito se hará donde sea mas conveniente á la responsabilidad de la Junta.

Esta es la regla que se observa en Carácas y del mismo modo procederá la Junta que U. preside, para evitar los abusos que suceden sin su práctica, y al efecto se oficia lo conveniente al Presidente del Estado Bolívar con el fin de que ordene lo necesario á la autoridad respectiva de policía para el buen resultado que se propone el Gobierno con esta disposicion.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

JESUS MUÑOZ TÉBAR.

NUMERO 114.

JUNTA DE FOMENTO Y ORNATO DEL DISTRITO AGUADO.

Número 67.

Maiquetía, Enero 28 de 1881.

17º y 22º.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Carácas.

Con fecha 25 del corriente y en nota número 45 dice el ciudadano Presidente del Concejo Administrador del Distrito Aguado lo que sigue:

“*Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de este Distrito.*— El Concejo Administrador que presido, en su sesion ordinaria de anoche sancionó el siguiente acuerdo: Siendo los Concejos Adminis-

tradores, según lo determina la ley, los llamados á administrar las Rentas del Distrito, suspende este Concejo la cuota acordada á la Junta de Fomento Nacional, en atención á que tiene que cumplir compromisos contraídos anteriormente en una obra de ornato y utilidad, cual es el del pago del solar en que está el Mercado, cuya solicitud se considera: sin perjuicio de que tan pronto como el Concejo haya solventado el indicado compromiso, vuelvan dichos fondos á ser administrados por aquella Junta. Trascríbase este acuerdo al ciudadano Presidente de la Junta para que lo comunique á ésta." Trascricion que hago á U. en cumplimiento del mismo acuerdo.— Dios y Federacion. *Cipriano Guillen.*"

Y lo inserto á U. para su conocimiento.

Dios y Federacion.

Roberto Jahnke.

NUMERO 115.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 333.

Carácas, Febrero 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente del Estado Bolívar.

El Presidente de la Junta Nacional de Fomento del Ornato del Distrito Aguado, dió cuenta á este Ministerio en oficio fecha 28 de Enero próximo pasado de un acuerdo del Concejo Administrador de ese Distrito que le fué comunicado, contenido así:

(Aquí el acuerdo contenido en el oficio de esa fecha.)

Considerado este asunto en Gabinete, ha dispuesto el Gobierno oficial á U. manifestándole, que no puede ser suspendida la cuota de (B 500) quinientos bolívares mensuales acordada por el Concejo

Administrador del Distrito, pues la Junta de Fomento ha emprendido diferentes trabajos en aquella poblacion, contando para sus gastos con esta cuota y la cantidad mensual asignada por este Ministerio.

Lo que tengo á honra participar á U. para que lo haga llegar al conocimiento del Concejo Administrador del Distrito Aguado, con las observaciones que estime necesarias el Gobierno que U. preside.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 116.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Poder Ejecutivo del Estado Bolívar.

Número 455.

Petare, Febrero 17 de 1881.

17° y 22°

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Con fecha 12 de los corrientes dijo este Gobierno, por órgano de la Secretaría general, al Presidente del Concejo Administrador del Distrito Aguado, lo que sigue:

“El Presidente del Estado ha sabido con la mayor extrañeza que los fondos del fomento de las rentas de ese Distrito se hallan aplicados al pago de un crédito posterior que no tiene ninguna asignacion en el presupuesto actual, y que han debido seguirse entregando á la Junta de Fomento creada por el Ilustre Americano, aparte de las razones de conveniencia pública, por respeto y acatamiento á aquel Alto Magistrado; y me ha dado orden para decir á U., que convoque inmediatamente la corporacion que preside, para que en consideracion de estas razones restablezca las cosas al estado en que han debido mantenerse, reintegrando las sumas que se hayan distraido de su le-

gítima aplicacion. Sírvase U. participarme lo que resuelva el Consejo sobre la materia.”

Insercion que tengo el honor de hacer á U., en respuesta á su nota oficial, Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones número 333 fecha 9 de los corrientes.

Dios y Federacion.

JUAN QUEVEDO.

NUMERO 117.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Enero 4 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto :

1° Por disposicion del Ilustre Americano, Pacificador y Regenerador de Venezuela, y Presidente Constitucional de la República, se crea una Junta de Fomento en la villa de Turmero (Estado Guzman Blanco) con destino á la administracion del Ornato y calles de esa villa.

2° Para miembros de esta Junta se nombran á los ciudadanos Pro. Francisco Javier Arato, Manuel María Gallégos y Segundo Blanco.

3° Se asigna mensualmente la suma de ochocientos bolívares (B 800) para atender al costo de las obras enunciadas, los cuales serán entregados por quincenas anticipadas de cuatrocientos bolívares (B 400) desde la segunda quincena del presente mes, con arreglo á lo dispuesto para estas erogaciones.

4° Constituida la Junta dará cuenta inmediata de su instalacion, quedando en consecuencia sometida en el ejercicio de su

administracion á las disposiciones vigentes sobre obras públicas y á las órdenes que le sean trasmitidas por este Ministerio.

Comuníquese y publíquese,

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 118.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 290.

Caracas, Enero 7 de 1881

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Gustavo Pérez.

Turmero.

De orden del Ilustre Americano, Presidente de la República, se nombra á U. Celador del Saman de Güere, devengando el sueldo mensual de B 20 que satisfará la Junta de Fomento del Ornato y Calles de Turmero, á la cual le estará U. subordinado como empleado dependiente de ella.

Lo comunico á U. para su inteligencia y fines.

Dios y Federacion.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 119.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 292.

Caracas, Enero 7 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato y Calles de Turmero.

Para el encargo de la verja que debe ornamentar la plaza de esa villa, ha menester este Ministerio tener el plano de ella con las inclinaciones que tenga la superficie del terreno.

Al Ingeniero ciudadano Presentacion Landaeta actualmente en ese lugar, encargado de la direccion científica de varios trabajos de Obras públicas puede la Junta ocurrir para que levante el plano indicado, de modo que sea remitido á este Ministerio á la brevedad posible.

Dios y Federacion.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 120.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Enero 22 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

1° Por disposicion del Presidente de la República, se ordena la reparacion general del Templo de Turmero (Estado Guzman Blanco,) para cuya obra se destina la cantidad de siete mil doscientos bolívares (B 7.200) importe del presupuesto aprobado al efecto.

2° La Junta de Fomento del Ornato y Calles de Turmero se encargará de la administracion de esta obra.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 121.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 332.

Carácas, Febrero 9 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Señores Moron y Compañia.

El Presidente de la República ha dispuesto se confíe á UU. el encargo de una pila bautismal igual al modelo número 11 del Catálogo

J. L. Mott, y espera que UU. procederán inmediatamente á hacer este encargo cuyo importe de 462 pesos oro americano inclusa en esta cantidad el 20 por ciento de comision y gastos hasta Carácas, les será satisfecho tan luego sea recibida dicha pila.

Tengo á honra comunicarlo á UU. para su procedimiento,

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 122.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 341.

Carácas, Febrero 11 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato y Calles de Turmero.

Ha dispuesto el Presidente de la República que desde la segunda quincena de este mes se pongan en actividad los trabajos á cargo de la Junta de Fomento que U. preside, inclusa la reparacion del Templo ; y al efecto se ha aumentado á B 1.000 la asignacion mensual para sus gastos, la cual se satisfará desde la quincena citada por cuotas quincenales de B 500.

En esta virtud puede la Junta proceder al ejercicio de su encargo.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO. 123.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 654.

Carácas, Julio 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato y Calles de Turmero.

Tengo la satisfaccion de avisar á U. que la hermosa pila bautismal con que el Ilustre Americano Presidente de la República ha dotado á la Iglesia de Turmero y que al efecto fué encargada á los Estados Unidos del Norte, ha sido recibida en este Ministerio donde se encuentra á la órden de la Junta.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 124.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.077.

Carácas, Enero 24 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion,

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República ha aprobado el gasto de B 1.200 importe de una factura de plantas y semillas destinadas á las Plazas y Alamedas públicas de esta Capital.

En consecuencia sírvase ordenar que se entregue al doctor J. Felipe Machado Presidente de la Junta de Fomenro de Plazas y Alamedas públicas, dicha suma, para el pago de la factura indicada.

Dios y Federacion.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 125.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Abril 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Considerada en Gabinete la representacion de los señores Meneses y Compañía, en que solicitan que se prorogue por dos años más el contrato que celebraron con el Gobierno con fecha 17 de Abril de 1879, para proveer asientos á las personas que concurren á la Plaza Bolívar y jardines centrales del Capitolio, bajo las bases en él establecidas y con las concesiones de la resolucion de 9 de Julio del mismo año relativa al contrato, el Presidente de la República, resuelve :

Se prorroga por dos años más, á partir del 17 del presente mes el contrato celebrado en 17 de Abril de 1879 con los señores Meneses y Compañía para proveer asientos á las personas que concurren á la Plaza Bolívar y jardines centrales del Capitolio, bajo las bases en él estipuladas y con las mismas concesiones y deberes establecidos en la resolucion de 9 de Julio del mismo año, recaida en la solicitud de los señores Meneses y Compañía como bases adicionales al contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 126.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 486.

Carácas, Mayo 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Plaza Bolívar en Valencia.

Debiendo sustituirse con un embarandado nuevo el que en la actualidad circuye la Plaza Bolívar en esa capital, ha dispuesto el Presidente de la República, que desde luego que sea sustituido se destine á la ornamentacion de la Plaza Cedeño.

Participacion que tengo la honra de hacer á U. para conocimiento de la Junta y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 127.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 490.

Carácas, Mayo 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Miguel Alfonso.

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra á U. miembro de la Junta de Fomento de la Plaza Bolívar en Valencia, en reemplazo del ciudadano Matías Paz.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 128.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 879.

Carácas, Octubre 24 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señores Chirinos Matos y C^{ta}

Dispuesto por el Gobierno la compra de una nueva baranda con destino á la Plaza Bolívar en Valencia, este Ministerio confía á UU. el encargo de ella como se expresa á continuacion:

298 yardas ó sean 268 metros baranda segun modelo, página 36 número 1, altura 3 p. 7 y $\frac{3}{4}$ inch; ó con el modelo número 4 página 38, altura 3 pies, catálogo número 399 de los señores I. & A. Laid-

112 pilaretes para la baranda, modelo número 11, página 65.

24 pilares con sus farolas para la baranda.

Todo conforme al plano adjunto, con sujecion á las especificaciones contenidas en la nota del Ingeniero ciudadano Mariano C. Revenga, fecha 18 de Setiembre próximo pasado, dirigida á UU. y de la cual queda copia en este Ministerio.

Esta baranda deberá ser entregada en Puerto Cabello.

Sírvanse participar á este Ministerio su resolucion sobre este encargo.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 129.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Abril 26 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Ilustre Americano, Presidente de la República, se crea una Junta de Fomento en esta ciudad con destino á la administracion de la Alameda de la Basílica de Santa Ana, y para formarla se nombra á los ciudadanos Dr. José Reyes Piñal, General Nicolas Augusto Bello y Ramon Toledo.

Constituida la Junta procederá al ejercicio de sus atribuciones en el orden establecido por el Decreto de 13 de Abril de 1874 sobre Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

AZPURÚA.

NUMERO 130.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 812.

Carácas, Setiembre 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Alameda de Santa Ana.

De órden del Presidente de la República ha sido encargado el Ingeniero, General Roberto García, de la direccion científica de las obras concernientes á la Alameda de Santa Ana.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 131.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Junio 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

1° Por disposicion del Presidente de la República, se ordena la formacion de una alameda en el sitio de Palo Grande en esta ciudad; y al efecto se aprueban los planos y presupuestos formados por el Ingeniero ciudadano Pedro R. Fónes, quien se encargará de la direccion científica de los trabajos concernientes al establecimiento de dicha alameda.

2° La suma de diez mil novecientos cincuenta y cuatro bolívares ochenta y cinco céntimos (B 10.954,85) á que asciende el presupuesto aprobado, se entregará en porciones quincenales de á mil

bolívares (B 1.000) desde la 1ª quincena del mes de Julio entrante en el órden establecido.

3º La administracion de esta obra estará á cargo de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco por el órgано de la Junta seccional de la Plaza de Abril.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 132.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones,

Número 1.107.

Carácas, Febrero 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Aprobado por el Gobierno el costo de B 14.000 para el emba-
randado de la Plaza de la Candelaria en Valencia, contratado con
los señores A. Duvall y Cª, ha dispuesto que se entreguen á estos
señores B 7.000 por la primera mitad que debe satisfacerse anticipada,
como exijencia de la fábrica, para el embarque de esta obra en
Europa, la cual está lista al efecto segun aviso recibido en este Mi-
nisterio.

Sírvase en consecuencia librar la órden de pago correspon-
diente.

Dios Federacion.

MIGUEL G. OROPREZA.

NUMERO 133.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones,

Número 1.300.

Caracas, Mayo 12 de 1811.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á los señores A. Duvall & C^a siete mil bolívares (B 7.000) por saldo del importe de las barandas encargadas por El Gobierno á dichos señores para la Plaza de Candelaria en Valencia, como se comunicó á U. en oficio de 8 de Febrero último número 1.107, las cuales han sido entregadas.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA

NUMERO 134.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 538.

Caracas, Mayo 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Plaza de la Candelaria en Valencia.

He dado cuenta al Presidente de la República de su oficio fecha 11 del presente, en que se sirve la Junta consultar sobre la conveniencia de diferir la inauguracion de la Plaza de la Candelaria en que está erigida la estatua del eminente jurisconsulto é Ilustre Prócer de la Independencia Sur Americana Dr. Miguel Peña, para el 29 de Setiembre próximo venidero, que es el centenario de su nacimiento; y me ha manifestado decir á U. en contestacion, que él estima de orden muy notable, que el centenario del nacimiento del Libertador sea el primero celebrado en Venezuela.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que en consecuencia se sirva la Junta continuar en sus disposiciones para que la inauguracion de la plaza y estatua referida sea el 4 de Julio próximo venidero, fijado al efecto.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 135.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.356.

Caracas, Junio 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que por la Agencia del Banco de Caracas en Puerto Cabello, se entreguen al Presidente de la Junta de Fomento de la Plaza de la Candelaria en Valencia, B. 4.000 en que ha sido contratada por la Junta la colocación á todo costo del embandado que debe rodear dicha plaza.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva ordenar dicha entrega con cargo á Plaza de la Candelaria en Valencia.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 136.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Junta de Fomento de la Plaza de Candelaria.

Número 128.

Valencia, Julio 5 de 1881.

18° y 23°.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Caracas.

En el día de ayer fijado por el Gobierno para la inauguración de la estatua del Doctor Miguel Peña, se verificó esta fiesta en medio de general entusiasmo, presidiéndola el Ilustre Americano, Regenerador de la Patria, lo que vino á darle mayor realce.

Tengo la honra de participarlo á U., remitiéndole al efecto el acta de inauguración en copia certificada.

Dios y Federación.

Daniel Quintana.

NUMERO 137.

ACTA DE INAUGURACION DE LA ESTATUA DEL DOCTOR
MIGUEL PEÑA.

En la ciudad de Valencia á los 4 dias del mes de Julio, presidiendo el acto el Ilustre Americano, Regenerador, Presidente de la República, se procedió á inaugurar la Estatua que el expresado Magistrado acordó erigir en 7 de Marzo de 1879, en la Plaza de la Candelaria al Doctor Miguel Peña. La Junta de Fomento respectiva hizo formal entrega de las obras confiadas á su celo patriótico. El acto de la inauguracion tuvo efecto de conformidad con el programa oficial, llevando la palabra el orador señor Br. Julio Castro y cerrando el acto la inspirada palabra del Ilustre Americano, que firma esta acta en union del Presidente del Grande Estado de Carabobo, del Delegado Militar, del Gobernador de la Seccion, de la Junta de Fomento, de las comisiones seccionales y municipales y de las demas corporaciones y funcionarios y ciudadanos.—GUZMAN BLANCO.—*Hermógenes López.*—*Gregorio Cedeño.*—*J. C. Castro.*—*Daniel Quintana.*—*J. Vicente Robles.*—*Damian Duque.*—*Francisco González p.*—*M. A. Michelena.*—*Rafael González Delgado.*—*Elias A. Lozada.*—*J. Almenar.*—*B. Mirabal.*—*Z. Bello Rodriguez.*—*M. Rodriguez.*—*I. Silva Castillo.*—*Marco A. Freites.*—*José Orta.*—El Secretario, *Fernando Mendoza.*

Es copia exacta de su original.—Valencia, Julio 5 de 1881.

El Secretario de la Junta,

Fernando Mendoza.

NUMERO 138.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Junio 14 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

1° Por disposicion del Presidente de la República, se ordena la

formacion y ornamentacion de una plaza en el área que ocupaba el antiguo convento de Mercedes, destinada á la colocacion de la estatua pedestre del Gran Ciudadano Mariscal Juan Crisóstomo Falcon.

2° Para la administracion de esta obra se crea una Junta de Fomento especial que la formarán los ciudadanos Lcdo. Agustin Aveledo, Doctor Manuel María Urbaneja y Tomas Bueno, cuya Secretaría será servida por el Secretario de la Junta de Fomento del Paredon del puente de la Trinidad.

3° El ingeniero de los Puentes en la Calle Este 3, ciudadano Félix Martínez Espino, atenderá á la vez á la formacion y ornamentacion de dicha Plaza.

4° Se asigna la cantidad mensual de (B. 10.000) diez mil bolívares, para atender á los primeros trabajos, pagadera por quincenas anticipadas de B. 5.000 desde la segunda quincena del presente mes, en la forma establecida, cuya asignacion será aumentada segun lo vaya requiriendo la ejecucion perentoria de esta obra.

5° Constituida la Junta dará cuenta de su instalacion y procederá al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Obras públicas y con las órdenes que le trasmita este Ministerio.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 139.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.064.

Carácas, Enero 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Tengo á honra acompañar con el presente oficio copia autorizada de un presupuesto aprobado por este Ministerio para la colocacion de

31 guardamatas de hierro en igual número de árboles plantados en los Boulevares del Capitolio ; cuyo importe de B 1.319,52 se servirá U. ordenar que le sea entregado al ciudadano Doctor J. Felipe Machado, Presidente de la Junta de Fomento encargada de las Plazas y Alamedas públicas de esta capital, y con cargo á Boulevares del Capitolio, para proceder á los trabajos concernientes á las obras contenidas en dicho presupuesto.

Dios y Federacion.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 140

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Febrero 9 de 1881.

17 de la Ley y 22. de la Federacion.

Resuelto :

1° Por disposicion del Presidente de la República se ordena la apertura de una nueva Calle en la ciudad de La Guaira, que partiendo del edificio destinado á la Comandancia del Resguardo, y siguiendo la direccion de la actual muralla termine en el sitio denominado Cardonal, conforme á los planos presentados por el Director é Inspector General de Obras Públicas Dr. Jesus Muñoz Tébar.

2° Para los gastos de esta obra se destinan catorce mil bolívares mensuales (B 14.000) pagaderos por cuotas quincenales anticipadas de (B 7.000) siete mil bolívares.

3° La Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas se encargará de la administracion de esta obra.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL G. OROPEZA.

 NUMERO 141.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 595.

Caracas, Junio 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

Dispone el Presidente de la República que de acuerdo la Junta con el Ingeniero Dr. Jesus Muñoz Tébar, proceda en la forma conveniente á la fabricacion de la pared que debe limitar el área de la casa de la señora Clara Marrero, de Monágas por la parte que linda con el Boulevard Guzman Blanco, despues de tomar de dicha área el terreno necesario para ensanche de esa obra, en ese punto, sobre lo cual está convenida la expresada señora.

Lo comunico á U. para su procedimiento.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 142.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 696.

Caracas, Julio 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

Sírvase dar cumplimiento, sin dilacion, al procedimiento del avaluo de la casa del General Julio Sarría, á que se contrae el oficio que le fué dirigido por este Despacho, fecha 16 del presente, núme-

ro 669, por ser así necesario para su inmediata demolición, cuyo retardo paralizaría los trabajos del Boulevard Guzman Blanco y contrariaría por consiguiente el propósito del Presidente de la República.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 143.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 721.

Caracas, Agosto 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

Estando ausente del país la señora Carmen R. de Delfino y no debiendo aplazarse la continuación de la obra del Boulevard Guzman Blanco, el Presidente de la República me ha ordenado decir á U. que proceda á disponer para uso público de la propiedad de dicha señora que sea necesaria para ensanche del Boulevard, con arreglo á la ley que rige para este procedimiento; debiendo por consiguiente hacer participe en el asunto al apoderado de dicha señora.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 144.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 732.

Caracas, Agosto 13 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Ornato del Distrito Vargas.

El Presidente de la República ha dado su aprobacion al justiprecio de las cinco piezas pertenecientes al General Julio Sarría tomadas para uso público con destino al ensanche del Boulevard Guzman Blanco.

En consecuencia puede la Junta disponer el pago de los B 3.476 á que asciende dicho presupuesto.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 145.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.590.

Caracas, Setiembre 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Los vecinos del pueblo de San Joaquin, en el Estado Guzman Blanco, bien inspirados en las ideas de progreso con que el Regenerador lleva en continuo adelanto el estado de la República, proyectaron la formacion de una alameda en la plaza de dicho pueblo.

Persistentes en su propósito, han formado la alameda con sus propios recursos, llevando sus esfuerzos hasta adquirir la compra de una baranda destinada á su ornamentacion; la cual no está colocada por haberse agotado con su costo los fondos disponibles.

Presente el Ilustre Americano Presidente de la República en San Joaquin, de tránsito en su último viaje á Carabobo, y advertido de tan recomendable procedimiento, ofreció el contingente de 4.000 bolívars para emplearlos en la colocacion de la baranda.

En consecuencia dispone, que se destinen cuatro mil bolívars (B 4.000) para la colocacion de la baranda de la alameda indicada, y

se entreguen á los ciudadanos Hermanos Izquierdo en representacion de los vecinos de San Joaquin, con el fin espresado.

Lo comunico á U. para que se sirva librar la órden de pago correspondiente.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 146.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 919.

Carácas, Noviembre 21 de 1881.

18° y 23°.

Señor :

El Presidente de la República, me ha dado órden para confiar á U. el encargo de la compra y remision al puerto de La Guaira, del complemento de la baranda que se halla colocada en la Plaza de la Candelaria de esta Capital, conforme con el diseño que tengo la honra de acompañar al presente oficio.

El embarandado de dicha plaza fué encargado á New York, por los señores Moron y Réyes de esta Capital, y fué fundida en el año de 1877, en la fábrica del señor J. L. Mott, Fron Works—St. George Building—90 Bekman.—St. Cor. Cliff—New York, por consiguiente, en esa fábrica deben encontrarse los moldes.

El complemento á que me refiero, consta de 295 piés ingleses de baranda, de 3 piés y 3 pulgadas de altura, compartidos en cuatro partes con las dimensiones siguientes :

Dos partes de á 74 piés 8 pulgadas, cada una ; y

Dos partes de á 72 idem 10 idem idem idem.

Mas, seis candelabros segun el modelo y la escala en él calculada, los cuales van á ser colocados en los extremos de cada parte.

Por el costo de este encargo puede U. librar á la vista contra el Gobierno de Venezuela, ó contra los señores H. L. Boulton y Compañía de esta plaza, valiéndose al efecto, si U. lo tuviere á bien, de

los señores Boulton Bliss y Dallet, de New York, á quienes sobre este asunto comunican órdenes los referidos señores H. L. Boulton y Compañía.

Soi de U. att° s. s.

R. AZPURÚA.

Al señor Jorge Philips, Cónsul de Venezuela en New York.

NUMERO 147.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.337.

Carácas, Mayo 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De orden del Presidente de la República, se destinan B 16.160, que segun presupuesto aprobado, importa la apertura de un camino de coches ordenado á continuacion del puente Oeste 4, en direccion Noroeste, el cual dará ascenso por esta parte al paseo Guzman Blanco.

Dicha cantidad se entregará por cuartas partes segun las necesidades de los trabajos, previas órdenes de este Ministerio, y se cargará á la cuenta del Paseo.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen B 4.040 por la 1ª cuarta parte al ciudadano Dr. J. Felipe Machado, Presidente de la Junta de Fomento de dicha obra.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 148.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 461.

Carácas, Abril 22 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

El Gobierno ha prescindido de la clase de barandas ordenadas para la espiral de la estatua del Ilustre Americano en el Paseo, prefiriendo su ejecucion en otra forma, y al efecto han sido contratadas con el ciudadano Patricio Pineda 366 metros lineales de baranda al precio de veinte y seis bolívares cada metro lineal, conforme al presupuesto y diseño cuyas copias acompaño.

El importe de esta baranda lo satisfará la Junta en la forma que estime más conveniente á la buena administracion de la obra, y de él descontará al artesano Pineda, lo que quedó adeudando por respecto de la suma que recibió avanzada por cuenta del contrato anterior.

Los 80 metros lineales de baranda construidos segun el dicho contrato se servirá U. reservarlos en depósito hasta nueva orden.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 149.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 475.

Carácas, Abril 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

Con esta fecha y por disposicion del Presidente de la República, han sido nombrados los ciudadanos Ezequiel Gelambi y Domingo Garban, miembros de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco, para aumentar su personal.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para conocimiento de la Junta y en contestacion á su nota de 18 de los corrientes sobre el particular.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 150.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 649.

Carácas, Julio 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

Adjunto envio á U. tres avalúos autorizados por el Ingeniero Luis J. Blanco, de tres casas situadas en el Paseo Guzman Blanco, á saber:

Casa del señor Juan B. González, avaluada en.....B	448,
“ “ señor Gabino Blanco.....	907,
“ “ Simon Leon.....	651,60

Total.....B 2.006,60

Esas tres casas deben tomarse para uso público y demolerlas para la nueva avenida que dará ascenso al Paseo por el Puente Oeste 4.

Para el pago de los valores de esas propiedades, debe proceder la deliberacion de la Junta con asistencia del Inspector, sobre aprobacion ó modificacion del justiprecio, á cuyo informe arreglará este Ministerio su procedimiento para los efectos del pago.

Sírvase comunicarlo á la Junta para los fines consiguientes.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 151.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.445.

Caracas, Julio 19 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se entreguen al ciudadano Doctor J. Felipe Machado, presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco, B. 2.006,60 para que satisfaga á los respectivos propietarios el valor de tres pequeñas casas situadas en el Paseo Guzman Blanco, las cuales han sido tomadas por el Gobierno para uso público, con el fin de dar ensanche al camino de coches que se construye en esa obra en la parte Noroeste del puente Oeste 4.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 152.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.458.

Caracas, Julio 22 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Concluido el camino de coches que da ascenso al Paseo Guzman Blanco por la parte Noreste del puente Oeste 4, cuya construccion fué ordenada por el Presidente de la República con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se va á proceder en virtud de igual orden á la construccion del otro camino proyectado en la parte Suroeste de dicho puente hácia el Paseo y al efecto se ha aprobado un presupuesto por la

suma de B. 10.500 que se entregará en dos partes iguales, previas órdenes de este Ministerio, al ciudadano Doctor J. Felipe Machado presidente de la Junta de Fomento encargada de la administracion de la obra.

Sírvase en consecuencia, ordenar que se entreguen al espresado Doctor Machado B. 5.250 por la primera mitad del presupuesto, con cargo al Paseo Guzman Blanco.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 153.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 770.

Carácas, Setiembre 5 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

Adjuntas envio á U. las copias de los avaluos recibidos junto con su oficio de 27 de Agosto próximo pasado, los cuales han sido aprobados por el Presidente de la República para el pago del importe de los ranchos á que ellos se refieren.

1°	Rancho de la señora Felipa Esparragoza.....	B	765,40
2°	Id. de la „ Anita Michelena.....		855,75
3°	Id. de la „ id. id.		316,
4°	Id. de la „ id. id.		292,
5°	Id. del señor Miguel Colina.....		355,

Suma.....B 2.584,15

Por esta suma se ha girado hoy al Ministerio de Hacienda á favor de la Junta de Fomento que U. preside, con el fin de que se sirva disponer lo necesario para que se pague á los dueños de aquellas propiedades los valores correspondientes á cada una de ellas, expre-

sados en los respectivos avaluos, procediendo la Junta conforme á la práctica adoptada para estos pagos.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 154.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.577.

Carácas, Setiembre 13 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á la señora Ana Michelena B 540 por saldo del valor de tres ranchos de su propiedad tomados para uso público, con el fin de dar ensanche al camino de coches que se construye en el paseo Guzman Blanco, en la parte Suroeste del puente Oeste 4, siendo de advertir que en la cantidad de B 2,584,15 á que se refiere la orden de 5 del presente número 1.567 á favor del Presidente del Junta de la Paseo Guzman Blanco, está incluida la otra parte del valor de dichos ranchos.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 155.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 849.

Carácas, Octubre 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

Acompaño con este oficio el presupuesto aprobado para el camino

Noroeste, paredon y escalinata que se ejecutan á continuacion del puente Oeste 4 en el Paseo Guzman Blanco, cuyo importe total asciende á B 26.840.

A cuenta de este presupuesto ha recibido la Junta B 2.800, mas B 64,50 existencia segun cuenta del camino Noroeste y B 162 existencia segun cuenta del camino Suroeste, "Silencio."

La Junta se servirá indicar la cantidad que vaya necesitando para los pagos de esas nuevas obras, cuyos recibos satisfará con el V° B° del Ingeniero General Antonio María Casano.

Sírvase hacer formar y enviar á este Despacho la cuenta de la inversion de la existencia de B 3.254,68 c. del puente Oeste 4 segun cuenta rendida por la Junta en 30 de Julio último.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 156.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 913.

Carácas, Noviembre 18 de 1881.

18° y 23°.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

Para la ejecucion de la escalinata y el gran paredon de mampostería, incluso el relleno correspondiente, para arreglo de las vías que dan ascenso al Paseo, á continuacion del Puente Oeste 4, han sido aprobados por el Presidente de la República los dos presupuestos que en copias autorizadas acompaño con el presente oficio.

El importe de ámbos presupuestos, que respectivamente deben servir de norma á la Junta en la ejecucion de esas obras, alcanza á ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro bolívares, treinta y dos céntimos, así:

Presupuesto para la Escalinata.....	B 73.812
Idem idem el Paredon etc.....	94.752,32
Suma.....	<u><u>B 168.564,32</u></u>

Las notas que van al márgen de esos presupuestos pueden servir de base á la Junta para la modificacion posible de los precios de las obras, y en esta virtud se han indicado allí.

La direccion científica de dichas obras seguirá desde ahora á cargo del Ingeniero ciudadano Alberto Smith, siguiendo las instrucciones y disposiciones que en persona y en el mismo terreno, ha dado á éste el Presidente de la República y segun las órdenes que reciba sucesivamente de este Ministerio; de acuerdo con la cooperacion que le preste la Junta administradora que U. preside y asistido de la inspeccion del Inspector del Paseo.

La Junta, en la práctica de su benéfica intervencion, se servirá cuidar de que dicho Inspector asista en lo posible á los trabajos, cual conviene para mejor inteligencia en la legalizacion de los recibos de pagos, que deberán estar con la conformidad del Ingeniero, la intervencion de dicho Inspector y el Visto Bueno de U. ó de uno de los Vocales de la Junta que visite los trabajos.

El importe de los presupuestos se entregará indistintamente segun el adelanto y necesidanes de las obras; y al efecto, la Junta solicitará de este Ministerio las cantidades que haya menester para la oportunidad de sus pagos; quedando comprendida en ellas la de B 2.000 girada por este Ministerio á cuenta del importe de esos presupuestos por oficio de 13 del presente; y otra de B 4.000 girada con fecha de hoy, tambien á cuenta.

Debo manifestar á U. que parece al Ministerio ser mui conveniente que la Junta, con toda libertad y de acuerdo con el Ingeniero, cometa la ejecucion de los trabajos á los obreros que les inspiren mas confianza para la mejor marcha y mas acertada práctica en las obras que han de ejecutarse.

Sírvase avisar recibo de esta nota y datos que se adjuntan; y hacer

las observaciones que ocurra á U. ó á la Junta en el propósito del mejor servicio público.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 157.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Setiembre 29 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

1° Por disposicion del Presidente de la República se ordena la formacion de un Paseo en el área que comprende el cerro del Calvario en Valencia.

2° Para la ejecucion de esta obra se destinan ochenta y tres mil ochocientos cuarenta bolívares (B. 83.840) á que asciende el presupuesto levantado por los ingenieros general José C. Castro y Mariano C. Revenga, cuya cantidad se entregará por cuotas quincenales de diez mil bolívares (B. 10.000) desde la primera quincena de Octubre entrante en el órden establecido por la ley.

3° Para su administracion se crea una Junta de fomento en Valencia, compuesta de los ciudadanos generales Gregorio Cedeño, Hermógenes López y Eloi González, y Mariano C. Revenga, Ingeniero.

4° Instalada esta Junta procederá al ejercicio de su encargo con arreglo al Decreto de 13 de Abril de 1874 sobre obras públicas y á las órdenes que le trasmita este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 158.

Valencia, Octubre 8 de 1881.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Carácas.

De acuerdo con la resolucion del Gobierno fecha 29 de Setiembre próximo pasado, se reunió anoche la Junta que debe ocuparse de la construccion del Paseo Guzman Blanco, segun el acta que en copia acompaño.

Dios y Federacion.

Gregorio Cedeño.

A C T A .

En la ciudad de Valencia, á 7 de Octubre de 1881, se reunieron en la casa de habitacion del ciudadano Eloi González los ciudadanos generales Gregorio Cedeño, Hermógenes López y Eloi González y el Ingeniero Mariano C. Revenga, quienes segun la resolucion espedida por el Ministerio de Obras Públicas fecha 29 de Setiembre, han sido nombrados miembros para formar la Junta de Fomento que se ocupará de la construccion del Paseo segun disposicion del Ilustre Americano.

Declarándose instalados en Junta procedieron á hacer los nombramientos correspondientes, resultando electos, Presidente, el ciudadano general Gregorio Cedeño, y Tesorero, el ciudadano general Eloi González.

Procedióse en seguida al nombramiento del Secretario Contador, para lo que fué electo el ciudadano Roberto Smith.

Puso en consideracion la Junta el nombre que debió darse á la obra y acordó unánimemente, fuese el de "Paseo Guzman Blanco."

Acordó tambien que se abriesen los trabajos el lunes próximo y al efecto comisionó al Ingeniero Mariano C. Revenga para que tratase con el ciudadano Antonio Pineda, á fin de que se encargase de la direccion de los trabajos ; así como tambien autorizó al ciudadano Eloi González para que proveyese de los hierros y demas útiles necesarios para dar principio á la obra ; y al ciudadano Roberto Smith para que comprase

libros y artículos de escritorio indispensables para la contabilidad, etc., de la obra.

Y finalmente acordó, se oficiase al ciudadano Ministro, de Obras Públicas acompañándole copia del acta de instalacion para que lo hiciese del conocimiento del Ilustre Americano.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesion.

El Presidente, *Gregorio Cedeño*.—El Tesorero, *Eloi González*.—*Hermógenes López*.—*Mariano C. Revenga*.—El Secretario, *R. Smith*.—Es copia.—*R. Smith*.

NUMERO. 159.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.295.

Carácas, Mayo 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Agotado el presupuesto aprobado por el Gobierno para la construccion de los Baños públicos en al Cortada del Rincon del Valle, por haberse ejecutado en ellos para su mayor solidez y perfeccionamiento varias obras no incluidas en dicho presupuesto, ha dispuesto el Presidente de la República que se proceda á la ejecucion de los trabajos necesarios para su conclusion, haciéndose los giros en relacion con las necesidades y adelantos de la obra.

En consecuencia sírvase ordenar que se entreguen al ciudadano general José J. Herrera, Tesorero de la Junta de Fomento de aquella obra, B. 2.000 para atender á los gastos que ocasionan los trabajos.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 160.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.198.

Caracas, Marzo 21 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Gobierno que se satisfagan al ciudadano Otto Winckellmann, Presidente de la Junta de Fomento del ornato de Macuto, mil ciento setenta y seis bolívares treinta y dos céntimos (B 1.176,32) como gasto extraordinario ocasionado por trabajos ejecutados en los Baños de mar, de orden del Ilustre Americano.

Sírvase en consecuencia, dar sus órdenes para que el Agente del Banco de Caracas, en La Guaira, entregue al ciudadano Otto Winckellmann la suma espresada, con cargo á Baños de mar en Macuto.

Dios y Federación.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 161.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.646.

Caracas, Octubre 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que se destinen cuatro mil bolívares (B 4.000) como auxilio ó contingente para la fábrica del cementerio de La Guaira, y que al efecto sean entregados en esa ciudad al ciudadano General Juan Bautista Arismendi, encargado para recibirlos.

Sírvase librar la orden necesaria para que el Agente del Banco de Carácas en La Guaira haga la entrega correspondiente.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 162.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Agosto 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Pedro Valbuena, miembro de la Junta de Fomento del Lazareto de Maracaibo en reemplazo del ciudadano Celestino Martínez ausente de esa capital.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 163.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 823.

Carácas, Octubre 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Lazareto de Maracaibo.

He dado cuenta al Presidente de la República, de su nota del 24 de Agosto próximo pasado, como tambien del presupuesto adicional del Lazareto recibido adjunto, y ha resuelto, que la Junta proceda á la inauguracion del Lazareto en su estado actual, habilitando para Capi-

NUMERO 177.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1318.

Carácas, Mayo 20 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á los señores A. Duvall y Compañía, ocho mil bolívares (B 8.000) por saldo del importe de las barandas encargadas por el Gobierno á dichos señores para el Parque de Carabobo en esta ciudad, como se comunicó á U. en oficio de este Ministerio fecha 8 de Febrero último número 1.106.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 178.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.647.

Carácas, Octubre 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que se destine la cantidad de treinta y dos mil bolívares para la construccion del embarandado en el Parque de Macuto y mejora de esta obra, conforme al presupuesto aprobado.

Esta cantidad será entregada por la Agencia del Banco de Carácas en La Guaira al Presidente de la Junta de Fomento del Ornato de Macuto, por cuotas quincenales anticipadas de cinco mil trescientos treinta y tres bolívares treinta y tres céntimos desde la quincena actual.

Sírvase librar la orden correspondiente al cumplimiento de esta disposicion.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 179.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.233.

Caracas, Abril 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que se satisfaga al ciudadano José Leon Zapata apoderado especial del ciudadano Leon Figueroa, á cuyo efecto ha consignado en este Ministerio el poder conferido, la suma de mil seisciento cincuenta y cuatro bolívares veinte y cinco céntimos (B 1.654,25) precio de una casa del ciudadano Figueroa situada en el punto denominado El Peñon, jurisdiccion del Distrito Aguado; la cual fué tomada por el Gobierno del Septenio para uso público, é inutilizada en la construccion de las fortificaciones de la batería "Guzman Blanco" en 1876

Sírvase en consecuencia ordenar que se entregue al ciudadano José Leon Zapata, la cantidad indicada, con cargo á Fortalezas de La Guaira.

Esta erogacion está en el caso de las extraordinarias.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 180.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones,

Caracas, Junio 27 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

1° Por disposicion del Presidente de la República, se reorganiza la Junta de Fomento del Mercado de Caracas, y se nombran miembros de ella á los ciudadanos Pedro Pablo Escalona, Dr. Manuel Vicente Diaz y Carlos Escobar.

2° La fábrica del mercado se pondrá en actividad desde el próximo mes de Julio con arreglo á las disposiciones que oportunamente se comunicarán por este Ministerio.

3° Constituida la Junta y hecha la participacion debida, procederá á ejercer sus atribuciones conforme á las disposiciones vigentes sobre obras públicas y á las órdenes que le trasmita este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 181.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 786.

Caracas, Setiembre 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Pedro P. Escalona.

Durante su separacion de la Presidencia de la Junta de Fomento del Mercado de Caracas, con motivo de su ausencia de esta capital en diligencias de asuntos personales, acepta este Ministerio la indicacion que U. se ha servido hacer, de dejar á cargo del General Nicomedes Ramirez el desempeño de dicha Presidencia, accidentalmente, desde luego que este encargo ha sido de antemano aceptado por dicho General como U, lo ha manifestado.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA

NUMERO 182.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 908.

Caracas, Noviembre 14 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento del Mercado de Caracas.

Es laudable y acoje este Ministerio el pensamiento de la Junta expresado en su oficio número 2, fecha 12 del presente recibido hoy. Es laudable, porque conviene al mejor servicio que las Juntas de Fomento sean verdaderamente administradoras con interes patriótico, y con conocimiento de que tienen responsabilidad en las operaciones de su resorte, conforme á la ley y á las órdenes de este Ministerio.

Sírvase, pues, pasar la cuenta de los trabajos ejecutados con el presupuesto de B 20.314,15 cs.

Debe seguidamente continuar las reparaciones y nuevas obras de todo el Mercado; y al efecto, la Junta procederá á levantar los presupuestos correspondientes que remitirá á este Ministerio, siguiendo en todo las innovaciones y prevenciones que personalmente y en el local dió el Presidente de la República al Ingeniero General Roberto García y conforme á las órdenes que para su ejecucion le sean comunicadas por este Ministerio. Tambien debe formarse presupuesto para situar en la plazuela del Mercado la fuente pública que estuvo colocada en años pasados en la plazuela de San Pablo de esta capital, cuya fuente debe repararse completamente.

La Junta se servirá proceder asociada al ciudadano General Roberto García, encargado de la Direccion científica de esas obras, y con su Inspector ciudadano General Remigio Montenegro, para que los presupuestos y la ejecucion de los trabajos, se hagan con oportunidad, con economía discreta y con todo el interes del patriotismo.

Sírvase comunicarlo á la Junta para su inteligencia y procedimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 183.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 566.

Carácas, Mayo 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señores Lassère frères.—Paris.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de UU. fecha 4 del presente en que participan el retardo de diez dias sufrido en la remision de las estatuas del Mariscal Falcon y de los Generales José Tadeo Monágas y José Gregorio Monágas y Ezequiel Zamora, por no estar terminadas para ántes del 26 del presente; y cuyo retardo ha sido indispensable para la mejor ejecucion de ellas.

El Presidente de la República, á quien lo he participado, ha dado su aprobacion á este procedimiento, y á la vez me ha ordenado comisionar á UU. para la ejecucion de otra estatua del Mariscal Falcon igual á la ejecutada, utilizando por consiguiente al efecto, los moldes usados para esta.

Tengo la honra de comunicarlo á UU. para su conocimiento.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 184.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 715.

Carácas, Agosto 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente del Estado Falcon.

En el próximo mes de Setiembre llegará al puerto de La Guaira el buque en que viene la estatua pedestre de bronce que representa al Gran Ciudadano Mariscal Juan C. Falcon, vestido de uniforme, dedicada por el Ilustre Americano Presidente de la República á la ciudad de Coro. Y con el fin de que sea inmediato su trasporte y evitar á la vez cualquiera eventualidad en su desembarque y embarque, el Presidente me ha ordenado manifestar á U. la conveniencia de su trasbordo á otro buque que dispondrá U. tener previsto en la rada de La Guaira, para proceder á la operacion tan luego como sea avisado del recibo de la estatua la persona comisionada por U. con aquel fin.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su inteligencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 185.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 748.

Carácas, Agosto 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señores Lassère frères —Paris.

Conforme con su jiro de 4 de Junio último han sido satisfechos á los señores Lassere y C^a de esta plaza B 90.540,45 por valor y gastos de las estatuas del Mariscal Falcon, Generales José Tadeo Monágas, Jose G. Monágas y Ezequiel Zamora.

Tambien han sido satisfechos á los mismos señores B 112,80 importe de la obra del señor Calliot, sobre la santa Capilla de Paris y gastos de una caja hasta La Guaira conteniendo ademas de dicha

obra los efectos que se expresan enviados por U. como muestras que pueden convenir.

Un pedazo de techo de madera y tejas metálicas número 12 modelo nuevo.

Una teja de zinc número 10 modelo antiguo.

Una id. hierro galvanizado.

Dos muestras de hierro en la forma que se emplea para reemplazar la madera en la construcción de los techos.

Dos muestras adornos esculturales aplicables en las paredes.

Separadamente se han recibido la carta (copia) del señor Mencont, relativa al uso de las tejas y los prospectos y catálogos sobre esos efectos, como igualmente el cuaderno sobre propiedades, precios, empleos, etc., de los adornos esculturales, todo conforme lo comunica U. en su nota de remesa, y por cuyas atenciones les está reconocido el Gobierno.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 186.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 881.

Caracas, Octubre 24 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Señores Lassère frères.—Paris.

Por vapor *Olinde Rodríguez*, que fondeó en el puerto de La Guaira el 14 del presente, llegó conforme lo anuncian UU. en su nota de 24 del mes próximo pasado recibida en este Ministerio, la segunda estatua del Gran Ciudadano Mariscal Juan Crisóstomo Falcon, destinada por el Ilustre Americano Presidente de la República á la ciudad de Coro y para cuyo encargo fueron UU. comisionados.

Su giro por veinte mil cuatrocientos un bolívares noventa y cinco céntimos (B. 20.401,95) importe de dicha estatua, ha sido satisfecho á

los señores Lassere y C^a de esta plaza, por orden de este Ministerio fecha 20 de este mes, número 1.676, Direccion de Edificios.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de UU. y de significarles la satisfaccion del Gobierno por su atencion y eficacia en este encargo.

Soi de UU. atento servidor.

R. AZPURÚA.

NUMERO 187.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 876.

Caracas, Octubre 24 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente del Estado Falcon.

Por vapor *Olinde Rodríguez*, fondeado en el puerto de La Guaira el 14 del presente, llegó la estatua del Gran Ciudadano Mariscal Juan Crisóstomo Falcon, destinada por el Ilustre Americano Presidente de la República á la ciudad de Coro.

Avisado este Ministerio de la llegada de la estatua la puso á las órdenes inmediatas de la comision encargada por ese Gobierno para recibirla y hacerla trasbordar al buque destinado á llevarla al puerto de la Vela como estaba dispuesto.

El encargo de esta estatua vaciada en bronce por el afamado artista señor Frère de la ciudad de Paris, fué confiada á los señores Lassere freres residentes en dicha ciudad.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su conocimiento y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

lla una de las piezas del edificio que se apropie más al afecto; reservándose para despues de ese procedimiento deliberar sobre el presupuesto citado.

Lo comunico á U. para conocimiento de la Junta y demas fines.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 164.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.408.

Carácas, Julio 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Aprobado por el Gobierno un presupuesto para la reparacion de los techos y otros trabajos en el Lazareto de Carácas, el cual ha sido formado por el artesano ciudadano Félix Aguirre, ha dispuesto que su importe de B 1.167,50 se entreguen segun las necesidades de la obra al ciudadano José R. Ortega, Ecónomo de aquel establecimiento, para satisfacerla al artesano ciudadano Julian Aguirre encargado de la ejecucion de los trabajos.

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al ciudadano José R. Ortega B. 600 por cuenta de aquella suma.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 165.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.083.

Carácas, Enero 31 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República, que se satisfagan al ciudadano General Francisco Lima, dos mil bolívares (B 2.000) valor de una pila de bronce y sus adherentes, la cual le fué comprada para destinarla á la ciudad de Mérida capital del Estado "Guzman" donde ha sido ya colocada.

En consecuencia sírvase librar la orden de pago correspondiente á favor del ciudadano General Francisco Lima por la suma indicada.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 166.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.267.

Carácas, Abril 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que se destinen B 2.850 para el costo, flete y colocacion de una pila con su tubería correspondiente para la ciudad de Cabudare, distribuidos así:

Para satisfacer á los señores Santana y C ^a de este comercio el importe de la pila y 600 ms. de tubos segun cuenta que se acompaña.....	B 1.980,
Para flete de estos efectos de Tucacas á Cabudare..	370,
Para gastos de colocacion.....	500,

B 2.850,

En consecuencia sírvase ordenar que se entreguen á los señores Santana y C^a por el importe de la pila y tubos.....B 1.980,

Y al ciudadano Felipe C. Ponte para satisfacer los fletes y entregar á la Junta respectiva el importe de los gastos calculados para colocacion de la pila..... 870,

Suma.....B 2.850,

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 167.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 472.

Carácas, Abril 26 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano General Matías Lucena.

Cabudare.

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra á U. en compañía de los ciudadanos Pro. Leonardo Castillo y Jesus Rosales para que constituyan, presidida por U., la Junta de Fomento de la pila de Cabudare y procedan á su colocacion.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 168.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.418.

Carácas, Julio 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El Ilustre Americano Presidente de la República, con fecha 28 de Junio próximo pasado, dispuso: que se procediera á la ejecucion de los trabajos concernientes á la colocacion de la pila del Capitolio de Carácas, en el mismo lugar que ántes ocupaba en los jardines centrales de dicho edificio, y al efecto, ha sido aprobado por el Gobierno un presupuesto formado por los señores José Couleau y Julio Gassonlle, que asciende á la cantidad de diez mil doscientos bolívares (B 10.200), la cual se entregará al señor Couleau, segun las necesidades de la obra y previas órdenes de este Ministerio

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al referido señor Couleau, cuatrocientos bolívares (B 400) á cuenta.

Dios y Federacion

R. AZPURÚA.

NUMERO 169.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 411.

Carácas, Abril 4 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señor Nathaniel Genech Burche, Cónsul de Venezuela en la Gran Bretaña y sus Colonias.

Lóndres.

Tengo orden del Presidente de la República, para encargar á U. que se sirva comprar y remitir al puerto de La Guaira, cincuenta alcantarillas ó fuentes públicas, segun la explicacion que le copio en el adjunto papel. Su costo puede U. librarlo á la vista contra el Gobierno de Venezuela ó contra los señores H. L. Boulton y C^a

de esta plaza, valiéndose al efecto, si U. lo tiene á bien, de los señores Stocterfohl Sons y C^a, Liverpool.

Si U. encontrase alguna dificultad para jirar el valor de este encargo como lo dejo expresado, puede entenderse con los referidos señores Stocterfohl Sons y C^a, Liverpool, á quienes sobre este asunto comunican órdenes los señores H. L. Boulton y C^a.

Soy de U. atento s. s.

R. AZPURÚA.

NUMERO 170.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.514.

Carácas, Agosto 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De orden del Presidente de la República, se ha procedido á la colocacion de algunas alcantarillas para el servicio de agua en varios puntos de esta capital.

Los gastos que ocasione dicha colocacion se proveerán á medida que los artesanos encargados de ella, presenten las cuentas de los trabajos que se ejecutan para el establecimiento de cada alcantarilla.

Sírvase en consecuencia ordenar que se satisfagan al ciudadano José Gil Pérez, B 381,25 que importa la colocacion de una alcantarilla en la cárcel pública de esta capital.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 171.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.677.

Caracas, Octubre 20 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se entreguen á los señores H. L. Boulton y C^a B 3.668,12 que importan hasta La Guaira cincuenta fuentes ó alcantarillas de hierro, traídas por cuenta del Gobierno y á la consignacion de dichos señores, para el servicio de agua de esta capital.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 172.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Febrero 1° de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto:

1° Por disposicion del Presidente de la República, se ordena la reparacion del Faro de Punta Brava en Puerto Cabello y las mejoras consiguientes á su buen servicio, destinándose para el costo de los trabajos y demas gastos veinte y seis mil cuatrocientos veinte y tres bolívares (B. 26.423) á que asciende el presupuesto presentado al efecto, cuya suma se entregará por cuotas quincenales anticipadas de mil doscientos cincuenta bolívares (B. 1.250) desde la primera quincena de este mes.

2° Para la administracion de esta obra se crea unã Junta de Fomento en Puerto Cabello, y se nombran para formarla á los ciudadanos Ldo. José Dolores Landaeta y generales Santos Jurado y Lermít La Roche, cuya Junta constituida procederá al ejercicio de su encargo con arreglo á las disposiciones vigentes sobre Obras Públicas y con las órdenes que le trasmita este Ministerio.

Comuníquese y publíquese,

MIGUEL G. OROPFZA.

NUMERO 173.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Marzo 14 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra al ciudadano general Lermít La Roche Inspector de los trabajos de reparacion del Faro de Punta Brava y del Muelle de Puerto Cabello, devengando el sueldo mensual de cuatrocientos bolívares (B. 400) que se satisfará de los fondos destinados para la reparacion del Faro.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 174.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Marzo 14 de 1881.

17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Juan Perozo, miembro de la Junta de Fomento del Faro de Punta Brava en Puerto Cabello en reemplazo del ciudadano general Lermít La Roche, que pasa á la Inspectoría de la obra.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 175.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 596.

Caracas, Junio 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Santiago Goiticoa.

De orden del Presidente de la República se nombra á U. miembro de la Junta de Fomento del Faro de Punta Brava en Puerto Cabello, para que en compañía de los ciudadanos general José Félix Mora y M. Antonio Mátos, reconstituyan la Junta de Fomento indicada.

Lo comunico á U. para su procedimiento.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA

NUMERO 176.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.106.

Caracas, Febrero 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Aprobado por el Gobierno el costo de diez y seis mil bolívares, para el embarandado del Parque de Carabobo, contratado con los señores A. Duvall y C^a, ha dispuesto que se entreguen á estos señores ocho mil bolívares (B. 8.000) por la primera mitad que debe satisfacerse anticipada, como exigencia de la fábrica para el embarque de esta obra en Europa, la cual está lista al efecto segun aviso recibido en este Ministerio.

Sírvasse en consecuencia librar la orden de pago correspondiente.

Dios y Federación.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 188.

A C T A .

*Colocacion de la piedra fundamental de la estatua pedestre en bronce del
Mariscal Juan Crisóstomo Falcon.*

Esta estatua del Gran Ciudadano Mariscal Juan Crisóstomo Falcon fué mandada levantar por decreto del Ilustre Americano General Antonio Guzman Blanco Presidente constitucional de los Estados Unidos de Venezuela fecha 14 de Octubre de 1880; año 17 de la Ley y 22 de la Federacion, y colocarla en la nueva plaza que se ha formado en el lugar que ocupaban las ruinas del antiguo convento de Las Mercedes, y que lleva hoy el nombre de Plaza Falcon.

El Gobierno confió á los señores Lassère frères de Paris la comision de hacer ejecutar esta estatua de dos metros de altura y el artista señor Frère, de la ciudad de Paris, la fundió en bronce.

Por disposicion del Gobierno se creó una Junta encargada de formar la Plaza Falcon y de erigir la estatua, compuesta de los ciudadanos Doctores Agustin Aveledo y Manuel María Urbaneja, y Tomas Bueno,

Constituida la Junta presidida por el Ministro de Obras Públicas ciudadano Ramon Azpurúa, hoy 10 de Setiembre de 1881 en la Plaza Falcon, se procedió á la ceremonia de colocar esta piedra fundamental bajo la cual se encuentra con esta acta la Constitucion de 1864, el Decreto de Garantías y la Gaceta Oficial que contiene el decreto de ereccion.

Para constancia de este acto firman los nombrados en Carácas á 10 de Setiembre de 1881.

R. AZPURÚA. — *Agustin Aveledo.* — *Manuel María Urbaneja.* — *Tomas Bueno.*

NUMERO 189.

A C T A .

Colocacion de la piedra fundamental de la estatua pedestre en bronce del General José Tadeo Monágas.

Esta estatua del General en Jefe José Tadeo Monágas Ilustre Prócer de la Independencia Sur-americana, fué mandada levantar por Decreto del Ilustre Americano General Antonio Guzman Blanco Presidente constitucional de los Estados Unidos de Venezuela fecha 14 de Octubre de 1880, año 17° de la Ley y 22° de la Federacion y colocarla en la Plaza del Teatro Guzman Blanco.

El Gobierno confió á los señores Lassère frères de Paris la comision de hacer ejecutar esta estatua de dos metros de altura, y el artista señor Carier Beleuze la fundió en bronce.

La Junta de Fomento del Teatro Guzman Blanco compuesta de los ciudadanos doctor Arístides Rójas, Presidente, doctor J. Felipe Machado, Manuel Garrote, Cárlos Madriz, General Ramon de la Plaza Antonio J. Carranza, José Antonio Sálas, General Diego Márquez, Teófilo Hurtado, Cárlos Yánes y Antonio Delfino, vocales, Luciano Díaz Lecuna Secretario, y Manuel F. Azpurúa, Inspector, fué encargada para la ereccion de la estatua.

Constituida la Junta presidida por el Ministro de Obras Públicas ciudadano Ramon Azpurúa hoi 10 de Setiembre de 1881 en la Plaza del Teatro Guzman Blanco, se procedió á la ceremonia de colocar esta piedra fundamental bajo la cual se encuentra con esta acta el Decreto de 2 de Junio de 1847 conmutando la pena de muerte impuesta al Ilustre Prócer Antonio Leocadio Guzman, en la de expulsion perpétua del Territorio de la República; la Ley de 3 de Abril de 1849 reformando el número 100 sobre conspiradores y aboliendo la pena capital, y el Decreto de ereccion.

Para constancia de este acto firman de los nombrados los presentes en Carácas á 10 de Setiembre de 1881.—Año 18 de la Ley y 23 de la Federacion.

R. AZPURÚA.—*Aristides Rójas*.—*Diego Márquez*.—*J. Felipe Machado*.—*Ramon de la Plaza*.—*José Antonio Sálas*.—*Manuel Felipe Azpurúa*.—*Luciano Díaz Lecuna*.

NUMERO 190.

A C T A .

Colocacion de la piedra fundamental de la estatua pedestre, en bronce del General José Gregorio Monágas.

Esta estatua del General en Jefe José Gregorio Monágas, Ilustre Prócer de la Independencia Sur-americana, y Redentor de la esclavitud en Venezuela, fué mandada levantar por Decreto del Ilustre Americano General Antonio Guzman Blanco Presidente constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, fecha 14 de Octubre de 1880, año 17° de la Ley y 22° de la Federacion, y colocada en la Plaza de la Candelaria de esta Capital.

El Gobierno confió á los señores Lassère frères, de Paris, la comision de hacer ejecutar esta estatua de dos metros de altura y el artista señor Carrier Beleuze, de la ciudad de Paris la fundió en bronce.

La Junta seccional de Fomento de la Plaza de Candelaria, compuesta de los ciudadanos José Antonio Mosquera, Cosme del Olo y Alejandro Espinosa fué encargada para la ereccion de la estatua.

Constituida la Junta presidida por el Ministro de Obras Públicas ciudadano Ramon Azpurúa, hoy primero de Octubre de 1881 en la Plaza de Candelaria, se procedió á la ceremonia de colocar esta piedra fundamental bajo la cual se encuentran con esta acta la ley de libertad de esclavos de 24 de Marzo de 1854, el esbozo biográfico del Ilustre Prócer General José Gregorio Monágas, hecho por el ciudadano Ramon Azpurúa en 1877; y el Decreto de ereccion.

Para constancia de este acto firman los nombrados, en Carácas, á 1° de Octubre de 1881, año 18° de la Ley y 23° de la Federacion.

RAMON AZPURÚA. — *Cosme del Olo*. — *Alejandro Espinosa*. — *J. A. Mosquera*.

NUMERO 191.

ACTA.

Colocacion de la piedra fundamental de la estatua pedestre en bronce del General Ezequiel Zamora.

Esta estatua del Valiente Ciudadano, General Ezequiel Zamora, primer soldado de la Federacion Venezolana, fué mandada levantar por Decreto del Ilustre Americano, General Antonio Guzman Blanco, Presidente constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, fecha 14 de Octubre de 1880, año 17 de la Ley y 22 de la Federacion, y colocarla en la "Plaza de Abril."

El Gobierno confió á los señores Lassère frères de Paris, la comision de hacer ejecutar esta estatua, de dos metros de altura, y el artista señor Vital Dubray, de la ciudad de Paris, la fundió en bronce.

La Junta de Fomento de Plazas y Alamedas públicas, compuesta de los ciudadanos, Dr. J. Felipe Machado, Presidente; Felipe Francia, Carlos Díaz, Pedro P. Fónes, Carlos Benítz, Carlos Rójas, W. Gelhardt, N. F. Hellmund, Antonio Domínguez, José Domingo Sosa, Luis Antonio Hernández, W. Guzman, Eduardo Albrand, José Antonio Mosquera, Alejandro Espinosa, Cosme del O lo, Valerio González, Julian Montes de Oca, Dr. Ezequiel Jelambi, y Domingo Garban, Vocales. y Guillermo Fónes, Secretario, representada por la Junta Seccional de la Plaza de Abril, que la componen los miembros, ciudadanos Dr. Ezequiel Jelambi, Domingo Garban, José Valerio González y Julian Montes de Oca fué encargada para la ereccion de la estatua.

Constituida la Junta, presidida por el Ministro de Obras Públicas ciudadano Ramon Azpurúa, hoy 1º de Setiembre de 1881, en la "Plaza de Abril," se procedió á la ceremonia de colocar esta piedra fundamental, bajo la cual se encuentran con esta acta el libreto titulado "La Batalla de Santa Ines," el Decreto de 7 de Enero de 1864, honrando con varias disposiciones la memoria del General Ezequiel Zamora y concediendo gracias y pensiones á sus señoras madre y viuda, y el Decreto de ereccion.

Para constancia de este acto firman los nombrados en
Caracas, á 1° de Setiembre de 1881.—Año 18 de la Ley y 23
de la Federacion.—R. AZPURÚA.—E. Jelambi.—Domingo Garban.—
José Valerio González.—J. Montes de Oca.

NUMERO 192.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 831.

Caracas, Octubre 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadanos Lassère frères.

Paris.

El Ilustre Americano Presidente de la República me ha dado orden de comisionar UU. para la ejecucion de la estatua pedestre en bronce del Dr. José Vargas, en traje civil, y en todo conforme con el Decreto Ejecutivo que la ordena, fecha 15 de Setiembre próximo pasado, inserto en la *Gaceta Oficial* fecha 19 del mismo mes, número 2.475, de que acompaño un ejemplar.

Tambien acompaño dos retratos del Dr. José Vargas, uno de medio cuerpo litografiado y el otro de cuerpo entero dibujado. Este último que figura colocado en su pedestal, y que se servirán UU. devolver, se hizo así para calcular el efecto de la estatua, pero UU. deben limitarse solamente á la ejecucion de la estatua, pues respecto del pedestal será construido aquí como los de las estatuas anteriores encargadas á UU.

Tengo la honra de comunicarlo á UU. para que se sirvan proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 193.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 830.

Caracas, Octubre 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Lassère frères.—Paris.

El Ilustre Americano Presidente de la República, me ha dado orden de comisionar á UU. para la ejecucion de la estatua pedestre en bronce del Comandante de Ingenieros Juan Manuel Cajigal, en traje civil y en todo conforme con el Decreto ejecutivo que la ordena fecha 15 de Setiembre próximo pasado, inserto en la *Gaceta Oficial* fecha 19 del mismo mes, número 2.475, de que acompaño un ejemplar.

Tambien acompaño dos retratos del Comandante de Ingenieros Juan Manuel Cajigal, uno de medio cuerpo litografiado y otro de cuerpo entero dibujado. Este último que figura colocado en su pedestal y que se servirán UU. devolver, se hizo así para ver el efecto de la estatua, pero UU. deben limitarse solamente á la ejecucion de la estatua, de los atributos sobre que apoya la mano derecha y del antejo que sostiene en la izquierda; pues respecto del pedestal será construido aquí como los de las estatuas anteriores encargadas á UU.

Tengo la honra de comunicarlo á UU. para que se sirvan proceder en consecuencia.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 194.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.712.

Caracas, Noviembre 3 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De orden del Presidente de la República, han sido puestos en ejecucion los trabajos de las cortinas de mampostería en el rio Caroata entre los puentes de San Pablo y Miranda, asignándose para los gastos la cantidad mensual de cinco mil bolívares (B 5.000) pagadera por quincenas anticipadas de dos mil quinientos bolívares (B 2.500) desde la quincena actual.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para su conocimiento y con el fin de que se sirva ordenar que se entreguen al ciudadano Federico Alvarez, Presidente de la Junta de Fomento de la Cortina del rio Caroata, los dos mil quinientos bolívares (B 2.500) correspondientes á la primera quincena del presente mes.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 195.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.752.

Caracas, Noviembre 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En la necesidad de dar mayor impulso á los trabajos de la Cortina del rio Caroata, el Presidente de la República ha dispuesto, que se ascienda desde el presente mes á ocho mil bolívares (B 8.000) la asignacion mensual de cinco mil bolívares acordada para la obra, segun se comunicó á U. en oficio de este Despacho fecha 3 del presente mes número 1.712.

Y habiéndose ya jirado los cinco mil bolívares (B.5 000) correspondientes á la primera asignacion mensual; sírvase dar sus

órdenes para que se entreguen al ciudadano Federico Alvarez, Presidente de la Junta de Fomento de la Cortina del rio Caroata, los tres mil bolívares (B 3.000) que faltan para completar la cantidad correspondiente á la nueva asignacion en el presente mes.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 196.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 930.

Carácas, Noviembre 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la Cortina del rio Caroata.

Con respecto á la liquidacion del valor de los trabajos de la cortina demostrada en su oficio dirigido á este Ministerio con fecha 26 del presente, se ha oficiado con fecha de hoy al Ministro de Hacienda lo siguiente:

“ *Ciudadano Ministro de Hacienda.*—La Junta de Fomento administradora de la Cortina del rio Caroata ha pasado en oficio del 26 de los corrientes la liquidacion verificada en los trabajos ejecutados hasta esa fecha en aquella obra en la parte oriental del rio, resultando que se adeudan B. 5.182,50 de cuenta del presupuesto, cuyo pago reclama para seguir desde mañana con sujecion á la asignacion quincenal de B. 4.000. Al efecto U. se servirá librar la orden correspondiente para que se paguen á la Junta los referidos B. 5.182,50 líquido de los trabajos siguientes:

136,48 m ³ de cemento á B. 50.....	B. 6.824
158,85 m ³ de mampostería á B. 40.....	6.354

B. 13.178

A deducir: lo entregado por las cuotas del presente mes.....	8.000
	<hr/>
Diferencia..... B.	5.178
Se agregan por estampillas.....	4,50
	<hr/>
	B. 5.182,50

Sírvase en consecuencia ordenar que se entreguen al Presidente de la Junta de Fomento de la obra espresada Ledo. Federico Alvarez, cinco mil ciento ochenta y dos bolívares cincuenta céntimos (B. 5.182,50) por el respecto indicado.

Sobre la indicacion que se ha servido hacer la Junta relativa al aumento de su personal por las razones que esplica en su citado oficio, es conveniente que presente candidatos al efecte ; y respecto de los trabajos que se ejecuten en la continuacion de la Cortina desde Diciembre entrante, la Junta los limitará estrictamente á la cuota quincenal de cuatro mil bolívares que está asignada para la obra.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 197.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 393.

Carácas, Marzo 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Adolfo Böttger.

Puede U. proceder á la fabricacion de 12 medallas de primer orden para condecoracion de los miembros de la Junta é Ingeniero del Teatro Guzman Blanco, conforme á los diseños y precios del presupuesto presentado por U. á saber:

11 medallas de oro, 18 quilates, á	B 400....	B 4.400
1 id..... 18 id. especial		600
		<hr/>
		B. 5.000

Son 12 medallas con peso de 16 adarmes cada una.

Dios y Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 198.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 392.

Carácas, Marzo 18 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano M. M. Irazábal.

Puede U. proceder á la fabricacion de 16 medallas de segundo orden y 400 de tercer orden para condecoracion de los obreros del Teatro Guzman Blanco, conforme á los diseños y precios del presupuesto presentado por U. á saber:

16 medallas de segundo orden, plata á	B. 13....	B. 208
400 id. de tercer orden id. á	B. 8,50....	3.400
		<hr/>
		B. 3.608

El costo de estas medallas será satisfecho por cuotas equivalentes al valor de las entregas que haga U. de ellas.

Dios Federacion.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 199.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones,

Caracas, Julio 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

Habiendo este Despacho entregado con correspondiente diploma la medalla especial de primer orden concedida por Decreto del Ejecutivo Nacional de 13 de Enero de este año al Ingeniero del Teatro Guzman Blanco en esta capital Doctor Jesus Muñoz Tébar, como igualmente la medalla de primer orden concedida por Decreto de la misma fecha á los miembros de la Junta de Fomento de dicho Teatro, Doctor Aristides Rójas, Manuel Garrote, Doctor J. Felipe Machado, José Antonio Sálas, general Diego Márquez, Antonio Delfino, Carlos Yánes, Antonio J. Carranza, Teófilo Hurtado y general Ramon de la Plaza, procédase en los mismos términos con las medallas de segundo y tercer orden concedidas por el último de los Decretos Ejecutivos citados á los demas empleados, oficiales y obreros que concurrieron á la construccion del Teatro mencionado.

Publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 200.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.648.

Caracas, Octubre 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dispone el Presidente de la República que la cantidad de B 8.000 total de las cuotas de B 4.000 para Baños de mar en Macuto; 2.000 para Baños de rio; y 2.000 B 8.000

para ornato de Macuto, continúe entregándose con cargo á Pozo público de Macuto, por quincenas anticipadas de cuatro mil bolívares (B 4.000)

en el mismo órden que las parciales y solamente en los últimos tres meses de este año por la Agencia del Banco de Carácas en La Guaira. Para la construcción de esta nueva obra ha sido aprobado un presupuesto por veinte y dos mil setecientos setenta y seis bolívares (B 22.776)

Las entregas se harán al Presidente de la Junta de Fomento del Ornato de Macuto.

Lo comunico á U. para que se sirva ordenar lo necesario al cumplimiento de esta disposicion.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO. 201.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 647.

Carácas, Julio 4 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Señor Nathaniel Genech Buch, Cónsul de Venezuela en la Gran Bretaña y sus colonias.

El Presidente de la República se ha impuesto por su nota de 3 de Junio próximo pasado del estado favorable en que por la atencion eficaz de U. se encuentran los encargos de las alcantarillas y tubos de hierro para agua, hechos á U.

Ademas de estos encargos me ha ordenado el Presidente de la República confiar á U. el de comprar y remitir al puerto de La Guaira cien metros tubos de hierro, para agua, de cincuenta centímetros de diámetro interior.

Respecto de su costo U. se servirá proceder conforme á las instrucciones que le fueron comunicadas en las notas de este Ministerio relativas á los dos encargos anteriores.

Soi de U. attº s. s.

R. AZPURÚA.

NUMERO 202.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.
Número 1.734.

Caracas, Noviembre 14 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á los señores H. L. Boulton y Compañía (B 5.255,12) cinco mil doscientos ochenta y cinco bolívares doce céntimos, que importan cien metros tubos de hierro inclusive gastos hasta La Guaira, traídos por cuenta del Gobierno, á la consignación de dichos señores, con destino al enconductado de la acequia Espino en la parte del cerro que ha de cortarse para ensanche del portachuelo del Rincon del Valle.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 203.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.
Número 1.760.

Caracas, Noviembre 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De conformidad con la orden que recibió U. del Presidente de la República, para pagar á los señores Escobar y C^a el crédito á su favor por respecto de Obras Públicas, sírvase ordenar que se satisfaga á dichos señores la cantidad de seis mil doscientos treinta y un bolívar cincuenta y cinco céntimos á que son acreedores conforme se expresa:

Por valor de zinc, hierro, y otros artículos de ferretería que le

fueron tomados conforme á las cuentas legalizadas que constan en el expediente respectivo.....B 2.804,20

Importe de la órden de este Ministerio librada á favor de dichos señores, como endosatarios del señor Patricio Pineda fecha 28 de Diciembre de 1877, número 486 por igual respecto, devuelta por el Ministerio de su cargo con oficio de ayer número 1136, Direccion del Tesoro, la cual queda cancelada en el expediente respectivo y se revalida en la presente..... 3.337,35

Suma con cargo á Palacio Federal.....B 6.141,55

Por efectos de ferretería que entregaron para los Jardines del Capitolio segun cuenta legalizada que consta en el expediente respectivo, cargo á dichos jardines.. 90,

Suma.....B 6.231,55

El pago del importe de esta órden se hará como erogacion extraordinaria.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO 204.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Carácas, Diciembre 11 de 1880.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De órden del ciudadano Ministro, Encargado de la Presidencia de la República, se nombra al Ingeniero Dr. Jesus Muñoz Tévar, Director é Inspector general de Obras Públicas de la Union.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 205.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 385.

Caracas, Marzo 16 de 1881.

17° y 22°.

Ciudadano Luis Julio Blanco (Ingeniero.)

Por disposición del Presidente de la República, está U. desde esta fecha incluido en el número de los Ingenieros á las órdenes de este Ministerio, con destino á los trabajos de su ramo que le sean encomendados, en cuyo empleo devengará el sueldo mensual de (B 600) seiscientos bolívares pagaderos por la Tesorería Nacional de Fomento.

Lo que comunico á U. para su conocimiento y demas fines.

Dios y Federación.

MIGUEL G. OROPFZA.

NUMERO 206.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Abril 1° de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

Por disposición del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Juan Hurtado Manrique, para desempeñar el destino de Director é Inspector general de las Obras Públicas urbanas del Distrito Federal, creado por Decreto Ejecutivo de 31 de Marzo de este año, en cuyo empleo devengará mensualmente el sueldo de ochocientos bolívares que pagará la Tesorería Nacional de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 207.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Caracas, Mayo 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto:

Por disposición del Presidente de la República, se nombra al Ingeniero General Antonio M. Casano, Director é Inspector general de las Obras Públicas urbanas del Distrito Federal, en cuyo empleo devengará el sueldo mensual de ochocientos bolívares, que pagará la Tesorería Nacional de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 208.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 703.

Caracas, Agosto 1° de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano General Roberto García, Ingeniero.

De orden del Presidente de la República, se nombra á U. Ingeniero á las órdenes de este Ministerio, devengando el sueldo mensual de seiscientos bolívares.

Lo comunico á U. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 209.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 422.

Caracas, Abril 8 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Señor Francisco Fabian Lassère, Cónsul de Venezuela en Francia y sus Colonias.—Paris.

El Presidente de la República en el propósito de dotar á Caracas con un edificio igual ó semejante al templo conocido en esa capital con el nombre de "La Santa Capilla," me ha dado orden de comisionar á U. para que se sirva adquirir y enviar á este Despacho á la brevedad posible lo siguiente:

Planta, — Alzada de frente, — Id. de costado, — Cortes longitudinales y transversales, — Vista en perspectiva; como tambien otros detalles de la obra que en el curso de la solicitud adquiriera U. como necesario.

Tengo la honra de comunicarlo á U. para que se sirva proceder en consecuencia.

Soy de U. atento s. s.

R. AZPURÚA.

NUMERO 210.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.

Número 1.529.

Caracas, Agosto 20 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que se satisfagan á los señores Lassère y C^a de esta capital, endozatarios de los señores Lassère frères de Paris

B 112,80. importe de una caja enviada por el señor F. F. Las-
sère, inc'uso gastos y comision hasta La Guaira; conteniendo un
catálogo sobre detalles de la Santa Capilla de Paris y muestras de
piedra para ornamentacion, modelo de techo de madera y zinc y
muestras de tejas de hierro galvanizado, pedidas por orden del Pre-
sidente de la República.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

DIRECCION

DE

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

NUMERO 211.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Abril 1º de 1881.

18º y 23º.

Resuelto:

De orden del Presidente de la República se nombra al Ingeniero ciudadano Miguel G. Oropeza para desempeñar el destino de Director ó Inspector general de las Carreteras del Distrito Federal y demas obras públicas en los puertos y territorios de la Nación, creado por Decreto Ejecutivo de 31 de Marzo de este año; en cuyo empleo devengará el sueldo mensual de ochocientos bolívares, que pagará la Tesorería Nacional de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 212.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Diciembre 13 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto:

En atención al mal estado en que se encuentra la carretera de Occidente á La Cabrera y deseando el Gobierno que ella sea reparada inmediatamente para aprovechar el buen tiempo actual, el Ejecutivo Federal ha tenido á bien disponer que la asignacion de esta obra se aumente á (B 20.000) veinte mil bolívares mensuales, desde esta fecha hasta su completa reparacion.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 213.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 744.

Caracas, Agosto 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento de la carretera de Occidente.

Dispone el Presidente de la República, que para la mayor regularidad en los trabajos que se ejecutan en esa carretera, se establezca el orden siguiente. De Caracas á Guayas bajo el sistema de cantoneros, conforme á mi oficio de 4 del corriente, habrá un Caporal á las órdenes del Inspector general de la carretera ciudadano Temístocles Zárraga. De Guayas á La Cabrera continuarán los trabajos de reparación bajo la inmediata vigilancia de un Inspector adjunto, dependiente del Inspector general; y ámbos empleados de acuerdo con esa Junta y el Presidente de la Sección "Guzman Blanco."

El sueldo del Inspector general será de (B 600) seiscientos bolívares desde el presente mes de Agosto, el del Inspector adjunto de (B 400) cuatrocientos bolívares y el del Caporal el que le asigne el Inspector general de acuerdo con esa Junta. La contabilidad del Inspector adjunto y Caporal debe centralizarse en la del Inspector general, y ésta en la de la Junta, de la manera acostumbrada.

La asignación para esa obra será aumentada según los datos é informes que sobre el particular transmitan á este Despacho esa Junta y el Inspector general.

Todo lo que digo á U. para que se sirva disponer lo conveniente á su estricto cumplimiento por parte de esa Junta.

Dios y Federación.

R AZPURÚA.

NUMERO 214.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Agosto 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto:

De orden del Presidente de la República se nombra al ciudadano

General Mateo Briceño Inspector adjunto de la carretera de Occidente á La Cabrera.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 215.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos

Carácas, Setiembre 5 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República, se aumenta á (B 12.000) doce mil bolívares mensuales, la asignacion fijada para la reparacion y conservacion de la carretera de Occidente á La Cabrera, desde el presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 216.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Octubre 10 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De órden del Presidente de la República se encarga al ciudadano General Manuel F. Piñate de los trabajos conducentes á la apertura del camino para desviar la carretera de Occidente en el trayecto de La Victoria á "La Mora," bajo la direccion científica del ciudadano Juan Hurtado Manrique y la intervencion del respectivo Inspector ciudadano Mateo Briceño.

Para estos trabajos se destina la suma de (B 4.325) cuatro mil trescientos veinte y cinco bolívares á que monta el presupuesto formado por el Ingeniero ciudadano Juan Hurtado Manrique, los cuales se entregarán al referido ciudadano General Manuel F. Piñate, tan pronto como él manifieste la necesidad de los fondos para dar comienzo á los trabajos.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA

NUMERO 217.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Febrero 15 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República se nombra al ciudadano M. Jove, Inspector de los trabajos de la Carretera de Valencia á Tiznados, en reemplazo del ciudadano Fernando Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 218.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Mayo 2 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República se nombra al ciudadano General Cosme Rodríguez Cova, Inspector de los trabajos de la Carretera de Valencia á Tiznados.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 219.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Mayo 2 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

Por renuncia admitida al ciudadano Eloy González, miembro Tesorero de la Junta de Fomento de la Carretera de Valencia á Tiznados, se nombra de orden del Presidente de la República, al ciudadano Francisco Méndez Párraga para que ocupe dicho puesto de

Vocal Tesorero de la Junta de Fomento de la Carretera de Valencia á Tiznados en reemplazo del referido Eloy González.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 220.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Octubre 24 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

Para atender á la construccion de un puente, sobre el rio Guataparó en la Carretera de Valencia á Bejuma, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que la asignacion de B 8.000 que actualmente tienen las dos Carreteras de Valencia á Bejuma y Montalban y de Bejuma á Nirgua, se reduzca á B 4.000 para ámbas carreteras, de modo, que las respectivas Juntas de Fomento, dispondrán para la continuacion y mejora de sus correspondientes trabajos, de B 2.000 mensuales cada una, destinándose los B 4.000 restantes á la construccion del mencionado puente, de conformidad con el plano y el presupuesto levantado por los señores Winkelmann y C^a de Valencia, montante á la suma de B 32.000 que recibirá la Junta de Fomento de la Carretera de Valencia á Bejuma del Agente del Banco de Carácas en Puerto Cabello, en porciones quincenales de á B 2.000, hasta el completo de la referida suma de B 32.000. La cuenta de la inversion será incorporada en la de la Carretera al cargo de esta misma Junta.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA

NUMERO 221.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Julio 4 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

Para constituir nuevamente la Junta de Fomento para la

continuation de los trabajos de construccion de la Carretera Guzman Blanco de Barcelona á Soledad, se nombran de órdena del Ilustre Americano, Presidente de la República, á los ciudadanos Domingo Guzman Bastardo, Manuel Planchart, Coronel Cárlos Cástro, Dr. José Antonio Frias y Manuel Sánchez.

Para estos trabajos se asigna, sin perjuicio de poder ser aumentada segun las necesidades de la obra, la cantidad de (B 4.000) cuatro mil bolívares mensuales que se entregarán á la referida Junta de Fomento por el Agente del Banco de Carácas en Barcelona, prévias las formalidades establecidas para estos casos.

Dicha Junta procederá á instalarse, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 13 de Abril de 1874 sobre Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 222.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Julio 4 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De órden del Presidente de la República se nombra al ciudadano Manuel Guzman Bastardo, Ingeniero Director científico de los trabajos de la Carretera Guzman Blanco de Barcelona á Soledad, de conformidad con la resolucion de esta misma fecha que dispone la continuation de dichos trabajos.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 223.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De órden del Presidente de la República se aumenta á (B 16.000)

diez y seis mil bolívares mensuales la asignacion fijada para los trabajos de la Carretera Guzman Blanco de Barcelona á Soledad.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 224.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Setiembre 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Con el fin de facilitar las operaciones que convengan al mejor resultado en los trabajos que se ejecutan en la carretera Guzman Blanco de Barcelona á Soledad, el Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á los ciudadanos doctor César Espino, Alonzo Calatrava y Manuel Lander Cardier para que constituidos en Junta de Fomento en Aragua, se encargue de la administracion de los trabajos de dicha carretera desde San Mateo en adelante, en relacion inmediata y de acuerdo en todo con la Junta de Fomento principal situada en la ciudad de Barcelona, y con la direccion científica del Ingeniero de la obra ciudadano Manuel Guzman Bastardo. En consecuencia, la Junta de Fomento de Barcelona suministrará á la de Aragua los fondos que sean necesarios, segun las exigencias de las obras que hayan de ejecutarse en su jurisdiccion, y la cuenta correspondiente será enviada quincenalmente por esta á la Junta de Fomento principal para ser incorporada y centralizada en la que dicha Junta principal debe remitir á este Despacho oportunamente.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA

NUMERO 225.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De órden del Presidente de la República se dispone la composicion de la Carretera de Villa de Cura á Cagua hasta las Piñas, y al efecto se

nombran para constituir la Junta de Fomento que se encargará de estos trabajos, á los ciudadanos doctor Jaime Bosch, Tomas Reyes, Epitafio Rivas Ríos y José María Tosta. Para dichos trabajos se asignará la cantidad de (B 4.000) cuatro mil bolívares mensuales, despues que haya enviado á este Despacho la referida Junta de Fomento un informe de lo que costará dicha reparacion, lo cual deberá tener lugar ántes del dia 15 de Setiembre. La direccion científica de estos trabajos estará á cargo del ciudadano Ingeniero José P. Landaeta ; y para Inspector de ellos se nombra al ciudadano Eduardo Power, con el sueldo por este respecto de B 200 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 226.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Setiembre 28 de 1881.

18° y 23°.

Resuelto :

De órden del Presidente de la República se suspenden los efectos de la Resolucion dictada por este Despacho con fecha 23 de Agosto próximo pasado, disponiendo la composicion de la Carretera de Villa de Cura á Cagua hasta las Piñas ; y para llevar á efecto dicha composicion se comisiona al ciudadano Eduardo Power quien procederá á la ejecucion de los trabajos consiguientes bajo su inmediata y exclusiva direccion. Al efecto, se destina la suma de (B 30.000) treinta mil bolívares que se entregarán al referido ciudadano Eduardo Power, conforme los vaya necesitando para dichos trabajos.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 227.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se nombra una

Junta de Fomento compuesta de los ciudadanos Elías Guarénas, Neme-
cio Antonio Lozada, Pablo Matute, Tomas M. Matute y Vicente
Guarénas, para correr con los trabajos de composicion de la Carretera
de Cagua hácia Villa de Cura por Casupto á Las Piñas. Para dichos
trabajos se asignará la cantidad de B 4.000 mensuales, despues que
la Junta de Fomento referida haya enviado á este Despacho un
informe de lo que costará dicha reparacion, lo cual deberá tener
lugar ántes del dia 15 del entrante mes de Setiembre. La Direccion
científica de esos trabajos estará á cargo del Ingeniero ciudadano
Presentacion Landaeta; y para Inspector de ellos se nombra, de órden
dél Presidente de la República, al ciudadano Francisco P. Valero, con
el sueldo de B 200 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 228.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Para constituir una Junta de Fomento que correrá con la com-
posicion de la Carretera de Villa de Cura á Macapo, se nombran de
órden del Presidente de la República, á los ciudadanos Scipion
Parra, Rafael Díaz, Carmelo Argote y Rafael Lander.

Dicha Junta procederá á hacer ejecutar los trabajos de re-
paracion de esta vía bajo la direccion científica del Ingeniero ciu-
dadano Presentacion Landaeta, la y inmediata inspeccion del ciuda-
dano Eduardo Power, á quien se le asigna por este respecto, el suel-
do de B 400 mensuales.

Para los referidos trabajos se destinará la cantidad necesaria, en
vista del plano y presupuesto que remitirá á este Despacho la Junta
de Fomento, á la brevedad posible.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 229.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se aumenta á (B 800) ochocientos bolívares mensuales, el sueldo que disfrutará desde el presente mes, el ciudadano José Presentacion Landaeta, director científico de los trabajos en las Carreteras de Cagua á Turmero y San Mateo, y de Villa de Cura á Cágua, á Macapo y á La Victoria. De igual manera destinará la Junta de Fomento de las Carreteras de Cágua á Turmero y San Mateo, la suma de (B 800) ochocientos bolívares, para la compra de una bestia que utilizará el referido Ingeniero en servicio de los trabajos de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 230.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Enero 21 de 1881.

17° y 22°.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se ordena la apertura de un camino carretero que partiendo del puerto de Santa Cruz en el rio Escalante, termine en el sitio denominado "La Fria" en el Estado Táchira.

Al efecto, se nombra al Ingeniero ciudadano General Tomas Soriano, director científico de estos trabajos; y se destina la suma de (B 12.000) doce mil bolívares, que se entregarán al referido ciudadano General Tomas Soriano, para emprender dichos trabajos, de acuerdo con las instrucciones que por este Despacho se le transmitan.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 231.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Febrero 10 de 1881.

17° y 22°

Resuelto :

De orden del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Antonio Ramon Echeverria, Inspector de los trabajos del camino de Santa Cruz á La Fria en el Estado Táchira, con el sueldo mensual de cuatocientos bolívares, que se pagarán de los fondos destinados para aquella obra.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL G. OROPEZA.

NUMERO 232.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Abril 11 de 1881.

18° y 23°.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Alejo Pérez, Inspector de la Carretera de Santa Cruz á La Fria, con el sueldo de B 400 mensuales, que se pagarán de los fondos destinados á aquella obra.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 233.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Mayo 2 de 1881.

18° y 23°.

Resuelto :

No habiendo aceptado el ciudadano Alejo Pérez el nombramiento recaído en él, para Inspector de los trabajos de la Carretera de Santa Cruz á La Fría, de orden del Presidente de la República, se nombra

para dicho puesto, al ciudadano General José María Hernández Daviot.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 234.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Junio 1° de 1881.

18° y 23°.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República, se crea una Junta de Fomento para la administración é inspección de los trabajos de la Carretera de Santa Cruz á La Fria en el Estado Táchira; y se nombran para componerla, á los señores Pedro Colmenares, Martiniano Rodríguez, Antonio José Chacín, Leopoldo Reina y José Antonio Chuecos, hijo.

Instalada dicha Junta procederá en un todo de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 13 de Abril de 1874, sobre Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 235.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Junio 30 de 1881.

18° y 23°.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República se asigna la suma de doce mil bolívares mensuales para los trabajos de construcción de la Carretera de Santa Cruz á La Fria (Estado Táchira), de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Director científico de dichos trabajos, ciudadano Tomas Soriano.

La expresada suma de doce mil bolívares mensuales, la recibirá la Junta de Fomento encargada de la administración de la obra, del agente del Banco de Caracas en Maracaibo, en porciones quincenales de á seis mil bolívares, de conformidad con las prescripcio-

nes establecidas por el Decreto Ejecutivo de 13 de Abril de 1874, sobre Obas Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 236.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Diciembre 13 de 1880.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

Por disposicion del Ciudadano Ministro encargado de la Presidencia de la República, se ordena la apertura de un camino para salvar los raudales por la márgen izquierda del Orinoco; y la construccion de un canal que una el rio Temis con el Pimichin.

Para estas obras se destina, á partir del primero del entrante Enero, la suma de (B 8 000) ocho mil bolívares mensuales, que entregará el Agente del Banco de Carácas en Ciudad Bolívar anticipadamente, á la persona que al efecto se comisione por este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 237.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Diciembre 13 de 1880.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

De conformidad con la resolucion dictada por este Despacho con fecha de hoy para la apertura de un camino entre Atures y Maipures, que salve los raudales del Orinoco por su márgen izquierda; y la construccion de un canal que una el rio Témis con el Pimichin, se nombra por disposicion del ciudadano Ministro encargado de la Presidencia de la República, al ciudadano Andres Level Gu-

tierrez director y administrador de dichas obras, con el sueldo de (B 500) quinientos bolívares mensuales.

Es deber del ciudadano Andres Level Gutierrez, pasar á este Despacho mensualmente, cuenta detallada de los fondos que administre, y una relacion especificada de los trabajos ejecutados; sujetándose en todo á las instrucciones que oportunamente se le comuniquen por este Ministerio; siendo de advertir, que sin estar completamente terminado el camino, no procederá á la construccion del canal.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 238.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Abril 25 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto:

De orden del Presidente de la República se organiza una Junta de Fomento compuesta de los ciudadanos Pedro Aponte, Marcelino Bueno y José J. Fuénes para correr con los trabajos de apertura del camino entre Atures y Maipures, y la construccion del Canal que una el rio Temis con el Pimichin, de conformidad con la resolucion dictada por este Despacho con fecha 13 de Diciembre último. Instalada dicha Junta dará comienzo á los trabajos; á cuyo efecto percibirá los (B 8.000) ocho mil bolívares mensuales destinados para dichas obras por la resolucion citada, y procederá en todo de acuerdo con las instrucciones comunicadas al ciudadano Andres Level Gutiérrez, Director científico de aquellos trabajos, y con el Decreto Ejecutivo de 13 de Abril de 1874, sobre Obras de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 239.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Junio 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República, se organiza una Junta de Fomento compuesta de los ciudadanos Adolfo Ermen, Emilio Simon, Oscar Baasch, Eduardo Moratinos, doctor Paulino Valbuena y Carlos J. Herrera, para correr con los trabajos de reparacion y arreglo del camino carretero de Puerto Cabello á San Felipe por la costa, con el propósito de establecer un expedito tránsito entre ámbas ciudades, á fin de que los productos de la próxima cosecha del Estado Yaracuy puedan venir á Puerto Cabello por esta vía.

Al efecto se destina la suma de (B 40.000) cuarenta mil bolívares, que se entregarán á la referida Junta de Fomento por el Agente del Banco de Carácas en Puerto Cabello, en porciones quincenales de dos mil quinientos bolívares (B 2.500), previas las formalidades establecidas para estos casos.

Dicha Junta procederá á instalarse, nombrando de su seno el Presidente, Tesorero y Secretario contador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 13 de Abril de 1874 sobre Obras de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 240.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 1° de 1881.

18° y 23°.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se aumenta á (B 10.000) diez mil bolívares mensuales, la cuota fijada por resolucion dictada por este Despacho con fecha 6 de Junio próximo pasado, para la reparacion de la Carretera de Puerto Cabello á San Felipe por la Costa.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

 NUMERO 241.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Agosto 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República se ordena la continuacion de los trabajos para la apertura del camino de Coro á Barquisimeto ; á cuyo efecto se reconstituye la Junta de Fomento así : Presidente ciudadano doctor Juan de Dios Monzon, Tesorero ciudadano Pedro Tórres y Secretario ciudadano doctor Luis Espelozin, quedando facultado el ciudadano Presidented el Estado, ó Seccion Falcon, para llenar las vacantes, caso que ocurran, á fin de que no sufra demora ó interrupcion la ejecucion de esta obra.

Para sus trabajos se asigna la suma de (B 16.000) diez y seis mil bolívares, que recibirá la Junta de Fomento referida, del Agente del Banco de Caracas en La Vela, en porciones quincenales de ocho mil bolívares (B 8.000) desde el presente mes de Agosto, prévias las formalidades establecidas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 242.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Agosto 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

Por disposicion del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Dr. Genaro Pereira, Director científico de los trabajos de apertura del camino de Coro á Barquisimeto, con el sueldo de (B 600) seiscientos bolívares mensuales, que satisfará la Junta de Fomento respectiva.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 243.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Agosto 6 de 1881.
18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del Presidente de la Republica, se nombra al ciudadano Norberto Franchi, Inspector de los trabajos del camino de Coro á Barquisimeto, con le sueldo de cuatrocientos bolívares mensuales, que satisfará la Junta Fomento respectiva.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 244.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Mayo 23 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del Presidente de la Republica se destina la suma de (B 20.000) veinte mil bolívares, para ayudar á la apertura del camino de Cumarebo á Barquisimeto, pasando por Churuguara, Mapararí, Parupano y Bobare; cuya empresa está á cargo de una Compañía establecida en el Puerto de Cumarebo, Estado Falcon, y de quien es Director el ciudadano Juan B. Perera.

Dicha suma será entregada por el Agente del Banco de Caracas en La Vela, en porciones mensuales de á B 4.000, á la referida Compañía ó á su Director ciudadano J. B. Perera, desde el mes de Junio próximo entraute; y los gastos de la obra, cuyo presupuesto alcanza á la cantidad de B 54.400, se harán proporcionalmente con los fondos de la misma Compañía y con los que reciben del Gobierno.

La Compañía tendrá el deber de rendir cuenta mensualmente de la inversion, á la Junta de Fomento del Departamento Zamora, á quien se comisiona al efecto por el órgano de su Presidente.

Concluido que sea el camino y entregado al tráfico público, á satisfaccion de la Junta de Fomento referida, el Gobierno remunerará á la Compañía por el valor de la Obra, si se ha ejecutado en la oportunidad debida y con todas las condiciones de utilidad públi-

ca; deduciendo la cantidad que recibe por virtud de la presente resolución; y seguirá siendo la vía de propiedad nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 245.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Setiembre 13 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto:

De orden del Presidente de la República, se nombran á los ciudadanos Generales Gregorio Paz Sandoval, Elías A. Lozada y Manuel Vicente Romero, para constituir una Junta de Fomento que corra con los trabajos de reparación del camino de Valencia á Noguera.

Para dichos trabajos se destina la suma de (B 4.000) cuatro mil bolívares, que recibirá la Junta de Fomento referida, del Agente del Banco de Caracas en Puerto Cabello, previas las formalidades establecidas para estos casos.

Constituida la Junta, procederá en todo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo del 13 de Abril de 1874, sobre Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 246.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Junio 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto:

Por disposición del Presidente de la República, se destina la suma de (B 20.000) veinte mil bolívares, para ayudar á la construcción de un puente sobre el río Guaire en la Carretera de Baruta á Petare, y al perfeccionamiento de dicha Carretera; cuya suma se irá entregando á la Junta de Fomento de esta obra, conforme lo vaya exigiendo la necesidad de los trabajos.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 247.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Agosto 12 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto ;

De orden del Presidente de la República, se procede á la reparacion del puente de La Victoria, destinándose la cantidad de (B 1.200) mil doscientos bolívares. Dicha reparacion la dispondrá y hará ejecutar el ciudadano Gobernador de la Seccion Guzman Blanco, para que concluida que sea, proceda á impedir el tráfico del camino por el rio, haciéndose uso de dicho puente.

El mismo ciudadano Gobernador de la Seccion Guzman Blanco, de acuerdo con el Inspector general de la Carretera de Occidente, hará levantar un presupuesto para la desviacion del camino desde La Victoria á La Mora, de conformidad con las instrucciones comunicadas á él recientemente por el Ilustre Americano Presidente de la República ; enviando á este Despacho el resultado, á la brevedad posible.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 248.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Setiembre 6 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto ;

De orden del Presidente de la República se nombra á los ciudadanos General Juan Quevedo, Rafael José Cedillo y Pablo F. Romero, para componer una Junta de Fomento que se encargará de la administracion é inspeccion de los trabajos conducentes á la construccion de un puente en Los Teques, que una dicha poblacion con la de Guarataro.

Al efecto se destina la suma de (B 49.875) cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco bolívares, á que monta el presupuesto

formado de acuerdo con el plano levantado por el ciudadano Antonio Retalí, y se asigna la cantidad de (B 4.000) cuatro mil bolívares mensuales, que recibirá la referida Junta de Fomento de por mitad en quincenas anticipadas, hasta el valor total de dicho presupuesto. Constituida la Junta de Fomento nombrada, procederá á los trabajos, obrando en todo de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 13 de Abril de 1874 sobre Obras de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 249.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Enero 15 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

De orden del Ilustre Americano, Presidente de la República, se organiza de nuevo la Junta de Fomento para la Administración de las obras complementarias del Acueducto Guzman Blanco de La Victoria; y se nombran para formarla, á los ciudadanos General Manuel Felipe Piñate, Blas María Gallardo y Joaquín Díaz.

Para los gastos de estas obras, se asigna la cantidad de (B 2.500) dos mil quinientos bolívares mensuales, que se entregarán por cuotas quincenales de (B 1.250), previas las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL TEJERA.

NUMERO 250.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Abril 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República, se nombra al ciudadano General Julio S. García, miembro de la Junta de Fomento encargada de la exploración y estudios para proveer de agua potable á la

ciudad de Maracaibo, en reemplazo del ciudadano Vicente Coronado que se ha ausentado de aquella ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 251.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Abril 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República, se destina la suma de (B 4.000) cuatro mil bolívares, para la continuación de los trabajos de exploración y estudios que se ejecutan para proveer de agua potable á la ciudad de Maracaibo, los cuales se entregarán á la Junta de Fomento encargada de aquellos trabajos, por el Agente del Banco de Caracas en dicho puerto.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 252.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Caracas, Mayo 11 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Resuelto :

Aprobado el plano y presupuesto formado por el Ingeniero ciudadano Antonio M. Casano para proveer de agua potable á la ciudad de Maracaibo, dispone el Presidente de la República que por medio de la Junta de Fomento respectiva, se continúe ejecutando los trabajos en La Hoyada hasta la terminación de los 80 metros de zanja, conforme al plano referido, y al efecto se destina la suma de (B 4.000) cuatro mil bolívares mensuales, que recibirá la Junta de Fomento encargada de dichos trabajos del Agente del Banco de Caracas en Maracaibo, en porciones quincenales de á (B 2.000) dos mil bolívares, hasta la conclusión de los indicados trabajos.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 253.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Mayo 17 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República se nombra al ciudadano Dr. Gregorio Fidel Méndez, Director científico de los trabajos que se ejecutan en la Hoyada, para abastecer de agua potable á la Ciudad de Maracaibo, de conformidad con el plano y presupuesto levantado por el Ingeniero ciudadano Antonio M. Casano.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA

NUMERO 254.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Abril 9 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del ciudadano Presidente de la República, se destina la suma de (B 4.800) cuatro mil ochocientos bolívares para auxiliar los trabajos de la empresa de Fonte-foráminis, acometida en Maracaibo por los ciudadanos Gregorio F. Méndez y Manuel Soto.

Dicha suma será entregada al ciudadano Gregorio F. Méndez, por el Agente del Banco de Caracas en Maracaibo, en porciones mensuales de B 800, por el término de seis meses á contar desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 255.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Junio 30 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República se dispone la reconstrucción de la línea telegráfica de Nirgua á San Felipe y la reparacion de la de San Felipe á Barquisimeto, de conformidad con el contrato celebrado en 6 de Noviembre último con el señor Juan Martínez Lyon.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 256.

El Ministro de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Presidente de la República, por una parte, y Sebastian Viale Rigo, residente en Carácas, por otra parte, han convenido en el contrato siguiente :

Art. 1° Sebastian Viale Rigo se compromete á construir dos líneas férreas, la una que partiendo de Barquisimeto y pasando por "Duaca" termine en La Luz, y la otra que partiendo de San Felipe llegue á Palma Sola, de modo que ámbas vías vengan á entroncar en la línea férrea construida por la compañía inglesa "New Quebrada" de Aroa á Tucacas, en los puntos de La Luz y Palma Sola.

Art. 2° Construidas dichas líneas serán propiedad exclusiva del contratante Viale Rigo, de sus sucesores universales ó particulares, ó de cualquiera otras personas ó compañías, á quienes traspasare sus derechos, por el término de noventa y nueve años.

Art. 2° El Gobierno concede desde ahora á Sebastian Viale Rigo, el derecho de tomar á uno y otro lado de las líneas, el terreno necesario para la construcción de los ferrocarriles y sus estaciones, en una extensión que no podrá pasar de ciento cincuenta metros de uno y otro lado de la vía, si los hubiere de propiedad nacional, ó si fueren terrenos baldíos; pero si fueren terrenos de propiedad particular, los tomará el Gobierno como para uso público, previas las formalidades legales, corriendo la indemnización por cuenta del contratista Viale Rigo.

Art. 4° Se otorga libertad de derechos de importacion á todas las máquinas y efectos que la empresa introduzca, para la construcción y reparacion de los ferrocarriles.

Art. 5° Viale Rigo se compromete á dar principio á la construcción de los ferrocarriles en todo el mes de Octubre próximo venidero, lapso que podrá ser prorogado hasta el mes de Diciembre también próximo venidero, si para ello hubiere causa justificada.

Art. 6° Construidas que sean las líneas y antes de ponerlas al servicio público, se fijará entre el Gobierno y el contratista una tarifa sobre los fletes, la cual nunca deberá exeder de la que hoy se cobra por fletes de Barquisimeto á La Luz y de San Felipe á Palma Sola.

Art. 7° Bien que el Gobierno acuerde la construccion de un ferrocarril de Palma Sola á Puerto Cabello, ó de Tucacas á Puerto Cabello, ó bien que el contratista Viale Rigo por sí, ó por medio de una compañía que organice, proponga la construccion de dicha vía férrea, se le concederá por el Gobierno la preferencia.

Art. 8° El contratista para cumplir con lo aquí estipulado, podrá formar la compañía que creyere necesario.

Art. 9° El Gobierno concede á Viale Rigo el derecho de tomar y usar para la construccion, servicio y conservacion de las líneas férreas, todas las maderas que sean necesarias en los terrenos situados en los bosques de la Nacion, ó baldíos.

Art. 10. El Gobierno se compromete á no gravar con impuestos nacionales ni municipales, cualquiera que sea su denominacion, á la empresa, durante el tiempo de la duracion del contrato presente.

Art. 11. Todos los trabajadores y empleados de las líneas férreas que expresa el present: contrato, estarán exentos del servicio militar y de cargos consejiles.

Art. 12. El contratista podrá traspasar este contrato á cualquiera otras personas, carporaciones ó compañías, con aprobacion del Ejecutivo Nacional.

Art. 13. Las diferencias que se susciten por virtud de este contrato, no podrán en ningun caso ser motivo de reclamaciones internacionales, sino que serán decididas por los tribunales de la Nacion conforme á sus leyes.

Art. 14. Al cumplimiento de lo pactado en este contrato el Ministro de Obras Públicas que suscribe, compromete el buen nombre del Gobierno y el señor Sebastian Viale Rigo, su honor y buena fé.—Así lo otorgamos y firmamos en dos de un tenor en Carácas, á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

R. AZPURÚA.

Sebastian Viale Rigo.

NUMERO 257.

Dr. Anibal Dominici y Ramon Azpurúa, Ministros de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos de Venezuela, competentemente autorizados por el Presidente de la República, por una parte y por la otra el ciudadano Angel Quintero, mayor de veintiun años de edad, y vecino de esta ciudad, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Art. 1° El Gobierno de la República concede al señor Angel Quintero el derecho de explotar por el término de noventa y nueve años, todas las minas metalíferas ó de cualquiera otra naturaleza, descubiertas ó que puedan descubrirse en el actual Estado Táchira, durante ese mismo término. Quedan excluidas de esta concesion, las minas que se encuentren hoy en explotacion, ó para las cuales se hayan formado compañías que tengan por objeto la explotacion de sus minerales.

Art. 2° Para principiar los trabajos de la explotacion minera se concede al empresario, ó cesionario, el término de un año á contar desde la fecha en que este contrato fuere aprobado por la Legislatura Nacional, y prorogable por otro año más, á juicio del Ejecutivo Federal. Los noventa y nueve años comenzarán tambien á contarse desde la misma fecha de esa aprobacion.

Art. 3° El contratista ó sus cesionarios conceden dos acciones de las que emitiere la empresa de la explotacion minera al Gobierno Federal.

Art. 4° El Gobierno de Venezuela concede tambien á Angel Quintero y á sus asociados ó sucesores, privilegio para construir y hacer funcionar un ferrocarril, que partiendo del puerto de Santa Cruz en el rio Escalante, termine en el punto denominado La Fría, en el Estado Táchira, por la vía que los estudios posteriores del terreno determinen como mas conveniente.

Art. 5° La duracion de este privilegio será de noventa y nueve años, á contar desde la fecha en que se apruebe por el Congreso Nacional este contrato, y durante este término el Gobierno se compromete á no ceder á ninguna persona ó compañía el derecho de construir ferrocarril alguno entre los puntos que se enlazan por el que es motivo del presente contrato.

Art. 6° El ancho de la vía será, por lo ménos, de setenta y cinco centímetros entre rieles; y en la parte donde hubiere doble

vía, el ancho de la entrevía, medida entre rieles, será de un metro ochenta centímetros, por lo menos. El radio mínimo de las partes curvas será de treinta metros, y entre dos curvas consecutivas se establecerá una parte recta de veinte y cinco metros de longitud, por lo menos.

Art. 7º Los rieles serán de acero y su peso lo determinará el Ingeniero que dirige la obra, pudiendo descansar sobre durmientes de hierro ó de madera, segun su decision. Las locomotoras, carruajes, carros y wagones indispensables para el tráfico, serán construidos con la mayor solidéz y de la mas moderna invencion, y las casas de estacion y de depósito, tan amplias como sean necesarias para servir al objeto que se destinan.

Art. 8º El Gobierno cede á la empresa el derecho de tomar los terrenos necesarios para el establecimiento del ferrocarril y de sus anexos, donde aquellos sean baldíos ó de la Nacion, y con respecto á los terrenos de propiedad particular que sean necesarios para la construccion de la vía, el contratista lo participará al Gobierno con el fin de tomarlos para uso público, prévias las formalidades legales, satisfaciendo el contratista su importe.

Art. 9º Se permite á la empresa cortar, sin indemnizacion alguna, en los bosques pertenecientes á la Nacion, las maderas que necesite para la construccion y conservacion de la vía.

Art. 10. Los trabajos deberán principiarse dentro de un año, á contar de la fecha en que fuere aprobado el presente contrato por el Congreso Nacional.

Art. 11. Se fija el término de cuatro años, á partir de la fecha en que se haya dado comienzo á la obra, para dejar concluido el ferrocarril y entregado al tráfico público.

§ único. Las dificultades que ocasionen demora en la construccion de la vía férrea por causa de fuerza mayor, será compensada con la concesion de una próroga igual al atraso causado por consecuencia de dichas dificultades.

Art. 12. El Gobierno permitirá, prévias las formalidades legales, la introduccion libre de derechos nacionales de los materiales, máquinas, herramientas, útiles, que se necesiten para la construccion, conservacion y manejo del ferrocarril y la exploracion de las minas.

Art. 13. La empresa y todas las propiedades pertenecientes á la obra, no pueden ser gravadas en ningun tiempo con ninguna contribucion nacional.

Art. 14. Los empleados, operarios y demas individuos ocupados

en la construcción del ferrocarril y la explotación de las minas, estarán exentos de servicio militar, durante su permanencia en la obra.

Art. 15. El Gobierno concede á la empresa del ferrocarril, objeto de este contrato, la subvención de doscientos mil bolívares anuales, que ella tomará de los ingresos de la Aduana de San Antonio del Táchira, durante los cuatro años que se fijan como término para la construcción de dicho ferrocarril, cuya subvención la recibirá la empresa por cuotas mensuales anticipadas, siendo la primera después de haber dado comienzo á los trabajos.

Art. 16. La subvención acordada por el artículo anterior será representada por acciones que le serán entregadas al Gobierno en la misma proporción y tiempo en que la empresa recibe la subvención.

Art. 17. La suspensión de los trabajos, por falta de cumplimiento de la empresa á los artículos de este contrato, será motivo para suspender el Gobierno la subvención. Y si esta suspensión durare seis meses consecutivos, quedará de hecho nulo el presente contrato.

Art. 18. La tarifa de pasajes y fletes que se establecerá oportunamente, de acuerdo con el Gobierno, no excederá de las proporciones siguientes:

Por una persona en pasaje de 1ª clase, veinte y cinco céntimos de bolívar por cada kilómetro.

Por una persona en pasaje de 2ª clase quince céntimos de bolívar por cada kilómetro.

Los niños menores de tres años no pagarán nada. Y los niños de tres años hasta diez, pagarán la mitad del precio de tarifa. Cada pasajero podrá llevar en franquicia cincuenta kilogramos de equipaje.

Por cada cincuenta kilogramos de víveres ó mercaderías, cuatro céntimos de bolívar por cada kilómetro recorrido. Por cada cincuenta kilogramos de mineral, un céntimo de bolívar por cada kilómetro recorrido.

Los militares en servicio activo y los empleados en comisión del Gobierno, solo pagarán la mitad del precio de tarifa.

Art. 19. Concluidos los noventa y nueve años fijados por el artículo 5º para la duración de este contrato, pasará la vía, con todas sus máquinas, útiles, enseres y dependencias, á ser propiedad de la Nación; y la empresa deberá entregar al Gobierno en buen estado de conservación el camino y todas sus propiedades, como terrenos, casas, etc.

§ único.—En los cinco últimos años que precederán al término de la concesion, el Gobierno podrá embargar los réditos del ferrocarril y sus dependencias, si la empresa no se pusiere en estado de satisfacer de lleno y por completo esta obligacion.

Art. 20. Para el mejor servicio de la empresa deberá ésta establecer una línea telegráfica entre los puntos que enlaza el ferrocarril, la cual hará extensiva hasta San Cristóbal, entendiéndose para el caso con el Gobierno Nacional.

Art. 21. Será puerto habilitado para la importacion y exportacion, el puerto de Santa Cruz en el rio Escalante.

Art. 22. Concluida la vía hasta La Fria, y puesta esta en explotacion, queda facultado el contratista para prolongarlas bajo las mismas bases y condiciones de este contrato, hasta el puerto de Vivas en el rio Uribante, pasando por, ó cerca de Colon, Michelena, Lobatera, Táriba y San Cristobal; así como para establecer un ramal de La Fria á Seboruco; y para construir y explotar una vía férrea desde "El Vergel," sobre el rio Escalante, hasta Chama en el Estado Guzman.

Art. 23. El contratista podrá traspasar este contrato á otra persona ó Compañía.

Art. 24. Las dudas y controversias que suscitare el presente contrato, serán resueltas por los Tribunales competentes de la Nacion.

Art. 25. Al cumplimiento del presente contrato, los Ministros de Fomento y Obras Públicas que suscriben, comprometen el buen nombre del Gobierno y Angel Quintero sus bienes habidos y por haber. Firmando dos de un tenor á un solo efecto en Carácas, á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Año 18 de la Ley y 23 de la Federacion.

ANIBAL DOMINICI.—R. AZPURÚA.

A. Quintero.

NUMERO 258.

Doctor Aníbal Dominici y Ramon Azpurúa, Ministros de Estado en los Despachos de Fomento y de Obras Públicas del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos de Venezuela, competentemente autorizados por el Presidente de la República, por una parte; y por la otra el general Venancio Pulgar, ciudadano de la República, mayor de veinte y un años, rentista y domiciliado en esta ciudad, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Art. 1°. El Gobierno de la República concede al general Venancio Pulgar el derecho de explotar por el término de noventa y nueve años, todas las minas metalíferas y de cualquiera otra naturaleza, descubiertas y que puedan descubrirse en el Estado Guayana durante ese mismo término. Quedan excluidas de esta concesión las minas de oro que se encuentran hoy en explotación, ó para las cuales se han formado Compañías que tienen por objeto la explotación del mineral de oro.

Art. 2°. Para principiar los trabajos de la explotación minera se concede al empresario ó sus cesionarios, el término de un año, á contar desde la fecha en que este contrato fuere aprobado por la Legislatura Nacional, y prorogable por otro año mas, á juicio del Ejecutivo Federal. Los noventa y nueve años comenzaran tambien á cortarse desde la misma fecha de esa aprobacion.

Art. 3°. El contratista ó sus cesionarios, conceden dos acciones de las que emitiera la empresa de explotación minera al Gobierno Federal.

Art. 4°. Venancio Pulgar se compromete ademas á construir un camino de hierro, locomoción de vapor, por el sistema que sea más conveniente segun la localidad, á partir del punto que fuere escogido por el empresario en la margen derecha del Orinoco y que conduzca á la region minera del Estado Guayana.

Art. 5°. Igualmente se compromete el mismo empresario, á construir ramales de camino de hierro, que partiendo de la vía principal, conduzcan á otros puntos de la indicada region minera y que se estimen convenientes á juicio de la empresa. Estos ramales de la vía férrea, podran ser construidos tambien por el sistema más conveniente, á juicio del empresario ó sus cesionarios.

Art. 6°. El Gobierno de la República se compromete á no conceder á empresa alguna la construccion de caminos de hierro en el Estado Guayana, que conduzcan á la region de las minas, por el término de noventa y nueve años, á la expiracion del cual las vías férreas construidas, pasarán á ser propiedad exclusiva de la Nacion. Para computar dicho término, se tendrá como punto de partida, la fecha de la inauguracion de la vía férrea principal y la de la inauguracion de cada uno de los ramales que sucesivamente se construyeren.

Art. 7°. El Gobierno de la República libertará de todo derecho aduanero los rieles y todo el material rodante que el empresario ó

sus cesionarios introdujeran al Estado Guayana, para la construccion y uso de dichos caminos de hierro. Así mismo serán libertados del pago de derechos aduaneros todos los materiales, utensilios, máquinas y demas elementos que se necesitaren para edificios de estaciones, telégrafos, almacenes de depósito y cualesquiera otras obras que tuvieren conexión con la vía férrea, así como también las máquinas especiales que se destinaren á cortar ó acerrar maderas en los bosques en que tuvieren derecho á hacerlo el empresario ó sus cesionarios.

Art. 8° El Gobierno de la República cede á favor del empresario ó sus cesionarios, la propiedad de una faja de terrenos baldíos, en toda la extension de las vías férreas que se construyen, y á proporcion que se fueren construyendo, debiendo tener dicha faja de terreno, de cada lado de la vía la anchura de medio kilómetro. En los terrenos que atraviesare la vía, que fueren de propiedad particular, se decretará por el Gobierno la expropiacion por razon de utilidad pública, conforme á la ley; y la empresa estará obligada á indemnizar á los propietarios, solo por la extension de terrenos que á juicio de ella fuere necesario y útil para la construccion y conservacion de las líneas férreas.

Art. 9° El Gobierno de la República otorga al empresario ó cesionario, el derecho de proveerse de todo el combustible que fuere necesario para el servicio de la línea férrea, así como para el de las explotaciones mineras, en los montes y bosques pertenecientes á la Nacion, ó sean terrenos baldíos; pudiendo además la empresa, extraer de dichos bosques y montes, fuera del combustible, las maderas y plantas tintóreas medicinales, de ebanistería, ó propias para todo género de construccion, bien sea para el consumo interior, ó para exportarlas. Así mismo, el Gobierno libertará de todo derecho, además de las máquinas, los útiles y materiales indispensables para la empresa de explotacion minera.

Art. 10. El empresario ó sus cesionarios tendrán también derecho á explotar por el término arriba indicado de noventa y nueve años, las minas de carbon mineral existentes en el Estado Guayana, únicamente para extraer de ellas, el combustible que exijan las empresas de caminos de hierro y de minas; sin perjuicio de que dicho contratista ó sus cesionarios, puedan exportar el carbon mineral para otros Estados, ó para el extranjero, de mútuo acuerdo, ó en virtud de convenio, con el empresario Venancio Pulgar ó sucesores, segun el derecho que por contrato con el Gobierno de la República

y aprobado por el Cuerpo Legislativo Federal, tiene el dicho empresario Pulgar, para explotar las minas de carben existentes en la República.

Art. 11. Al empresario ó sus cesionarios se otorga el derecho de hacer uso de los rios, caños, quebradas y lagos ó lagunas de todo el territorio á que se refiere este contrato para la navegacion por vapor, á la vela ó por remos, para la construccion de canales y acueductos de navegacion y de irrigacion, ya sea para motores hidráulicos, para lavaderos de oro y demas metales, ó para el riego que necesitaren los terrenos destinados á agricultura. Las empresas que deriven de este contrato, podrán hacer uso de las márgenes del rio Yuruary, y de cualesquiera otras márgenes de aguas corrientes ó estancadas, para cualquier uso ó aplicacion que beneficie los trabajos ú obras de agricultura, minería y de vías de comunicacion.

Art. 12. El Gobierno de la República tendrá el derecho de enviar su correspondencia oficial grátis, en todo el trayecto de la línea ó ramales. Tambien podrá tener en cada tren, un empleado Fiscal, que gozará libremente de un asiento en el wagon de empleados de la empresa, tanto en la gran línea como en los ramales. Los empleados de carácter nacional con pasaporte, que hicieren uso de la vía férrea, solo estarán obligados á pagar la mitad del pasaje: los Jefes y Oficiales en servicio, la tercera; y la tropa, la cuarta parte, sin derecho á ser mantenidos. Los elementos de guerra del Gobierno Federal solo pagarán la mitad del flete fijado por la tarifa.

Art. 13. Tan luego se fije por la empresa ó cesionarios el punto desde el cual deba partir la línea férrea y su término, establecerá el empresario ó cesionarios, de acuerdo con el Ejecutivo Federal, la tarifa de los pasajeros de 1^a, 2^a, y 3^a clase, como tambien la de las mercancías y efectos.

Art. 14. Tanto para la construccion de las vías férreas, como para la explotacion minera, el General Venancio Pulgar ó los cesionarios de sus derechos, podrán organizar cualquiera especie de compañías, que afronten los capitales necesarios, para cualquiera de las construcciones y explotaciones á que se refiere este contrato; y para el efecto, el General Venancio Pulgar podrá traspasar á otros empresarios ó capitalistas, todas ó cualquiera de las concesiones expresadas en este contrato.

Art. 15. La empresa á que se refiere este contrato, que comprende la explotacion minera y construccion de vías férreas en el

Estado Guayana, no podrá ser gravada, durante los noventa y nueve años de la concesion, con ningun impuesto nacional ni del Estado.

Art. 16. Los trabajos de las vías férreas, deberán iniciarse dentro de un año, á partir de la fecha en que fuere aprobado este contrato por la Legislatura Nacional, pudiendo prorogarse este lapso por un año más, si antes de la expiracion del primero, tuviere á bien acordarlo el Ejecutivo Federal, por los inconvenientes que pueda tener el empresario, á juicio del mismo Poder Ejecutivo.

Art. 17. Al inaugurarse los trabajos de las empresas que comprende este contrato, el contratista lo notificará al Gobierno de la República, para los efectos expresados en los artículos consiguientes.

Art. 18. Todas las controversias que pudieren suscitarse con motivo de la ejecucion del presente contrato, se decidirán por los tribunales competentes de la República.

Carácas, Mayo doce de mil ochocientos ochenta y uno.

ANÍBAL DOMINICI.

R. AZPURÚA.

V. Pulgar.

NUMERO 259.

Ramon Azpurúa, Ministro de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, debidamente autorizado por el Presidente de la República, por una parte y por la otra, Rivas & Henrique, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta capital, han celebrado el presente contrato:

Art 1° Se concede á los ciudadanos Rivas & Henrique la construccion y la explotacion de vías férreas y de trocha angosta, que enlace la capital de la Union con los pueblos de El Valle, Sabana Grande, Chacao, Petare y Antímamo, por la vía que los estudios posteriores del terreno determinen como mas conveniente.

Art. 2° El ancho de la vía será de 0m,75 entre rieles por lo ménos. Los empresarios establecerán á cada lado de la vía, los convenientes desagües.

Art. 3° El radio de las curvas no podrá ser inferior á 30 metros, debiendo establecer los empresarios entre curva y curva una parte recta, de 40 metros de longitud por lo ménos.

Art. 4° Los empresarios establecerán estaciones en los puntos que juzguen convenientes, y podrán variarlas segun las exigencias del tráfico; pudiendo consistir los edificios de dichas estaciones en

tinglados cubiertos y cerrados por tres lados solamente, con uno ó dos bancos para asientos.

Art. 5° Los rieles serán de acero, y su peso lo determinará el Ingeniero encargado de la Obra, quien igualmente indicará el sistema de locomotora: los coches para pasajeros estarán suspendidos por resortes, y llevarán en el interior la indicación del número de asientos.

Art. 6° El Gobierno declara esta obra de utilidad pública, y por consiguiente, los terrenos necesarios para el establecimiento de la vía y demas trabajos anexos, podrán usarlos los empresarios, previa la debida indemnización, que se calculará y satisfará con arreglo á las leyes vigentes del caso, siempre que esos terrenos sean de propiedad particular y sus dueños exijan esa indemnización, pues el Gobierno cede á la empresa, los que de ellos sean de propiedad nacional.

Art. 7° Los trabajos deberán comeuzar dentro de seis meses despues de firmado el presente contrato, que caducará de hecho si trascurriere este lapso sin haber dado comiënzo á la obra. No obstante dicho plazo, podrá ser prorogable hasta por dos meses, á juicio del Gobierno.

Art. 8° La concesion de los ferrocarriles económicos, objeto de este contrato, se otorga por noventa años, contados desde la fecha del presente contrato, pasados los cuales, las vías con todos sus materiales, y obras de arte, pasarán á ser propiedad nacional.

Art. 9° El Gobierno permite libre de todo gravámen ó derechos aduaneros, la introduccion de todos los materiales, máquinas y enseres que necesitan la construcción, conservacion y explotación de las vías.

Art. 10. No podrá grabarse con ningun impuesto nacional la empresa ni sus productos; y sus empleados estarán exentos del servicio de las milicias.

Art. 11. El Gobierno se compromete á no conceder permiso á ninguno otra persona ó corporacion, miéntras subsista el presente contrato, para establecer tranvias ó ferrocarriles tirados por caballos ó por motor de otra especie, en la misma direccion de los puntos que abarca esta concesion.

Art. 12. La empresa podrá cobrar la tarifa máxima siguiente: por kilómetro: por pasajero, B 0,30; y por quintal B 0,08.

Art. 13. Rivas & Henrique, quedan facultados para traspasar este contrato á la persona ó corporacion que á bien tengan; así como para formar una compañía anónima, que pueda emitir obliga-

ciones ó bonos hipotecarios, que afecten lo que pertenezca á la empresa, hasta por una suma igual á la mitad del capital social.

Art. 14. Las controversias que suscite el presente contrato serán decididas por los tribunales de la República.

Art. 15. Al cumplimiento de este contrato el Ministro que suscribe compromete el buen nombre de la Nacion; y Rivas & Henrique su buena fama y reputacion; firmando dos de un tenor á un solo efecto en Carácas, á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Año 18 de la Ley y 23 de la Federacion.

R. AZPURÚA

Rivas & Henrique.

NUMERO 260.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Noviembre 5 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De órden del Presidente de la República, y con el objeto de dar principio inmediatamente á los trabajos del Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia, se crea una Junta de Fomento residente en Puerto Cabello, la cual se encargará de la administracion de esa obra.

Para miembros de la Junta, se nombran á los ciudadanos Santiago Goiticoa, Francisco de Paula, Izquierdo, José Acevedo, Lermít Laroche y Adolfo Ermen. La Secretaría de la Junta estará á cargo del ciudadano General Gerardo Márquez.

La Junta participará su instalacion á este Ministerio, para los fines legales.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 261.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Noviembre 5 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Resuelto :

De orden del Presidente de la República se nombra al Ingeniero ciudadano José Cecilio Castro, Director general del Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia.

Comuníquese y publíquese.

R. AZPURÚA.

NUMERO 262.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 931.

Caracas, Noviembre 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federación.

Ciudadano Santiago Goiticoa.

Puerto Cabello.

En nota número 927 comunicué á U., que para la administración de la obra del Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia se designó de orden del Presidente de la República, la Junta de Fomento correspondiente que tendrá asiento en ese puerto, con el personal siguiente: Santiago Goiticoa, Francisco de Paula Izquierdo, José Acevedo, Lermít Laroche y Adolfo Ermen; y Gerardo Márquez Secretario Contador.

Los respectivos nombramientos se han dirigido por la Estafeta bajo cubierta á U., á que se servirá dar curso; propendiendo á que la Junta se instale incontinenti, á fin de que la obra tenga desde luego, una administración expedita, que contribuya á la mayor eficaz actividad de los trabajos.

El Director general de la Empresa, General José Cecilio Castro, y el cuerpo de Ingenieros y demas empleados, fueron despachados con las instrucciones y elementos necesarios. Se han librado las órdenes correspondientes, para que la Agencia del Banco de Caracas en esa plaza, provea á la Tesorería de la Junta de Fomento administradora, de los fondos asignados, necesarios para los trabajos que han de ejecutarse.

El Presidente de la República, que con tanto interes ha dictado las órdenes para acometer la importante obra de un camino de hierro desde Puerto Cabello á la Capital de Carabobo, espera que los agentes del Gobierno Nacional, que los administradores y funcionarios de la empresa, le segunden en su propósito, de un modo muy eficaz y patriótico.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO 263.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO AGUADO,

Considerando :

Resuelto por el Presidente de la República, la construcción del ferrocarril de La Guaira á Carácas, y siendo esta obra de gran utilidad para el país y especialmente para este Departamento,

Acuerda :

1° El Departamento Aguado se suscribe para la construcción del ferrocarril de La Guaira á Carácas, con la suma de treinta y seis mil bolívares.

2° Esta suma se tomará de las destinadas al fomento, rectificaciones del presupuesto y apartado para el Estado Bolívar.

3° Particípese este acuerdo al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, para que lo haga al Ilustre Americano, Presidente de la República.

Dado en el Salon de las sesiones de esta Corporacion, á 18 de Octubre de mil ochocientos ochenta.

El Prefecto,

*Jesus María Rodríguez García.**Francisco Echeverría.**Cárlos T. Deboc.**Manuel Alvarez.*El Secretario, *E. Montilla.*

NUMERO 264.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO VÁRGAS,

Considerando :

1° Resuelto como está ya por el Ilustre Americano, Regenerador, Presidentede la República, la construcción del ferrocarril entre La Guaira y Carácas.

2° Siendo esta obra de grande utilidad para el país y especialmente para La Guaira, cuyo progreso aumentará considerablemente,

Acuerda :

Suscribirse con la suma de sesenta y cuatro mil bolívares anuales que serán erogados por las Rentas municipales de este Departamento, de la que tiene señalada para su fomento y para la contribucion al Estado Bolívar, á fin de cooperar á la construcción del ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Dése cuenta al ciudadano Presidente de la República por el órgano del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, para su aprobación.

Dado en el Salon donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de este Departamento, en La Guaira, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Concejo,

Juan J. Yépes.

El Vicepresidente,

Andres A. Ravelo.

Concejales,

A. M. Velazquez.

B. E. Conde.

Vicente Guevara.

Manuel Argote.

El Secretario, *M. Silva M.*

NUMERO 265.

SILVESTRE PACHECO,

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL ESTADO BOLÍVAR.

Considerando:

Que es evidente la utilidad que reportará al Estado Bolívar el ferrocarril de Carácas á La Guaira, cuya construccion está definitivamente resuelta por el Ejecutivo Nacional,

Decreto:

1° El Estado Bolívar se suscribe á dicha obra con la suma de doscientos sesenta mil bolívares (B. 260.000) pagaderos en dos años por mensualidades iguales.

2° Comuníquese el presente Decreto á la Legislatura en su próxima reunion.

Dado en Petare, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Año 17 de la Ley y 22 de la Federacion.

SILVESTRE PACHECO

El Secretario General,

E. Suárez.

NUMERO 266.

L. DUARTE LEVEL.

PRESIDENTE DEL ESTADO GUZMAN BLANCO

Considerando:

Primero 1° Que la construccion del ferrocarril que una á Carácas con el mar, á mas de ser una empresa productiva es de grandes bene-

ficios para la República en general, y muy especialmente para el Estado Guzman Blanco.

Segundo 2° Que acometida la obra por el Gobierno Nacional, es un deber por parte de los Estados que mas directamente se beneficien, suscribirse con un número de acciones á dicha empresa, para facilitar su pronta realizacion,

Decreta :

Art. 1° El Estado Guzman Blanco se suscribe á la empresa acometida por el Gobierno Nacional, para la construccion del ferrocarril de Carácas al mar, con la suma de doscientos mil bolívares.

Art. 2° Esta suma será satisfecha en el término de dos años á contar desde el 1° de Enero del año de mil ochocientos ochenta y uno, debiendo hacerse su pago por mensualidades iguales.

Art. 3° Para el pago de los doscientos mil bolívares á que se refiere este Decreto, se destina el apartado constitucional durante los años de mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y dos, supliéndose lo que falte por las Rentas generales del Estado.

Art. 4° Para los efectos del artículo anterior, el Gobierno Nacional retendrá en su poder dicho apartado constitucional, á contar desde el primero de Enero próximo, y las Rentas del Estado apartarán mensualmente mil seiscientos sesenta y seis bolívares, sesenta y seis céntimos, hasta el término de los dos años.

Art. 5° Dése cuenta á la Legislatura en su próxima reunion.

Dado en la Sala del Despacho del Ejecutivo del Estado, en Victoria, á 16 de Octubre de 1880.

(Firmado.) L. DUARTE LEVEL.

Refrendado.—El Secretario General,

(Firmado.)—*Antonio M. Oviedo.*

NUMERO 267.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Hacienda.

Direccion del Tesoro.—Número 1.238.

Carácas, Junio 7 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

En oficio de 4 del presente, número 439, dice á este Despacho el Presidenta del Banco de Carácas, lo siguiente :

“ El Ministro de Obras Públicas remitió á este Banco el Decreto Ejecutivo de 20 de Mayo último sobre construccion del ferrocarril de La Guaira á Carácas, con el fin de que se diera cumplimiento á la parte que le concierne; y la Direccion, no considerándose suficientemente autorizada para ello, convocó la Asamblea general de accionistas del Banco de Carácas, la cual se reunió en la tarde de ayer en sesion extraordinaria, y aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo: La asamblea general de accionistas impuesta del Decreto Ejecutivo de 20 de Mayo último sobre ferrocarril de La Guaira á Carácas y de los oficios pasados entre el Ministro de Obras Públicas y la Direccion del Banco sobre el asunto, encuentra que las disposiciones del mencionado Decreto no corresponden con la autorizacion que la Asamblea general confirió á la Direccion del Banco en la sesion de 16 de Octubre de 1880, que fué la de que el Banco se suscribia por la suma de ochocientos mil bolívares (B. 800.000) como accionista en la Compañía que se formara de acuerdo con el contrato-celebrado entre el Gobierno y el señor Wilian A. Pile; pero viendo y apreciando debidamente el interes que el ciudadano Presidente de la República tiene en llevar adelante esa grande obra de utilidad nacional, y queriendo la Asamblea general cooperar á su construccion: *Resuelve*: Dejar subsistente la suscripcion de ochocientos mil bolívares (B. 800.000) que se acordó en la citada Asamblea general de 16 de Octubre de 1880; y autorizar á la Direccion del Banco para pagar las mensualidades de dicha suscripcion de la manera que lo expresa el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo, de 20 de Mayo próximo pasado.—La Asamblea además aprueba el nombramiento que la Direccion del Banco hizo en el señor J. Röhl para vocal de la Junta de Fomento que crea el artículo 4° del mismo Decreto. Y tengo el honor de trascribirlo á U. para que se sirva elevarlo al conocimiento del ciudadano Presidente de la República y para los demas efectos que sean consiguientes.”

Y lo comunico á U. para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios y Federacion.

J. P. RÓJAS PAÚL.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Hacienda.

Direccion del Tesoro.

Número 4.606.

Caracas, Octubre 20 de 1880.

Año 17 de la Ley y 22 de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

En oficio de 16 del presente, número 279, dice á este Despacho el Presidente del Banco de Caracas, lo siguiente :

“Hoy se reunió la Asamblea general de Accionistas del Banco de Caracas, con asistencia de los siguientes señores :

Ilustre Americano, General Antonio Guzman Blanco, representado por el Licenciado Rafael Martínez.

H. L. Boulton y Compañía.

Santana Hermanos y Compañía.

Eraso Hermanos y Compañía.

J. Röhl y Compañía.

Leseur Römer y Compañía.

Rothe y Compañía.

Gonell Hermanos.

Manuel Garrote Pérez, representado por Santana Hermanos y Compañía.

Angel Sota.

Santana y Compañía.

Alex Fleury y Compañía.

O. Becker y Compañía.

Chirinos Matos y Compañía.

Nevett y Compañía.

F. J. Wallis y Compañía, representados por J. Röhl.

Blohm Valentiner y Compañía.

Carl Hahn, representado por Alex Fleury y Compañía.

Rivas y Braasch, representados por J. Röhl.

Jacobson y Compañía.

Lassère y Compañía.

Cipriano Morales.

Wenceslao Guzman.

Juan Francisco González, representado por Leseur Römer y Compañía.

Y se sometió á la consideracion de dicha Asamblea general de Accionistas la siguiente proposicion :

“ Se aprueba la suscripcion de ochocientos mil bolívares que el Banco de Caracas tomará en acciones de la Compañía que va á formarse para la construccion del Ferrocarril de esta Capital al puerto de

La Guaira; y queda autorizada la Direccion del Banco para obrar en todo lo demas relativo á ese asunto y que sea necesario y conveniente;” cuya proposicion fué aprobada.

Todo lo cual tengo el honor de participar á U. para que se sirva elevar á conocimiento del Ilustre Americano, Presidente de la República, tan satisfactorio resultado”.

Y tengo la honra de comunicarlo á U. como asunto de su competencia, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federacion

J. P. RÓJAS PAÚL.

NUMERO 268.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR,

Considerando:

1° Que el Ilustre Americano, Presidente de la República, en su anhelo por el bienestar y engrandecimiento del país, ha dado una prueba más de su patriotismo, decretando la construccion del ferrocarril de Carácas á La Guaira.

2° Que el Concejo Municipal de Carácas, agradecido como está, por las múltiples obras monumentales de fomento y ornato, con que aquel Magistrado ha embellecido todas las poblaciones, y especialmente el Distrito Federal, desde el glorioso Septenio hasta hoy, quiere cumplir el justo deber que esa gratitud le impone, secundando en lo posible el loable propósito de llevar á cabo esta nueva obra que tan gran trascendencia envuelve para el porvenir de Venezuela.

Acuerda:

La Municipalidad del Departamento Libertador, se suscribe como accionista á la empresa de la construccion de un ferrocarril de esta capital al vecino puerto de La Guaira, que tiene contratado el Gobierno, con la cantidad de doscientos cuarenta mil bolívares que se colocarán de por mitad con los respectivos presupuestos generales de los gastos del Departamento Libertador, que sancionará este Cuerpo para los próximos años de 1881 y 1882, erogándose de conformidad con el contrato ó estatutos de la empresa respecto á los demás accionistas.

Consúltese al Ilustre Americano, Presidente de la República, para los efectos legales.

Dado en Carácas, en el Salon donde celebra sus sesiones el Con-

cejo Municipal del Departamento Libertador, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Concejo,

Francisco Tosta García.

El Secretario, *S. Quintero*

Gobierno del Distrito Federal.

Caracas, Octubre 18 de 1880.

17° y 22°

Habiéndose dado cuenta al Ilustre Americano, Presidente de la República, del presente acuerdo, le ha prestado su aprobacion.

Devuélvase al Concejo Municipal á los efectos consiguientes.

F. Tosta García.

P. Arnal.

Es copia exacta de de su original.

Caracas, Octubre 19 de 1880.

El Secretario Municipal, *S. Quintero.*

NUMERO 269.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Caracas, Febrero 24 de 1881.

17° y 22°.

Recibida la comunicacion que ha dirigido al Gobierno el señor W. A. Pile, contratista del ferrocarril de Caracas á La Guaira, en que participa: 1° Que está organizada en los Estados Unidos del Norte la compañía constructora de dicha vía férrea segun las bases que acompaña; 2° Que le ha sido indispensable venir á Venezuela á registrar el convenio estipulado para llenar requisitos legales, exigidos al efecto; 3° Que juzga conveniente para ganar tiempo y satisfacer los deseos del Gobierno, dar inmediato principio á los trabajos de esta obra con los fondos que están ya depositados, el Ejecutivo Nacional,

Resuelve:

1° Disponer la apertura inmediata de los trabajos del Ferrocarril de Caracas á La Guaira, para lo cual se pondrán á disposicion del señor W. A. Pile todos los planos, estudios, herramientas, instrumentos y demas útiles, correspondientes á los trabajos de dicho ferrocarril.

2° El Banco de Carácas tendrá á disposicion del señor W. A. Pile las sumas que tiene depositadas por el diez por ciento de la suscripcion venezolana, destinadas á la construccion del ferrocarril, llevando la debida cuenta de las cantidades que vaya entregando, segun las necesidades de la obra, con especificacion de las que corresponden al Gobierno de Venezuela, á los Estados "Bolívar" y "Guzman Blanco," al Distrito Federal y á los Distritos "Várgas" y "Aguado," como tambien las que corresponden al Banco de Carácas y á los capitalistas; á fin de que las pertenecientes á los seis primeros sean reintegradas por la compañía del ferrocarril de acuerdo con el convenio celebrado por Pile al efecto.

3° Mientras la compañía se hace cargo de la empresa, Pile procederá á la construccion de la obra, rindiendo cuenta ante el Ministerio de Obras Públicas de las cantidades que reciba, acompañándola de los comprobantes necesarios, con el "Visto Bueno" del Director é Inspector General de Obras Públicas.

4° El Director é Inspector General de Obras Públicas, cuidará de todo lo relativo á la buena ejecucion de los trabajos, debiendo ademas proponer al Gobierno todas las medidas que juzgue necesarias para la mejor organizacion de esta empresa.

5° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Por El Ejecutivo Nacional,

MIGUEL G. OROPFZA.

NUMERO 270.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Considerando :

No habiéndose constituido aún la Compañía empresaria del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, teniendo el Gobierno todos los elementos interiores necesarios para continuar su construccion mientras aquella se establece,

Decreta :

Art. 1° Continuar los trabajos del Ferrocarril de La Guaira á Carácas con la suscripcion de las Secciones Bolívar y Guzman Blanco, con la del Distrito Federal, con la de los Departamentos Várgas y Aguado, con la del Banco de Carácas, con la de los capitalistas de Carácas, Guzman Blanco y La Guaira, y con la del contingente del Gobierno Federal.

Art. 2° Las dos Secciones Bolívar y Guzman Blanco, el Distrito

Federal, los Departamentos Várgas y Aguado, el Banco y los capitalistas consignarán mensualmente, por veintavas partes, lo correspondiente á sus suscripciones, y el Gobierno Federal concurrirá con el resto de la suma necesaria para cubrir los gastos de la obra.

§ Unico. Los suscritores que no han enterado hasta ahora la décima parte de sus suscripciones y los que no hagan el exhibo establecido para lo sucesivo serán considerados por estos hechos retirados de la suscripcion sin tener derecho al reembolso de lo enterado.

Art. 3° El Ministro de Obras Públicas queda encargado de hacer la recaudacion de las suscripciones mencionadas por medio del Gobernador del Distrito Federal, y de ponerla á disposicion de la Junta de Fomento conforme se vaya recaudando.

Art. 4° Para la administracion de la obra del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, se formará una Junta de Fomento compuesta de cinco miembros, de los cuales uno será nombrado por el Gobierno Nacional, otro por el Banco de Carácas, otro por las Secciones Bolívar y Guzman Blanco, otro por el Distrito Federal y los Departamentos Várgas y Aguado y otro por los capitalistas suscritores.

§ Unico. El Ministro de Obras Públicas será Vocal de esa Junta representando al Gobierno Federal, y siempre la presidirá.

Art. 5° El ciudadano doctor Jesus Muñoz Tébar continuará al frente de esta obra como Director general de ella.

Art. 6° El Gobierno acepta los contratos celebrados por el señor W. A. Pile con los Ingenieros ayudantes de éstos, venidos de los Estados Unidos de América, y en consecuencia, dichos empleados continuarán en la obra del Ferrocarril en los puestos que actualmente desempeñan y con las condiciones de sus respectivos contratos.

Art. 7. El Ministro de Obras Públicas tendrá á disposicion de la Junta de Fomento que establece el artículo 4° de este Decreto, la recaudacion de las suscripciones mensuales mencionadas en el artículo 2° y el contingente del Gobierno Federal hasta el completo, desde doscientos mil bolívares hasta cuatrocientos mil bolívares mensuales segun lo fuere exigiendo la necesidad de los trabajos.

Art. 8° El señor W. A. Pile, continuará en los Estados Unidos de América ó en Europa, gestionando la formacion de una Compañía que se encargue de la Empresa conforme á su contrato, y la cual se comprometa á reintegrar al Gobierno Federal los fondos invertidos y que se inviertan en la obra del ferrocarril; ó á aceptarlo como accionista por la suma invertida hasta entónces, así como á los demas suscritores arriba mencionados.

Art. 9º En el caso del reintegro por la Compañía de que habla el artículo anterior, el capital del Gobierno reintegrado se destinará á la construccion del ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia.

Art. 10. Caso que la suma invertida por el Gobierno Federal sea aceptada por la compañía como acciones del ferrocarril de La Guaira á Carácas los rendimientos de estas se aplicarán primeramente á la construccion del ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia y de Valencia á Carácas, por los Valles de Aragua y los Valles del Tuy y el Guaire aguas arriba hasta el Anauco.

Art. 11. El Director general de la obra rendirá quincenalmente á la Junta de Fomento que establece el artículo 4º, cuenta comprobada de lo invertido por él en los trabajos, á fin de que dicha Junta lo haga por su parte al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 12. El Ministro de Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en el Palacio Federal del Capitolio de Carácas, á 20 de Mayo de 1881.—Año 18 de la Ley y 23 de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

CUADROS DEMOSTRATIVOS

de las cantidades entregadas para las Obras que en ellos se expresan, desde 1.º de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1881, con inclusion de las cantidades invertidas y los saldos que arrojan.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

Demostracion de la cuenta de Obras Públicas desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1881.

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.

	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA A LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
Teatro Guzman Blanco en Carácas.....	Dist° Federal..	B. 1.510.987,33	B. 224.600,	B 1.735.587,33
Paredon del Puente de La Trinidad.....	—	57.000,	60.000,	117.000,
Calle nueva al Este del Palacio de Hacienda..	—	36.576,50	61.395,	97.971,50
Fachada del Palacio de Justicia.....	—	19.750,	31.266,25	51.016,25
Fachada Sur de la Universidad.....	—	12.500,	55.000,	67.500,
Baños públicos en el Rincon del Valle.....	—	5.000,	34.888,59	39.888,59
A la vuelta.....		B. 1.641.813,83	B. 467.149,84	B 2.108.963,67

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.		EROGADO.	
	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.
OBRAS.		Total.	
De la vuelta.....		B. 1.641.813,83	B. 467.149,84
Templo de Antimano.....	Dist° Federal..	3.000,	125.985,
Calle principal de Antimano.....	—	3.000,	56.824,99
Alameda de la Basílica de Santa Ana.....	—	12.000,	29.579,48
Puente "Cedeno".....	—	5.100,62	5.100,62
Obras del Teque.....	—	14.000,	106.410,
Puente "Miranda".....	—	67.465,	60.220,
Puente "Reivindicacion".....	—	8.000,	5.405,04
Alameda de Palo Grande.....	—	15.000,	16.725,42
Puente en la Calle Sur 8.....	—		51.880,
Al frente.....		B. 1.769.579,45	B. 920.179,77
			B. 2.108.963,67
			128.985,
			59.824,99
			41.579,48
			5.100,62
			120.410,
			127.685,
			13.405,04
			16.725,42
			66.880,
			B. 2.689.559,22

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881	
Del frente.....	Dist° Federal.	B. 1.769.379,45	B. 920.179,77	B. 2.689.559,22
Puente en la calle Oeste 4.....	—	15.000,	42.049,32	57.049,32
Puentes en la calle Este 3.....	—	14.000,	98.000,	112.000,
Puente "La Victoria".....	—	17.500,	14.783,16	32.283,16
Puente y Boulevard "Carabobo".....	—	5.000,	40.644,07	45.644,07
Basílica de Santa Ana.....	—	157.820,	42.000,	199.820,
Paseo Guzman Blanco en Carácas.....	—	82.466,50	90.579,39	173.045,89
Calles de Carácas.....	—	552.048,60	240.005,38	792.053,98
Ornato de Macuto.....	—	50.308,90	28.456,50	78.765,40
Nuevo Cementerio.....	—	15.825,55	17.500,	33.325,55
A la vuelta.....		B. 2.679.349,	B. 1.534.197,59	B. 4.213.546,59

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO

OBRAS.

CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS

Total.

Desde 1° de
Marzo de 1879
hasta 30 de No-
viembre de 1880Desde 1° de Di-
ciembre de 1880
hasta 30 de No-
viembre de 1881

De la vuelta.....	—	B. 2.679.349,	B. 1.534.197,59	B. 4.213.546,59
Auxilio al Templo de La Pastora.....	—	5.000,	5.000,
Baños de rio en Macuto.....	—	9.000,	33.857,97	42.857,97
Baños de mar en Macuto.....	—	19.000,	10.861,53	29.861,53
Puente en la calle Sur 7, sobre el Guaire.....	—	245.039,12	245.039,12
Puente Oeste 8, sobre La Encrucijada.....	—	15.132,	15.132,
Parque de Carabobo.....	—	33.746,20	33.746,20
Restaurant del Teatro Guzman Blanco.....	—	40.414,61	40.414,61
Plaza Falcon.....	—	80.000,	80.000,
Hospital civil.....	—	16.881,94	16.881,94
Al frente.....	—	B. 2.712.349,	B. 2.010.130,96	B. 4.722.479,96

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
OBRAS.				
Del frente.....	Dist° Federal.	B 2.712,349,	B 2.010,130,96	B 4.722.479,96
Cárcel nueva.....	—	62.763,66	62.763,66
Plaza de la Candelaria en Carácas.....	—	11.434,	3.773,	15.207,
Plaza de Abril.....	—	7.847,50	646,	8.493,50
Boulevares del Capitolio.....	—	21.885,20	240,	22.125,20
Edificios Nacionales.....	—	408.420,	210.000,	618.420,
Plazas y Alamedas Públicas.....	—	75.083,88	52.522,50	127.606,38
Lazareto de Carácas.....	—	4.854,	1.167,50	6.021,50
Pila del Capitolio.....	—	10.000,	10.000,
Alcantarillas para el servicio de Aguas.....	—	10.350,34	10.350,34
A la vuelta.....		B 3.241.873,58B	2.361.593,96B	5.603.467,54

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
De la vuelta.....		B 3.241,873,58	B 2.361,593,96	B 5.603,467,54
Cortada de Marcos Parra.....		1.928,	1.928,
Estátnas.....	Distrito Federal.	132.379,28	132.379,28
Colegio Nacional de niñas.....	—	2.800,	2.800,
Pozo público en Macuto.....	—	16.000,	16.000,
Embarcadero del Parque de Macuto.....	—	21.333,33	21.333,33
Cortina del Carota.....	—	13.182,50	13.182,50
Mercado de Carácas.....	—	28.136,	20.314,15	48.450,15
Palacio Federal.....	—	16.948,	16.948,
Plaza Guzman Blanco.....	—	53.080,43	53.080,43
Al frente.....		B 3.340.038,01	B 2.569.531,22	B 5.909.569,23

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS.		Total
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881	
Del frente.....	B 3.340.038,01	B 2.569.531,22	B 5.909.569,23
Plaza Bolívar en Carácas.....	Distrito Federal	101.341,80	101.341,80
Jardines del Capitolio.....	—	43.120,25	43.120,25
Puente "Bruzual".....	—	130,	130,
Puente "Santa Ines".....	—	15.609,30	15.609,30
Palacio Legislativo.....	—	22.301,	22.301,
Matadero Público.....	—	650,	650,
Puente de la Regeneracion.....	—	36.352,50	36.352,50
Parque Nacional.....	—	132,	132,
Cuartel de San Mauricio.....	—	1.294,60	1.294,60
A la vuelta.....	B 3.560.969,40	B 2.569.531,22	B 6.130.500,68

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS.		Total
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881	
De la vuelta.....	B 3.560.969,46	B 2.569.531,22	B 6.130.500,68
Casa de Inmigracion.....	Distrito Federal	1.299,24	1.299,24
Puente "Agüina".....	—	2.733,75	2.733,75
Cuartel de Artillería.....	—	5.784,45	5.784,45
Antigua Tesoreria del Servicio Público..	—	2.214,25	2.214,25
Obras del Territorio Amazonas.....	Territ° Amazonas.	6.000,	6.000,
Paseo Guzman Blanco en Valencia.....	Carabobo.	40.000,	40.000,
Plaza Bolívar en Valencia.....	—	7.500,	55.000,	62.500,
Plaza de la Candelaria en Valencia.....	—	45.050,	29.400,	74.450,
Teatro de Valencia.....	—	383,33	383,33
Al frente.....	B 3.625.551,15	B 2.700.314,55	B 6.325.865,70

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA A LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1810 hasta 30 de Noviembre de 1880.	
Del frente.....	Carabobo.....	B 3.625.551,15	B 2.700.314,55	6.325.865,70
Plazas y Calles de Valencia.....	—	180.564,	82.500,	263.064,
Faro de Punta Brava.....	—	61.250,	23.750,	23.750,
Capitolio de Carabobo.....	—	35.500,74	110.000,	171.250,
Puente de la Quinta en Valencia.....	—		4.000,	35.500,74
Alameda de San Joaquin.....	Guzman Blanco.		12.948,60	4.000,
Ornato de Turmero.....	—	793,75		12.948,60
Cuartel de Maracay.....	—	384,		793,75
Ornato de Maracay.....	Bolívar.....		4.000,	384,
Cementerio de La Guaira.....				4.000,
A la vuelta.....		B 3.904.043,64	B 2.937.513,15	6.841.556,79

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1º de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1º de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 8881	
De la vuelta.....	Bolívar.	B 3.904.043,64	B 2.937.513,15	B 6.841.556,79
Ornato del Departamento Vargas.....	—	26.666,64	74.970,60	101.637,24
Ornato del Departamento Aguado.....	—	9.500,	25.120,	34.620,
Boulevard Guzman Blanco.....	—	5.000,	126.000,	126.000,
Calles de La Guaira.....	—	11.743,45	28.352,	5.000,
Asilo Nacional de Enajenados.....	—	3.984,	1.654,28	40.095,45
Fortalezas de La Guaira.....	—	360,	—	1.654,28
Casa del Resguardo en La Guaira.....	—	8.404,50	—	3.984,
Pila de Los Teques.....	—	—	—	360,
Bóvedas de La Guaira.....	—	—	—	8.404,50
Al frente.....		B 3.969.702,23	B 3.193.610,03	B 7.163.312,26

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
Del frente.....		B 3.969.702,23	B 3.193.610,03	7.163.312,26
Capitanía del Puerto de La Guaira.....	Bolívar	2.685,	2.685,
Ornato y calles de Coro.....	Falcon	30.000,	2.000,	32.000,
Lazareto de Maracaibo.....	Zulia	18.000,	27.000,	45.000,
Obras de Paraguaipoa.....	Terr.º Goagira	13.068,	13.068,
Pila de Mérida.....	Guzman	2.000,	2.000,
Obras de Maturin.....	Maturin	11.362,50	11.362,50
Pila de Cabudare.....	Barquisimeto	2.850,	2.850,
Calles de Boconó de Trujillo.....	Trujillo	7.000,	7.000,
Pila del Táchira.....	Táchira	1.242,	1.242,
		B 4.032.991,73	B 3.247.528,03	7.280.519,76

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
		B	B	B	B	
Teatro Guzman Blanco.....	Distrito Federal	1.481.052,95	254.534,38	1.735.587,33	
Paredon del Pte. de la Trinidad	—	56.965,10	59.270,33	116.235,43	764,57	
Calle Nueva al Este del Palacio de Hacienda.....	—	36.099,61	61.734,21	97.833,82	137,68	
Fachada del Palacio de Justicia.....	—	13.075,50	37.940,75	51.016,25	
Fachada Sur de la Universidad	—	6.434,52	61.057,31	67.491,83	8,17	
Baños públicos en el Rincon del Valle.....	—	3.458,	36.430,59	39.888,59	
Al frente.....		1.597.085,68	510.967,57	2.108.053,25	910,42	

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
Del frente.....	Distrito Federal.	B. 1.597,085,68	B. 510,967,57	B. 2.108,053,25	B. 910,42	B. 4,348,22
Templo de Antímano.....	—	—	133,333,22	133,333,22	—	141,79
Calle principal de Antímano..	—	—	59,966,78	59,966,78	—	—
Alameda de la Basílica de Santa Ana.....	—	7,873,50	29,152,87	37,026,37	4,553,11	—
Puente Cedeño.....	—	5,100,62	—	5,100,62	—	—
Obras del Teque.....	—	5,532,50	—	116,409,89	4,000,11	—
Puente Miranda.....	—	67,058,69	60,626,31	127,685	—	—
Puente Reivindicacion.....	—	7,999,84	5,405,20	13,405,04	—	—
Alameda de Palo Grande.....	—	—	16,573,08	16,573,08	152,34	—
Puente en la Calle Sur 8.....	—	9,768,80	57,111,20	66,880	—	—
A la vuelta.....	—	1,700,419,63	984,013,62	2,684,433,25	9,615,98	4,490,01

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
		B	B	B	B	B
De la vuelta.....		1.700.419,63	984.013,62	2.684.433,25	9.615,98	4.490,01
Puente en la calle Oeste 4.....	Distrito Federal	14.375,06	42.674,26	57.049,32	691,55	
Id. en la Calle Este 3.....	—	6.108,56	105.199,89	111.308,45		
Id. "La Victoria".....	—	17.503,	14.780,16	32.283,16		64,08
Id. Boulevard Carabobo.....	—	4.999,20	40.708,95	45.708,15		166,24
Basilica de Santa Ana.....	—	138.735,14	61.251,10	199.986,24		
Paseo Guzman Blanco en Carácas.....	—	66.122,37	79.456,88	145.579,25	27.466,64	
Calles de Carácas.....	—	540.971,11	233.949,60	774.920,71	17.133,27	
Ornato de Macuto.....	—	49.684,83	29.056,81	78.741,64	23,76	
Nuevo Cementerio.....	—	15.717,55	17.608,	33.325,55		
Al frente.....		2.554.636,45	1.608.699,27	4.163.335,72	54.931,20	4.720,33

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1º de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1º de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
Del frente		B	B	B	B	B
Auxilio al Templo de La Pastora...	Distrº Federal	2 554,636,45	1 608,699,27	4 163,335,72	54,931,20	4 720,33
Baños de rio en Macuto	—		5,000,	5,000,		
Baños de mar en Macuto	—	1,000,	42,857,97	42,857,97		
Puente en la calle Sur 7, sobre el Guaire	—		28,561,53	29,861,53		
Puente Oeste 8, sobre La Encrucijada	—		240,473,66	240,473,66	4,565,46	
Parque de Carabobo	—		15,132,	15,132,		
Restaurant del Teatro Guzman Blanco	—		33,357,98	33,357,98	388,22	
Plaza Falcon	—		40,370,11	40,370,11	44,50	
Hospital civil	—		79,833,68	79,833,68	166,32	
A la vuelta		2 555,636,45	2 111 468,14	4 667,104,59	60,095,70	4 720,83

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
De la vuelta.....	Distrito Federal	B.	B.	B.	B.	B.
Cárcel Nueva.....		2.555,636,45	2.111.468,14	4.667.104,59	60.095,70	4.720,33
Plaza de la Candelaria en Carácas...		11.434	62.763,66	62.763,66	15.207,	
Plaza de Abril.....		7.847,50	3.773,	15.207,	8.498,50	
Boulevares del Capitolio.....		21.885,20	646,	22.125,20	22.125,20	
Edificios Nacionales.....		408.420	240,	618.420,	618.420,	
Plazas y Alamedas públicas.....		75.083,88	210.000,	126.583,68	126.583,68	1.022,75
Lazareto de Carácas.....		4.854	51.499,75	6.021,50	6.021,50	
Pila del Capitolio.....			1.167,50	10.000,	10.000,	
Alcantarillas para el servicio de agua.			10.350,34	10.350,34	10.350,34	
Al frente.....		3.085.161,03	2.461.908,39	5.547.069,42	61.118,45	4.720,33

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de viembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
Del frente.....	Distrito Federal.	B 3.085,161,03	B 2.461,908,39	B 5.547.069,42	B 61.118,45	B 4.720,38
Cortada de Marcos Parra.....	—		1.928,	1.928,		
Estátuas.....	—		132.379,28	132.379,28	2.800,	
Colegio Nacional de niñas.....	—				16.000,	
Pozo público en Macuto.....	—					
Embarcadero del Parque de Macuto.....	—				21.333,33	
Cortina del Caroaata.....	—		13.182,50	13.182,50		
Mercado de Carácas.....	—	28.136,	20.198,65	48.334,65	115,50	
Palacio Federal.....	—	16.948,		16.948,		
Plaza Guzman Blanco en Carácas	—	53,080,43		53.080,43		
A la vuelta		3.183,325,46	2.629.596,82	5.812.922,28	101.367,28	4.720,38

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
De la vuelta.....	B 3.183,325,46	B 2.629 596,82	B 5.812.922,28	B 101.367,28	B 4.720,33
Plaza Bolívar en Carácas..	Distrito Federal	101.341,80	101.341,80
Jardines del Capitolio....	—	43.120,25	43.120,25
Puente "Bruzual".....	—	130,	130,
Puente "Santa Ines".....	—	15.609,30	15.609,30
Palacio Legislativo.....	—	22.301,	22.301,
Matadero Público.....	—	650,	650,
Puente de la Regeneracion	—	36.352,50	36.352,50
Parque Nacional.....	—	132,	132,
Cuartel de San Mauricio..	—	1.294,60	1.294,60
Al frente.....	3.404.256,91	2.629.596,82	6.033.853,73	101.367,28	4.720,33

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
Del frente.....		B	B	B.	B.	B.
Casa de Inmigracion.....	Dist° Federal.	3.404,256,91	2.629,596,82	6.033.853,73	101.367,28	4.720,33
Puente Agüima.....	—	1.299,24		1.299,24		
Cuartel de Artilleria.....	—	2.733,75		2.733,75		
Antigua Tesorería del Servicio Público.....	—	5.784,45		5.784,45		
Obras del Territorio Amazonas.....	Tt° Amazonas	2.214,25		2.214,25	6.000,	
Paseo Guzman Blanco en Valencia.	Carabobo.		25.453,	25.453,	14.547,	
Plaza Bolívar en Valencia.....	—		60.939,27	60.939,27	1.560,73	
Plaza de la Candelaria en Valencia.	—	43.539,75	28.442,80	71.982,55	2.467,45	
Teatro de Valencia.....	—		383,33	383,33		
A la vuelta.....		3.459.828,35	2.744.815,22	6.204.643,57	125.942,46	4.720,33

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
De la vuelta.....		B.	B.	B.	B.	B.
Calles y plazas de Valencia.....		3.459,828,35	2.744,815,22	6.204,643,57	125.942,46	4.720,33
Faro de Punta Brava.....		177.736,98	81.860,25	259.597,23	3.466,77	
Capitolio de Carabobo.....	Carabobo.	53.491,14	23.750,	23.750,		
Puente de la Quinta en Valencia	—	35.500,74	111.939,89	165.431,03	5.818,97	
Alameda de San Joaquin.....	—		4.000,	35.500,74		
Ornato de Turmero.....	—		11.311,98	4.000,		
Cuartel de Maracay.....	—	793,75		11.311,98	1.636,62	
Ornato de Maracay.....	—	384,		793,75		
Cementerio de La Guaira....	Estado Bolívar.		4.000,	384,		
Al frente.....		3.727.734,69	2.981.677,34	6.709.412,30	136.864,82	4.720,33

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD INVERTIDA POR LAS JUNTAS		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas.
Del frente.....	Bolivar.	B 3.727,734,96	B 2.981,677,34	B 6.709.412,30	B 136.864,82	B 4.720,33
Ornato del Departamento Vargas.	Id	20.920,79	68.124,81	89.045,60	12.591,64	
Ornato del Departamento Aguado.	Id	7.122,35	26.173,26	33.295,61	1.324,39	
Boulevard Guzman Blanco.....	Id		84.751,93	84.751,93	41.248,07	
Calles de La Guaira.....	Id	11.743,45	5.000,	5.000,		
Asilo Nacional de Enagenados....	Id		28.352,	40.095,45		
Fortalezas de La Guaira.....	Id		1.654,28	1.654,28		
Casa del Resguardo en La Guaira.	Id	3 984,		3.984,		
Pila de Los Teques.....	Id	360,		360,		
Bóvedas de La Guaira.....	Id	8.404,50		8.404,50		
A la vuelta.....		3.780.270,05	3.195.733,62	6.976.003,67	192.028,92	4.720,33

EDIFICIOS Y ORNATO DE POBLACIONES.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD INVERTIDA POR LAS JUNTAS		Total.	SALDOS	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas.
De la vuelta.....		B 3.780.270,05	B 3.195.733,62	B 6.976.003,67	B 192.028,92	B 4.720,33
Capitanía del Puerto de La Guaira.	Bolívar.	2.685,		2.685,		
Ornato y Calles de Coro.....	Falcon.	29.878,45	2.121,50	31.999,95		
Lazareto de Maracaibo.....	Zulia		46.074,57	46.074,57		0,05
Obras de Paragoaipoa.....	Territo° Gogaira.		13.205,02	13.205,02		1.074,57
Pila de Mérida.....	Guzman.		2.000,	2.000,		137,02
Obras de Maturín.....	Maturín.				11.362,50	
Pila de Cabudare.....	Barquisimeto		2.850,	2.850,		
Calles de Boconó de Trujillo.....	Trujillo.				7.000,	
Pila del Táchira.....	Táchira.	1.242,		1.242,		
Al frente.....		3.814.075,50	3.261.984,71	7.076.060,21	210.391,47	5.931,92

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS.		Total
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881	
Carreteras del Distrito Federal.....	Distrito Federal	B 58.700,	B	B 58.700,
Carretera y camino de Carácas á La Guaira	—	230.000,	75.000,	305.000,
Acueducto Guzman Blanco en Carácas.....	—	104.020,	9.162,41	113.182,41
Distribucion de aguas en Carácas.....	—	82.651,05	2.003,58	84.654,63
Ferrocarril de Carácas á La Guaira.....	—	14.731,95	529.648,18	544.380,13
A la vuelta.....	490.103.	615.814,17	1.105.917,17

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
De la vuelta.....	B 490.103,	B 615.814,17	B 1.105.917,17
Líneas telegráficas.....	85.571,64	324.189,82	409.761,46
Acueducto de Antimano.....	12.404,56	12.404,56
Cloacas de Carácas.....	22.156,47	22.156,47
Depósito general de herramienta.....	15.088,	15.088,
Carretera de Carácas á La Cabrera.....	192.462,15	127.315,	319.777,15
Acueducto Guzman Blanco en La Victoria.	27.750,	3.750,37	31.500,37
Carretera de Cagua á Turmero y San Mateo.	72.060,	78.000,	150.060,
Carretera de Ciudad de Cura á las Piñas.....	20.000,	20.000,
Desvío de la Carretera de La Mora á La Victoria.....	4.325,	4.325,
Al frente.....	905.191,26	1.185.798,92	2.090.990,18

VÍAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
Del frente.....	B. 905.191,26	B. 1.185.798,92	B. 2.090.990,18
Puente de la Victoria.....	1.200,	1.200,
Carretera de Altagracia á Santa Teresa.....	Guzman Blanco Guárico	81.250,30	81.250,30
Canal del Guárico.....	—	5.000,	5.000,
Carretera de Valencia á Bejuma y Montalban	Carabobo	175.042,	47.000,	222.042,
Carretera de la Cabrera á Valencia.....	—	105.088,80	44.000,	149.088,80
Carretera de Bejuma á Nirgua.....	—	163.000,	41.000,	204.000,
Acueducto Guzman Blanco en Valencia...	—	200.702,96	17.753,37	218.456,33
Carretera de Valencia á Güigüe.....	—	4.999,26	55.000,	59.999,26
Camino de Valencia al Pao.....	—	2.250,	16.500,	18.750,
A la vuelta.....	1.637.524,58	1.413.252,29	3.050.776,87

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

		EROGADO.		CANTIDAD ENTREGADA A LAS JUNTAS		Total.	
		Estados donde se encuentran.	Desde 1º de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1º de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.			
OBRAS.							
De la vuelta.....	B	1.637.524,58	B	1.413.252,29	B	3.050.776,87
Carretera de Valencia á T.znados.....		15.000,		90.000,		105.000,
Carretera de Valencia á las Trincheras.....	Carabobo	133.750,		44.000,		177.750,
Carretera de Puerto Cabello á las Trincheras	—	127.500,		48.000,		175.500,
Muelle de Puerto Cabello.....	—	50.000,		2.500,		52.500,
Camino de Puerto Cabello á San Estéban..	—		1.000,		1.000,
Carretera de Puerto Cabello á San Felipe...	—	10.000,		40.000,		50.000,
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia....	—	2.240,		8.360,		10.600,
Auxilio á las minas de Barrera y Monte-	—		4.944,40		4.944,40
vernon						
Carretera Guzman Blanco de Barcelona á	Barcelona		52.000,		52.000,
Soledad					
Al frente.....		1.976.014,58		1.704.056,69		3.680.071,27

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total.
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de viembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.	
Del frente.....	B	B	B
Carretera de San Carlos á Valencia.....	Cojédes	1.976.014,58	1.704.056,69	3.680.071,27
Carretera del Sur á Cúa. Ocumare y Santa Lucía	Bolívar	147.500,00	55.000,00	202.500,40
Carretera del Este hasta Guatire.....	---	101.961,00	62.500,00	210.000,00
Acueducto de Petaré.....	---	48.450,00	150.411,00
Puente de Los Teques.....	---	7.614,48	7.614,48
Carretera de Cúa á San Casimiro.....	---	120.000,00	12.000,00	12.000,00
Puente de Carúpano.....	Cumaná	120.000,00
Camino de Coro á Barquisimeto.....	Falcon	8.073,40	8.073,40
Acueducto de Ciudad Bolívar.....	Guayana	20.000,00	69.000,00	69.000,00
A la vuelta.....	2.512.275,98	2.066.694,57	4.579.670,55

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

EROGADO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDAD ENTREGADA Á LAS JUNTAS		Total
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881	
De la vuelta.....	B 2.512.975,98	B 2.066.694,57	B 4.579.670,55
Carretera de Santa Cruz á la Fria.	Táchira	5.600,	99.277,37	104.877,37
Carretera de San Cristóbal al Escalante....	—	1.900,35	1.900,35
Ferrocarril del Táchira.....	—	12.000,	12.000,
Agua potable de Maracaibo.....	Zulia	2.000,	29.600,	31.600,
Fonteforáminis de Maracaibo.....	—	8.000,	1.600,	9.600,
Camino entre Atures y Maipures.....	Terr° Amazonas	40.000,	40.000,
Camino de Cumarebo á Barquisimeto.....	Barquisimeto	20.000,	20.000,
Camino de Maturin al Puerto.....	Maturin	2.500,	2.500,
Puentes de Barcelona.....	Barcelona	5.000.	5.000,
Total.....	2.537.976,33	2.269.171,94	4.807.148,27

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
		B.	B.	B.	B.	B.
Carreteras del Distrito Federal.....	Distrito Federal.	58.485,25		58.485,25	214,75	
Carretera y Camino de Carácas á La Guaira.....	—	225.159,73	80.100,59	305.260,32		260,32
Acueducto Guzman Blanco en Carácas.....	—	104.032,41	9.150,	113.182,41		
Distribucion de aguas en Carácas.....	—	82.654,63	2.000,	84.654,63		
Ferrocarril de Carácas á La Guaira.....	—	14.731,95	96,	14.827,95	529.552,18	
A la vuelta.....		485.063,97	91.346,59	576.410,56	529.766,93	

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.		Total.	SALDOS.	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
		B	B		B.	B.
De la vuelta						
Líneas Telegráficas.....	Dist° Federal.	485.063,97	91.346,59	576.410,56	529.766,93	260,32
Acueducto de Antimano.....	—	85.571,64	324.189,82	409.761,46		
Cloacas de Carácas.....	—	22.156,47	12.404,56	34.561,03		
Depósito general de herramienta...	—	15.088,		15.088,	194,32	
Carretera de Carácas á La Cabrera	Gzmn. Blanco	189.181,21	130.401,62	319.582,83		
Acueducto Guzman Blanco en La Victoria.....	—	27.750,37	2.466,25	30.216,62	1.283,75	
Carretera de Cagua á Turmero y San Mateo.....	—	67.851,22	77.002,95	144.854,17	5.205,83	
Id. de Ciudad de Cura á Las Piñas	—		18.901,50	18.901,50	1.098,50	
Desvío de la Carretera de La Mora á La Victoria.....	—		4.325,	4.325,		
Al frente.....		892.662,88	661.038,29	1.553.701,17	537.549,33	260,32

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS		Total.	SALDOS	
		Desde 1º de Marzo de 1879 hasta 30 de Nbre. de 1880	Desde 1º de Dbre. de 1880 hasta 30 de Nbre. de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
Del frente.....	B. 892 662,88	B. 661.038,29	B. 1.553.701,17	B. 537.549,33	B. 260,32
Puente de la Victoria.....	Gzmn. Blanco	1.200,	1.200,
Carretera de Altagracia á Santa Teresa	Guárico	72.859,90	72.859,90	8.390,40
Canal del Guárico.....	—	5.000,	5.000,
Carretera de Valencia á Bejuma y Montalban	Carabobo	171.064,33	47.042,	218.106,33	3.935,67
Carretera de la Cabrera á Valencia.....	—	104.534,50	43.221,	147.755,50	1.333,30
Carretera de Bejuma á Nirgua.....	—	162.579,68	41.345,50	203.925,18	74,82
Acueducto Guzman Blanco en Valencia	—	198.882,98	19 573,35	218.456,33
Carretera de Valencia á Güigüe.....	—	2.140,	52.660,83	54.800,83	5.198,43
Camino de Valencia al Pao.....	—	1.592,	16.107,50	17.699,50	1.050,50
A la vuelta.....	1.606.316,27	887.188,47	2.493.504,74	557.532,45	260,32

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				SALDOS	
		Desde 1º de Marzo de 1879 hasta 30 de Nbre. de 1880		Desde 1º de Dbre. de 1880 hasta 30 de Nbre. de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
		B	B	B	B	B	B
De la vuelta.....	1.606.316,27	887.188,47	2.493.504,74	557.532,45	260,32	
Carretera de Valencia á Tiznados.....	Carabobo	4.281,66	94.024,95	98.306,61	6.693,39	..	
Carretera de Valencia á las Trincheras....	—	130.203,01	45.559.	175.762,01	1.987,99	..	
Carretera de Puerto Cabello á las Trincheras.....	—	127.144,89	37.358,74	164.503,63	10.996,37	..	
Muelle de Puerto Cabello.....	—	48.004,14	4.324,50	52.328,64	171,36	..	
Camino de Puerto Cabello á San Estéban	—	1.000,	..	
Carretera de Puerto Cabello á San Felipe.	—	10.000,	36.718,01	46.718,01	3.281,99	..	
Fertocarril de Puerto Cabello á Valencia.	—	2.240,	2.240,	8.360,	..	
Auxilio á las minas de Barrera y Monteverson	—	4.944,40	4.944,40	
Carretera Guzman Blanco de Barcelona á Soledad	Barcelona	28.262,95	28.262,95	23.737,05	..	
Al frente.....	1.928.189,97	1.138.381,02	3.066.570,99	613.760,60	260,32	

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

INVERTIDO.

OBRAS.	Estados donde se encuentran.	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS		Total.	SALDOS	
		Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de viembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
		B	B		B	B
Del frente.....	1.928,189,97	1.138.381,02	3.066.570,99	613.760,60	2.603,32
Carretera de San Carlos á Valencia.....	Cojédes	146.194,53	56.281,65	202.476,18	24,22	..
Carretera del Sur á Cúa. Ocumare y Santa Lucía.....	Bolívar	147.384,60	60.399,82	207.784,42	2.215,58	..
Carretera del Este hasta Guatire.....	—	100.093,78	49.113,28	149.207,06	1.203,94	..
Acueducto de Petare.....	—	7.614,48	7.614,48
Puente de Los Teques.....	—	12.000,	..
Carretera de Cúa á San Casimiro.....	—	126.233,85	126.233,85	6.233,85
Puente de Carúpano.....	Cumaná	7.751,56	7.751,56	321,84	..
Camino de Coro á Barquisimeto.....	Falcon	50.993,38	50.993,38	18.006,62	..
Acueducto de Ciudad Bolívar.....	Guayana	20.000,	100.000,	120.000,
A la vuelta.....	2.468.096,73	1.470.535,19	3.938.631,92	647.532,80	6.494,17

OBRAS.		Estados donde se encuentran	CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS		SALDOS	
			Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881	A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
De la vuelta.....		B	B	Total	B
Carretera de Santa Cruz á la Fria..		Táchira	2.468,096,73	1.470,535,19	3.938.631,92	647.532,80
Carretera de San Cristóbal al Escalante.....		—	5.600,	34.857,37	40.457,37	64.420,
Ferrocarril del Táchira.....		—	1.900,35	1.900,35
Agua potable de Maracaibo.....		Zulia	12.000,	12.000,
Ponteforáminis de Maracaibo.....		—	2.000,	22.054,27	24.054,27	7.545,73
Camino entre Atures y Maijures..		Trr Amazonas	8.000,	8.000,	1.600,
Camino de Cumarebo á Barquisimeto		Barquisimeto	40.000,
Camino de Maturin al Puerto.....		Maturin	2.500,	20.000,	20.000,
Puentes de Barcelona.....		Barcelona	5.000,	2.500,
Total.....		2.493,097,08	1.559 446,83	4.052.543,91	761.098,53
						6.494,17

CUADROS DEMOSTRATIVOS

de la inversion que han tenido las cantidades entregadas para
las obras que en ellos se expresan.

OBRAS.	Estados don- de se encuen- tran	RAMOS EN QUE HAN SIDO INVERTIDAS			
		En perso- nal	En herra- mienta y útiles	En repa- racion de herra- mientas	En
					De carpin- tería
		B	B	B	B
Teatro Guzman Blanco.....	Dt.º Federal	2.420,	23.543,83	15.300,
Paredon del Puente de La Trinidad.	—	10.316,	723,	57,	292,
Calle Nueva al Este del Palacio de Hacienda	—	5.138,	605,77	16,	5.160,80
Fachada del Palacio de Justicia....	—	1.100,
Fachada Sur de la Universidad.....	—	39.723,50	2.039,49	731,	8.501,37
Baños públicos en el Rincon del Valle	—	3.575,09
Templo de Antímamo.....	—	14.496,80	4.031,95	46,	5.826,58
Calle principal de Antímamo.....	—	1.513,30	186,50
Alameda de la Basílica de Santa Ana	—	8.014,	554,18	25,	528,
Obras del Teque	—	6.270,	160,	24,
Puente Oeste 10 sobre el Caroata....	—	2.879,62	173,50
Puente Reivindicacion.....	—	2.902,20
Alameda de Palo Grande.....	—
Puente en la calle Sur 8.....	—	3.823,50	165,	396,	12.664,
Puente en la calle Oeste 4.....	—	3.599,	10,	18.431,66
Puente en la calle Este 3.....	—	8.853,	764,02	756,	10.271,62
Puente La Victoria.....	—	12.011,16
Puente y Boulevard Carabobo.....	—	817,	2.827,68
Basílica de Santa Ana.....	—	21.518,48	624,
Paseo Guzman Blanco en Carácas...	—	27.641,	203,	21,	27,50
Calles de Carácas.. ..	—	5.100,
Ornato de macuto.....	—	11.454,75	1.445,24	12,	230,
Nuevo Cementerio.....	—	2.390,	977,
Auxilio al Templo de La Pastora....	—
Baños de Rio en Macuto.....	—	7.717,62	423,48	219,	1.116,12
Baños de Mar en Macuto.. ..	—	19.229,36	687,92	136,
Puente Sur 7 sobre el Guaire.....	—	1.144,	738.
Puente Oeste 8 sobre La Encrucijada	—	833,	72,
Parque de Carabobo.....	—	24,	84,
Restaurant del Teatro Guzman Blanco	—	999,90
Plaza Falcon.....	—	3.803,27	2.077,50
Hospital civil.....	—
Carcel Nueva.....	—
Al frente.....		214.370,19	19.533,38	2.303,	97.006,69

LAS CANTIDADES DESDE 1° DE DICIEMBRE DE 1880 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

<i>materiales.</i>		En acarreto.	En pólvora y mechas.	En acémilas.	En extraordinarios.*	En ajustes.	Sumas entregadas por contratos.	Total.
De albañilería.	De alfarería.							
B	B	B	B	B	B	B	B	B
25.222,18	796,	110,	149.160,55	64.000,	254.534,38
9.909,74	5.249,54	26,	222,50	21.641,65	59.270,33
3.375,50	5.468,95	228,16	37,	35.591,36	61.734,21
....	1.033,50	18,	36.594,59	37.940,75
....	56,	128,	61.057,31
2.930,30	8.199,85	126,	10,	32.719,50	36.430,59
....	2.633,75	16.471,52	78.696,47	133.333,22
....	1.051,	234,	190,35	56.791,63	59.966,78
2.256,25	581,75	6.657,50	883,50	12.490,99	29.152,87
19.656,55	1.566,	36,	288,03	2.241,55	99.019,81	110.877,39
....	52,40	270,51	36.027,73	60.626,31
....	3,	2.500,	5.405,20
....	1,50	16.571,58	16.573,08
2.147,50	191,80	1.074,25	178,	261,50	36.209,65	57.111,20
248,	3,	18,	1.105,	19.259,60	42.674,26
28.946,90	1.036,	56,50	707,	53.808,85	105.199,89
....	8,50	2.760,50	14.780,16
....	15.658,57	21.405,70	40.708,95
1.688,12	996,50	36.424,	61.251,10
1.120,80	993,52	48,	270,44	49.131,62	79.456,88
27.940,86	856,50	200.052,24	233.949,60
....	1.960,	510,52	13.444,30	29.056,81
104,	1.220,50	12.916,50	17.608,
....	5.000,	5.000,
2.335,	794,	17,	30.235,75	42.857,97
999,	1.786,25	1.289,	4.734,	28.861,53
22.668,77	1.227,	15.702,23	198.993,66	240.473,66
34,	4.007,50	10.185,50	15.132,
1.675,07	2.246,20	8,	13.320,71	16.000,	33.357,98
....	13,50	39.356,71	40.370,11
13.363,07	3.336,70	182,16	113,50	56.957,48	79.833,68
....	16.881,94	16.881,94
....	62.763,66	62.763,66
166.621,61	26.426,59	22.277,19	766,03	68.151,19	1.456.775,93	80.000,	2.154.231,80

OBRAS.	Estados don- de se encuen- tran	RAMOS EN QUE HAN SIDO INVERTIDAS			
		En perso- nal.	En herra- mienta y útiles.	En repa- ración de herra- mientas.	En De carpin- tería.
Del frente.....		214.370,19	19.533,38	2.303,	97.006,69
Plaza de la Candelaria.....	Dist° Federal
Plaza de Abril.....	—
Boulevares del Capitolio.....	—
Edificios Nacionales.....	—
Plazas y alamedas públicas.....	—	45.617,25
Lazareto de Carácas.....	—
Pila del Capitolio.....	—
Alcantarillas para el servicio de aguas	—
Cortada de Márcos Parra.....	—
Estatuas.....	—
Ornato de Turmero.....	G. Blanco.	425,
Paseo Guzman Blanco en Valencia..	Carabobo.	11.995,75	1.258,50	12,
Alameda de San Joaquin.....	—
Plaza Bolívar en Valencia.....	—	19.514,82	631,	8,
Plaza de la Candelaria en Valencia..	—	2.175,
Teatro de Valencia.....	—	373,33
Calles y plazas de Valencia.....	—	8.639,75	184,	116,
Faro de Punta Brava.....	—	10.553,	143,52	4.209,82
Capitolio de Carabobo.....	—	57.409,75	2.666,38	8.539,73
Cementerio de La Guaira.....	Bolívar.
Ornato del Departamento Várgas....	—	1.560,	25,76
Ornato del Departamento Aguado....	—	1.200,	120,
Boulevard Guzman Blanco.....	—	5.850,	660,40
Calles de La Guaira.....	—
Asilo Nacional de Enagenados.....	—
Fortalezas de La Guaira.....	—
Ornato y calles de Coro.....	Falcon.	1.222,	50,	12,
Lazareto de Maracaibo.....	Zulia.
Obras de Paraguaipoa.....	T° Goagira
Pila de Mérida.....	Guzman.
Pila de Cabudare.....	Barquisimeto
Cortina del Caroata.....	Dist° Federal
Mercado de Carácas.....	—
Carretera y camino de Carácas á La Guaira.....	—	51.699,65	1.386,49	396,
A la vuelta.....		432.605,49	25.999,03	2.847,	110.416,64

LAS CANTIDADES DESDE 1° DICIEMBRE DE 1880 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

<i>materiales.</i>		En acarreto.	En pólvora y mechas.	En acémi- las.	En extraordi- narios.	En ajustes.	Sumas en- tregadas por contra- tos.	Total.
De albañi- lería.	De alfa- rería.							
B	B	B	B	B	B	B	B	B
166.621,61	26.426,59	22.277,19	766,03	B	68.151,19	1.456.775,93	80.000,	2.154.231,80
.....	3.773,	3.773,
.....	646,	646,
.....	240,	240,
.....	210.000,	210.000,
.....	4.476,50	1.406,	51.499,75
.....	1.167,50	1.167,50
.....	10.000,	10.000,
.....	3.668,12	6.682,22	10.350,34
.....	1.928,	1.928,
.....	110.942,40	21.436,88	132.379,28
.....	2.448,60	8.438,38	11.311,98
1.143,75	2.260,	76,	67,	8.640,	25.453,
.....	4.000,	4.000,
29.914,01	1.534,40	760,25	734,74	7.842,05	60.939,27
.....	45,	12.222,80	14.000,	28.442,80
.....	10,	383,33
657,50	420,	128,	71.715,	81.860,25
1.674,	1.352,	685,66	12,	5.120,	23.750,
10.302,75	17.003,85	1.727,23	3.125,84	11.164,36	111.939,89
.....	4.000,	4.000,
2.975,60	1.103,50	248,	62.211,95	68.124,81
.....	19,60	24.833,66	26.173,26
80,	133,	5.262,76	72.765,77	84.751,93
.....	5.000,	5.000,
.....	28.352,	28.352,
.....	1.654,28	1.654,28
389,50	400,	48,	2.121,50
.....	46.074,57	46.074,57
.....	13.205,02	13.205,02
.....	2.000,	2.000,
.....	2.850,	2.850,
.....	4,50	13.178,	13.182,50
.....	10,50	20.188,15	20.198,65
1.784,70	18.221,	200,	800,	86,	5.526,75	80.100,59
215.543,42	46.761,84	47.587,83	1.042,03	800,	230.781,83	2.113.700,19	94.000,	3.322.085,30

OBRAS.	Estados don- de se encuen- tran	RAMOS EN QUE HAN SIDO INVERTIDAS			
		En perso- nal	En herra- mienta y útiles	En repa- racion de herra- mientas	<i>En</i>
					De carpin- tería
De la vuelta.....	B 432.605,49	B 25.999,03	B 2.847,	B 110.416,64
Acueducto Guzman Blanco en Ca- rácas.....	Dt.° Federal	768,26	400,
Distribucion de Aguas en Cáracas...	—	200,
Ferrocail de Carácas á La Guaira..	—
Líneas telegráficas.....	—
Acueducto de Antímano.....	—
Carretera de Carácas á La Cabrera..	—	78.468,62	1.994,	178,
Acueducto Guzman Blanco en La Vic- toria.....	—	2 000,25
Carretera de Cagua á Turmero y San Mateo	—	38.486,48	1.606,50
Puente de La Victoria.....	—
Carretera de Ciudad de Cura á Las Piñas	—
Desvío de la carretera de La Mora á La Victoria.....	—
Canal del Guárico.....	Guárico
Carretera de Valencia á Bejuma y Mon- talban	Carabobo	33.634,	1.074,24	293,	581,
Carretera de La Gabrera á Valencia..	—	32.746,	100,	260,
Carretera de Bejuma á Nirgua.....	—	29.774,50	136,	34,	959,
Acueducto Guzman Blanco en Valen- cia	—	15.823,	636,50	66,
Carretera de Valencia á Güigüe.....	—	38.822,	431,	36,	3.861,56
Camino de Valencia al Pao.....	—	15.753,50	287,	52,
Carretera de Valencia á Tiznados....	—	79.034,13	1.743,	294,	2.111,36
Carretera de Valencia á Las Trincheras	—	23.451,	257,	217,	2.001,
Carretera de Puerto Cabello á Las Trincheras	—	24.996,80	230,72	215,	622,72
Muelle de Puerto Cabello.....	—	2.001,	14,	48,25	989,25
Carretera de Puerto Cabello á San Felipe	—	27.450,50	1.028,52	4.438,99
Auxilio á las minas de Barrera y Mon- tevernon	—
Al frente.....	876.015,53	35.937,51	4.280,25	126.241,52

LAS CANTIDADES DESDE 1º DICIEMBRE DE 1880 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

<i>materiales</i>		En aca- rreto	En pól- vora y mechas	En acé milas	En extra- ordinarios	En ajustes	Sumas entregadas por contratos	Total
De albañi- lería	De alfa- rería							
B	B	B	B	B	B	B	B	B
215.543,42	46.761,84	47.587,83	1.042,03	800,	230.781,83	2.113.700,19	94.000,	3.322.085,30
.....	17,22	7.964,52	9.150,
532,	186,	525,	557,	2.000,
.....	96,	96,
.....	324.189,82	324.189,82
.....	12.404,56	12.404,56
3.230,	504,50	38.976,	279,50	1.052,	5.719,	130.401,62
249,	217,	2.466,25
7.038,85	25.316,	800,	2.604,96	1.150,16	77.002,95
.....	1.200,	1.200,
.....	18.901,50	18.901,50
.....	4.325,	4.325,
.....	5.000,	5.000,
.....	3.090,	2.731,30	5.638,46	47.042,
1.660,	8.195,	260,	43.221,
.....	4.044,	1.100,	5.298,	41.345,50
580,	223,25	552,	1.692,60	19.573,35
1.282,50	756,17	2.186,60	5.285,	52.660,83
.....	15,	16.107,50
768,	2.039,	8.035,46	94.024,95
1.418,	1.282,50	16.712,	220,50	45.559,
.....	4.133,50	7.160,	37.358,74
762,	510,	4.324,50
.....	741,	26,	3.033,	36.718,01
.....	4.944,40	4.944,40
233.063,77	49.714,26	149.347,33	1.321,53	1.600,	255.022,19	2.201.369,07	418.189,82	4.352.102,78

OBRAS.	Estados don- de se encuen- tran	RAMOS EN QUE HAN SIDO INVERTIDAS			
		En perso- nal	En herra- mienta y útiles	En repa- racion de herra- mientas	<i>En</i>
					De carpin- tería
		B	B	B	B
Del frente	876.015,53	35.937,51	4.280,25	126.241,52
Acueducto de Petare.....	Bolivar
Carretera del Sur á Cua, Ocumare y Santa Lucía.....;	—	45.056,16	781,16	179,	234,
Carretera del Esto hasta Guatire...	—	6 212,25	131,	227,
Carretera Guzman Blanco de Barcelo- na á Soledad.....	—	15.181,35	1.045,25	3.367,91
Carretera de San Carlos á Valencia	Cojédes	45.310,50	3.736,65	1.530,50
Puente de Carúpano.....	Cumaná	3.462,50	1.460,80
Camino de Coro á Barquisimeto....	Falcon	45.115,66	4.312,08	322,	347,
Acueducto de Ciudad Bolívar.....	Guayana
Carretera de Santa Cruz á La Fría.	Táchira
Ferrocarril del Táchira.....	—
Agua potable en Maracaibo.....	Zulia	4.178,50	524,50	141,
Gamino de Cumarebo á Barquisimeto	Barquisimeto
Total.....	1.040.532,45	46.468,15	6.679,75	131.651,28

LAS CANTIDADES DESDE 1° DE DICIEMBRE DE 1880 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

<i>materiales.</i>		En aca- rreto.	En pól- vora y mechas.	En acémi- las.	En extraor- dinarios.	En ajustes.	Sumas en- tregadas por contratos.	Total.
De albañi- lería.	De alfa- rería.							
B	B	B	B	B	B	B	B	B
233,063,77	49 714 26	142.347,33	1.321,53	1.600,	255.022,19	2.201.362,07	418 189 82	4.352.102,78
.....	7.614,48	7.614,48
40,	10.296,	1.043,50	2.770,	60.399,82
480,	24,	984,	1.889,50	1.275,41	37.890,12	49.113,28
4.252,50	470,04	502,60	1.660,50	1.067,30	715,50	28.862,95
.....	3.532,	1.772,	400,	56.281,65
1.833,	4,	991,26	7.751,56
.....	135,	356,	25,	261,	119,64	50.993,38
.....	120.000,	120.000,
.....	34.857,37	34.857,37
.....	12.000,	12.000,
.....	11.622,	5.588,27	22.054,27
.....	20.000,	20.000,
239.669 27	59.184,30	163.836,93	2.661,53	5.175,	291.681,88	2.304.701,23	538.189 82	4.821.431,54

Resumen general de la cuenta de Obras Públicas.

EROGADO.		INVERTIDO	
Hasta 30 de Noviembre de 1880.....		Hasta 30 d Noviembre de 1880.....	B 43.976.493,50
Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.....	B 44.233.288,98	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881 así:	
	5.516.699,97	En personal.....	B 1.040.532,45
	49.749.988,95	— herramienta y útiles.....	46.468,15
	294.052,37	— reparacion de herramienta	6.679,
	50.044.041,32	— materiales de carpintería.	131.651,23
Por órdenes directas del Ministerio.....		— idem albañilería.....	239.669,27
		— idem alfarería.....	50.184,30
		— acarreto.....	163.836,93
		— pólvora y mechas.....	2.661,53
		— acémilas.....	5.175,
		— extraordinarios.....	291.681,88
		— trabajos por ajustes.....	2.304.701,23
		— sumas entregadas por contratos.....	538.189,82
Saldo á favor de las Juntas.....	12.426,09	Gastos hechos por órdenes directas del Ministerio.....	48.797.925,04
	B 50.056.467,41	Saldo á favor del Gobierno.....	294.052,37
			49.091.977,41
			964.490,
			B 50.056.467,41

Carúcas Noviembre 30 de 1881.—El Ministro, R. AZPUBÚA.—El Director, Ignacio Viana.

ESTADO GENERAL

de la cuenta de Obras Públicas hasta 30 de Noviembre
de 1881.

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Aduana terrestre de La Guaira..... Idem del Puerto Falcon..... Idem del idem Guzman Blanco..... Basílica de Santa Ana..... Boulevares del Capitolio..... Baños Sulfurosos de San Juan de Los Morros..... Casa Nacional de Beneficencia..... Calles de Carácas..... Calle y calzada de Piñango..... Cuadra nueva en la Calle del Lindo..... Calles del Valle..... Calle principal de Maiquetía..... Calle Guzman Blanco en Guatire..... Calles y Ornato de Valencia..... Calle del Patatal en Valencia..... Cloaca en la calle de las Ciencias..... Idem del puente de San Pablo..... Idem en la Calle del Comercio.....	Bolívar Falcon Barcelona Distrito Federal — Guárico Distrito Federal — — — Bolívar — Carabobo — Distrito Federal — —

NUMERO 1.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
5.828,60	5.828,60
62.119,75	62.119,75
266.787,50	266.787,50
1.287.936,30	28.464,55	138.735,14	61.251,10	1.516.387,09	..	166,24
169.724,90	21.885,20	240,	191.850,10
43.692,40	200,	43.892,40
49.998,50	49.998,50
976.777,50	257.466,25	540.971,11	233.949,60	2.009.164,46	17.133,27
17.284,05	17.284,05
9.426,30	9.426,30
28.781,60	28.781,60
23.204,20	23.204,20
18.478,45	18.478,45
205.444,55	49.300,	177.736,98	81.860,25	514.341,78	3.466,77
44.000,	44.000,
30.000,	30.000,
7.833,25	7.833,25
15.406,50	15.406,50
3 262.724,35	335.430,80	879.328,43	377.300,95	4.854.784,53	20.600,04	166,24

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Cloaca en las Calles Norte 4 y 6..... Id en la id de Margarita..... Cortina del rio Caroata..... Id id de Macuto..... Cuartel de Artillería..... Estátua del Libertador..... Id del Ilustre Americano..... Universidad Central..... Faro de los Roques..... Fortalezas de La Guaira..... Lazareto de Carácas..... Local de Inmigracion en Carácas..... Local de Inmigracion en Maiquetía..... Local de Inmigracion en Valencia..... Palacio de Hacienda..... Casa del Principal..... Nuevo Cementerio..... Matadero Público..... Muelle nuevo de La Guaira..... Ornato del Distrito Aguado.....	Distrito Federal — — — — — Territorio Colon Bolívar Distrito Federal — Bolívar Carabobo Distrito Federal — — Bolívar —

NUMERO 2.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de No- viembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviem- bre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
10.000,	10.000,
13.400,	13.400,
108.217,90	160,	13.182,50	121.560,40
25.000,	25.000,
100.125,50	5.784,45	105.909,95
239.092,35	239.092,35
533.402,85	2 101,	535.503,85
754.805,15	1.000,	755.805,15
90.279,	90.279,
38.542,60	1.654,28	40.196,88
300.832,80	4.854,	1.167,50	306.854,30
8.275,25	1.299,24	9.574,49
38.074,10	38.074,10
11.712,	11.712,
124.354,20	51.057,10	175.411,30
86.730,	6.454,	93.184,
230.161,30	188,80	15.717,55	17.608,	263.675,65
362.218,80	650,	362.868,80
272.727,65	272.727,65
39.198,20	2.500,	7.122,35	26.173,26	74.993,81	1.324,39
3.387.149,65	63.460,90	35.427,59	59.785,54	3.545.823,68	1.324,39	...

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran.
Ornato de Los Teques.....	Bolívar
Obras del Departamento Rivero.....	Cumaná
Palacio Legislativo.....	Distrito Federal
Palacio de Justicia.....	Idem
Panteon Nacional.....	Idem
Paseo Guzman Blanco.....	Idem
Parque de Valencia.....	Carabobo
Plaza Guzman Blanco en Carácas.....	Distrito Federal
Plaza Guzman Blanco en Valencia.....	Carabobo
Plaza Bolívar en Carácas.....	Distrito Federal
Plaza de Abril.....	Idem
Plaza del Panteon.....	Idem
Plaza Occidental y calle nueva de la Basílica.....	Idem
Puente Guzman Blanco.....	Idem
Puente de Curamichate.....	Idem
Puente de la Regeneracion.....	Idem
Puente Rivas sobre el Tócome.....	Bolívar
Puente sobre el Manzanares.....	Cumaná
Puente sobre el Moturo.....	Falcon
Ponton Faro sobre el Orinoco.....	Guayana
Templo Mazónico.....	Distrito Federal

NUMERO 3.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Jun'as
B	B	B	B	B	B	B
27.808,10	27.808,10
20.000,	20.000,
1.807.171,25	78.804,90	22.301,	1.908.277,15
100.526,25	34.420,	13.075,50	39.740,75	185.962,50
217.906,45	5.604,25	223.510,70
1.381.334,50	47.190,95	66.122,37	79.456,88	1.574.104,70	27.466,64
26.678,	26.678,
104.836,35	11.765,	53.080,43	169.681,78
74.333,15	74.333,15
37.178,80	112.804,20	101.341,80	251.324,80
84.337,85	8.182,	7.847,50	646,	101.013,35
45.908,35	45.908,35
23.276,50	23.276,50
77.850,15	77.850,15
44.400,	44.400,
286.266,35	7.102,50	36.352,50	329.721,35
7.500,	7.500,
142.837,75	142.837,75
2.000,	2.000,
61.007,95	61.007,95
314.815,10	11.018,30	325.833,40
4.887.972,85	316.892,10	300.121,10	118.043,63	5.623.029,68	27.466,64

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Aduana Marítima de La Guaira..... Aduana idem de Güiria..... Antigua Tesorería del Servicio Público..... Casa Colegio de Coro..... Colegio Nacional de San Fernando..... Colegio Nacional de Carabobo..... Idem de niñas en idem..... Depósito general de herramienta..... Idem idem de materiales..... Gobernacion del Distrito Federal..... Mercado de La Guaira..... Muelle de La Guaira..... Idem de Puerto Cabello..... Idem del puerto Falcon..... Idem de Carúpano..... Ornato de Puerto Cabello..... Idem del Distrito Vargas..... Casa Amarilla.....	Bolívar Cumaná Distrito Federal Falcon Apure Carabobo — Distrito Federal — — Bolívar — Carabobo Falcon Cumaná Carabobo Bolívar Distrito Federal

NUMERO 4.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total.	SALDOS.	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
B	B	B	B	B	B	B
15.601,	15.601,
7.397,50	7.397,50
2.228,	5.351,50	2.214 25	9.793,75
359,40	359,40
4.550,	4.550,
49.437,90	49.437,90
10.562,10	10.562,10
357,50	2.324,	15.088,	17.769,50
1.085,10	1.085,10
8.100,	8.100,
6.260,40	6.260,40
2.992,	65.000,	67.992,
95.774,70	48.004,14	4.324,50	148.103,34	171,36
9.000,	9.000,
11.240,95	11.240,95
231.254,60	19.625,	250.879,60
38.741,65	20.920,79	68.124,81	127.787,25	12.591,64
231.747,55	21.203,50	252.951,05
726.690,35	113.504,	86.227,18	72.449,31	998.870,84	12.763,

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Puente de Anauco Templo de Barcelona..... Id de Barbacoas..... Id del Sombrero..... Aduana del Puerto Sucre..... Aseo y ornamentacion del Saman de Güere..... Baños de mar en Macuto..... Capitolio de Carabobo..... Casa de Gobierno en Coro..... Calle y Plaza Guzman Blanco en Parapara..... Cuadra de Puerto Escondido á Marcos Parra..... Cuartel de San Mauricio..... Asilo Nacional de Enagenados..... Mercado de Carácas..... Id de San Fernando..... Id de Calabozo..... Muelle de Güiría... .. Palacio del Ejecutivo y Alta Corte Federal..... Palacio Arzobispal..... Parque de Macuto..... Puente de Abril.....	Distrito Federal Barcelona Guárico — Cumaná Guzman Blanco Distrito Federal Carabobo Falcon Guárico Distrito Federal — Bolívar Distrito Federal Apure Guárico Cumaná Distrito Federal — — —

NUMERO 5.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
4 400,	4.400,
5.000,	5.000,
2.000,	2.000,
1.500,	1.500,
218.686,60	218.686,60
11.099,35	11.099,35
187.283,50	24.000,	1.000	28.861,53	241.145,03
90.520,	65 000,	53.491,14	111.939,89	320.951,03	5 818,97
22.038,95	22.038,95
15.750,	17.750,
4.250,	4.250,
42.750,50	5.453,75	1.294,60	49.498,85
7.343,	11.743,45	28.352,	47.438,45
217.406,65	91.745,	28 136,	20,198,65	357.486,30	115,50
6.000,	3 000,	9.000,
36.177,30	36.177,30
20.000,	20.000,
1.853.209,70	212 882,65	16.948,	2.083 040,35
189.842,70	8.872,25	198.714,95
89.814,25	89.814,25
432.652,25	1.377,50	434.009,75
3.457.704,75	412 331,15	112.613,19	189.352,07	4.172.001,16	5.934,47

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Puente San Mateo..... Puentes de hierro Calle Este 3..... Puentes Bruzual y Agüima..... Puente Guzmán Blanco sobre el Turbio..... Puente de Carúpano..... Templo de Capadare..... Templo de Churuguara..... Teatro Guzman Blanco..... Teatro Nacional..... Templo de Antimano..... Jardines del Templo de Altagracia..... Puente "Santa Ines" Calle Sur 9..... Baños de Rio en Macuto..... Parque Nacional..... Calles de Macuto..... Puente de Barinitas..... Idem de San Pablo..... Jardines del Capitolio..... Cuartel San Carlos..... Plaza de la Pastora..... Obras de Maturin (Puente y Templo)..... Plaza Candelaria en Carácas..... Ornato de Macuto..... Calles de Ciudad de Cura..... Obras de Guayana..... Idem de Carúpano.....	Distrito Federal — — Barquisimeto Cumaná Falcon — Distrito Federal — — — — — — Zamora Distrito Federal — — — Maturin Distrito Federal — Guzman Blanco Guayana Cumaná

NUMERO 6.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
33.718,25	29.753 35	63.471,60
120.000,	120.000,
49.610,	10.929,	2.863,75	63.402,75
5.000,	5.000,
21.440,	7.751,56	29.191,56	321,
18.957,70	18.957,70
39.784,	39.784,
588.091,25	91.550,55	1.481.052,95	254.534,38	2.415.229,13
.....	220.230,	220.230,
20.000,	2.830,	133.333,22	156.163,22	4.348,22
2.000,	7.000,	9.000,
42.565,45	35.707,	15.609,30	93.881,75
4.000,	42.857,97	46.857,97
.....	3.431,	132,	3.563,
4.000,	4.000,
.....	10.000,	10.000,
.....	244,50	244,50
.....	24.746,50	43.120,25	67.866,75
.....	3.950,	3.950,
.....	500,	500,
.....	105.000,	105.000,	11.362,50
.....	43.210,	11.434,	3.773,	58.417,
.....	6.502,90	49.684,83	29.056,81	85.531,64	23,76
.....	21.025,	21.025,
.....	6.699,95	6.699,95
.....	79.735,	79.735,
949.166,65	703.044,75	1.603.897,08	471.306,94	3.727.702,52	11.708,10	4.348,22

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Edificios del Táchira..... Castillo Libertador..... Mercado de Turmero..... Colegio Nacional de Guanare..... Casa de Gobierno del Estado Cojédes..... Capilla del Divino Maestro..... Casa de Gobierno en San Felipe..... Hospital de La Cruz en Ciudad Bolívar..... Templo del Tinaco..... Iglesia Matriz de Cumaná..... Templo de Pueblo Nuevo..... Idem de La Guaira..... Calles de Barcelona..... Puente de La Quinta en Valencia..... Paredon del Puente de La Trinidad..... Calle Nueva al Este del Palacio de Hacienda..... Fachada Sur de la Universidad..... Baños públicos en el Rincon del Valle..... Calle Principal de Antimano.....	Táchira Carabobo Guzman Blanco Portuguesa Cojédes Distrito Federal Yaracuy Guayana Cojédes Cumaná Falcon Bolívar Barcelona Carabobo Distrito Federal — — —

NUMERO 7.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
	B	B	B	B	B	B
....	25.000,	25.000,
...	14.580,	14.580,
....	15.000,	15.000,
...	10.000,	10.000,
....	13.760,	13.760,
....	40.800,	40.800,
....	20.000,	20.000,
....	14.000,	14.000,
....	4 500,	4.500,
....	30.250,	30.250,
....	30.000,	30.000,
....	5.000,	5.000,
....	500,	500,
....	3.750,	35.500,74	39.250,74
....	56.965,10	59.270,33	116.235,43	764,57
....	36.099,61	61.734,21	97.833,82	137,68
....	6.434 52	61.057,31	67.491,83	8,17
....	3 458,	36.430,59	39.888,59
....	59.966,78	59.966,78	141,79
....	227.140,	138.457,97	278.459,22	644.057,19	910,42	141,79

NUMERO 8.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS.	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
.....	7.873,50	29.152,87	37.026,37	4.553,11
.....	5.100,62	5.100,62
.....	5.532,50	110.877,39	116.409,89	4.000,11
.....	67.058,69	60.626,31	127.685,
.....	7.999,84	5.405,20	13.405,04
.....	16.573,08	16.573,08	152,34
.....	9.768,80	57.111,20	66.880.
.....	14.375,06	42.674,26	57.049,32
.....	6.108,56	165.199,89	111.308,45	691,55
.....	17.503,	14.780,16	32.283,16
.....	4.999,20	40.708,95	45.708,15	64,08
.....	5.000,	5.000,
.....	240.473,66	240.473,66	4.565,46
.....	15.132,	15.132,
.....	33.357,98	33.357,98	388,22
.....	40.370,11	40.370,11	44,50
.....	79.833,68	79.833,68	166,32
.....	146.319,77	897.276,74	1.043.596,51	14.561,61	64,08

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran.
Hospital Civil..... Cárcel nueva..... Edificios Nacionales..... Plazas y alamedas públicas..... Pila del Capitolio..... Alcantarillas para el servicio de aguas..... Cortada de Marcos Parra..... Estatuas..... Colejio nacional de niñas..... Pozo público en Macuto..... Embarcadero del Parque de Macuto..... Obras del Territorio Amazonas..... Paseo Guzman Blanco en Valencia..... Plaza Bolívar en Valencia..... Plaza de la Candelaria en Valencia..... Teatro de Valencia..... Faro de Punta Brava..... Alameda de San Joaquin.....	Distrito Fedreal — — — — — — — — — Territorio Amazonas Carabobo — — — —

NUMERO 9.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
.....	16.881,94	16.881,94
.....	62.763,66	62.763,66
.....	408.420,	210.000,	618.420,
.....	75.083,88	51.499,75	126.583,63	1.022,75
.....	10.000,	10.000,
.....	10.350,34	10.350,34
.....	1.928,	1.928,
.....	132.379,28	132.379,28
.....	2.800,
.....	16.000,
.....	21.333,33
.....	6.000,
.....	25.453,	25.453,	14.547,
.....	60.939,27	60.939,27	1.560,73
.....	43.539,75	28.442,80	71.982,55	2.467,45
.....	383,33	383,33
.....	23.750,	23.750,
.....	4.000,	4.000,
.....	527.043,63	638.771,37	1.165.815,	65.731,26

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Ornato de Turmero..... Cuartel de Maracai..... Ornato de Maracai..... Cementerio de La Guaira..... Boulevard Guzman Blanco en La Guaira..... Calles de La Guaira..... Casa del Resguardo en La Guaira..... Pila de Los Teques..... Bóbedas de La Guaira..... Capitanía del Puerto de La Guaira..... Ornato y Calles de Coro..... Lazareto de Maracaibo..... Obras de Paraguaipoa..... Pila de Mérida..... Pila de Cabudare..... Calles de Boconó de Trujillo..... Pila del Táchira.....	Guzman Blanco — — Bolívar — — — — — Falcon Zulia Territorio Goagira Guzman Barquisimeto Trujillo Tachira

NUMERO 10.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				Total	SALDOS.	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
.....	B	B	B	B	B
.....	11.311,98	11.311,98	1.636,62
.....	793,75	793,75
.....	834,	384,
.....	4.000,	4 000,
.....	84.751,93	84.751,93	41.248,07
.....	5.000,	5.000,
.....	3.984,	3.984,
.....	360,	360,
.....	8.404,50	8.404,50
.....	2.685,	2.685,
.....	29.878,45	2.121,50	31.999,95	0,05
.....	46.074,57	46.074,57	1 074,57
.....	13.205,02	13.205,02	137,02
.....	2 000,	2.000,
.....	2 850,	2.850,
.....	7.000,
.....	1.242,	1.242,
.....	47.731,70	171.315,	219.046,70	49.884,74	1.211,59

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran.
Carretera del Sur á Cúa y Santa Lucía.....	Bolívar
Idem de Cúa á San Casimiro.....	—
Idem de Maitana á Santa Lucía.....	—
Idem de Paracotos á Soledad.....	—
Idem de Valencia á Bejuma y Montalban.....	Carabobo
Idem de Bejuma á Miranda y Nirgua.....	—
Idem de Ciudad de Cura á San Juan.....	Guzman Blanco
Idem de idem á Cagua.....	—
Idem de San Juan á los Baños Sulfurosos.....	Guárico
Idem de San Carlos á Valencia.....	Cojédes
Idem de Maturin á Caicara.....	Maturin
Telégrafos de Carácas á La Guaira.....	Distrito Federal
Camino de Caucagua á Tacarigua.....	Bolívar
Idem de Los Téques á San Pedro.....	—
Carreteras del Distrito Federal.....	Distrito Federal
Carretera y camino de Carácas á La Guaira.....	—
Idem de Petare.....	—
Idem de La Guaira á Maiquetía.....	Bolívar
Idem de La Guaira á Macuto.....	—
Idem de Occidente hasta La Cabrera.....	Guzman Blanco
Idem de la Cabrera á Valencia.....	Carabobo
Idem de Agua Caliente.....	—
Idem de Puerto Cabello á San Estéban.....	—
Dique y acueducto Falcon.....	Falcon
Pilas de Mérida.....	Guzman
Acueducto de Macuto.....	Distrito Federal

NUMERO 11.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total.	SALDOS.	
Hasta 28 de Febrero de 1877.	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880.	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviem- bre de 1881.		A favor del Gobierno.	A favor de las Juntas.
B	B	B	B	B	B	B
627.855,50	39.849,85	147.384,60	60.399,82	875.489,77	2.215,58	6.233,85
634.815,60	15.850,	126.233,85	776.899,45
119.453,75	119.453,75
10.328,40	10.328,40
1.144.648,55	171.064,33	47.042,	1.362.754,88	3.935,67
354.338,70	33.000,	162.579,68	41.345,50	591.263,88	74,82
291.442,25	291.442,35
10.489,50	10.489,50
4.466,	4.466,
1.004.984,45	48.540,	146.194,53	56.281,65	1.255.960,73	24,22
22.300,45	22.300,45
32.771,75	32.771,75
2.500,	2.500,
7.200,	7.200,
97.190,	25.950,	58.485,25	181.625,25	214,75
474.019,95	45.925,10	225.159,73	80.100,59	825.205,37	260,32
66.495,70	66.495,70
60.689,20	60.689,20
130.525,50	130.525,50
334.528,	77.952,15	189.181,21	130.401,62	732.062,98	194,32
45.481,50	15.488,80	104.534,50	43.221,	208.725,80	1.333,30
417.057,60	46.500,	463.557,60
4.000,	4.000,	1.000,
163.005,10	163.005,10
800,	800,
65.806,	1.000,	66.806,
6.127.193,25	350.016,30	1.330.817,68	458.792,18	8.266.819,41	8.992,66	6.494,17

CUADRO

OBRAS	Estados donde se encuentran
Acueducto de La Victoria.....	Guzman Blanco
Id de Valencia.....	Carabobo
Id de Barquisimeto.....	Barquisimeto
Id de San Felipe.....	Yaracuy
Id de Nirgua.....	Carabobo
Calzada del Puerto Guzman Blanco.....	Barcelona
Camino de Coro á Barquisimeto.....	Falcon
Id de Cumaná á Maturin.....	Cumaná
Id de Cumaná á Urica.....	—
Carretera de Mérida al Lago.....	Guzman
Id de San Cristóbal al Escalante.....	Táchira
Id de Petare á Santa Lucía.....	Bolívar
Id de Guatire á Caucagua.....	—
Id de Ocumare al Llano por Caramacate.....	—
Id de San Casimiro al Rodeo.....	Guzman Blanco
Id de San Juan á Calabozo.....	Guárico
Id de Puerto Cabello á San Felipe.....	Carabobo
Id de Puerto Cabello á Guaguasa.....	—
Id de Nirgua al Valle de Yaracuy.....	Yaracuy
Id de Trujillo al Lago.....	Trujillo
Id de San Cristóbal al Puerto Guzman Blanco.....	Táchira
Id de Barcelona á Soledad.....	Barcelona
Id de Puerto de Tablas á Nueva Providencia.....	Guayana
Id de Maturin á Caño Colorado.....	Maturin
Id de Carúpano á Tunapuy.....	Cumaná

NUMERO 12.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1.º de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1.º de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1.º de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
167.025,50	23.000,	27.750,37	2.466,25	220.242,12	1.283,75
856.601,65	102.800,	198.882,98	19.573,35	1.177.857,98
120.238,10	120.238,10
20.000,	20.000,
6.131,	6.131,
78.874,40	78.874,40
166.597,50	13.750,	50.993,38	231.340,88	18.006,62
143.915,	143.915,
10.000,	10.000,
102.520,	38.080,	140.600,
451.143,60	356.300,	1.900,35	809.343,95
192.368,05	192.368,05
146.073,75	146.073,75
14.797,45	23.628,	38.425,45
70.960,75	6.946,70	77.907,45
601.953,30	47.073,40	649.026,70
940.658,10	10.000,	36.718,01	987.376,11	3.281,99
12.000,	875,	12.875,
68.869,	68.869,
97.946,	96.500,	194.446,
45.494,40	45.494,40
255.681,05	28.262,95	283.944,	23.737,05
62.210,	62.210,
63.424,60	63.424,60
42.006,75	42.006,75
4.737.489,95	708.953,10	238.533,70	138.013,94	5.822.990,69	46.309,41	

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Canal del Guárico al Estado Guzman Blanco..... Cisterna de Turmero..... Id de Chaguaramas..... Desvio del Rio Aragua al Juncal..... Distribucion de aguas en Carácas..... Acueducto de Guanare..... Id de Petare..... Canalizacion del Rio Apure..... Camino de San Cristóbal al Puerto Táchira..... Id de Atures á Maipures..... Carretera de Santa Teresa al O. del Guárico y Sur de Barcelona Id de Santa Teresa á Altagracia..... Id de Barinas al Totumal..... Exploraciones del Estado Zamora..... Ferrocarril de Carácas á La Guaira..... Irrigacion de las márgenes del Manzanares..... Limpia del rio Guanare..... Id id Portuguesa..... Minas del Naricual..... Plano del rio Guaire..... Carretera de Barquisimeto á Aroa..... Id de Altagracia á Santa Teresa..... Id de San Felipe á Palma Sola..... Limpia del rio Cojédes..... Camino de Churuguara al Puerto de Santa Cruz.....	Guárico Guzman Blanco Guárico Barcelona Distrito Federal Portuguesa Bolívar Apure Táchira Territorio Amazonas Guárico Bolívar Zamora — Distrito Federal Cumaná Portuguesa — Barcelona Distrito Federal Barquisimeto Guárico Yaracuy Cojédes Guzman

NUMERO 13.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
116.033,	5.000,	121.033,
12.000,	12.000,
6.000,	6.000,
18.920,	18.920,
490.011,	387.005,95	82.654,63	2.000,	961.671,58
5.000,	250,	5.250,
2.313,	114,50	7.614,48	10.042,28
6.700,	6.700,
40.000,	40.000,
8.385,	551,	8.936,	40.000,
8.111,	8.111,
11.712,50	37.400,	49.112,50
2.700,	2.700,
10.600,	10.600,
191.364,70	67.236,	14.731,95	96,	273.458,65	529.552,18
3.668,85	3.668,85
6.500,	6.500,
11.000,	11.000,
19.553,95	19.553,95
3.600,	3.553,	7.153,
....	72.066,65	72.066,65
....	42.500,30	72.859,90	115.360,20	8.390,40
....	25.000,	25.000,
....	25.000,	25.000,
....	21.000,	21.000,
974.173,30	681.677,40	170.246,48	14.710,48	1.840.837,66	577.942,58

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Camino de Mérida á Bobures.....	Guzman
Carretera de las parroquias Alcántara y Güigüe.....	Guzman Blanco
Camino de Coro á Churuguara.....	Falcon
Idem de Macuto á Caruao.....	Bolívar
Idem de Choroni á Maracai.....	Guzman Blanco
Carretera de Valencia á Güigüe.....	Carabobo
Acueducto Guzman Blanco en Carácas.....	Distrito Federal
Acueducto de Chacao.....	Distrito Federal
Calzada de Carúpano.....	Cumaná
Cisterna del Puerto Porlamar.....	Nueva Esparta
Cisterna del Puerto Pampatar.....	Idem
Cisterna del Puerto Juan Griego.....	Idem
Cisterna del Puerto Norte.....	Idem
Cisterna del Puerto Mitare.....	Falcon
Cisterna del Puerto de Carora.....	Idem
Carretera del Este hasta Guatire.....	Bolívar
Líneas Telegráficas.....	Distrito Federal
Acueducto de Antímamo.....	Idem
Cloacas de Carácas.....	Idem
Carretera de Cagua á Turmero y San Mateo.....	Guzman Blanco
Carretera de Ciudad de Cura á Las Piñas.....	Idem
Desvío de la Carretera de La Mora á La Victoria.....	Idem
Puente de La Victoria.....	Idem
Camino de Valencia al Pao.....	Carabobo

NUMERO 14.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de No- viembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviem- bre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B	B
....	6.000,	6.000,
....	6.200,	6.200,
....	30.000,	30.000,
15.751,25	15.751,25
....	1.250,	1.250,
....	7.000,	2.140,	52.660,83	61.800,83	5.198,43
3.620.278,55	32.216,	104.032,41	9.150,	3.765.676,96
11.208,70	11.208,70
22.940,60	22.940,60
4.800,	8.000,	12.800,
3.200,	3.200,
4.000,	4.000,
4.000,	4.000,
2.160,60	2.160,60
20.220,50	10.000,	30.220,50
918.330,40	33.358.	100.093,78	49.113,28	1.100.895,46	1.203,91
....	85.571,64	324.189,82	409.761,46
....	12.404,56	12.404,56
....	22.156,47	22.156,47
....	67.851,22	77.002,95	144.854,17	5.205,83
....	18.901,50	18.901,50	1.098,50
....	4.325,	4.325,
....	1.200,	1.200,
....	1.592,	16.107,50	17.699,50	1.050,50
4.626.890,60	134.024,	383.437,52	565.055,44	5.709.407,56	13.757,20	...

CUADRO

OBRAS.	Estados donde se encuentran
Carretera de Valencia á Tiznados.....	Carabobo
Carretera de Valencia á Las Trincheras.....	Idem
Carretera de Puerto Cabello á Las Trincheras.....	Idem
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia.....	Idem
Auxilio á las minas de Barrera y Monteberton.....	Idem
Puente de Los Teques.....	Bolívar
Acueducto de Ciudad Bolívar.....	Guayana
Carretera de Santa Cruz á La Fria.....	Táchira
Ferrocarril del Táchira.....	Idem
Agua potable en Maracaibo.....	Zulia
Fonteforáminis de Maracaibo.....	Idem
Cmino de Cumarebo á Barquisimeto.....	Barquisimeto
Camino de Maturin al Puerto.....	Maturin
Puentes de Barcelona.....	Barcelona

NUMERO 15.

CANTIDADES INVERTIDAS POR LAS JUNTAS.				Total	SALDOS	
Hasta 28 de Febrero de 1877	Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Febrero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 hasta 30 de Noviembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de Noviembre de 1881		A favor del Gobierno	A favor de las Jun'as
B	B	B	B	B	B	B
....	4.281,66	94.024,95	98.306,61	6.693,39
....	130.203,01	45.559,	175.762,01	1.987,99
....	127.144,89	37.358,74	164.503,63	10.996,37
....	2.240,	2.240,	8.360.
....	4.944,40	4.944,40
....	12.000,
....	20.000,	100.000,	120.000,
....	5.600,	34.857,37	40.457,37	64.420,
....	12.000,	12.000,
....	2.000,	22.054,27	24.054,27	7.545,73
....	8.000,	8.000,	1.600,
....	20.000,	20.000,
....	2.500,	2.500,
....	5.000,	5.000,
....	306.969,56	370.798,73	677.768,29	113.603,48

RESUMEN DE LOS

NUMERO DE LOS CUADROS.				Hasta 28 de Febrero de 1877
				B
Invertido	segun	el cuadro	número 1.º.....	3.862.724,35
Idem	idem	idem	idem 2.....	3.387.149,65
Idem	idem	idem	idem 3.....	4.887.972,85
Idem	idem	idem	idem 4.....	726.690,35
Idem	idem	idem	idem 5.....	3.457.704,75
Idem	idem	idem	idem 6.....	949.166,65
Idem	idem	idem	idem 7.....
Idem	idem	idem	idem 8.....
Idem	idem	idem	idem 9.....
Idem	idem	idem	idem 10.....
Idem	idem	idem	idem 11.....	6.127.193,25
Idem	idem	idem	idem 12.....	4.737.489,95
Idem	idem	idem	idem 13.....	974.173,30
Idem	idem	idem	idem 14.....	4.626.890,60
Idem	idem	idem	idem 15.....	..
				33.137.155,70

Caracas, Noviembre 30 de 1881.

El Ministro, R. AZPURÚA.

CUADROS ANTERIORES

Desde 1° de Marzo de 1877 hasta 28 de Fe- brero de 1879	Desde 1° de Marzo de 1879 basta 30 de No- viembre de 1880	Desde 1° de Diciembre de 1880 hasta 30 de de Noviembre de 1881	Total	SALDOS	
				A favor del Gobierno	A favor de las Juntas
B	B	B	B	B	B
335.430,80	879.328,43	377.300,95	4.854.784,53	20.600,04	166,24
63.460,90	35.427,59	59.785,54	3.545.823,68	1.324,39
316.892,10	300.121,10	118.043,63	5.023.029,68	27.466,64
113.504,	86.227,18	72.449,31	998.870,84	12.763,
412.331,15	112.613,19	189.352,07	4.172.001,16	5.934,47
703.044,75	1.603.897,08	471.306,94	3.727.702,52	11.708,10	4.348,22
227.140,	138.457,97	278.459,22	644.057,19	910,42	141,79
....	146.319,77	897.276,74	1.043.596,51	14.561,61	64,08
....	527.043,63	638.771,37	1.165.815,	65.731,26
....	47.731,70	171.315,	219.046,70	49.884,74	1.211,59
350.016,30	1.330.817,68	458.792,18	8.266.819,41	8.992,66	6.494,17
708.953,10	238.533,70	138.013,94	5.822.990,69	46.309,41
681.677,40	170.246,48	14.710,48	1.840.837,66	570.942,58
134.024,	383.437,52	565.055,44	5.709.407,56	13.757,20
....	306.969,56	370.798,73	677.768,29	113.603,48
4.046.474,50	6.307.172,58	4.821.431,54	48.312.234,32	964.490,	12.426,09

El Director,

Ignacio Viana.

CUADRO

DE LAS

JUNTAS DE FOMENTO, INGENIEROS E INSPECTORES

DE LAS

OBRAS PUBLICAS.

Juntas de Fomento, Ingenieros é Inspectores de las Obras Públicas.

NUMERO 1.

Teatro Guzman Blanco

—

Presidente.—Aristides Rójas
 Vocal.—J. Felipe Machado
 — Manuel Garrotte
 — Carlos Madriz
 — Ramon de la Plaza
 — Antonio J. Carranza
 — José Antonio Sálas
 — Diego Márquez
 — Teófilo Hurtado
 — Carlos Yánes
 — Antonio Delfino
 Secretario.—Luciano Diaz Lecuma

NUMERO 2.

Calles de Carácas

—

Presidente.—Pedro Medina
 Vocal.—Guillermo Stürup
 — Miguel Escobar
 — Domingo Erazo
 — Juan B. Almeda
 — W. Guzman
 — J. Tresselt
 — Cipriano Morales
 Secretario.—Manuel Guadalajara
 Inspector.—Ramon Azpurúa hijo

NUMERO 3.

Paseo Guzman Blanco

—

Presidente.—J. Felipe Machado
 Vocal.—Felipe Francia
 — Carlos Diaz
 — Pedro P. Fónes
 — Carlos Benitz
 — Carlos Rójas
 — W. Gelhardt
 — N. F. Helmund
 — Antonio Domínguez
 — José Domingo Sosa
 — José Antonio Hernández
 — W. Guzman
 — Eduardo Albrand
 — José A. Mosquera
 — Alejandro Espinosa
 — Cosme del Olla
 — Valerio González
 — Julian Mòntes de Oca
 — Eszequiel Jelambi
 — Domingo Garban
 Secretario.—Guillermo Fontes
 Inspector.—Ramon Goiticoa

NUMERO 4.

Cortina del rio Caroata y Puente Oeste 10

—

Presidente.—Federico Alvarez

Vocal.—Francisco Izquierdo
 — Manuel A. Rodríguez
 — Isac Marvéz
 Secretario.—Henrique Gautier
 Inspector Pedro Martínez Plaza

NUMERO 5.

Fachada Sur de la Universidad

Presidente.—Anjel Rivas Baldwin
 Vocal.—Manuel María Uabaneja
 — Manuel Vicente Diaz
 — Aristides Rójas
 — J. M. Gil
 Secretario A. Ernest
 Inspector.—Diego Hurtado Madriz

MUMMRO 6.

Palacio de Justicia

Presidente.—Miguel Zárraga
 Vocal.—Tomas Ruiz
 — Narciso Ramírez
 Secretario.—César A. Zumeta

NUMERO 7.

Basílica de Santa Ana

Presidente.—Ilustrísimo Señor J. A.
 Ponte
 Vocal.—Pro. Dr. S. Crespo
 — Dr. Guillermo Tell Villé-
 gas
 Secretario.—Martin Tovar Toro hijo

NUMERO 8.

Restaurant del Teatro Guzman Blanco

Presidente.—Cipriano Moráles
 Vocal.—J. Jacobson
 — W. Guzman

NUMERO 9.

Nuevo Cementerio

Presidente.—Ramon Aspuruía
 Vocal.—M. W. Rothe
 — José J. Herrera
 — Guillermo Espino
 — Hipólito Molina
 Secretario.—Manuel Ponce de Leon

NUMERO 10.

Paredon del puente de la Trinidad

Presidente.—Agustin Aveledo
 Vocal.—Luis Vallenilla
 — Luciano Oropeza
 — Eduardo Albrand
 Secretario.—C. Pumar
 Inspector.—Pedro Martínez Plaza

NUMERO 11.

Obras del templo de Altagracia

Presidente.—Pro. Dr. C. Uzcátegui
 Vocal.—José Santana
 — Bernardo Casanova
 — Juan B. Arismendi
 — Manuel A. Mátos
 — Marceliano Martín
 Secretario.—Juan Manuel Crespo
 Ingeniero.—Roberto García

NUMERO 12.

Obras del Teque

—
 Presidente.—Pedro Medina
 Vocal.—Bernabé Plánas
 — Vicente Mendoza
 — Guadalupe Ruiz
 — Silvestre Pacheco
 Secretario.—Francisco Mármol, hijo
 Ingeniero.—Pedro R. Fónes
 Inspector.—Domingo Navas Espínola

NUMERO 13.

Puentes en la Calle Este 3

—
 Presidente.—C. Moráles
 Vocal.—Gerónimo A. Blanco
 — R. Rodríguez Supervie
 — Juan B. Carreño
 — Narciso Reina
 Secretario.—Manuel F. Correa
 Ingeniero.—Félix Martínez Espino
 Inspector.—Pedro Pablo Pantoja

NUMERO 14.

Baños públicos en la Cortada del Rincon del Valle

—
 Presidente.—Guillermo Espino
 Vocal.—José J. Herrera
 — Hipólito Molina
 — H. Vincent Harech
 — Luis González
 — Agustín Frances
 Secretario.—Pedro A. Ibarra
 Inspector.—Remigio Montenegro

NUMERO 15.

Templo de Antímamo

—
 Presidente.—Presbítero Adolfo Tovar

Vocal.—Braulio Moreno
 — Francisco L. Cuarta
 Secretario.—Bernardo A. Rodríguez

NUMERO 16.

Calle principal de Antímamo

—
 Presidente.—Vicente García
 Vocal.—Santiago Ortega
 — Braulio Moreno
 Secretario.—Bernardo A. Rodríguez

NUMERO 17.

Mercado de Carácas

—
 Presidente.—Nicomedes Ramírez
 Vocal.—Manuel Vicente Díaz
 — Carlos Escobar
 Secretario.—Pedro A. Ibarra
 Inspector.—Remigio Montenegro

NUMERO 18.

Puente Sur 8

—
 La Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco

NUMERO 19.

Puente Sur 7 (Relvindicacion)

—
 La Junta de Fomento de calles de Carácas

NUMERO 20.

Puente Oeste 4

La Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

NUMERO 21

Puente Sur 11 (La Victoria)

La Junta de Fomento de calles de Carácas.

NUMERO 22.

Puente Este 2 (Cedeño)

La Junta de Fomento de Calles de Carácas.

NUMERO 23.

Puente Este 12 (Carabobo)

La Junta de Fomento de Calles de Carácas.

NUMERO 24,

Puente sobre el Guaire, Calle Sur 7

La Junta de Fomento del Nuevo Cementerio.

NUMERO 25.

Ponton, Calle Oeste 8

La Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

NUMERO 26.

Plazas y Alamedas públicas

La Junta de Fomento del Paseo Guzman Blanco.

NUMERO 27.

Alameda de Santa Ana

Presidente.—José Reyes Piñal
Vocal.—Nicolas A. Bello]
— Ramon Toledo
Secretario Martin Tovar Toro, hijo

NUMERO 28.

Plaza Falcon

Presidente.—Agustin Aveledo
Vocal.—Manuel María Urbaneja
— Tomas Bueno
Secretario.—C. Pumar

NUMERO 29.

Capitolio de Carabobo

Presidente.—Miguel Rodríguez
Vocal.—Lorenzo Escorcha
— Alejandro F. Blanco
— Felipe Páez
— José Antonio Arvelo

Secretario.—Manuel María Taborda
Inspector.—Fortunato Feo

NUMERO 30.

Paseo Guzman Blanco en Valencia

Presidente.—Mariano C. Revenga
Vocal.—Hermógenes López
— Gregorio Cedeño
— Eloi González
Secretario.—R. Smith

NUMERO 31.

Faro de Punta Brava en Puerto Cabell.

Presidente Santiago Goiticoa
Vocal.—José Félix Mora
— M. A. Mátos

NUMERO 32.

Calles y Plazas de Valencia

Presidente.—Domingo Paz
Vocal.—Donato Rodríguez
— Alejandro F. Blanco
— Luis Sandoval
— M. A. Monteverde
— Felipe Páez
— Miguel Alfonzo
— Daniel Quintana
— Antonio Fernández
Secretario.—J. J. Fernández Feo
Inspector.—Juan Páez Ladaeta

NUMERO 33.

Plaza de la Candelaria en Valencia

Presidente.—Francisco González

Vocal.—Daniel Quintana
— Presbítero M. A. Michelena
— José Vicente Robles
— Damian Duque
Secretario.—Fernando Mendoza

NUMERO 34.

Teatro de Valencia.

Presidente.—F. González Guinan
Vocal.—Mariano C. Revenga
— Alejandro F. Blanco
— Eloy González
— Leopoldo González
— Miguel Salazar
Secretario.—Ramon Ferreida
Inspector.—Fortunato Feo

NUMERO 35.

Plaza Bolívar en Valencia

Presidente.—Mariano C. Revenga
Vocal.—Francisco F. Feo
— Miguel Alfonzo
— Adolfo Herrera
— Daniel Quintana
— S. González Guinan
Secretario.—F. E. Caballero
Inspector.—Policarpo Codecido

NUMERO 36.

Ornato y Calle de Turmero

Presidente.—Presbítero F. J. Arato
Vocal.—Manuel María Gallegos
— Segundo Blanco
Secretario.—Cárlos María Dominguez

NUMERO 37.

Ornato do Macuto

—
 Presidente.—Juan Sanoja
 Vocal.—Otto Winckelmann
 — Pedro Obregon
 — Presbítero Manuel Gámez
 — Eduardo Echenagucia
 — Serapio González
 — Presbítero Juan M. Arocha
 — Agustin Moraso
 Secretario.—Lorenzo Badillo, hijo
 Inspector.—I. Meseron y Aranda

NUMERO 38.

Ornato del Departamento Vargas

—
 Presidente.—Anselmo Sálas
 Vocal.—Domingo Gonell
 — Angel Sota
 — Luis F. García Correa
 Secretario.—Adolfo Rada

NUMERO 39.

Ornato del Departamento Aguado

—
 Presidente.—Roberto Jank
 Vocal.—Eduvijis Aquino
 — Alejandro Guía
 — Pedro Moreno
 — Cipriano Guillen
 Secretario.—Gabriel Sálas

NUMERO 40.

Baños de mar en Macuto

—
 La Junta de Fomento del Ornato de
 Macuto

NUMERO 41.

Baños pe Río en macuto

—
 La Junta de Fomento de Ornato de
 Macuto

NUMERO 42.

Ornato y Calles de Coro

—
 Presidente.—Justiniano Diez
 Vocal.—Luis Espelozin
 — Manuel Leiba
 — Isidoro Riera
 Secretario.—Manases Capriles

NUMERO 43.

Lazareto de Maracaibo

—
 Presidente.—Bernardo Tinedo, hijo
 Vocal.—Celestino Martínez
 — Vicente Coronado
 Secretario.—Rafael E Martínez

NUMERO 44.

Orbas de Paraguaipoa

—
 Presidente.—Sebastian Farias
 Vocal.—Rudencino González
 — José Ramon García

NUMERO 45.

Calles de Boconó de Trujillo

—
 Presidente.—Diego Bustillos
 Vocal.—P. Manuel Bocaranda
 — Pablo González
 — Fermin Leon
 — Pedro J. Saavedra

NUMERO 46.

Pila de Cabudare

Presidente.—Matias Lucena
 — Pro. Leonardo Castillo
 — Jesus Rosales

NUMERO 47.

Obras de Maturin

Presidente.—Gustavo Beauperthuy
 — Carlos Mhóle
 — José Sanabria
 Ingeniero.—José Jesus Solano

NUMERO 48.

Carretera de Occidente á La Cabrera

Presidente.—Cárlas F. Diaz
 Vocal.—Martin Tovar Toro
 — General Natalio Pérez
 — Dr. Felipe Machado
 — Felipe Francia
 Secretario.—Manuel Alegría
 Inspector.—Temistocles Zárraga
 Adjunto.—Mateo Briceño

NUMERO 49.

Carretera del Norte á La Guaira

Presidente.—Domingo Erazo
 Vocal.—Dr. Silvestre Pacheco
 — Luis Vallenilla
 — Francisco Documet
 — Salvador Rívas

Secretario.—O. Búrgos
 Inspector.—Pedro Tinoco Buroz.

NUMERO 50.

Carretera del Sur á Cúa, Ocumare y Santa Lucía

Presidente.—J. Joaquín Herrera
 Vocal.—Pedro Antonio Diaz
 — Martin Tovar Toro
 — Ramon Muro
 Secretario.—Silvestre Tovar Toro
 Inspector.—Fernando Suáres

NUMERO 51.

Carretera del Este á Guatire

Presidente.—Manuel María Azpurúa
 Vocal.—José Santana
 — Dr. Fernando Bolét
 — Ramon D. González
 — Dr. Simon Vaamonde
 Secretario.—J. M. Azpurúa
 Inspector.—Mariano Plaza

NUMERO 52.

Carretera de La Cabrera á Valencia

Presidente.—Alejandro Wallis
 Vocal.—Hermanos Izquierdo
 — José M. González
 Secretario.—M. Hernández Osio
 Inspector.—Ramon Lazo

NUMERO 53.

Carreteras de Cagua á Turmero y San Mateo

Presidente.—Cárlas Chiquito

Vocal.—Diego Hurtado
 — Pedro P. Melo
 — Jesus Utrera
 — Félix R. Quintero
 — Alejandro Rodríguez
 Ingeniero.—J. P. Landaeta

NUMERO 54.

Carretera de Cagua á Las Piñas

Presidente.—Elias Guarénas
 Vocal.—Nemecio Antonio Lozada
 — Pablo Matute
 — Vicente Guarénas
 Inspector.—Francisco de P. Valero
 Ingeniero.—José P. Landaeta

NUMERO 55.

Carretera de Ciudad de Cura á Macapo

Presidente.—Rafal J. Landa
 Vocal.—Scipion Parra
 — Rafael Diaz
 — Carmelo Argote
 Inspector.—Eduardo Pouwer
 Ingeniero.—José P. Landaeta

NUMERO 56.

Carretera de Valencia á Guigue

Presidente.—D. Estopiñan
 Vocal.—Bernardo Tarbes
 — Sergio Salvatierra
 — Ramon Ferreida
 — Dr. Gregorio Paz
 Secretario.—Antonio Barceló
 Inspector.—Policarpo Codecido

NUMERO 57.

Carretera de Valencia á Tiznados

Presidente.—Francisco Mendes Párraga
 Vocal.—Eloy González
 — Santiago Paz
 — Felipe Páez
 Secretario.—Manuel A. García
 Inspector.—C. Rodríguez Cova

NUMERO 58.

Carretera de Valencia á Las Trincheras

Presidente.—Leon Paz
 Vocal.—Eloy González
 — D. Codazi
 — Mariano C. Revenga
 Secretario.—Ricardo Smith
 Inspector.—Adan Jean Mari

NUMERO 59.

Carretera de Puerto Cabello á Las Trincheras

Presidente.—Manuel Matos
 Vocal.—José Acevedo
 — C. Tains
 — Rafael M. Sandrea
 — Eduardo Baasch
 — Francisco Chartier
 Secretario.—Federico Pérez
 Inspector.—Fernando García

NUMERO 60.

Carretera de Valencia á Bejuma y Montalban

Presidente.—Jorge Uzlar
 Vocal.—Domingo Paz

— Miguel Rodríguez
 — Manuel A. Granado
 Secretario.—Leopoldo González
 Inspector.—Ricardo H. Bello

NUMERO 61.

Caracterra de Bejuma á Nirgua

Presidente.—B. A. Olivero
 Vocal.—Alvaro Pérez
 — Eduardo Ortega Martínez
 — Alejandro Romero
 — Antonio Olivero
 Secretario.—J. B. Dubrot hijo

NUMERO 62.

Carretera de San Carlos á Valencia

Presidente.—Félix Barreto
 Vocal.—Francisco Illas
 — Iginio Bustos
 — Luis Lereto
 — Santiago Sánchez
 Secretario.—José Ramon Marves
 Inspector.—José Leandro Martínez

NUMERO 63.

Camino de Valencia al Pao

Presidente.—Cárlas Uzlar
 Vocal.—Gregorio Sánchez Márquez
 — J. A. Unda
 — Eulogio Rodríguez
 — Luis Linero
 Secretario.—Adolfo Herrera

NUMERO 64.

Camino de Valencia á Noguera

Presidente.—Gregorio Paz Sandoval
 Vocal.—Elias A. Lozada
 — Manuel V. Romero

NUMERO 65.

Camino de Puerto Cabello á San Felipe

Presidente.—C. J. Herrera
 Vocal.—Adolfo Ermen
 — Oscar Baasch
 — Eduardo Moratinos
 — Paulino G. Valbuena
 Secretario.—Emilio Sirnon

NUMERO 66.

**Camino de Coro á Barquisímeto por
 Churuguara**

Presidente.—Dr. J. de D. Monzon
 Vocal.—Pedro Torres
 Secretario.—Luis Espelosiñ
 Ingeniero.—Ramon Ibarra Monserrate
 Inspector.—Norberto Franchi

NUMERO 67.

Camino de Atures á Maipures

Presidente.—Andres Level Gutiérrez
 Vocal.—Marcelino Bueno
 — Pedro Aponte
 Secretario.—José Joaquín Fuentes

NUMERO 68.

Carretera de Barcelona á Soledad

—
 Presidente.—Pedro Vallenilla
 Vocal.—Vicente Castillo Rivas
 — Leonardo Giménes
 Secretario.—Manuel S. Urbaneja
 Ingeniero.—D. Guzman Bastardo

NUMERO 69.

Carretera de Santa Cruz á La Fria

—
 Presidente.—Juan Antonio Chuecos,
 hijo
 Vocal.—Pedro Colmenares
 — Martiniano Rodríguez
 — Juan Francisco Ríos
 — Olimpio Gujusti
 Secretario.—Eloi Quintero
 Ingeniero.—Tomas Soriano

NUMERO 70.

Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia

—
 Presidente.—Santiago Goiticoa
 Vocal.—Francisco de P. Izquierdo
 — Lermít La Roche
 — José Acevedo
 — Adolfo Ermen
 Secretario.—Gerardo Márquez

Ingeniero Director General.—José C.
 Castro

NUMERO 71.

Acueducto de La Victoria

—
 Presidente.—Manuel F. Piñate
 Vocal.—Blas María Gallardo
 — Joaquin Díaz
 Secretario.—Juan Macias Inchauspe

NUMERO 72.

Agua potable en Maracaibo

—
 Presidente.—Bernardo Tinedo
 Vocal.—Julio S. Garcia
 — Doctor Manuel María Aurre-
 coechea
 Secretario.—
 Ingeniero.—Doctor G. F. Méndez

NUMERO 73.

Puente de los Teques

—
 Presidente.—Juan Quevedo
 Vocal.—Rafael J. Cedillo
 — Pablo S. Romero

APENDICE DE LOS DOCUMENTOS

DE LA DIRECCION

DE

VIAS DE COMUNICACION Y ACUEDUCTOS.

NUMERO I.

Dirección General del Ferrocarril de la Guaira á Carácas.

Número 20.

El Rincon Maiquetía, Agosto 3 de 1881.

Ciudadano Presidente de la Junta Administradora del Ferrocarril de la Guaira á Carácas.

Cumpliendo con lo dispuesto en la sesion del primero del presente mes por la respetable Junta que U. preside daré á U. en esta nota un informe general del estado de los trabajos del Ferrocarril de la Guaira á Carácas hasta 30 de Julio último.

Desde los muelles de la Guaira hasta el lugar donde se han principiado los trabajos de la línea hay una distancia de mil trescientos veinte metros, por donde la vía ferrea se establecerá siguiendo la actual carretera. En este trayecto la vía quedará á nivel, tres metros mas alta que el nivel del mar; pero no se construirá hasta despues de la llegada de una de las locomotivas encargadas, para evitar inconvenientes al tráfico sin utilidad inmediata para los trabajos del Ferrocarril. Toda esta línea puede quedar terminada en el lapso de dos semanas despues de principiadlos trabajos.

Continua la línea atravesando todas las estancias ó cocales de Maiquetía con una pendiente casi general de dos y medio por ciento y en una estension de mil doscientos cincuentiun metros. Todo este trayecto está balastado y en disposicion de recibir rieles, que serán colocados inmediatamente despues que llegue el primer cargamento de este material pedido á Inglaterra. La casa mercantil de los señores Chirinos Mátos y C^a, que hizo el encargo me ha notificado que para el 20 de este mes probablemente llegará el buque que conduce (300) trescientas toneladas de rieles con sus correspondientes agujas, cruzamientos, clavos y eclisas, (305.) trescientos cinco metros tubos de loza vidriada de 12, 15, 18 y 24 pulgadas de diámetro para desagües de la vía y (400.000.) cuatrocientos mil ladrillos embarcados para completar el flete del buque.

En esta parte la línea atraviesa el rio Maiquetía por un puente de (15). quince metros de abertura, cuya parte de mampostería está ya á la altura conveniente para recibir la armazon de hierro,

Esta parte de la línea se termina en el Caserío de Pariata con un terraplen que tendrá (6,400). seis mil cuatrocientos metros cúbicos de volúmen de los cuales hay ya colocados (5,600). cinco mil seiscientos.

Se ha pagado á los dueños de las estancias el valor de sus respectivos terrenos en este trayecto.

Desde el término de este terraplen hasta cerca del camino carretero se establecerá un viaducto de madera en cuyas fundaciones se está actualmente trabajando y que será terminado con toda rapidez inmediatamente despues que llegue la madera encargada á este efecto á los Estados Unidos. La longitud de este viaducto es de (131). ciento treintion metros con una altura media de (6). seis metros (30). treinta centímetros. Entre el extremo de este viaducto y la carretera se está ejecutando tambien un terraplen de alguna consideracion en el lugar donde existía la casa del señor Agustín Hernández que fué comprada y destruida.

Sigue luego la línea faldeando ya los estribos de las montañas con una pendiente de tres y medio por ciento en un trayecto casi todo ya enrielado de dos mil ciento cincuentiseis metros de longitud. En este trayecto atraviesa por dos veces el Rio Maiquetía, primero. por un puente de treinta metros cincuenta centímetros de abertura, cuyos estribos de grandes piedras talladas estan ya á la altura necesaria para recibir la armazon de hierro encargada á Inglaterra; y luego por otro, de nueve metros de abertura ya completamente terminado.

Frente á la casa del Rincon, donde estan establecidas las oficinas de la Empresa, hay un corto trayecto enrielado que vá al taller de maquinaria, construido en esta época y convenientemente dotado de las máquinas y demás utensilios necesarios para los trabajos de herrería y carpintería.

Desde el punto en que termina el enrielado en la Quebrada de la Tejería hasta una distancia de cinco millas inglesas (8.045. metros) ó sean ocho millas (12.872) metros desde los muelles de La Guaira hacia Carácas estan en plena actividad los trabajos de banqueos y terraplenes con la notable circunstancia de no existir en todo ese trayecto otras obras de arte que el túnel de sesenta metros de largo, antes de la vuelta de Mañonga y un pequeño puente en la Quebrada de Curucutí, cuya armazon de hierro está ya preparándose en los talleres de la Empresa.

Sería demasiado prolijo al enunciar la multitud de puentes y otras obras de arte calculadas anteriormente para esta vía férrea y suprimidas hoy en absoluto con el actual trazado de la línea; pero á fin de que la Junta se forme una idea de estas trascendentales modificaciones advertiré que la Quebrada denominada de la Tejería que tiene ochenta metros de ancho y quince metros de profundidad debía ser salvada con un puente calculado para éstas dimensiones; y que en solo la vuelta de Quenepe habia calculados ocho puentes, varios de ellos en curvas, y con aberturas de treinta y más metros,

En la obra del túnel, primera de esta clase que se construye en el país, ha comenzado ya la perforacion por ambas extremidades, y espero que pasados tres meses estará completa y felizmente terminada.

Los trabajos de la difícil vuelta de Mañonga, toda de roca dura, de trescientos metros de largo y con alturas hasta de veinte y cinco metros, avanzan con suma rapidez y espero que pasados dos meses mas quedará allanado completamente este difícil trayecto.

Calculo que el Viaducto de Pariata importará setenta y cinco mil bolívares, el túnel mencionado, cincuenta mil; y cincuenta mil tambien la vuelta de Mañonga.

Desde Mañonga hasta más allá de la Quebrada de Curucutí adonde llegan los actuales trabajos de banqueos no hay otro punto verdaderamente difícil que una estrecha y alta roca denominada la Piedra del Zamuro que será destruida sin gran costo.

Desde el lugar en que terminan los actuales trabajos hasta el Boqueron está ya estudiada la línea sobre el terreno.

Sabe la Junta que la naturaleza del paso denominado Boqueron ha sido en todo tiempo el supremo inconveniente para el establecimiento de la vía férrea entre Carácas y La Guaira; y de aquí la resolucion que tomaron el Ingeniero en Jefe de la línea y el suscrito cuando exploramos este punto el 25 de Mayo último de ganar con una línea de retroceso en el sitio que fuera conveniente y con el desarrollo necesario la pica denominada de Acevedo por donde la línea férrea salva sin dificultad el formidable obstáculo del Boqueron. Este problema está ya completamente resuelto sobre el terreno y los Ingenieros acantonados hoy en el 5.º campamento, situado en las inmediaciones de Boqueron, se ocupan del trazo definitivo de la línea férrea en este trayecto.

Pasado el Boqueron la construccion del Ferrocarril hasta Carácas no presentará dificultad alguna y creo poder asegurar á la respetable Junta Administradora que en todo el mes de Octubre próximo el Ingeniero en Jefe habrá llegado á Carácas despues de haber terminado el trazado de toda la línea sobre el terreno.

Tambien para el mismo mes de Octubre y teniendo en cuenta las sumas que semanalmente se me suministran espero tener terminado todo el trayecto en que actualmente se trabaja; es decir, hasta la quebrada de Curucutí; y como para esa fecha solo habré gastado incluido el valor de los rieles y de la madera del viaducto, y á contar desde el principio de estos trabajos la suma de un millon cuatrocientos mil bolívares, espero que esto será un resultado altamente satisfactorio para la Junta atendido á que estas ocho primeras millas de la línea son las de mas difícil y costosa ejecucion.

Segun ese cálculo resulta por valor de cada milla ciento sesenta mil bolívares, cuatro millas mas hasta Boqueron importarian seiscientos cuarenta mil bolívares, de modo que es evidente que podrá terminarse todo este trayecto con dos millones cuatrocientos mil bolívares. Calculada igual suma para el establecimiento de la línea férrea de Boqueren á Carácas, en cuyo trayecto es indudable no habrá que vencer las

dificultades que presenta el terreno en la línea que actualmente trabajamos, es muy prudente presuponer cuatro millones ochocientos mil bolívares para el término de toda la vía sin calcular las estaciones en Carácas, y La Guaira ni algunas intermedias que hayan de construirse.

Este extraordinario resultado económico se debe á la supresion de casi todas las obras de arte del antiguo proyecto y á poder salvar el Boqueron sin dificultad alguna.

No hay exajeracion al decir que el Ferro Carril de La Guaira á Carácas segun los planos del proyecto ingles no hubiera podido ejecutarse con una suma inferior á quince millones de bolívares.

Continuaré dando quincenalmente á la respetable Junta que U. preside un informe del estado en que se encuentran los trabajos con todas las observaciones que me sujiera el estudio de ellos.

Dios y Federacion.

Jesus Miñoz Tébar.

Dirección General del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

El Rincon de Maiquetia, Setiembre 17 de 1881.

Ciudadano Presidente de la Junta Administradora del Ferrocarril de la Guaira á Carácas.

Va este segundo informe que tengo la honra de dirigir á la respetable Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas acompañado del perfil del terreno en todo el trayecto en que se han estado ejecutando y se ejecutan los trabajos de movimientos de tierra para el establecimiento de la vía.

En ese perfil como es costumbre entre Ingenieros, la escala de las alturas es varias veces mayor que la escala de las distancias horizontales para que por este medio puedan hacerse perceptibles en un plano tan reducido, los banqueos, terraplenes y pendientes de la línea. Al márgen del perfil van indicadas ambas escalas y los signos convencionales en él empleados. El color rojo representa los banqueos en el eje de la línea; y el color verde, los terraplenes. En la parte inferior del perfil va marcada con dos líneas negras paralelas la vía que está ya enjuelada y con dos líneas de puntos paralelos las partes en que tiene ya dado el plan correspondiente para la colocacion del balasto. Los paréntesis que interrumpen esas líneas representan los trozos de vía en que hoy se estan ejecutando banqueos y terraplenes.

Creo que este perfil que acompaño y en el cual he procurado la mayor claridad posible dará á la Junta Administradora y á un solo golpe de vista, idea clara del estado actual de los trabajos del Ferrocarril cuya Direccion General se me ha confiado.

Los estribos y cimientos del viaducto que atravesará el Caserío de Pariata están para terminarse; pero la madera encargada á los Estados Unidos para esta obra no ha llegado todavía ni tengo no-

ticia alguna por la cual pueda decir á la Junta si llegará ó no oportunamente.

El gran terraplen de la Quebrada de la Tejería y la gran cortada inmediata han progresado considerablemente, como tambien tres de las cortadas marcadas en el perfil con los respectivos paréntesis antes de llegar al túnel número primero. Son éstas las cuatro interrupciones notables que al ser allanadas como lo seran dentro de pocos días, me permitiran continuar el enrielado hasta la boca de dicho túnel.

En mi informe de 3 de Agosto anuncie á la Junta que se habia dado principio á la perforacion del túnel número primero por ambas estremidades, y que esperaba que pasados tres meses esa perforacion estaria completa y felizmente terminada. Desde aquella fecha se ha trabajado incesantemente de dia y de noche y los resultados han correspondido á los esfuerzos de los activos é inteligentes obreros que en esta obra se han ocupado. Hasta hoy se han perforado cincuenta y tres metros de los sesenta y uno que tendrá el túnel. A fines de la próxima semana estará ya comunicada en toda esta longitud la galería de mina, y en todo el mes de Octubre estará completamente concluida la perforacion general de este túnel hecha en roca bastante dura y compacta.

Han continuado con toda regularidad y con mucha actividad los trabajos de la vuelta de Mañonga; pero se lucha con el inconveniente insuperable de emplear la mitad del tiempo del trabajo en la limpieza constante de la carretera á fin de que el tráfico nada sufra en este punto.

Los banqueos y terraplenes desde Maiquetía hasta el rio Curucutí se ejecutan con resultados económicos muy satisfactorios. Como puede la Junta observarlo en el perfil adjunto hay en este trayecto grandes trozos en que se ha dado ya el plan á la vía férrea.

La Piedra del Zamuro y el terreno rocalloso que á uno y otro lado de ella constituian el punto difícil de este trayecto comienza á desaparecer rápidamente despues de haber vencido los primeros inconvenientes que presenta el ataque á esta clase de rocas, altas, afiladas, casi verticales y desnudas de toda vejetacion.

Al disponer los trabajos de apertura de la vía en la vuelta de la quebrada de Las Canoitas, despues del rio Curucutí, y estudiando el perfil correspondiente á la línea trazada encontré que debía practicar una cortada larga, profunda y de difícil ejecucion pues carecia de bocas por donde arrojar el material banqueado. Ante esta dificultad comisioné al primer Ingeniero auxiliar, Ricardo Tovar para que explorase en la quebrada una zona de terreno suficiente al propósito de hacer allí una modificacion á la línea trazada. Hecha la exploracion, estudiadas las secciones trasversales correspondientes, estudiado el trazo de una nueva curva y levantado el perfil correspondiente, presenté al Ingeniero en Jefe junto con la dificultad que me detenía el estudio que demostraba la posibilidad de un trazo menos costoso y de mas rápida ejecucion. Hecho por el Ingeniero en Jefe el estudio de los planos levantados convino en la modifi-

cacion sujerida y trazó una nueva línea que hace desaparecer no solamente la dificultad de la gran cortada sino la construccion del segundo túnel proyectado, el cual queda reducido al simple banqueo de una roca inferior en volúmen á la del Zamuro.

Para la fecha de mi informe del 3 de Agosto los Ingenieros encargados del trazado de la línea estaban acantonados en el quinto campamento y en el estudio sobre el terreno para llegar á la resolución del importante problema del paso de Boqueron. Estudiada cuidadosamente la pica de Acevedo y una zona de terreno inferior á esta pica se eligió al fin una línea, que resultó ser mas conveniente y económica para el establecimiento de la vía férrea en este punto que aquella á que habiamos aspirado anteriormente.

Desde esa fecha hasta hoy el trazado de la línea sobre el terreno ha continuado sin interrupcion alguna y con resultados muy felices hasta el sitio denominado La Cantina, cerca de Carácas donde se ha establecido el séptimo y último campamento del Cuerpo de Ingenieros encargado de ese trabajo.

Dije á la Junta en mi informe de 3 de Agosto que en todo el mes de Octubre el Ingeniero en Jefe habria llevado hasta Carácas el trazado de la línea; y hoy me es grato decir que ese trabajo estará terminado el último de este mismo mes.

He aquí un resultado muy satisfactorio, el que indico á continuacion y que me apresuro á comunicar á la Junta.

A pesar de haberse alargado en milla y media en la actual vía trazada hasta Boqueron comparada con la que anteriormente se habia establecido para este Ferrocarril, resultara que en la distancia total de La Guaira á Carácas, el actual desarrollo será menor quizá en una milla que el fijado para el Ferrocarril en los planos ingleses. Depende esto de haberse trazado la línea de Boqueron á Carácas por una parte mucho más alta de la montaña donde los estribos son menos prolongados y las quebradas menos profundas.

La notificacion que se me hizo por la casa mercantil de los señores Chirinos Mátos y C^a. de que el encargo de las trescientas toneladas de rieles llegaria á La Guaira el veinte del mes pasado, sabe la Junta que no pudo verificarse, por haberse observado que el buque que las conducia, despues de cargado, hacia agua y fué necesario disponer que pasase á un astillero para reparar la avería. Es mi creencia que este material no llegará á La Guaira hasta los primeros dias de Octubre.

Respecto á locomotiva y puentes de hierro tiene la Junta conocimiento de estarse ya construyendo en Inglaterra; sin embargo séame permitido por la Junta el que llame su atencion respecto á la necesidad de indicar á la persona encargada de esas obras que no debe perderse tiempo alguno en su fabricacion y envio á Venezuela. Antes del último de Octubre no estarán terminadas en Inglaterra y si se despachan sin demora llegarán á La Guaira á fines de Noviembre. Se necesitan luego dos meses (Diciembre y Enero) para montar y armar dichos puentes, sin los cuales no podrá caminar la locomotiva sobre la vía que para entonces esté ya enriellada.

Creo que debe decirse tambien á la misma persona encargada de esas obras la conveniencia de que vengan con ellas dos operarios por lo ménos de las fábricas para armarlas y los cuales traigan los útiles necesarios al efecto y el repuesto de todas aquellas piezas importantes que sean fáciles de quebrarse ó descomponerse y que no puedan ser fabricadas en el pais.

Cumplo el deber de participar á la Junta que estando ya para agotarse la existencia de dinamita que dejó la anterior Empresa he hecho por conducto de los señores Chirinos Mátos y C.^a el encargo de cien cajas de esta sustancia que es uno de los auxiliares mas poderosos en los trabajos de esta vía férrea.

Dios y Federacion.

Jesus Muñoz Tébar.

Direccion General del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

El Rincon Maiquetía, Octubre 20 de 1881.

Ciudadano Presidente de la Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Como lo anuncié á U. por telegrama fecha 13 del corriente el Ingeniero en Jefe señor John Houston terminó definitivamente el trazado del Ferrocarril de La Guaira á Carácas sobre una línea en que quedan vencidas todas las grandes dificultades de esta vía.

La distancia total del Ferrocarril será de $22 \frac{6}{10}$ millas inglesas ó sean 36 kilómetros y 397 metros hasta el punto de Caño Amarillo en esa ciudad en cuyos alrededores ha quedado fijada la estacion de Carácas. Llamo de nuevo la atencion de la Junta sobre esta distancia que es menor que la de los planos ingleses á pesar de haber desarrollado mayor línea antes de Boqueron para pasar este punto de un modo económico y conveniente.

Envío hoy al Ilustre Americano, Presidente de la República, el plano original en grande escala remitido por el Ingeniero en Jefe del trayecto comprendido entre el Ojo de Agua y Carácas, que unido á los dos anteriormente enviados ponen de manifiesto de un modo absolutamente exacto el trazado de la vía férrea con todas sus tangentes y curvas, indicacion de estaciones de aguas y obras de arte, elevaciones relativas de diferentes puntos, etc.

Reducido á la pequeña escala en que se han publicado anteriormente para conocimiento del público los demas planos de la línea, envío á usted el plano de dicho trayecto del Ojo de Agua á Carácas y tambien para el objeto de su publicacion en los periódicos, el plano general de toda la vía férrea desde La Guaira á Carácas, que así en conjunto da una idea mas completa de las direcciones de la vía apreciadas hasta donde lo permite una escala reducida.

Igualmente acompaño otro plano de la parte de vía que actualmente está en construcción y que junto con el perfil anteriormente enviado á esa Junta manifiesta la naturaleza y el estado de los trabajos y ha de servirme para la mejor inteligencia de los puntos á que me refiero en este informe.

En el presente mes llegó á La Guaira la Barca "G. J. Jones" con el primer cargamento de rieles pedidos á Europa, trayendo además 322 tubos de loza, 100 cajas clavos, 26 cajas tornillos y tuercas, 4 aparatos para levantar pesos, 3 lios barras, una caja pernos, 440 bridas enlace y 53.162 ladrillos.

Ha empesado la descarga por los ladrillos que venian colocados en la parte superior y continuará luego con los tubos de loza, clavos etc., y por último con los 2.155 rieles.

Tan pronto como dichos rieles esten en tierra procederé á enrielar todo el trayecto de los cocales, ó sea desde el Canton hasta Pariata, á cuyo efecto está ya preparado con el balasto y los durmientes indispensables. Como casi todo este trayecto es sobre una línea recta la operacion de su enrielado no pasará de una semana.

Los trabajos de mamposteria del Viaducto de Pariata estan terminados con excepcion de pocos metros cúbicos que faltan sobre uno de los estribos. Falta únicamente la construcción de madera para lo cual se espera el buque que debe conducirla de los Estados Unidos y que segun me participó usted en nota fecha 3 de este mes debia haber salido el 19 de Setiembre último. Es extraño pues, que á la fecha no haya llegado aun al puerto de La Guaira.

El gran terraplen de más de 10.000 méetros cúbicos en la quebrada de La Tejeria y la gran cortada adyacente tocan ya á su término. Espero que estas obras de las mas notables é importantes de la vía estarán completamente terminadas del 8 al 10 del entrante mes de Noviembre. Salvada esta interrupcion podré continuar el enrielado sobre una distancia muy considerable y á cuyo efecto tengo acopiados en lugar conveniente los durmientes y rieles indispensables y preparando el balasto sobre dicha distancia.

Para esa misma fecha con excepcion de dos grandes cortadas, ámbas de piedra, y en las cuales se trabaja con mucha actividad el plano de la línea férrea hasta el Túnel número 1º. quedará en disposicion de ser tambien enrielado.

En la prosecucion de los banqueos en el interior de dicho Túnel para dar en él el plan conveniente á la vía se ha presentado detrás de una porcion de las rocas sobre que se ha hecho la perforacion general una cavidad considerable de tierra y cascajo que ha revelado la necesidad de enbovedar una gran parte ó tal vez toda la longitud del Túnel; pero esta operacion he resuelto no ejecutarla hasta que la locomotiva pueda conducir los materiales y especialmente el agua, muy distante de aquel sitio. De este modo el importe del revestimiento será relativamente insignificante y por otra parte la demora de este trabajo en nada es un obstáculo para el establecimiento de la vía pues el enrielado y aun la locomotiva misma podrán pasar por el Túnel.

Desde el Túnel hasta el río Curucutí se ha dado ya en toda casi esa estension el plan conveniente á la vía férrea con ecepcion de los puntos denominados vuelta de Mañonga y Piedra del Zamuro.

En Mañonga ademas de las dificultades naturales inherentes al banqueo sobre roca muy alta y sumamente dura, es necesario suspender los trabajos cada vez que pasan los carros que hacen el tráfico entre La Guaira y Carácas ó los coches ó los transeuntes á caballo ó á pie. Luego, como el material banqueado en este trayecto cae sobre la carretera, es indispensable que los obreros inviertan un tiempo considerable en limpiarla á fin de que el tráfico no sufra absolutamente nada.

La Piedra del Zamuro no presenta mas dificultad sino el gran volúmen que se ha hecho indispensable banquear allí.

Los trabajos de la estacion de aguas que se establecerá despues de pasar el río Curucutí estan ya muy avanzados.

En la vuelta de la quebrada de las Canoitas y sobre la línea modificada que suprimió un Túnel, de que di cuenta á U. en mi anterior Informe, se han comenzado ya con toda actividad los trabajos de banqueos y terraplenes.

A proporcion que van terminando las cuadrillas sus respectivos ajustes en el trayecto hasta Curucutí voy contratando nuevos trozos de vía; y á la fecha tengo ya distribuidos los trabajos hasta Loma Larga ó sea hasta la pica llamada de Pariata.

En este trayecto está situado el 2.º Túnel cuyos trabajos de perforación comenzarán tan luego como se hayan terminado los banqueos preliminares en ambas bocas. Desde este segundo Túnel hácia adelante hasta la mitad de la distancia entre Carácas y La Guaira el terreno es sumamente fácil de trabajar y por consiguiente el valor de construccion de ese trayecto, que es de mas de tres kilómetros, será la mitad del que en igualdad de longitud importa el que actualmente estamos trabajando.

Dios y Federacion.

Jesus Muñoz Tébar.

NUMERO II.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Direccion del Tesoro.—Número 5.044.

Carácas, Diciembre 15 de 1880.—17.º y 22.º

Ciudadano Presidente del Banco de Carácas.

Ha dispuesto el Gobierno que del saldo que á su favor existe hoy en las cajas del Banco, se deposite la suma de (B. 400.000), cuatrocientos mil bolívares, para responder del diez por ciento de las acciones del Ferrocarril á La Guaira; en la inteligencia de que la parte

que de esta suma no corresponda al Gobierno deberá principiar á ser reintegrada desde mañana mismo.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicacion hoy mismo.

Dios y Federacion.

J. P. RÓJAS PAÚL.

NUMERO III.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Carácas, Diciembre 24 de 1880.—17.º y 22.º

Se hace saber á las personas que se han suscrito á la empresa del Ferrocarril de Carácas á La Guaira, que para el primero del entrante Enero, deben haber depositado en el Banco de Carácas el diez por ciento del valor de sus acciones.

De órden del ciudadano Ministro.

El Director,

García.

NUMERO IV.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Direccion del Tesoro.—Número 5.140.

Carácas, Diciembre 28 de 1880.—17.º y 22.º

Ciudadano Presidente del Banco de Carácas.

De órden del Ejecutivo Nacional se servirá U. recibir de los accionistas particulares al Ferrocarril de Carácas á La Guaira, y mantener en las cajas del Banco, á disposicion del ciudadano Ministro de Obras Públicas, el diez por ciento correspondiente á dichas acciones, á fin de que entren de nuevo á las cajas del Erario Nacional, las sumas que por este respecto depositó el Gobierno para responder por aquellas acciones particulares.

Tan pronto como dicho cobro se haya efectuado, sírvase U. participarlo á este Ministerio.

Dios y Federacion.

J. P. RÓJAS PAÚL.

NUMERO V.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.—Número 645.

Caracas, Abril 5 de 1881.—18.º y 23.º

Ciudadano Dr. Jesus Muñoz Tébar, Ingeniero.

Debiendo ausentarse temporalmente el señor W. A. Pile contratista del Ferrocarril de Caracas á La Guaira, dispone el Presidente de la República que U. ocupe el puesto del señor Pile y ejerza por consiguiente sus atribuciones durante la ausencia temporal de este señor.

Dios y Federación.

AZPURÚA.

NUMERO VI.

El Rincon (Maiquetía), Abril 7 de 1881.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.—Caracas.

He recibido la nota de U. fecha 5 de este mes en que se sirve participarme que durante mi ausencia temporal, el Presidente de la República ha resuelto que el ciudadano doctor Jesus Muñoz Tébar ocupe mi puesto en la empresa del Ferrocarril de La Guaira á Caracas. Y tengo la honra de participar á U. que desde esta fecha el doctor Muñoz Tébar ha tomado posesion de dicho puesto.

Soy de U. atento ss.

W. A. Pile.

NUMERO VII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 683.

Caracas, Mayo 22 de 1881.—18.º y 23.º

Circular.

A los ciudadanos Presidentes del Banco de Caracas, Gobernador del Distrito Federal, Presidentes de las Secciones Bolívar y Guzman Blanco y Prefectos de los Distritos Vargas y Aguado.

El Decreto Ejecutivo de 20 de este mes publicado en la *Gaceta Oficial* número 2.378, cuyo ejemplar le acompaño, en su artículo 4º,

crea una Junta de Fomento para la Administracion de la obra del Ferrocarril de La Guaira á Carácas; y debiendo ser representada (esa Compañía, Seccion ó Distrito) en dicha Junta por uno de sus miembros, espero se sirva U. proceder á hacer la designacion del sujeto que haya de ser el vocal respectivo, sirviendose al mismo tiempo dar aviso al nombrado y á este Ministerio para convocar á la instalacion de la Junta tan pronto como sea posible.

Dios y Federacion.

AZPURÚA.

NUMERO VIII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Gobierno del Estado Guzman Blanco.—Número 1899.

Victoria, Mayo 30 de 1881.—18°. y 23°.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Carácas.

Con esta fecha y de conformidad con su telegrama de hoy ha sido nombrado el Ilustre Prócer Antonio Leocadio Guzman representante de esta Seccion en la Junta de Fomento Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Participacion que tengo lo honor de hacer á usted para su conocimiento y demas fines.

Dios y Federacion.

Manuel Felipe Piñate.

NUMERO IX.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Gobierno del Distrito Federal.—Número 2.766.

Carácas Mayo 30 de 1881.—18°. y 23°.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que en esta fecha ha sido designado por este gobierno como miembro Vocal de la Junta de Fomento Administradora del Ferrocarril de Carácas á La Guaira por los Distritos Várgas y Aguado el ciudadano Domingo Eraso; y como miembro vocal por el Distrito Federal el ciudadano doctor Pedro Arnal.

Dios y Federacion.

Roberto B. Ibarra.

NUMERO X.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta :

Art. único. Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministro de Obras Públicas y el ciudadano William A. Pile sobre construcción de un ferrocarril de Carácas á la Guaira, en los términos siguientes:

El Ministro de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Presidente de la República, por una parte, y W. A. Pile, ciudadano norte-americano, natural de Filadelfia y actualmente residente en Carácas, por la otra, han convenido en el contrato siguiente:

Art. 1° El Gobierno de Venezuela concede á W. A. Pile, y á sus asociados ó sucesores privilegio para construir y hacer funcionar un ferrocarril desde el puerto de La Guaira hasta la ciudad de Carácas.

Art. 2° La duracion de este privilegio será de noventa y nueve años á contar desde la fecha de la conclusion del ferrocarril, y durante este tiempo el Gobierno de Venezuela se compromete á no ceder á ninguna persona ó compañía el derecho de construir ferrocarril alguno entre Carácas y las costas de La Guaira.

Art. 3° El ferrocarril tendrá cuando menos noventa centímetros de ancho entre rieles, con las locomotoras, carruajes, carros y vagones indispensables para el tráfico y contruidos con la mayor solidez y de la mas moderna invencion, y con las casas de estacion y de depósito tan ámpilas como sean indispensables para servir al objeto á que se destinan.

Art 4° El señor W. A. Pile, se compromete por su parte á organizar una compañía anónima para la construcción de dicho ferrocarril de La Guaira á Carácas bajo los términos siguientes:

La Municipalidad de Carácas se suscribe por acciones de la compañía anónima en la suma de doscientos cuarenta mil bolívares.

La Municipalidad del Departamento Várgas se suscribe en la suma de sesenta y cuatro mil bolívares.

La Municipalidad del Departamento Aguado, se suscribe en la suma de treinta y seis mil bolívares.

El Estado Bolívar se suscribe en la suma de doscientos sesenta mil bolívares.

El Estado Guzman Blanco se suscribe en la suma de doscientos mil bolívares.

El Gobierno Nacional se suscribe en la suma de dos millones de bolívares, y responde además á la Compañía anónima por la suma de ochocientos mil bolívares á que ascienden las suscripciones de los Estados Bolívar y Guzman Blanco y de las Municipales de Carácas, Vár-

gas y Aguado; á cuyo efecto, destina el treinta y tres por ciento de las cuarenta unidades de la Renta Aduanera.

El Banco de Carácas se suscribe en la suma de ochocientos mil bolívares.

Los capitalistas del Distrito Federal, se suscriben en la suma de cuatrocientos mil bolívares.

Todas estas suscripciones se pagarán en los plazos y términos que fije la Compañía anónima al establecer sus estatutos.

Art. 5.º El señor W. A. Pile se compromete á completar en los Estados Unidos de América las suscripciones para la formacion de la Compañía anónima con un capital total igual á doce millones de bolívares, necesarios para la construccion del ferrocarril en el tiempo que se estipula por este contrato.

Art. 6.º Se fija el mes de Enero del año entrante de mil ochocientos ochenta y uno para dar principio á los trabajos de construccion del ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Art. 7.º Se fija el plazo de dos años á contar desde dicho mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno para terminar la construccion del ferrocarril y entregarlo al tráfico público.

§. único. Las dificultades que ocasionen demora en la construccion de la vía férrea por causa de fuerza mayor, serán compensadas con la concesion de una próroga igual al atraso causado á consecuencia de dichas dificultades.

Art. 8.º En el caso de que sea imposible al señor W. A. Pile, completar en los Estados Unidos de América, las suscripciones para el último de Diciembre del presente año, regresará á Venezuela para dar principio á la obra de construccion del ferrocarril en el mismo mes de Enero del año entrante y constituir en Carácas la Compañía anónima, pero en este caso el Gobierno Nacional se suscribe en la suma de seis millones de bolívares:

Art. 9.º Queda convenido que en todo caso la obra de construccion del ferrocarril se hará bajo la direccion del señor W. A. Pile.

Art. 10. El Gobierno permitirá previas las formalidades legales la introduccion libre de derechos aduaneros y municipales de los materiales, máquinas, herramientas y útiles que se necesiten para la construccion, conservacion y manejo del ferrocarril.

Art. 11. La empresa y todas las propiedades pertenecientes á la obra no pueden ser gravadas en ningun tiempo con ninguna contribucion nacional ni municipal.

Art. 12. Los empleados, operarios y demas individuos ocupados en la construccion del ferrocarril y todos sus funcionarios estarán exentos del servicio militar, durante su permanencia en la obra.

Art. 13.º El Gobierno cede al señor Pile y á sus asociados ó sucesores ciento cincuenta metros de ámbos lados del trayecto que atraviese la línea férrea en terrenos baldíos, y con respecto á los terrenos de propiedad particular que sean necesarios para la construccion de la vía, el contratista lo participará al Gobierno con el fin de tomarlo para uso público, previas las formalidades legales, satisfaciendo el señor Pile, su importe.

Art. 14°. Se permite á la empresa cortar sin indemnizacion alguna en los bosques pertenecientes á la Nacion, las maderas que necesite para la construccion de la vía.

Art. 15°. Los fletes no excederán de la tarifa siguiente:

Por una persona en toda la distancia en pasaje de primera clase, doce bolíbares cincuenta centésimos, comprendido cincuenta kilogramos de equipaje.

Por una persona en segunda clase, ocho bolívares, comprendidos veinte y cinco kilogramos de equipaje.

Por cada kilogramo de exceso en los equipajes de los pasajeros, diez centésimos.

Por cada cincuenta kilogramos de mercaderías, dos bolívares.

Art. 16°. Los fletes de materiales pertenecientes al Gobierno y los comisionados y tropas del Gobierno, pagarán la mitad de la tarifa que se establezca.

Art. 17°. Durante la construccion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, el señor Pile se compromete á hacer los estudios indispensables al levantamiento de planos y presupuesto para el Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia y á emprender su construccion tan luego como se haya terminado el Ferrocarril de La Guaira á Carácas, á cuyo efecto se destinarán las suscripciones del Gobierno del Estado Carabobo, de las Municipalidades de Valencia y Puerto Cabello, del comercio y capitalistas de dicho Estado, y las que tomará el Gobierno Nacional hasta completar la suma de ocho millones de bolívares, salvo el caso en que el mismo Pile ú otra persona ó compañía acometan durante la construccion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, la del Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia en virtud de especial contrato.

Art. 18°. El Gobierno cederá á Pile, sin retribucion alguna, todos los trabajos ya ejecutados en el ferrocarril de La Guaira á Carácas, y los útiles, instrumentos y planos y demás enseres que existen relativos á dicho ferrocarril.

Art. 19°. Todas las cuestiones que se susciten por motivo del cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales competentes de la Nacion.

Art. 20°. Al cumplimiento de lo pactado en este contrato el Ministro de Obras Públicas que suscribe, compromete el buen nombre del Gobierno, y el señor W. A. Pile, su honor y buena fé. Así lo otorgamos y firmamos en dos de un tenor en Carácas, á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta.—(Firmado.)—*Jesus Muñoz Tébar*.—(Firmado.)—*Wm. A. Pile*.

Dado en el salon de las secciones del Cuerpo Legislativo Federal en Carácas, á 7 de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado,

Nicanor Bórges.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

Vicente Amengual.

El Secretario del Senado,

M. Caballero.

El Diputado Secretario,

N. Augusto Bello.

Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 20 de Abril de 1881.—18.º de la Ley y 23.º de la Federacion.

Ejecútese y cúidese de su ejecucion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Obras Públicas,

R. AZPURÚA.

Ministerio de Obras Públicas. Publíquese de orden del ciudadano Ministro.

El Director,

Rafael E. García.

NUMERO XI.

SESION PRIMERA DEL 30 DE MAYO DE 1881.

En la ciudad de Carácas, capital de los Estados Unidos de Venezuela, á los treinta dias del mes de Mayo de 1881, se reunieron, previa invitacion del ciudadano Ministro de Obras Públicas, los señores Domingo Eraso vocal nombrado por los Distritos "Vargas" y "Aguado," Diego Morales vocal designado por la Seccion Bolívar, Dr. Pedro Arnal por el Distrito Federal, H. L. Boulton por los Accionistas de Carácas y el señor Ramon Azpurúa, Ministro de Obras Públicas y representante del Gobierno Federal habiéndose escusado de asistir á esta reunion, pero manifestando que se le tenga como presente, el señor Antonio Leocadio Guzman, vocal por la Seccion "Guzman Blanco." Y siendo el objeto de esta reunion instalar la Junta de Fomento administradora de la Obra del Ferrocarril de La Guaira á Carácas de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 20 de este mes, se procedió á hacer las siguientes elecciones bajo la Presidencia del ciudadano Ministro de Obras Públicas:

Para Tesorero al Vocal Domingo Eraso: para agente de recaudacion al Vocal Dr. Pedro Arnal; y para Secretario al Vocal Diego Morales, dejando así constituida dicha Junta de Fomento.

Se acordó hacer las participaciones correspondientes de la instalacion de la Junta, y quedó autoizado el ciudadano Ministro de Obras Públicas, como su Presidente para fijar los dias de sus sesiones ordinarias y convocar á las extraordinarias que sean necesarias.

No habiendo otra cosa de que tratar se declaró cerrada la sesión, firmando todos la presente acta para la debida constancia.

El Presidente,

R. AZPURÚA.

El Secretario, *Diego Morales*

NUMERO XII.

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE JUNIO DE 1881.

A virtud de convocatoria de la Presidencia, se reunieron en el local del Ministerio de Obras Públicas, el Ministro Presidente, el Ilustre Prócer Antonio L. Guzman, el Tesorero Domingo Eraso, el recaudador doctor Pedro Arnal, el vocal H. L. Boulton y el Secretario que suscribe Diego Morales.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior del día 30 de Mayo próximo pasado, que sin alteracion fué aprobada.

El vocal Eraso recordó que habia aceptado la Tesorería por pocos dias, pues tiene que ausentarse de la ciudad; y la Junta convino en que, llegado este caso se designaría otro vocal para Tesorero.

El Secretario dió cuenta de una nota del Presidente de la Direccion del Banco de Carácas, fecha 1.º del presente, en que manifiesta que el vocal designado por dicha Direccion es su Presidente señor Juan Röhl, quien en este acto tomó puesto en la Junta; é hizo presente que, como tambien lo expresa en el oficio citado, el Banco de Carácas, segun acuerdo de sus accionistas en asamblea del día 3 del presente, está dispuesto á seguir siendo accionista en la empresa del Ferrocarril, y á entregar las veinte avas partes mensuales correspondientes á su suscripcion.

El vocal recaudador, manifestó: que estaba activando la recaudacion de los demas suscritores; que la Seccion Guzman Blanco habia contribuido con B. 20.000 por cuenta de su suscripcion, y la Seccion Bolívar con B. 6.666,66 por cuenta de la suya en el presente mes de Junio; y finalmente, que esperaba poder dar en la próxima sesión informe mas favorable respecto de los demas suscritores.

El Presidente hizo dar lectura á un telegrama del Director general del Ferrocarril en que manifiesta que segun la organizacion y marcha de los trabajos se necesitan allí en la presente semana, por lo ménos de B. 32.000, y en consecuencia se dispuso que los B. 40.000 de la suscripcion del Banco por las veinte avas partes del primer mes á que se refiere el Decreto Ejecutivo de 20 de Mayo próximo pasado se pusieran por la Agencia del Banco en La Guaira á disposicion del referido Director general de la obra.

El vocal Guzman llamó la atencion de la Junta acerca de estar ocurriendo en el personal de los trabajos del ferrocarril algunas muertes súbitas de que se tiene noticia por la prensa; y en esta virtud se

acordó dirigirse á la Junta de Sanidad de La Guaira y al Director general del Ferrocarril pidiéndoles informes sobre el particular y exhortándoles á tomar medidas que eviten la repetición de aquellas desgracias.

Con lo que terminó el acto.

El Presidente de la Junta,

R. AZPURÚA.

El Secretario, *Diego Morález*.

NUMERO XIII.

TERCERA SESION DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1881.

Convocados por la Presidencia se reunieron en el local del Banco de Carácas el Ministro Presidente, el Ilustre Prócer Antonio L. Guzman y los vocales doctor Pedro Arnal, H. L. Boulton, Domingo Eraso, Juan Röhl y el Secretario que suscribe.

Instalada la Junta se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de la contestación de la Junta de Sanidad de La Guaira y del Director de la obra á las notas que se les pasaron pidiéndoles informes sobre el estado sanitario de los trabajadores del ferrocarril, en las cuales aseguran que dicho estado sanitario es bueno, atribuyendo las desgracias sucedidas solamente á los extranjeros no aclimatados en el país y que trabajan en el ferrocarril, á exesos cometidos ó á que no observan las debidas precauciones en el uso de alimentos nocivos en un clima que no es el suyo.

La Junta resolvió:

1°. Tener sus sesiones en el local del Banco, destinando al efecto una de sus piezas para montar la oficina de sus trabajos.

2°. Fijar los lunes á las 9 $\frac{1}{2}$ a. m. para sus reuniones ordinarias, además de las extraordinarias que juzgue conveniente la Presidencia.

3°. Pedir al Director de la obra general Jesus Muñoz Tébar, á virtud de órdenes transmitidas á la Junta por el Presidente de la República en la reunión que tuvo lugar en su casa en el día de ayer, informes sobre los particulares siguientes:

1°. Qué organización dejó en los trabajos el señor Wm. Pile, mencionando los empleados que haya, sus obligaciones y los sueldos que devengan.

2°. Qué encargos se hayan hecho y cuales otros se presuponen necesarios.

3°. Qué contratos se han celebrado para la adquisición de materiales y otros objetos indispensables para la obra.

y 4°. Exigirle que la cuenta de la inversión de fondos venga á la Junta semanalmente acompañada de un presupuesto aproximado de los trabajos que deban efectuarse en la semana próxima,

Considera la Junta que es llegada la oportunidad de que el señor Ministro de Obras Públicas se dirija al ciudadano Gobernador del Distrito Federal y á las municipalidades de los Departamentos Vargas y Aguado á fin de recibir de ellos la cuota que les corresponde como accionistas de esta empresa.

Tambien se acordó en vista de que el vocal Eraso está próximo á efectuar su viaje, que la Tesorería quede á cargo del señor J. Röhl representante del Banco, y previendo la mayor actividad que tendrán los trabajos de la empresa, la Junta nombró al señor M. A. Oyarzabal Secretario Contador, de ella.

En seguida el vocal Röhl manifestó, que las veinte avas partes de la suscripcion del Banco de Carácas, como accionista de la empresa que alcanza á cuarenta mil bolívares, se entregaria en la Tesorería de la Junta en la primera semana de cada mes, con lo cual terminó el acto.

El Presidente de la Junta.

R. AZPURUA.

El Secretario,

Diego Moráles.

NUMERO XIV.

CUARTA SESION DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1881.

Reunida la Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, con la asistencia del Ministro de Obras Públicas, Presidente de ella, de los Vocales doctor Pedro Arnal, H. L. Boulton, Juan Röhl, Diego Morález y el Secretario Contador que suscribe, se declaró abierta la sesion y se dió lectura, acto continuo, al acta anterior, de 13 del corriente, que fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Secretario dió cuenta:

1°. Del oficio dirigido al ciudadano Ministro de Obras Públicas, fecha 14 del corriente, exitándole á que informe al Presidente de la República de la exigencia de los señores Chirinos, Mátos y C^a. de que se depositen en el Banco de Carácas y á su orden, la cantidad de £ 4.500, ó sean B. 112.500, como valor aproximado de "Seiscientas toneladas de rieles" que han encargado por orden del Director del Ferrocarril doctor Jesus Muñoz Tébar, fecha 3 del corriente.

2°. Del oficio dirigido al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, exigiéndole ordene á la Presidencia de los Departamentos Vargas y Aguado, que entreguen en la Agencia del Banco de Carácas en La Guaira, el 10 p^o de las cantidades con que se suscribieron á la Empresa del Ferrocarril, y las cuotas correspondientes á los meses de Mayo y el presente Junio, de conformidad con el artículo 3°. del Decreto Ejecutivo de 20 de Mayo próximo pasado.

3.º Se dió lectura á las comunicaciones y telegramas del ciudadano Director del Ferrocarril, fechas 16, 17 y 18 del corriente, en que informa á la Junta de los encargos hechos hasta la fecha, de los empleados que existen, con expresion del puesto que cada uno desempeña, de los sueldos que devengan, montantes á B. 20.286,63 mensuales, como igualmente al presupuesto de gastos que hay que ejecutar del 20 al 25 del mes en curso que alcanza á la cantidad de B. 45.894,45.

Tambien se impuso la Junta de los gastos hechos en la Empresa del Ferrocarril, del 1.º al 15 del corriente, segun la cuenta remitida por el Director de la Obra, doctor Muñoz Tébar, montantes á B. 41.628,55, en cuya cuenta acusa una existencia en caja de B. 13,200,28 despues de deducir B. 63.404 avanzados á los ajusteros que serán liquidados luego que hayan concluido sus contratas.

Consideradas por la Junta las materias mencionadas y el informe del Secretario respecto á los fondos existentes en caja, y á los suscritores á la Empresa del Ferrocarril, que aun no han satisfecho las veinte avas partes de las cantidades con que se han suscrito, resolvió:

1.º Que se examinen por el Secretario Contador, las cuentas de los gastos dechos en la empresa del Ferrocarril, correspondientes á la primera quincena del presente mes, y se participe al Director de la obra el resultado del exámen oportunamente.

2.º Que se oficie al Director del Ferrocarril, acusando recibo de los informes, cuentas y presupuesto que ha remitido, y llamando su atencion sobre los B. 4.500 destinados á la construccion de casas de campaña para los ingenieros, á fin de que procure obtener la mayor economía en estas y otras obras indispensables para la continuacion del Ferrocarril.

3.º Que el Tesorero señor Röhl remita al Director Muñoz Tébar, por conducto de la Agencia del Banco en La Guaira B. 32.000 en dinero efectivo, para que junto con los B. 13.200 que tiene de existencia en caja haga los gastos que han de ejecutarse del 20 al 25 del corriente, y que, en caso de que haya necesidad de mayor suma para otros gastos imprevistos y pago de los empleados de la obra, lo avise con anticipacion al Presidente de la Junta para remesar los fondos necesarios.

En seguida la Junta aprobó el gasto que se haga en la consecucion de muebles y artículos de escritorio indispensables para el montamiento de la oficina de sus trabajos, segun nota presentada por el Secretario, con lo cual terminó el acto.

El Presidente de la Junta,

R. AZPURÚA.

El Secretario Contador, *M. A. Oyarzábal.*

NUMERO XV.

QUINTA SESION DE 27 DE JUNIO DE 1881.

Junta de Fomento Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Reunida la Junta con asistencia de su Presidente el Ministro de Obras Públicas, del Ilustre Prócer Antonio L. Guzman, de los Vocales doctor Pedro Arnal, Juan Jöhl, Domingo Eraso, Diego Morales, del doctor Jesus Muñoz Tébar, invitado por la Presidencia y el Secretario Contador que suscribe, se declaró abierta la sesión y en seguida se dió lectura al acta anterior de 20 del corriente que sin alteracion fué aprobada.

Acto continuo el Secretario informó:

1.º Del estado de la Caja de la Tesorería por entrada y salida de fondos desde 15 del corriente á la fecha, con un saldo en dinero efectivo de B. 4.550.

2.º De los suscritores á la Empresa del Ferrocarril que aun no han satisfecho las cuotas correspondientes á Mayo y Junio, ni aun el 10 p^o sobre el monto de sus respectivas suscripciones.

3.º De los telegramas del Director del Ferrocarril de 24, 25 y 26 del corriente anunciando la remision de la cuenta de gastos hechos hasta el sábado 25, y del presupuesto de los que han de hacerse en la última semana de Junio, montante á B. 53.528, advirtiendo que para lo sucesivo habria un aumento relativo por sueldo de empleados, y exigiendo provision de fondos para diarios á los obreros.

4.º De los oficios del mismo Director, de 22 y 23 del mes en curso, en que informa á la Junta de las cantidades que se adeudan á los señores H. L. Boulton B. 10.377,12 y á A. M. Soteldo B. 995.83 segun cuentas que incluye, y que, á virtud de la observacion que se le hizo sobre el costo de las casas de campaña para los Ingenieros del Ferrocarril, habia suspendido su ejecucion á fin de que la Junta comisione una persona competente que, en vista de las expresadas casas informe si han sido ejecutadas ó no con economía.

5.º De un oficio del Gobernador del Distrito Federal, fecha 22 del corriente, manifestando á la Junta, que los Departamentos "Várgas" y "Aguado" se retiran de la suscripcion á la Empresa del Ferrocarril por ser partes integrantes del *Estado Bolívar*.

6.º De una carta del señor W. A. Pile, fechada en New York á 9 del corriente, dirigida al Ministro de Obras Públicas, en que le impone de las causas que hicieron fracazar la venta de los Bonos del Ferrocarril en el mercado de Lóndres.

Puestas en discusion las materias de la cuenta y oido el informe verbal del doctor Muñoz Tébar respecto á la extension de los trabajos del Ferrocarril y de varios encargos hechos al señor W. A. Pile, de locomotoras y otros materiales indispensables para la obra, la Junta resolvió:

1.º Publicar un aviso en la *Gaceta* y en *La Opinion Nacional*, de orden del Presidente de la República, imponiendo á los señores accionistas del Ferrocarril, que aún no han enterado el 10 p^o de sus respectivas suscripciones, y á aquellos que no han satisfecho las cuotas correspondientes á los meses de Mayo y Junio, segun lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo de 20 de Mayo último, que si para el 30 del corriente no quedan consignadas las referidas cuotas, serán considerados como retirados de la suscripcion, sustituyéndose el Gobierno en la propiedad de sus acciones; y cubriendo con fondos del Tesoro Nacional los valores equivalentes.

2.º Entregar al Director del Ferrocarril por conducto del Agente del Banco en La Guaira, la cantidad de B. 5.000, por cuenta de los gastos de la última semana de Junio, para lo cual consignará en la Tesorería el Vocal Arnal, los B. 1.000 que ha recaudado de varios accionistas por la cuota de Mayo último.

3.º Informar al Presidente de la República, que el Estado Bolívar y la Municipalidad de Carácas, no han satisfecho el 10 p^o de las cantidades con que se suscribieron á la Empresa del Ferrocarril, y

4.º Reducir por orden del Presidente de la República, los gastos semanales de la Empresa del Ferrocarril, inclusive los sueldos de empleados á la cantidad de B. 40.000 ó sean B. 160.000 mensuales, sobre cuyo acuerdo hizo el Ilustre Prócer, A. L. Guzman, la observacion de que, por el informe del Director general de la obra, los trabajos de la línea habian alcanzado una extension considerable, como para obtener á fines del mes próximo de Enero de 1882, su realizacion hasta el sitio denominado "Boqueron," circunstancia que hacia incompatible la disminucion ó reduccion de los gastos semanales á B. 40.000. La Junta en consecuencia resolvió someter á la consideracion del Presidente de la República, el punto discutido, con lo cual terminó el acto.

El Presidente de la Junta,

R. AZPURÚA.

El Secretario Contador,

M. A. Oyarzábal.

NUMERO XVI.

SESTA SESION DEL DIA 4 DE JULIO DE 1881.

Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Se reunió la Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas con asistencia del Presidente, Ministro de Obras Públicas de los vocales señores J. Röhl, H. L. Boulton, Domingo Eraso, Diego Morales y el Secretario Contador que suscribe, y abierta la sesion se

dió lectura al acta anterior de 27 de Junio último, que sin alteracion fué aprobada.

En seguida se dió cuenta:

1°. De un oficio del Director del ferrocarril, de 26 de Junio último, remitiendo la cuenta de gastos hechos hasta el sábado 25, junto con sus respectivos comprobantes que montan á la cantidad de B. 107.579,39.

2°. De otro oficio del mismo Director trascribiendo al Presidente de la Junta copia íntegra de una comunicacion que le dirigió desde New York el señor Wm. A. Pile, con fecha 10 de Junio último, en que da cuenta: de que está enterado de lo sucedido en Lóndres en las negociaciones con Maddison & C^a. sobre venta de los bonos del ferrocarril: de que la madera de *Pitch-pine* para el Viaducto está aserrándose en la Florida y llegará á La Guaira tan pronto como sea posible: que ha encargado los útiles para el taller de reparacion á los señores Boulton Bliss & Dallet que costarán \$. 2.000 á \$. 2.500: que ha encargado una Locomotora al Baldwin Locomotive Works que no se obtendrá antes de 4 ó 5 meses, y que será embarcada por los señores Boulton Bliss & Dallet: que para pagar esos encargos ha girado contra el Banco de Carácas la cantidad de \$. 10.000 dollars para que los tenga en depósito y se paguen con ellos el costo de los encargos á medida que vayan llegando á Venezuela: que el precio de los *Puentes* en New York es muy caro, por lo cual los solicitará en Lóndres como igualmente una locomotora para el uso de construccion: que ha mandado al señor Capriles nota de las sumas entregadas á la señora de Houston para que las cobre por su cuenta de la empresa del ferrocarril, y que le recomienda el pago inmediato etc., etc.

3°. De un oficio del Ministerio de Obras Públicas, fecha 30 de Junio último, ordenando al Tesorero de la Junta que reciba del Banco de Carácas los B. 65.000 depositados por W. A. Pile á la órden de los señores Chirínos, Mátos y C^a. acerca de lo cual manifestó el señor Röhl que, á cuenta de los indicados B. 65.000 se habian mandado entregar y habia recibido el Director de la Obra, del Agente del Banco en La Guaira, B. 35.000 en dinero efectivo.

Discutidas las materias de la cuenta la Junta resolvió:

1°. Que la Tesorería reciba del Banco de Carácas los B. 40.000 de su 4^a. cuota correspondiente al mes de Julio en curso. 2°. Que reciba igualmente del señor doctor Pedro Arnal lo que haya recaudado de los señores suscritores, recomendándole que semanalmente imponga á la Tesorería en el dia sábado de lo que hayan pagado los accionistas, á fin de poder dar cuenta á la Junta en la sesion del lunes inmediato. 3°. Pagar á los señores H. L. Boulton y C^a. los B. 10.377,12 que se les adeuda por las carretillas entregadas á la Empresa y al señor A. M. Soteldo B. 995,83 de su cuenta de palas; y últimamente, remitir al Director general, por medio del Agente del Banco en La Guaira, la cantidad de B. 40.000 en dinero efec-

tivo para los gastos de la presente semana, con cuyo acuerdo terminó la sesion,

El Presidente de la Junta,

R. AZPURÚA.

El Secretario Contador,

M. A. Oyarzábal.

NUMERO XVII.

SEPTIMA SESION DE 11 DE JULIO DE 1881.

Se reunió la Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas con asistencia de su Presidente, el Ministro de Obras Públicas, de los Vocales Röhl, Boulton, Moráles y el Secretario Contador que suscribe.

Abierta la sesion se dió lectura al acta anterior de 4 del corriente, que fué aprobada unánimemente.

Acto continuo el Secretario dió cuenta:

1°. De un oficio del Director de la Obra, fecha 3 del corriente en que participa la remision de la cuenta de gastos hechos hasta el sábado 2 del mes en curso, montantes á B. 39.155.62 y acusa una existencia en caja de B. 869.27.

2°. De otro oficio del mismo Director, de 2 del presente, en que participa al Presidente de la Junta, que los señores Winckelmann y C^o. de La Guaira les ofrecen en venta 200 Barriles de Cimento Romano Portlan Ingles, al precio de B. 32. el barril, los cuales necesitará próximamente para los trabajos de la línea.—La Junta difirió la compra hasta la próxima semana, que estará en la Capital el General Guzman Blanco.

3°. De otro oficio del mismo Director, fecha 7 del corriente, en que anuncia que ha aumentado á B. 375 mensuales el sueldo que se había fijado al señor A. Manbourguet, por causa del mayor trabajo que se le ha cometido, cuyo aumento aprobó la Junta.

4°. De un telégrama del mismo Director, de 9 del corriente en que pide B. 40.000 para los gastos de la semana próxima. La Junta resolvió remitir los B. 40.000 advirtiéndole al señor Director, que en lo sucesivo remita, junto con los fondos que exija, el Presupuesto de gastos en que han de invertirse, segun lo dispuesto por el Ilustre Americano, y trasmitídole en oficio de 13 de Junio último.

En seguida se dió Cuenta de la Entrada y Salida de fondos de la Caja de la Tesorería, anunciando una Existencia de B. 49.024,37 en dinero efectivo, despues de haber satisfecho á los señores Boulton y C^a. y A. M. Soteldo lo que se les adeudaba. Tambien se presentó á la Junta un Cuadro de los accionistas de la Empresa del Ferrocarril en que constan las cuotas que cada uno ha satisfecho, hasta 30 de Junio último.

Acto contínuo se dió lectura á una carta dirigida por el Director de la obra al señor W. A. Pile, fecha 7 del corriente, en que le dá cuenta del estado general de los trabajos de la empresa—que habia indicado al Ministro la necesidad de que le escribiera con relacion á los *puentes y locomotoras* encargadas por su conducto—de la urgencia de *remitirle fondos* para hacer *avances* por los encargos hechos, pues las fábricas no despachan ningun pedido sin este requisito—que sin los puentes de hierro y las locomotoras pedidas *es imposible* inaugurar la línea del Ferrocarril para el mes próximo de Enero de 1882—que cualquier retardo en los *encargos hechos*, por falta de *remesas oportunas de fondos*, puede retardar la obra en mas de *seis meses*—que supone que la madera para el Viaducto estará ya en camino para Venezuela—que la mampostería de los puentes de 50 á 100 piés de altura están listas para recibir el hierro—que el otro puente sobre el rio Maiquetía está completamente montado—que los banqueros y terraplenes hasta Curucutí estarán terminados en 3 meses—que en toda la línea del Rincon á Curucutí no habia *sino una sola obra* de arte, es decir, un pequeño Túnel ántes de Mañonga, de 60 metros de largo— que en Curucutí habia que hacer un pequeño puente, en que se aprovecharia uno de los que existen en la Empresa— que los ingenieros se habian trasladado al 4.º campamento, distante *dos millas* de Boqueron, y que dentro de 15 *dias* se resolveria el problema de la línea, es decir, el *paso sin dificultad del Boqueron*— que desarrollando sobre las lomas, mas allá de Curucutí, como *una milla mas de vía* se lograría alcanzar la pica ya abierta, llamada de Acevedo, que pasa el Boqueron y continúa hasta el “*Ojo de Agua*,” con una pendiente de $2\frac{1}{2}$ por ciento— que la realizacion de esta feliz idea, y la no menos feliz, de suprimir, casi en totalidad, las obras de arte presupuestas anteriormente, hacian posible la construccion del Ferrocarril en el término de *un año*, por la suma de *millon y medio* de pesos—que en su última entrevista con el Ilustre Americano le habia impuesto del giro contra el Banco por 10.000 dollars. para atender al pago de los encargos hechos, y que el General Guzman le habia contestado que daria sus órdenes á la Junta sobre el particular— que está impaciente por saber cuando llegan á Venezuela los puentes y las locomotoras, pues la obra está incompleta y trunca sin esos elementos, y todos los afanes y sacrificios hechos, sin lucimiento alguno, hasta que se consiga hacer andar las Locomotoras desde los muelles de La Guaira hácia Carácas no importa cuantas millas—que si los elementos necesarios de rieles, Locomotoras y puentes, están en Venezuela para dentro de 5 meses, el primer viaje de la Locomotora recorrerá una distancia de seis millas, cuando menos.

La Junta oyó con profunda atencion la lectura de la carta dirigida al señor Pile, cuyo extracto se ha hecho, y resolvió esperar la llegada del Ilustre Americano á la Capital para someter á su consideracion las graves materias de que trata. Terminó el acto.

El Presidente de la Junta.

R. AZPURÚA.

El Secretario Contador, *M. A. Oyarzábal*.

NUMERO XVIII.

NOVENA SESION DE 1° DE AGOSTO DE 1881.

Junta Administradora del Ferrocarril.

Reunida la Junta con asistencia del Ministro de Obras Públicas, Presidente de ella, de los Vocales J. Röhl, H. L. Boulton, Diego Morales y el Secretario Contador que suscribe, se abrió la Sesion y se dió lectura al acta de la anterior de 18 de Julio próximo pasado, que fué aprobada sin alteracion.

Acto continuo el Secretario dió cuenta:

1.° De la Entrada y Salida de fondos de la Tesorería de la Junta, desde 18 al 30 de Julio último, acusando una Existencia en Caja de B. 850.15.

2.° De un oficio del Ministerio de Hacienda, Direccion de Aduanas, número 152, en que participa á la Junta que ha ordenado al Admor de la Aduana Marítima de La Guaira que exonere del pago de derechos los 50.000 ladrillos introducidos por el Bergantin aleman "Eleonora," que fueron comprados por el Director general doctor Muñoz Tébar para los trabajos del Ferrocarril. Se mandó trascribir el oficio al doctor Muñoz Tébar.

3.° Se dió lectura á una comunicacion del doctor Pedro Arnal fecha 27 de Julio último en que hace formal renuncia del cargo de Recaudador de la Junta. Se mandó acusar recibo; admitiéndole la renuncia y dándole las gracias por su actividad y eficacia en el desempeño de la Comision que se le habia cometido.

4.° Igualmente se dió lectura á una carta del señor W. A. Pile, fechada en Lóndres á 2 de Julio próximo pasado, dirigida al doctor Muñoz Tébar en que le participa que ha escrito á los señores Boulton Bliss y Dallet de New York para que activen el despacho á Venezuela del Pitch-pine, para el Viaducto de Pariata, como tambien de la locomotora: que los rieles escogidos y pedidos por los agentes de los señores Chirinos, Matos y C.^a, son de acero de Bessemer, de 40 libras de peso por yarda lineal, hechos expresamente para el pedido, y que están listos para embarcarse junto con los clavos, pernos, tuercas etc: que están concluyendo los Frogs y Switch: que los ladrillos pedidos se mandaron hacer, y estarán listos dentro de dos semanas: que cree encontrar en el mercado de Lóndres los *dos* puentes de hierro de los modelos y presupuestos remitidos por Mr. Houston, los cuales recibirá el 4 de Julio; pero que en caso de no hallarlos hechos, los mandará construir en el acto para embarcarlos cuanto ántes: que ha ordenado á Boulton Bliss y Dallet la remision de un nivel y dos teodolitos iguales á los anteriores: que va á hacer presupuesto de las plataformas giratorias para mandarlos construir y remitirlos lo mas pronto posible: que supone que su giro por 10.000 dollars habrá sido aceptado por el Banco, y que los señores Boulton Bliss y Dallet esperan la noticia de la aceptacion, co-

municada por su casa de Carácas H. L. Boulton y C^a. Ultimamente participa que ha empezado en Lóndres las negociaciones necesarias para conseguir el capital suficiente para la conclusion del Ferrocarril, de cuyo resultado impondrá oportunamente al Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente participó á la Junta que el Ilustre Americano se habia impuesto del contenido de la carta cuyo extracto se ha hecho.

En seguida se leyeron los oficios del Director de 17 y 24 de Julio último, en que anuncia la remision de las cuentas de gastos hechos en las dos semanas terminadas el sábado 23 de Julio, en cuya fecha habia una Existencia en Caja de B 390,35, trescientos noventa bolívares treinta y cinco céntimos.

Discutidas las materias de la cuenta, el Presidente manifestó que el Ilustre Americano estaba dispuesto á mandar pagar en el acto y á proporcion que fueran llegando á Venezuela el importe de todos los elementos para el Ferrocarril pedidos á Europa y los Estados Unidos; y que para el objeto se destinarían mensualmente ochenta mil bolívares de los fondos nacionales.

La Junta resolvió: cobrar del Banco de Carácas los B. 40.000 de su 5.^a cuota correspondiente al presente mes, y remitirlos al Director del Ferrocarril para los gastos de la semana en curso: acusar recibo de las cuentas de gastos hechos hasta el 23 de Julio, y ordenar al Director Muñoz Tébar para comprar los 200 Barriles Cimento Romano y los 50.000 Ladrillos, remitiendo las facturas de su costo, con su conformidad, para ser pagadas por la Tesorería de la Junta: pedir un informe del estado de la obra del Ferrocarril hasta 30 de Julio, ordenando al mismo tiempo que en lo sucesivo impouga semanalmente á la Junta de los trabajos que se ejecuten para poderse dar cuenta de la marcha progresiva de tan importante Empresa nacional.

Terminó la Sesion.

El Presidente,

R. AZPURÚA.

El Secretario Contador,

M. A. Oyarzábal.

NUMERO XIX.

Junta Administradora del Ferrocarril.—Sesion 28.

Carácas, Diciembre 31 de 1881.

Reunida la Junta con asistencia de su Presidente el ciudadano Ministro de Obras Públicas, de los Vocales señores Juan Röhl, H. L. Boulton, Diego Moráles y el Secretario Contador que suscribe, se abrió la Sesion y se dió lectura á la minuta del acta anterior de 26 del corriente, que fué aprobada.

Acto continuo el Secretario dió cuenta de una comunicacion dirigida al Presidente de la Junta por el Ministro de Obras Públicas con fecha 29 del actual, acompañando dos Decretos Ejecutivos de 27 y 28 del mismo mes, en que dispone la clausura de los trabajos de la Junta y el corte de las cuentas que ha llevado, hasta hoy 31 de Diciembre; y participa igualmente, que el Gobierno Nacional cede la Administracion, direccion y ejecucion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, al señor Wm. A. Pile, sus encargados ó sucesores desde 1.º de Enero de 1882.

El Secretario manifestó que habiéndose impuesto anticipadamente de los Decretos mencionados habia cerrado los Libros de la Junta en la fecha de hoy, y levantado tres cuadros: el primero comprensivo de los fondos ingresados y destinados á la construccion del Ferrocarril, que se invirtieron en la obra desde que principiaron sus trabajos hasta la instalacion de la Junta y su Tesorería en 15 de Junio próximo pasado: el 2.º que demuestra los fondos que ha manejado la Tesorería de la Junta desde 13 de Junio último hasta hoy 31 de Diciembre; y el último comprendiendo el Ingreso y Egreso de los dos primeros que dá la totalidad de los fondos destinados á la construccion del Ferrocarril hasta 31 de Diciembre corriente.

PRIMER CUADRO.

<i>A Gobierno Nacional.</i>		INGRESO.
1880.—Diciembre 15.—Depósito en el Banco de Carácas á orden del señor Wm. A. Pile, como equivalente de 10 p ^o de B 4.000.000 á que montaba la suscripción venezolana á la Empresa del Ferrocarril.....		B 400.000,
1881.—Mayo 23 —Entrega del Banco por orden del Ministerio de Hacienda para atención del Ferrocarril.....		48.000,
<i>A Accionistas del Ferrocarril.</i>		
1881—Junio 3.— Entregaron varios en el Banco de Carácas por el 10 p ^o de sus respectivas suscripciones desde Diciembre á la fecha B 113.700,		
6.—Banco de Carácas por Mayo..	40.000,	
Seccion Guzman Blanco.....	20.000,	
Id Bolívar.....	6.666,66	180.366,66
		628.366,66
EGRESO.		
<i>Por Direccion del Ferrocarril.</i>		
1881.—Junio 6.—Entregado á la Direccion al cargo del señor Pile haste la fecha, segun recibos.....	449.666,66	
<i>Por Gobierno Nacional.</i>		
Segun cuenta del Banco de Carácas, abonó al al Gobierno lo que habia recibido de los accionistas por el 10 p ^o sobre sus respectivas suscripciones en su cuenta de Fomento y Obras Públicas.....	113.700,	563.366,66
Existencia depositada en el Banco á la orden de los señores Chirinos, Mátos y C. ^a		65.000,

SEGUNDO CUADRO.

LA JUNTA DEL FERROCARRIL.

INGRESO DESDE 15 DE JUNIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1881.

Del Banco de Carácas por Depósito.

Retiro de la cantidad que quedó depositada á la érden de los señores Chirinos Mátos y C. ^a ..	B 65.000,
A la vuelta.....	B 65.000,

De la vuelta.....	B.....	B 65.000,
<i>De los Accionistas del Ferrocarril.</i>		
Han entregado en la Tesorería desde 15 de Junio hasta 31 de Diciembre segun relacion.....		560.099,92
<i>Del Gobierno Nacional.</i>		
Ha entregado el Banco por orden del Ministerio de Hacienda en la Tesorería.....		921.638,39
EGRESO.		1.546.738,31
<i>Por Direccion del Ferrocarril.</i>		
Ha entregado y pagado por cuenta de la Direccion desde 15 de Junio á la fecha segun recibos.	1.431.144,52	
Gastos de la Junta hasta 31 de Diciembre.....	9.172,76	
1881.—Diciembre 31.—Ha depositado en el Banco de Carácas á la orden de la Direccion.....	116.421,03	1.546.738,31

TERCERO Y ULTIMO CUADRO

que resume los dos anteriores y manifiesta el movimiento general de los fondos destinados á la construccion del Ferrocarril incluyendo ademas B 3.595,03 gastados antes de principiarse los trabajos de la obra.

INGRESO GENERAL.		
<i>Accionistas del Ferrocarril.</i>		
Pagaron hasta 6 de Junio segun el 1er. cuadro..	B 180.366,66	
Idem del 15 de Junio á 31 de Diciembre, 1881, 2.º cuadro.....	560.099,92	
á deducir:.....	B 740.466,58	
Lo que corresponde á los suscritores que no entregaron sus cuotas hasta 31 de Diciembre, segun Decreto Ejecutivo de 28 del mismo mes.	13.300,	B 727.166,58
<i>Gobierno Nacional.</i>		
1881.—Mayo 23.—Entregas hasta la fecha segun el primer cuadro.....	448.000,	
Diciembre 31 —Idem idem idem 2.º idem.....	921.638,39	
Al frente.....		

	B	B
Del frente.....	1.369.638,39	727.166,58
Más por traspaso de lo que correspondía á los suscritores sustituidos por el Gobierno por no haber entregado las cuotas hasta 31 de Diciembre, cuya operacion se ejecuta de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 28 de Diciembre de 1881.....	13.300,	
	1.382.938,39	
Se agrega los gastos hechos por el Gobierno ántes de la apertura de los trabajos del Ferrocarril que alcanza á.....	3.595,03	1.386.533,42
Total.....		<u>2.113.700,</u>
EGRESO GENERAL		
<i>Direccion del Ferrocarril.</i>		
Cantidades que se le entregaron hasta 6 de Junio segun el primer cuadro.....	449.666,66	
Idem hasta 31 de Diciembre 2.º cuadro.....	1.546.738,31	
Más los gastos hechos antes de la apertura de los trabajos por cuenta de dicha Direccion..	3.595,03	2.000.000,
<i>Gobierno Nacional.</i>		
Suma que le abonó el Banco de Carácas en su cuenta de Fomento y Obras Públicas hasta 3 de Junio.....		113.700,
Total.....		2.113.700,
<p>Despues de leídos los cuadros anteriores, que la Junta aprobó, el Secretario dió cuenta:</p> <p>1.º Del estado de la caja de la Tesorería por entradas y salidas de fondos hasta hoy 31 de Diciembre acusando un balance en dinero efectivo depositado en el Banco de Carácas á la orden de la Direccion del Ferrocarril, montante á B 106.421,03 cts., con cuya cantidad se cierra el Libro de Caja que ha llevado la Tesorería hasta la fecha.</p> <p>2.º Que el Haber del Gobierno montante á.....B 1.272.833,42 y el de los Accionistas por..... 727.166,58</p> <p>que dan la totalidad de..... B 2.000.000.</p> <p>han sido cargados en los libros de la Junta á la Compañía anónima del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 27 de Diciembre corriente, que cede á di-</p>		

cha Compañía ó al señor Wm. A. Pile, sus encargados ó sucesores, la administracion, direceion y ejecucion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

3.º Que el Libro Mayor de los accionistas en donde constan los abonos que cada uno de ellos ha hecho hasta la fecha, 31 de Diciembre, ha sido cerrado, cargándole el importe de sus respectivas inscripciones primitivas, saldando las que han caducado y por las cuales se ha sustituido el Gobierno Nacional, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo de 28 del corriente y que el Balance que arroja dicho Libro Mayor, es el siguiente:

<i>Suscripcion primitiva.</i>		<i>Pagos hechos hasta 31 de Diciembre de 1881.</i>	
		Débitos,	
B		B	B
240.000	Municipio Carácas.....	96.000,	144.000,
260.000	Seccion Bolívar.....	46.666,62	213.333,38
200.000	Seccion Guzman Blanco..	59.999,96	140.000,04
800.000	Banco de Carácas.....	400.000,	400.000,
249.000	Particulares solventes....	124.500,	124.500,
2.000.000	Gobierno Nacional... }	1.000.000,	
64.000	Idem por Departamento Várgas..... }	32.000,	
36.000	Idem idem de Aguado }	18.000,	
110.000	Idem particulares caducados..... }	55.000,	
41.000	Idem idem retirados. }	20.000,	978.166,58
	Idem por Municipio Carácas..... }	24.000,	
	Idem por Seccion Bolívar..... }	83.333,38	
	Id. por Seccion Guzman Blanco..... }	40.000,04	
	B 2.251.000		
		B 1.272.833,42	
<u>4.000.000</u>		<u>2.000.000,</u>	<u>2.000.000,</u>

4.º Se leyó el oficio dirigido al Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo de su comunicacion de 29 del corriente, y manifestándole que la Junta ha cerrado sus Libros y la cuenta que llevaba con la direccion del Ferrocarril en cumplimiento del Decreto Ejecutivo de 27 del mismo mes, y que el saldo de los B. 2,000,000 que se le han cargado montante á B. 106.421,03 quedan depositados en el Banco de Carácas á la órden de dicha Direccion.

Y 5.º Tambien se dió lectura al oficio dirigido al doctor Muñoz Tébar con fecha de hoy, incluyéndole la cuenta de la Direccion del Ferrocarril, cortada en 31 del corriente, y manifestándole, que el saldo de B. 2.000,000 que se le han cargado, montante á B. 106.421,03 los depositó la Junta en el Banco de Carácas á la órden de dicha Direccion. Igualmente se le remitió incluso en el oficio leído, la Lista de los suscritores al Ferrocarril con expresion de lo que han pagado y quedan debiendo en 31 de Diciembre; y exijiéndole que acusara recibo de dicho oficio al Ministerio de Obras Públicas, puesto que la Junta ponía término al ejercicio de sus funciones en esta fecha 31 de Diciembre, por órden del Ejecutivo Nacional.

Agotada la cuenta de la Seeretaría, y considerados por la Junta todos y cada uno de sus particulares, los aprobó y acordó la publicacion en la *Gaceta Oficial* de la presente Acta, que firman en el local de sus sesiones, en Carácas, á 31 de Diciembre de 1881.

El Presidente de la Junta,

(Firmado).—R. AZPURÚA.

(Firmado).—J. Röhl.

(Firmado).—Diego Morales.

(Firmado).—H. L. Boulton.

El Secretario Contador,

M. A. Oyarzábal.

NUMERO XX.

Junta del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Carácas, Diciembre 31 de 1881.

Señor Doctor Jesus Muñoz Tébar, Director general del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Señor Director:

La Junta Administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, que he tenido la honra de presidir hasta esta fecha, en que cesan sus funciones, ha cortado la cuenta que llevaba con la Direccion al cargo de U. en este dia, 31 de Diciembre corriente, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 27 del mismo mes.

Por dicha cuenta que incluyo, se impondrá U. que el saldo de los dos millones de bolívares que se han cargado á la Direccion

del Ferrocarril, montante á ciento seis mil cuatrocientos veinte y un Bolívares tres céntimos, los ha depositado hoy la Junta en el Banco de Carácas, á la órden de la expresada Direccion del Ferrocarril.

Remito adjunta la lista nominal de los accionistas de esa Empresa, con expresion de lo que han entregado y quedan debiendo en 31 de Diciembre por saldo de sus respectivas acciones pedidas, cuyo débito deben satisfacer por duodécimas partes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 27 del corriente.

Sírvase U. acusar recibo de esta nota al Ministerio de Obras Públicas, expresando su conformidad por los dos millones cargados á la Direccion en los libros de la estinguida Junta de Fomento del Ferrocarril.

Dios y Federacion.

El Presidente de la Junta,

R. AZPURÚA.

NUMERO XXI.

Junta del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Carácas, Enero 5 de 1882.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.—Presente.

La Junta que tuve el honor de presidir, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo de 27 de Diciembre último, ha cortado su cuenta con la Direccion del Ferrocarril al cargo del doctor Jesus Muñoz Tébar, con un saldo entregado hasta 31 del mismo mes, de dos millones de bolívares, segun verá U. por la relacion de ingreso y egreso que le acompaño.

Tambien remito: la lista de los suscritores particulares que han quedado solventes con la Empresa del Ferrocarril hasta 31 de Diciembre próximo pasado: una lista de aquellos que no entregaron todas sus cuotas; y un extracto de las cantidades que esta Junta ha recibido del Banco de Carácas, por órdenes del Ministerio de Hacienda, para las atenciones del expresado Ferrocarril.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

JUNTA ADMINISTRADORA DEL FERROCARRIL DE LA GUAIRA Á CARÁCAS.

Relacion del Ingreso y Egreso de los fondos destinados á la construccion del Ferrocarril, hasta 31 de Diciembre de 1881.

INGRESO.	B	B
Municipio de Carácas.		
Entregado á cuenta de B 240.000 de su suscripcion Seccion Bolívar.	96.000,
Idem de B 260.000 idem.....	46.666,62
Seccion Guzman Blanco.		
Idem de B 200.000 idem.....	59.999,96
Banco de Carácas.		
Idem de B 800.000 idem.....	400.000,
Suscriptores particulares.		
Idem de B 249.000 idem.....	...	124.500,
Gobierno Nacional.		
Idem de B 2.251.000.....	1.255.938,39	
Más por gastos hechos ántes de la apertura de los trabajos del Ferrocarril de la Guaira.....	3.595,03	
Lo entregado por los suscriptores que no hicieron el exhibo hasta 31 de Diciembre de las cuotas que les correspondian, segun la relacion que se adjunta y por los cuales se sustituyó el Gobierno de conformidad con el Decreto Ejecutivo de Diciembre.....	13 300,	1.272 833,42
		2.000.000,
EGRESO		
Direccion del Ferrocarril.		
Montamiento de las cantidades pagadas y entregadas hasta 31 de Diciembre de 1881.....		2.000.000,

Carácas, Diciembre 31 de 1881.

El Presidente de la Junta, R. AZPURÚA.

Lista de los suscriptores al Ferrocarril que han pagado sus cuotas hasta 31 de Diciembre de 1881, ó sea el 50 por ciento de las cantidades con que se suscribieron á la Empresa.

	Suscripcion	Pagado 50 p ^o
Señora Ana Teresa de Guzman Blanco.....	40.000	B 20.000
Señores Luis Vallenilla.....	16.000	8.000
General Diego Márquez.....	12 000	6.000
Herederos de J. Ignacio Rodríguez.....	8.000	4.000
Doctor José Réyes Piñal.....	4.000	2.000
Manuel V. Ruiz.....	4 000	2.000
Braun & C ^a	4.000	2.000
A. Duvall & C ^a	4.000	2.000
A la vuelta.....	92.000	46.000

	Suscripcion	Pagado 50 p. 80
De la vuelta.....	92.000	46.000
Planas Hermanos.....	4.000	2.000
Francisco Barrios Parejo.....	4.000	2.000
Aureliano Otañez.....	4.000	2.000
Rodríguez Hermanos.....	4.000	2.000
Pedro Márquez.....	4.000	2.000
Ponte Hermanos y C ^a	4.000	2.000
J. Rafael Pérez.....	4.000	2.000
Martin Tovar Galindo.....	4.000	2.000
R. Baimbridge.....	4.000	2.000
Lassere y C ^a	4.000	2.000
Rivadó Rivero y C ^a	4.000	2.000
Doctor J. P. Rójas Paúl.....	4.000	2.000
General Eladio Lara.....	4.000	2.000
Chapellin Talavera y C ^a	4.000	2.000
Herdderos de Ramon Francia.....	4.000	2.000
Montauban Angé y C ^a	4.000	2.000
General José Rafael Pacheco.....	4.000	2.000
Rafael Hernández.....	4.000	2.000
Gregorio Cuello.....	2.000	1.000
Faustino Ruz.....	2.000	1.000
Luis Suere y C ^a	2.000	1.000
Antonio J. Carranza.....	2.000	1.000
Luis Brandt.....	2.000	1.000
Antonio E. Delfino.....	2.000	1.000
Hurtado Tresselt y C ^a	6.000	3.000
Cárlos F. Díaz.....	2.000	1.000
Benigno Otazo.....	2.000	1.000
J. E. Linárez.....	2.000	1.000
F. M. Meyer.....	2.000	1.000
Boggio Yanes y C ^a	2.000	1.000
Rójas Hermano.....	2.000	1.000
H. L. Boulton Jr.....	2.000	1.000
Doctor Miguel Zárraga.....	2.000	1.000
Tomas Rodríguez España.....	2.000	1.000
Santana y C ^a	2.000	1.000
Doctor Agustín Avelado.....	2.000	1.000
Doctor Manuel M. Urbaneja.....	2.000	1.000
Montauban Hermanos.....	2.000	1.000
Hermanos Casas.....	1.000	500
Nicanor G. Linárez.....	4.000	2.000
R. Pérez Polanco por viuda de Documet..	6.000	3.000
General Roberto B. Ibarra.....	4.000	2.000
Molina, Herrera y C ^a	4.000	2.000
W. Guzman y C ^a	4.000	2.000
Herederos de Luis Forsyt.....	4.000	2.000
Doctor Silvestre Pacheco.....	4.000	2.000
Francisco Hernández Ustáriz, por Eduardo Meyer.....	2.000	1.000
Ramon Leon.....	2.000	1.000
General Nicomedes Ramírez.....	2.000	1.000
Doctor Juan Francisco Castillo.....	2.000	1.000
General Rafael Benavides.....	2.000	1.009
	249.000	124.500

Caracas, Diciembre 31 de 1881.

El Presidente de la Junta, R. AZPURÚA.

Accionistas del Ferrocarril que no entregaron sus cuotas hasta 31 de Diciembre de 1881, sustituyéndolos el Gobierno Nacional en la propiedad de sus acciones con arreglo al Decreto Ejecutivo de 28 de Diciembre de 1881.

	Suscripcion	Entregas
Escobar Hermanos.....	B 10 000	B 1.000
General Juan de Mata Guzman.....	8.000	800
Doctor Francisco Pimentel y Roth.....	4 000	400
Encarnacion B. Mejías.....	4.000	400
General Francisco Tosta García.....	4 000	400
Facundo Pacheco.....	4.000	400
General Leocadio Guzman.....	4.000	400
Doctor A. Dominici.....	4.000	400
General Julio Sabá García.....	4.000	400
Pedro Toledo Bermúdez.....	4.000	400
General H. Zavarze.....	4.000	400
Doctor José Manuel de los Rios.....	2.000	200
Cruz María Llamosas.....	2.000	200
Hipólito Tarrillo.....	2.000	200
Pérez Hermanos.....	2.000	200
Doctor Jesus María Sistiaga.....	2.000	200
Cárlos Zaap.....	2.000	200
J. Bautista Machado.....	2.000	200
Luis Cohen.....	2.000	200
General Roberto García.....	2.000	200
Monseñor Ponte.....	2.000	200
Manuel Rodríguez Sosa.....	2.000	200
General Julio Calcaño.....	2.000	200
Ascanio Negreti.....	2.000	200
R. Toledo.....	2.000	200
A. W. Roudier.....	2.000	200
General Joaquín Díaz.....	2.000	200
Vicente González.....	1.000	100
José Tomas Sosa.....	1 000	100
General Vicente Amengual.....	4.000	600
Doctor Andres A. Silva.....	2.000	300
Doctor Pedro J. Saavedra.....	4 000	800
José María Rodríguez Supervic.....	2 000	400
Luis Rivero.....	2.000	400
General Juan Quevedo.....	8.000	2.000
	B 110.000	B 13.300

Carácas, Diciembre 31 de 1881.

El Presidente de la Junta,

R. Azpurúa.

Extracto de la cuenta del Gobierno Nacional por entregas hechas por órdenes del Ministerio de Hacienda para atenciones del Ferrocarril.

					Haber.	
1880	Diciembre	15	Orden de esta fecha al Banco de Carácas para tener en depósito á la disposicion del señor W. A. Pile como equivalente del 10 p ^o de B 4.000.000 á que montaba la suscripcion venezolana al Ferrocarril..		B 400.000,	
1881	Mayo	23	Orden del Ministerio de Hacienda contra Banco de Carácas.....		48.000,	
	Julio	20	Idem	idem	idem	32.000,
	—	27	Idem	idem	idem	34.000,
	Agosto	6	Idem	idem	idem	50.863,05
	—	9	Idem	idem	idem	28.000,
	—	17	Idem	idem	idem	27.000,
	—	23	Idem	idem	idem	35.000,
	—	30	Idem	idem	idem	32.000,
	Setiembre	13	Idem	idem	idem	12.000,
	—	19	Idem	idem	idem	35.000,
	—	26	Idem	idem	idem	37.000,
	Octubre	10	Idem	idem	idem	35.000,
	—	17	Idem	idem	idem	17.000,
	—	24	Idem	idem	idem	37.000,
	Noviembre	7	Idem	idem	idem	17.000,
	—	9	Idem	idem	idem	25.300,
	—	16	Idem	idem	idem	27.000,
	—	21	Idem	idem	idem	35.000,
	—	28	Idem	idem	idem	38.000,
	Diciembre	12	Idem	idem	idem	12.000,
	—	—	A cuenta de B 135.356,24.....		B 10.000,	
	—	13	Idem	idem	idem	15.000,
	—	—	Idem	idem	idem	12.000,
	—	14	Idem	idem	idem	8.000,
	—	15	Idem	idem	idem	13.000,
	—	19		34.000,	
	—	—	Idem	idem	idem	24.000,
	—	20	Idem	idem	idem	8.000,
	—	21	Orden por cuenta de B 135.356,24..		5.000,	
	—	23	Idem	idem	idem	8.000,
	—	24	Idem	idem	idem	5.000,
	—	26	Idem	idem	idem	38.000,
	—	—	Idem por saldo de idem en 6 cuotas hasta 31 de Diciembre importantes		27.356,24	135.356,24
	—	31	Idem cuenta Banco de Carácas.....		48.000,17	
	—	—	Idem idem.....		100.118,94	
<i>A deducir.</i>					1.369.638,39	
Lo que entregaron en el Banco de Carácas los accionistas al Ferrocarril, por el 10 p ^o de las cantidades con que se suscribieron, y que aquel Instituto abonó al Gobierno en su cuenta de Fomento y Obras Públicas.....					113.700,	
					<u>1.255.931,39</u>	

Carácas, Diciembre 31 de 1881.

El Presidente de la Junta, *R. Azpurúa.*

NUMERO XXII.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Cumplo el deber de participar á usted que en virtud de la concesion que me fué otorgada por el Gobierno de Venezuela para la construccion del ferrocarril de La Guaira á Carácas, he celebrado en Lóndres los convenios siguientes:

1°. Con el señor W. C. Quilter, por si, y en representacion de varios capitalistas, para constituir una compañía inglesa con un capital en acciones de 320.000 libras esterlinas, ó sean 8.000.000 de bolívares, y con autorizacion para emitir bonos por la suma de 160.000 libras esterlinas, ó sean 4.000.000 de bolívares; todo lo cual forma la suma de 12.000 000, á que monta el capital fijado en mi concesion. Corresponden á la suscripcion venezolana 160.000 libras esterlinas, de este Capital, ó sean 4.000.000 de bolívares, en acciones.

2°. Con los señores T. C. Watson, James Perry, señores Catbill Son and de Lungo, que junto conmigo, entrarán en contrato con la proyectada compañía inglesa, para la construccion y equipo del ferrocarril en el término de un año á contar del próximo 1°. de Enero, y para la conservacion del plan de dicho ferrocarril por un año á contar de la fecha en que sea entregado al tráfico público.

Como documentos correspondientes á ambos convenios, incluyo adjuntos á esta comunicacion el original y traduccion del *Memorandum de Asociacion* para la formacion de la Compañía, y el *Reglamento* de dicha Compañía; y tambien original y traduccion del *Contrato de Construccion*, por el cual los señores James Perry y C^a. se comprometen á la construccion, equipo y conservacion ya indicados, de la vía férrea con lo que falta por pagar á los suscritores de Venezuela y con el capital restante en acciones y bonos de la Compañía.

Fué condicion indispensable para la formal ejecucion de los convenios que acompaño, enviar comisionados á Venezuela; uno por parte de los que constituirán la Compañía, y otro por parte de los que han de hacerse cargo de la construccion del ferrocarril; y los cuales informaran, sobre las condiciones del trazado de la vía, naturaleza del terreno, estado de la parte ya construida ó que está construyéndose, y que estudiaran todo lo demas relacionado á la parte científica, económica é industrial del asunto.—Tengo en mi poder contratos especiales en los cuales se estipula que es obligatoria la inmediata y formal ejecucion de ambos contratos, tanto por parte de Quilter como por parte de Perry y C^a., en el caso que sean favorables los informes de los dichos comisionados. El señor P. Burrell es el comisionado por los que formarán la Compañía; y el señor T. C. Watson, por los señores Perry y C^a. Ambos vinieron conmigo, y desde su llegada se han ocupado de hacer todos los estudios indispensables á la elaboracion de los informes que han de dar en Lóndres á sus respectivos comitentes

Tanto el señor Burrell como el señor Watson están completamente satisfechos del trazado de la vía, de la buena ejecucion de los trabajos y de las favorables condiciones económicas é industriales de esta negociacion.

Pero, ademas de todo lo expuesto, se hace indispensable la aprobacion del Gobierno de Venezuela á todos los convenios ya indicados, y que acompaño; y en tal concepto, y para tales fines, suplico á U. se sirva dar cuenta de esta nota y de los documentos adjuntos al Ilustre Americano, Presidente de la República, dignándose comunicarme lo que sobre esta materia resuelva el Gobierno Nacional, á fin de regresar con los comisionados, cuanto ántes sea posible, á Lóndres.

Debo advertir á U. que en el caso de ser aceptadas las bases anteriormente expuestas, los trabajos del Ferrocarril del 1.º de Enero en adelante serán por cuenta de la Compañía. La parte de suscripcion venezolana que falta por pagar se dividirá entónces en doce partes iguales correspondientes á los doce meses del año en que debe construirse el ferrocarril; y en consecuencia, cada accionista venezolano tendrá que pagar mensualmente solo la dozava parte de la suma que le falta por pagar de la accion ó acciones que haya tomado para esta obra.

Los suscritores ingleses pagarán tambien por dozavas partes las acciones que tomen, y con ellas se completará mensualmente la suma indispensable para el término del ferrocarril en el próximo año; y como hasta hoy nada han dado los suscritores ingleses, resultará que la suma mensual que ellos darán, será siempre triple ó cuádruple de la que corresponderá á los suscritores venezolanos.

Considerando lo extenso que son los documentos adjuntos, el estar escritos en inglés y bajo las reglas y con las numerosas repeticiones acostumbradas en los contratos ingleses, he creido conveniente agregar á esta nota una síntesis de ellos para la mas breve y perfecta inteligencia de la negociacion á que tales documentos se refieren.

Soy de U. atento s. s.

W. A. Pile.

Carácas, Diciembre 24 de 1881.

NUMERO XXIII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.—Número 997.

Carácas, Diciembre 28 de 1881.

18 de la Ley y 23 de la Federacion.

Ciudadano Presidente de la Junta de Fomento administradora del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Remito á U. copia del Decreto que el Ejecutivo Federal ha expedido ayer, á fin de que la Junta que U. preside le dé cumplimiento en la parte que le corresponde.

Deben liquidarse y cortarse las cuentas el 31 de este mes, formarse la lista de aquellos suscritores como accionistas que para esa fecha no hayan pagado las cuotas que le corresponden, los cuales van á quedar, por esta circunstancia, borrados de la lista de suscritores accionistas, sustituyéndose á ellos el Gobierno; debe formarse el cuadro ó lista de los accionistas suscritores que por estar solventes hasta 31 del presente mes, han de continuar como tales en la empresa del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Como por el referido Decreto Ejecutivo, toda esta negociacion pasa desde 1.º de Enero á cargo de W. A. Pile, sus encargados ó sucesores, para la ejecucion y administracion de la obra, la Junta que U. preside termina sus funciones el dia último de este mes, dejando cuentas y todos los demas datos de su administracion en el debido orden correspondiente para pasar á la nueva administracion del ferrocarril lo que le corresponda, y á este Ministerio el archivo.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO XXIV.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Número 1004.

Carácas, Diciembre 31 de 1880.—18.º y 23.º

Señor W. A. Pile, contratista del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Se ha recibido en este Despacho su comunicacion fecha 24 del presente mes, en la cual dá U. cuenta de las operaciones efectuadas en Lóndres, que dán por resultado los convenios celebrados en aquella ciudad para la construccion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, de conformidad con la concesion que le fué otorgada por el Gobierno en el contrato respectivo, y cuyos convenios son los siguientes: con el señor W. C. Quilter, por sí, y en representacion de varios capitalistas, para constituir una compañía inglesa con un capital en acciones de £ 320.000 y con autorizacion para emitir bonos por la suma de £ 160.000; todo lo cual forma la cantidad de B. 12.000.000; y con los señores T. C. Watson, James Perry, señores Cutbill son and de Lungo, junto con U, en contrato con la proyectada compañía inglesa para la construccion y equipo del Ferrocarril en el término de un año, á contar del próximo 1.º de Enero; los cuales convenios acompaña U. originales en ingles y traducidos al español por el intérprete venezolano empleado en aquella obra.

Dada cuenta al Presidente de la República, y habiendo sido examinados y considerados dichos documentos en varias sesiones, en pleno Gabinete, y con la aprobacion unánime de todos sus miembros,

el Presidente de la República tuvo á bien dictar el Decreto que en copia acompaño á la presente nota, el que, publicado en la *Gaceta Oficial* número 2562, que tambien acompaño, tiene por este hecho la autenticidad y vigor legal.

En tal concepto, se ha dado hoy la orden correspondiente al señor doctor Jesus Muñoz Tébar, para entregar á U. la obra del Ferrocarril con todos sus útiles, propiedades y demas anexos, segun la nota que en copia autorizada remito á U. con este oficio.

Ademas, para los fines convenientes, debo poner en conocimiento de U. que el formulario para la solicitud de acciones venezolanas, deben ser firmados, por el Ministro de Hacienda, los relacionados con el Gobierno Nacional; por los Gobernadores respectivos, los de las Secciones Bolívar y Guzman Blanco del Estado Guzman Blanco; y por el Gobernador del Distrito Federal, lo correspondiente á la Municipalidad de Carácas.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO XXV.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.—Número 1.007.

Carácas, Diciembre 31 de 1880.

18.º de la Ley y 23.º de la Federacion.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Adjunto tengo la honra de remitir á U. el número 2562 de la *Gaceta Oficial*, en que corre inserto el Decreto Ejecutivo aprobatorio de los convenios celebrados en Lóndres por el señor W. A. Pile, para la construccion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, á fin de que U. se sirva trasmitirlo al Banco de Carácas, para los efectos consiguientes á las disposiciones en él contenidas.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO XXVI.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.—Número 1.005.

Caracas, Diciembre 31 de 1881.—18° y 23°

Ciudadano Dr. Jesus Muñoz Tébar, Director General del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo de 27 del presente, que corre inserto en la *Gaceta Oficial* número 2.562, que acompaño á la presente nota, sírvase U. entregar al señor Wm. A. Pile, la obra del Ferrocarril que está bajo su dirección, con todos sus útiles, propiedades y demas anexos; pues desde 1.º de Enero próximo, continúa dicha obra por cuenta del referido señor Wm. A. Pile.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO XXVII.

Dirección General del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Caracas, Enero 2 de 1882.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

En virtud de la nota de U. de 31 de Diciembre, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 27 del mismo mes, aprobatorio de los convenios celebrados en Londres para la prosecución y conclusión del Ferrocarril de La Guaira á Caracas, he entregado ayer esta obra al señor W. A. Pile, con todas sus obras concluidas, con las que actualmente están en actividad, con los terrenos cuya propiedad se ha adquirido, y con los mapas, planos, materiales, máquinas y demas útiles y enseres que le son propios.

Queda, pues, dicha obra, desde el día de ayer, 1.º de Enero, en todas sus partes, y bajo todos aspectos, por cuenta del referido señor William A. Pile.

Dios y Federación.

Jesus Muñoz Tébar.

 NUMERO XXVIII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Número 1.006.

Caracas, Diciembre 31 de 1881.—18.º y 23.º

Ciudadano Gobernador de la Seccion "Bolivar."

Adjunto remito á U. el Número 2,562 de la *Gaceta Oficial*, en que corre inserto el Decreto Ejecutivo aprobatorio de los convenios celebrados en Londres por el señor W. A. Pile, para la construccion del Ferrocarril entre La Guaira y Caracas.

Para cumplir con prescripciones establecidas en el Memorandum de asociacion de la compañía inglesa que debe organizarse de acuerdo con dichos convenios, se hace indispensable que los suscritores venezolanos firmen un formulario para la solicitud de las acciones respectivas, y en el cual se indique ademas la cantidad que ya ha sido satisfecha por cuenta de ellas.

El Presidente de la República ha resuelto, que el correspondiente á la Seccion Bolívar sea suscrito por U, en su carácter de Gobernador de dicha Seccion; y al efecto, se envia adjunto á esta nota, suplicando á U. se sirva devolverlo á la brevedad posible á este Ministerio, despues de firmado.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

Igual nota se pasó al Gobernador de la Seccion Gu-man Blanco, bajo el mismo número.

 NUMERO XXIX.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Número 683.

Caracas, Diciembre 31 de 1881.
18.º de la Ley y 23.º de la Federacion.*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

Ha dispuesto el Presidente de la República, que la cuenta del ferrocarril de La Guaira á Caracas, á cargo hasta esta fecha de la Junta Administradora de la obra, segun Decreto de 27 de este mes,

se corte en el día de hoy con la suma de dos millones de bolívares.

Se ha invertido por la Direccion General la suma de (B. 1.893.578,97) un millon, ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y ocho bolívares, noventa y siete centésimos, y teniendo la Junta una existencia de (B. 6.302,09) seis mil trescientos dos bolívares nueve centésimos, resulta haberse recibido á cuenta de dichos dos millones la suma de (B. 1.899.881,06) un millon, ochocientos noventa y nueve mil, ochocientos ochenta y un bolívares, seis centésimos.

Sírvase, pues, dar usted sus órdenes para que el Banco de Carácas entregue á la Junta Administradora la suma de cien mil ciento diez y ocho bolívares, noventa y cuatro centésimos (B. 100.118,94), por saldo de los dos millones con que debe cortar sus cuentas.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO XXX.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Empresa del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Número 1.

Carácas, Enero 2 de 1882.

Señor Ministro de Obras Públicas.

Tengo el honor de acusar á usted recibo de su comunicacion fecha 31 del mes próximo pasado, número 1.004, y de los documentos que en ella me acompaña; en la cual se sirve comunicarme el Decreto que el Gobierno ha tenido á bien dictar respecto al ferrocarril de La Guaira á Carácas, y las órdenes que en virtud de ese Decreto ha dado al señor doctor Jesus Muñoz Tébar.

Ya he recibido del señor doctor Jesus Muñoz Tébar el ferrocarril de La Guaira á Carácas con todas sus propiedades, terrenos, utensilios y demas efectos que le pertenecen.

Quedo en cuenta de las personas que han de suscribir el formulario para pedir acciones del Gobierno Nacional, Distrito Federal, Secciones Bolívar y Guzman Blanco del Grande Estado Guzman Blanco y Municipios de Aguado y Várgas.

De usted atento S. S.

Wm. A. Pile.

 NUMERO XXXI.

Empresa del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Número 2.

Carácas, Enero 2 de 1881.

Señor Ministro de Obras Públicas.

Tanto los individuos que formarán la Compañía anónima para la construcción del Ferrocarril de La Guaira á Carácas, como los que entrarán conmigo como Contratista de la referida obra, comisionaron al señor Ministro de S. M. Británica para designar dos abogados en esta ciudad que diesen su opinion sobre la legalidad de las concesiones que me han sido otorgadas por el Gobierno de Venezuela con respecto á esa Obra, sobre mi capacidad legal para traspasar la concesion y las propiedades pertenecientes al Ferrocarril, y sobre la forma conveniente en que deba hacerse el traspaso.

El señor Ministro de S. M. B. designó como abogados á los señores José Reyes y Diego B. Urbaneja quienes han contestado á esa consulta en los términos contenidos en la nota y modelo de traspaso cuyas copias adjunto á esta comunicacion.

Suplico al ciudadano Ministro se sirva someter á la consideracion del Ejecutivo Nacional, la forma indicada por dichos abogados en que yo haré á la Compañía el traspaso de mi consecion, y de las referidas propiedades, á fin de dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 2º. del Decreto Ejecutivo de 27 de Diciembre último que aprueba los convenios que he celebrado en Londres.

De U. atento ss.

W. A. Pile.

 NUMERO XXXII.

Señor W. A. Pile ciudadano norteamericano, de una parte, y la Compañía Anónima del Ferrocarril de La Guaira á Carácas residente endebidamente constituida, de otra parte, hemos convenido y celebrado el presente contrato.

Yo W. A. Pile, primera parte, declaro: que habiéndome concedido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela privilegio á mí, á mis asociados ó sucesores para construir y hacer funcionar un ferrocarril desde el Puerto de La Guaira hasta la ciudad de Carácas, en la forma, términos y condiciones que pacté con dicho Gobierno, segun el contrato formado y extendido en Carácas, á 22 de Octubre de 1880 y del Decreto concordante con dicho contrato expedido por el Presidente de dichos Estados Unidos de Venezuela de 20 de Mayo de 1881, declaro: que cedo y traspaso á favor de la expresada Compañía Anónima del Ferrocarril de La Guaira á

Caracas, todos los derechos que dicho contrato y Decreto me otorgan y cualesquiera otros que me pertenezcan ó puedan pertenecerme, aunque no queden aquí expresados, pero sí relacionados con la construccion del ferrocarril, incluyendo la parte de él que ya está construida, los materiales existentes destinados á seguir sus trabajos de construccion, los terrenos á que se refiere el indicado contrato en su artículo 13 y todo lo demás en éste contenido y que segun sus cláusulas me pertenezcan ó puedan pertenecerme libres de toda reclamacion ó gravámen y conforme he sido puesto en posesion por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela con excepcion de los avances hechos por el Gobierno, por los Estados, Municipios y personas particulares mencionadas en el enunciado contrato de 22 de Octubre, cuyas cantidades se han invertido en la parte de la construccion que ya se ha hecho.

Nosotros, segunda parte, Compañía Anónima del Ferrocarril de La Guaira á Caracas, aceptamos la cesion y traspaso que en nuestro favor hace la primera parte W. A. Pile, y nos comprometemos á cumplirla y llenarla en todo lo que aun falte por ejecutar por parte de Pile, para dejar del todo concluido el ferrocarril de La Guaira á Caracas y entregarlo al tráfico público y llenar todas y cada una de las condiciones que este debe cumplir segun el contrato y Decretos que quedan citados, pues en este punto debemos ser tratados y considerados como sustitutos ó sucesores del señor W. A. Pile en todos sus derechos y obligaciones.

Es copia exacta.

Manuel Agüero.—Secretario.

NUMERO XXXIII.

Caracas, Enero 2 de 1882.

Señor.

La consulta que U. se sirve hacernos, comprende los puntos siguientes:

Primero.

La fuerza que segun las leyes de Venezuela tenga el contrato que celebró el Gobierno en 22 de Octubre de 1880 con el señor W. A. Pile, ciudadano norteamericano, concediendo á éste, á sus asociados ó sucesores privilegio para construir y hacer funcionar un ferrocarril desde el puerto de La Guaira hasta la ciudad de Caracas.

Segundo.

La relacion que exista entre el contrato anteriormente celebrado con una empresa francesa, para la construccion del mismo ferrocarril de Carácas á La Guaira, y el celebrado con el señor Pile.

Tercero.

Si tanto los terrenos cedidos á ámbos lados de la línea del Ferrocarril, como los trabajos ya hechos y los materiales en manos para seguir la construccion, están libres de todo compromiso ó gravámen y pueden ser traspasados á la Compañía inglesa sin sobrevenir á ésta ningun género de vejámen.

Sobre el primer punto.

La ley fundamental ó sea la Constitucion de los Estados Unidos de Venezuela sancionada en 1874, autoriza al Presidente de la República para celebrar los contratos de interes nacional, con arreglo á la ley, y someterlos á la Legislatura Nacional; y ésta tiene facultad de aprobar ó negar los contratos que sobre obras públicas nacionales haga el Presidente de la Union, sin cuyo requisito no se llevarán á efecto.

El Presidente de la República, cumpliendo con las disposiciones precedentes, sometió el contrato celebrado con el señor Pile, para la construccion del ferrocarril de La Guaira á Carácas, á la Legislatura Nacional, el 23 de Marzo de 1881, y despues de haber recibido tres discusiones en cada Cámara, fué aprobado en 7 de Abril de 1881, quedando así cumplidos todos los preceptos legales en cuanto á la legitimidad ó valides de lo contratado con Pile, y como segun el artículo 1.º del referido contrato, el privilegio para la construccion del ferrocarril, fué concedido al señor Pile, sus asociados ó sucesores, éste puede celebrar legítimamente contrato con la Compañía inglesa para la construccion del ferrocarril de La Guaira á Carácas con sujecion á las condiciones establecidas en dicho contrato.

Sobre el segundo punto.

No fué celebrado el contrato á que este punto se refiere con una empresa francesa, sino con el señor J. M. Antomarchi Herreros, con quien contrató el Gobierno la construccion del Ferrocarril de La Guaira á Carácas á FOR FAIT, segun Decreto del Presidente de la República de 12 de Mayo de 1876, ratificando el contrato celebrado en Paris, por J. M. Antomarchi Herreros en 27 de Marzo de 1876, con el Doctor José M. Rójas, Agente Fiscal de la República en Lóndres, para la construccion de dicho ferrocarril, así como las ampliaciones hechas al mismo contrato el 4 de Mayo del mismo año.

Por Decreto posterior de 26 de Junio de 1877, dictado por el Presidente de la República, se derogó el Decreto de 12 de Mayo de 1876 y se mandó continuar la construccion del ferrocarril por cuenta y como propiedad de la República. Este Decreto fué sometido á la Legislatura Nacional, y despues de haber sufrido las tres

discusiones en cada Cámara, quedó sancionado como ley de la República, quedando así anulado del todo el contrato celebrado con Antomarchi Herreros.

La relacion que puedan tener entre sí dichos contratos, proviene de que, por el artículo 18 del contrato celebrado con el señor Pile, el Gobierno se compromete á ceder á éste, sin retribucion alguna, todos los trabajos ejecutados en el ferrocarril de La Guaira á Carácas, en el tiempo en que estuvo Antomarchi Herreros encargado á FOR FAIT de su construccion, y los instrumentos, planos y demas enseres que existiesen, pertenecientes á dicho ferrocarril.

Segun nuestra legislacion, las obras contratadas á FOR FAIT están regidas por las disposiciones relativas al "*Arrendamiento de Obras,*" y en ella se encuentra el artículo 1.563, Código Civil, que faculta al dueño de la obra, para desistir de la construccion de ella, indemnizando al contratista de los gastos, trabajos y utilidad que pudiera obtener de ella, sin establecer ninguna especie de privilegio, hipoteca ni gravámen sobre la misma obra. Además, no existiendo ninguna hipoteca legal, ni convencional, y habiéndose el Gobierno comprometido en el contrato con el señor Pile, como se ha demostrado, á hacer dicha cesion sin remuneracion alguna de parte de Pile, en ningun supuesto podria venir á éste, ser, ni sus sucesores, responsables, sino el Gobierno de Venezuela, el cual está autorizado por la ley, como se verá despues, para tomar aun las propiedades de particulares para obras de utilidad pública.

Sobre el tercer punto.

Por el artículo 13 del contrato Pile, como lo ha sido por la Legislatura Nacional, y salvado el caso de encontrarse terrenos de propiedad particular, tomándolos el Gobierno para uso público, previas las formalidades legales, y para lo cual está autorizado por una ley especial (Decreto de 13 de Junio de 1876) está legítimamente contraido este compromiso, y puede concluirse; que la parte de ferrocarril ya construida y sus materiales, están libres de hipoteca y de todo otro gravámen, pudiendo ser traspasado legítimamente á la Compañía inglesa.

Es de notarse, que aunque la Compañía titulada "*The Guaira and Carácas Radway Company*" transfirió en confianza con fecha 26 de Enero de 1881, á la Compañía "*The Farmers Loan and Trust Company*" ciertas propiedades muebles é inmuebles, para asegurar y garantir ciertos bonos emitidos por la referida "*Radway Company,*" este documento ha sido anulado y cancelado en 17 de Noviembre del referido año de 1881 por R. G. Rostond, Presidente de la "*The Farmers Loan and Trust Company,*" de cuyo original se ha tomado razon en la Oficina correspondiente; para que quedase cancelada y anulada esta hipoteca; y como ningun otro gravámen, ni hipoteca se ha constituido sobre la Empresa de Ferrocarril, concedida al señor Pile, segun consta de las certificaciones expedidas por los respectivos Jefes de las Oficinas del Registro de La Guaira, Maiquetía y Carácas, únicas competentes para tomar razon en este caso, de las hipotecas ó gravámenes del ferrocarril ó sus accesorios, la *Empresa del Ferrocarril de La Guaira á Carácas* está del todo libre de compromiso ó gravámen, y los títulos sobre ella

otorgados al señor Pile, son bastantes y suficientes para poder él, traspasarlos á la proyectada Compañía inglesa como empresaria para la construcción del ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Acompañamos nuestras indicaciones sobre la forma en que debe hacer la cesion el señor Pile de todas sus acciones y derechos á la Compañía inglesa.

Creemos dejar así satisfechos los puntos de la consulta que U. se sirvió hacernos en nota de 26 de Diciembre último deseando que U. la halle bastante á sus propósitos.

Somos de U. atts. s. servidores.

José Réyes.—Diego B. Urbaneja.

NUMERO XXXIV.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Número 1.011.

Carácas, Enero 4 de 1882.

18.º de la Ley y 23.º de la Federacion.

Señor W. A. Pile.

En sesion de ayer el Ejecutivo Federal se ha impuesto de la nota de U. fecha dos del presente, marcada con el número 2, y á la cual acompaña la contestacion á la consulta que el señor Ministro de S. M. Británica ha hecho á los abogados José Reyes y Diego B. Urbaneja, sobre la legalidad de las concesiones hechas á U. por el Gobierno, sobre la capacidad legal de U. para traspasar la concesion y las propiedades pertenecientes al Ferrocarril y sobre la forma conveniente en que deba hacerse el traspaso.

El Ejecutivo Federal no encuentra objecion que hacer á los términos de la contestacion á la consulta hecha sobre los puntos expresados, ni tampoco al modelo de escritura para el traspaso, que U. debe hacer á la compañía anónima de la concesion que le fué otorgada por el Gobierno de Venezuela, para la construcción del Ferrocarril de La Guaira á Carácas y de todas las propiedades pertenecientes á dicho Ferrocarril.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO XXXV.

Compañía del ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Carácas, Enero 2 de 1882.

Número 3.

Señar Ministro de Obras Públicas.

Segun el Memorandum de asociacion y Reglamento para la formacion de la Compañía inglesa que ha de construir el ferrocarril de La Guaira á Carácas, que fueron aprobados por el Gobierno en Decreto fechado el 27 de Diciembre último, el Gobierno de Venezuela tiene derecho á nombrar uno de los miembros de la Junta de Directores de dicha Compañía; y en consecuencia U. se servirá comunicarme cual sea la persona que el Gobierno desea nombrar para ese fin, para poder yo hacer poner su nombre en la lista de Directores cuando la Compañía se haya registrado oficialmente en Lóndres.

Soy de U. atento S. S.

W. A. Pile.

NUMERO XXXVI.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Número 1.013.

Carácas, Enero 4 de 1882.

18º. de la Ley y 23º. de la Federacion

Señor W. A. Pile.

En contestacion á la nota de U. fecha 2 de este mes, y en virtud de lo establecido en el Memorandum de asociacion y Reglamento para la formacion de la Compañía inglesa que debe construir el ferrocarril de La Guaira á Carácas, el Gobierno de Venezuela nombra al señor N. G. Burch, miembro de la Junta de Directores de dicha Compañía, á quien se comunica tal nombramiento con esta misma fecha.

No dudando que el señor N. G. Burch aceptará representar al Gobierno de Venezuela, en la Direccion de la Compañía, usted se servirá hacer poner su nombre en la lista de Directores tan luego como la Compañía se haya registrado oficialmente en Lóndres.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

 NUMERO XXXVII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Direccion de Vías de Comunicacion y Acueductos.

Número 1.010.

Carácas, Enero 4 de 1882.

18° de la Ley y 23°, de la Federacion.

Señor N. G. Burch.

Lóndres.

Segun el Memorandum de asociacion y Reglamento para la formacion de la Compañía inglesa que ha de construir el ferrocarril de La Guaira á Carácas, en virtud de los convenios celebrados en Lóndres por el señor W. A. Pile, y los cuales han sido aprobados por el Gobierno Nacional de Venezuela en Decreto de 27 de Diciembre último, el Gobierno Nacional tiene el derecho de nombrar uno de los miembros de la Junta de Directores de dicha compañía.

El Ejecutivo Federal en sesion de ayer ha tenido á bien nombrar á usted con el carácter arriba expresado, no dudando que usted se servirá aceptar la representacion de los intereses del Gobierno en la proyectada Compañía, tan luego como esta se haya registrado oficialmente en Lóndres.

Para la debida inteligencia de usted tengo la honra de adjuntar la *Gaceta Oficial* número 2.562 en que corre inserto el Decreto ya indicado de 27 de Diciembre último.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

 NUMERO XXXVIII.

Empresa del Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Número 8.

Carácas, Enero 2 de 1882.

Señor Ministro de Obras Públicas.

Habiendo recibido, segun lo dispuesto en el Decreto del Gobierno fecha 27 de Diciembre próximo pasado, el Ferrocarril de La Guaira á Carácas con todas sus obras, propiedades, terrenos, utensilios etc., etc. que le pertenecen; y teniendo que ausentarme con los señores T. C. Watson y P. Burrell para dejar definitivamente constituida oficialmente en Lóndres la Compañía, he nombrado durante mi ausencia al doctor Jesus Muñoz Tebar Director General de la obra con las

mismas facultades que dicho señor tenía del Gobierno durante el tiempo que la obra corrió á cargo del Gobierno de Venezuela.

Lo cual pongo en su conocimiento para los fines convenientes.

De U. atento S. S.

W. A. Pile.

NUMERO XXXIX.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 1.012.

Caracas, Enero 4 de 1882.

18°. de la Lei y 23°. de la Federacion.

Señor W. A. Pile.

Queda en cuenta el Ejecutivo Nacional, en virtud de sus notas fechas 2 del presente, números 1 y 8 de haber recibido el Ferrocarril de La Guaira á Caracas, con todas sus propiedades, terrenos, utensilios y demás efectos que le pertenecen y haber nombrado al ciudadano doctor Jesus Muñoz Tébar, Director general de la Obra, durante la ausencia de U., con las mismas facultades que dicho ciudadano tenía del Gobierno mientras la dirijía por cuenta de este.

Dios y Federacion.

R. AZPURÚA.

NUMERO XL.

Empresa del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Número 9.

Caracas, Enero 2 de 1882.

Señor Ministro de Obras Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Gobierno fecha 27 de Diciembre de 1881, la Compañía representante de la Empresa del Ferrocarril de La Guaira á Caracas, debe indicar la Caja en que deben entregarse las mensualidades correspondientes á la duodécima parte de las suscripciones venezolanas que deben pagarse hasta el completo del montante de dichas suscripciones, tengo el honor de participar á U. que por mí y en representación de la Compañía Empresaria he nombrado al Banco de Caracas para ese fin.

Sírvase U. en consecuencia dar las órdenes correspondientes para que tanto las duodécimas partes mensuales de la suscripción del Gobierno Nacional, cuanto las del Distrito Federal, las de las Secciones Bolívar y Guzman Blanco del Grande Estado Guzman Blanco, y de los Municipios Vargas y Aguado, sean entregadas al referido Banco ántes de los días 7 de cada mes, así como también las cuotas correspondientes á las acciones que el Gobierno Nacional ha tomado por su cuenta por haber caducado por falta de pago, á fin de que las obras del Ferrocarril no sufran demora ni paralización alguna por falta de fondos.

De U. atento ss.

Wm. A. Pile.

NUMERO XLI.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 1.009.

Caracas, Enero 4 de 1882.

18.º de la Ley y 23.º de la Federación.

Señor W. A. Pile.

Acuso á U. recibo de su nota fecha 2 del presente, en que U. designa al Banco de Caracas, como la caja en que deben entregarse las mensualidades correspondientes á la duodécima parte de las suscripciones venezolanas.

Habiendo dado cuenta de ella al Ejecutivo Nacional, se ha resuelto que por órgano del Ministerio de Hacienda, se entreguen al referido Banco, ántes de los días 7 de cada mes, las cuotas que corresponden á las acciones que el Gobierno Nacional ha tomado, y las que sean necesario cubrir, correspondientes á las Secciones Bolívar y Guzman Blanco y á la Municipalidad de Caracas.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO XLII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 1.014.

Caracas, Enero 4 de 1882.

18.º de la Ley y 23.º de la Federación.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Designado por el señor Wm. A. Pile, contratista del Ferrocarril de La Guaira á Caracas, el Banco de Caracas como la caja en que deben entregarse las cantidades correspondientes á las duodécimas partes de las suscripciones venezolanas, ántes de los dias 7 de cada mes, el Ejecutivo Federal ha ordenado que ese Ministerio disponga se haga la entrega de las correspondientes al Gobierno Nacional y de las Secciones Bolívar y Guzman Blanco, en las épocas indicadas y en los términos más convenientes á la regularidad de las respectivas cuentas.

En caso que resulte algun déficit en las entregas mensuales que debe hacer la Municipalidad de Caracas por las acciones que ha tomado para esta empresa, y habiéndose comprometido el Gobierno Nacional, á cubrir la diferencia, ese Ministerio se servirá dictar en su oportunidad, las órdenes conducentes al cumplimiento de ese compromiso.

Dios y Federación.

R. AZPURÚA.

NUMERO XLIII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos.

Número 1.015.

Caracas, Enero 4 de 1882.

18.º de la Ley y 23.º de la Federación

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Remito á usted adjunta la *Gaceta Oficial* número 2.562 en que corre inserto el Decreto Ejecutivo de 27 de Diciembre último, que

aprueba los convenios celebrados en Lóndres por el señor W. A. Pile para la construccion del ferrocarril de La Guaira á Carácas, á fin de que usted se sirva darle su cumplimiento en la parte que le concierne á la Municipalidad de Carácas; advirtiéndole á usted que el señor W. A. Pile ha designado al Banco de Carácas como la caja en que deben entregarse las mensualidades correspondientes á la duodécima parte de las suscripciones venezolanas.

Dios y Federacion,

R. AZPURÚA.

NUMERO XLIV.

Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

Rincon, Maiquetía, Enero 6 de 1882.

Número 13.

Señor Ministro de Obras Públicas.

En caso de enfermedad grave ó muerte del doctor Jesus Muñoz Tébar he designado al señor John Houston para reemplazarlo en todas las funciones de que está hecho cargo el doctor Muñoz Tébar como Director general de la obra.

Lo cual participo á usted para los fines consiguientes.

De U. atento S. S.

Wm. A. Pile.

NUMERO XLV.

Ferrocarril de La Guaira á Carácas.

El Rincon de Maiquetía, Enero 13 de 1882.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Me he impuesto de la nota de U. fecha 31 de Diciembre próximo pasado en que me incluye la cuenta general que la Junta que U. preside ha llevado con la Direccion general de esta empresa hasta 31 de Diciembre último, como tambien la lista general de accionistas; y habiendo tomado notas de las varias partidas que no constaban en los libros de esta empresa he hallado conforme el Balance de B. 106.421,03 que el Gobierno ha depositado en el Banco de Carácas á la orden de la referida Direccion general, por saldo de los dos millones de bolívares recibidos hasta la fecha ántes mencionada.

Jesus Muñoz Tébar.
